

AYUNTAMIENTO DE CASTUERA



LIBRO DE ACTAS

SESIONES CELEBRADAS

POR EL PLENO

AÑOS 1989-90



AYUNTAMIENTO

DE

06420 - CASTUERA

(BADAJOZ)

Entidad Local N.º 01060362

01273072

Núm. _____

LIBRO DE ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR EL

PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO

DURANTE EL AÑO 1.989

+++++

DILIGENCIA.- La pongo yo, el Secretario General, para hacer constar que el Pleno de este Ayuntamiento, durante el año 1.989, celebró las diez sesiones siguientes:

ORDINARIA.....	30-01-1989
EXTRAORDINARIA Y URGENTE.....	01-03-1989
EXTRAORDINARIA.....	14-03-1989
EXTRAORDINARIA Y URGENTE.....	03-04-1989
ORDINARIA.....	04-05-1989
EXTRAORDINARIA.....	12-05-1989
ORDINARIA.....	27-07-1989
EXTRAORDINARIA.....	28-09-1989
ORDINARIA.....	31-10-1989
EXTRAORDINARIA.....	12-12-1989

Todas ellas se hallan transcritas en el presente libro, en 50 folios de la clase octava, serie D, numerados correlativamente del 1273072 al 1273121, ambos inclusive. Doy fé.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

[Handwritten signature of the Mayor]



[Handwritten signature of the Secretary]



LIBRO DE ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL AYUNTAMIENTO

PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO

DEBANTE EL AÑO 1.987

DILENTE. - La ponencia de la Comisión de Estudios, para
haber conocido que el Pleno de este Ayuntamiento, durante
el año 1.987, celebró las siguientes sesiones:

- ORDINARIA..... 12-12-1987
- EXTRAORDINARIA Y URGENTE..... 13-12-1987
- EXTRAORDINARIA..... 14-01-1988
- EXTRAORDINARIA Y URGENTE..... 15-01-1988
- EXTRAORDINARIA Y URGENTE..... 16-01-1988
- ORDINARIA..... 17-01-1988
- EXTRAORDINARIA..... 18-01-1988
- ORDINARIA..... 19-01-1988
- EXTRAORDINARIA..... 20-01-1988
- ORDINARIA..... 21-01-1988
- EXTRAORDINARIA..... 22-01-1988

Las mismas se hallan transcritas en el presente
libro, en 50 folios de la clase primera, según se
indica en el encabezamiento del presente libro, desde
inclusive, folio 1.º.

El Secretario, 

El Alcalde, 





0L1273072



CLASE 8ª

ACTA DE LA SESION ORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DIA 30 DE ENERO DE 1.989.-

En la villa de Castuera, siendo las diecinueve horas y treinta y siete minutos del día treinta de Enero de mil novecientos ochenta y nueve, en esta Casa Consistorial, previamente convocados al efecto, se constituye el Pleno de la Corporación, bajo la presidencia de su titular D. Juan María Vázquez García, con la asistencia de los señores Concejales siguientes: D. Pedro Romero Gómez, D. Antonio Valiño Godoy, Dña. María Luisa Soubrier González, D. Francisco Martos Ortiz, D. Lucio Tena Muñoz, D. Manuel Galán López, Dña. María Nieves Martínez Mayolín, D. Juan Antonio Cid Méndez Benegassi, D. Juan Godoy Castaño y D. Baldomero Cáceres Sánchez, al objeto de celebrar sesión ordinaria, asistidos de mí, el Secretario General D. Enrique Pedrero Balas.

No asistieron los Concejales D. Miguel Esperilla Esperilla y D. José Luis Sánchez Fernández.

Por el Sr. Alcalde se declara abierta la sesión y se pasa a tratar de los asuntos enumerados en el Orden del Día.

1.- ACTA ANTERIOR.- Se conoce borrador del acta correspondiente a la sesión extraordinaria del día 27 de Diciembre de 1.988, que es aprobado por unanimidad, tal y como aparece redactado.

2.- INTERVENCION DEL SEÑOR ALCALDE.- Por el Sr. Alcalde se informa que el pasado jueves se firmó convenio con la Junta de Extremadura, para contratación de cuatro jóvenes, no incluida dicha contratación en la del Fondo Social Europeo, a cuyos efectos se ha publicado la oportuna convocatoria, procediéndose, una vez finalizada, a su selección por la Comisión de Personal.

En este momento, con la venia de la Presidencia, se incorpora a la sesión el Concejel D. Miguel Esperilla Esperilla.

Sigue informando el Sr. Alcalde que para la institución ferial "Salón de Ovino", para el presente ejercicio, se ha venido a designar como Director Gerente a D. Fermín López y como Coordinadores Ayudantes a D. Pablo Fernández Canedo y D. Mariano Cancho.

Informa el Sr. Alcalde que en reunión con los carniceros y demás interesados en el tema del Matadero Comarcal, se puso de manifiesto el planteamiento de la forma de gestión del mismo, señalando, el Sr. Alcalde, que dado que en los demás Mataderos Comarcales de la región, se encuentran en similar situación y



conociendo que, en la Comunidad Autónoma de Castilla-León, funcionan mataderos en diversidad de formas de gestión, se interesará todo lo necesario de éstos o de los Organismos competentes de esa Comunidad, información sobre el particular y, si fuere necesario, se procederá a conocer "in situ" tales formas de gestión y así escoger la que mejor convenga a los intereses generales.

Del mismo modo informa el Sr. Alcalde que en la última reunión de la Mancomunidad de Aguas, aparte de subirse para el corriente ejercicio, el precio del metro cúbico, se están realizando los trámites oportunos, para ampliación de competencias de la misma y consiguiente cambio de denominación, que pasará a llamarse en adelante "Mancomunidad de la Serena", comprendiendo entre estas nuevas competencias, el arreglo de caminos, para lo cual se contará con el correspondiente equipo de maquinaria, a través de la Junta de Extremadura, así como ampliar las competencias de la Mancomunidad, en lo relativo al tratamiento de los residuos tanto sólidos como líquidos, comenzando en un principio con el tratamiento de los sólidos.

Igualmente informa el Sr. Alcalde de la entrevista mantenida con el Director Provincial del Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO) y la solicitud de ampliación del Hogar del Pensionista de esta localidad.

Por último, el Sr. Alcalde informa del escrito dirigido por el Defensor del Pueblo, acerca del bar "La Esquina" y sobre la denominada "Asociación para la recuperación de la calle como medio de ocio", que por mí el Secretario y de orden de la Presidencia se dió cuenta a la Corporación de los términos de la contestación de este Ayuntamiento al Defensor del Pueblo, en el sentido de la clausura del local y del desconocimiento de la existencia de tal "asociación", como vecinal y ni tan siquiera de las de hecho previstas en la Ley de Asociaciones de 1.964.

La Corporación se dió por debida y ampliamente enterada.

3.- AVANCE REVISIÓN NORMAS SUBSIDIARIAS.- Por el Sr. Alcalde se manifiesta que el tema de la revisión de Normas es ya antiguo y tal como se trató en Comisión de Urbanismo, un tema de particular importancia y que ha de ser previsto con la debida cautela pues es un instrumento de larga vida y que debe ser, con independencia de las distintas opciones e ideas políticas, aprobado por unanimidad, por exigirlo los intereses municipales.

Por el portavoz del PSOE, se incide en lo manifestado por el Sr. Alcalde, señalando que en aras de la unanimidad pretendida se mantendrán reuniones periódicas los viernes entre el grupo PSOE y el grupo Popular, a las cuales desde luego queda invitado el Sr. Cáceres de IU. Conviniendo -dice el Sr. Romero- en la periodicidad de las reuniones, toda vez que lo que hoy se trae a sesión es el someter a exposición pública el avance de la revisión que se prevé, a cuyos efectos, las reuniones dichas servirán para fijar los criterios definitivos que hayan de presidir la misma.



0L1273073



CLASE 8ª

Por el Sr. Cid se agradece la petición de unanimidad para este instrumento importante del Planeamiento, deseando que este propósito del grupo en el Gobierno Municipal, lo sea también para otros temas de análogo interés.

El Sr. Cáceres manifiesta que indudablemente, uno de los temas prioritarios en cualquier programa electoral, y así lo es en el de IU, es el del urbanismo y que, una vez conocidos debidamente los criterios a seguir en la revisión de las Normas de este Ayuntamiento a través de miembros de la Comisión de Urbanismo de IU, participará en las reuniones periódicas propuestas por el Sr. Romero.

Por el Sr. Alcalde se contesta al Sr. Cid, diciendo que él y su grupo han estado y están abiertos a la colaboración de todos los grupos políticos integrados en el Ayuntamiento, en todos los asuntos de interés para el municipio, esperando que así sea.

La Corporación, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda abrir un periodo de información pública para recoger sugerencias u observaciones sobre la necesidad, conveniencia y demás circunstancias de la revisión que se pretende, por plazo de un mes, mediante publicación de edicto en el Boletín Oficial de la provincia, Tablón de Anuncios y periódico de difusión corriente en esta provincia.

4.- ALTERACION TRAZADO CAMINO PUBLICO.- Se conoce escrito del vecino de esta localidad D. Miguel Morillo Guerrero, domiciliado en calle Constitución núm. 6, solicitando autorización municipal para efectuar nuevo trazado del camino que transcurre por la finca de su propiedad denominada "Hatosalen" de este término, el cual se encuentra en la actualidad en deficiente estado de conservación, con numerosos baches y pronunciadas curvas, por lo que pretende efectuar su reparación eliminando el trazado actual para sustituirlo por un tramo recto de suficiente anchura para el normal tránsito de animales, vehículos y maquinaria.

Vistos los informes al efecto emitidos por la Agencia Comarcal del Servicio de Extensión y Capacitación Agrarias, Cámara Agraria Local y Jefatura de la Policía Local, todos ellos favorables al cambio de trazado y reparación solicitados, al observar que con ello no se altera en absoluto el tránsito de dicho camino, sino que, por el contrario, se mejora la utilización del mismo, no suponiendo perjuicios a las fincas limítrofes ni a los usuarios.

La Corporación, por unanimidad de los miembros presentes,



acuerda autorizar al Sr. Morillo Guerrero la alteración de trazado del camino público que transcurre por la finca al sitio "Hatosalen", en las condiciones de su solicitud y de acuerdo con el croquis e informes arriba mencionados, todo ello sin perjuicio de terceros y del dominio público, corriendo los gastos que de la alteración y reparación se deriven, así como posibles perjuicios a propiedades limítrofes, a cargo del solicitante Sr. Morillo Guerrero.

5.- ENAJENACION PARCELAS SOBRTANTES EN CALLE RESOLANA.- Se conocen escritos de D. Manuel del Pozo Cáceres, natural y vecino de ésta, domiciliado en calle Fray Mateo, 21 y de D. Francisco Navarro Morillo, natural de ésta y residente en Alemania, solicitando les sean concedidas las parcelas sobrantes a las traseras de sus respectivos domicilios Fray Mateo 31 y 33 por calle Resolana y que fueron objeto de adjudicación a otros distintos propietarios, consecuencia del expediente instruido y aprobado por el Pleno, en fecha 30 de Enero de 1.985, de acuerdo con mediciones, informe y croquis que figuran en el expediente de su razón, de extensiones superficiales de 64 y 88 m2. respectivamente.

Por el Sr. Cáceres se interesa del Ayuntamiento, si ello es posible, se proponga al Sr. Navarro, la cesión de un metro lineal de la parcela a él asignada, a favor del Sr. del Pozo Cáceres.

Por el Sr. Alcalde se contesta que ello es una cuestión puramente privada a ventilar entre los interesados.

De acuerdo con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1.- Adjudicar en venta directa a D. Manuel del Pozo Cáceres, la porción de la parcela de 64 m2. de superficie, según plano que figura en el expediente de la calle Resolana, en el precio de 105.600 pesetas, que se aplicará al Presupuesto General Municipal para 1.989.

2.- Adjudicar en venta directa a D. Francisco Navarro Morillo, la porción de la parcela de 88 m2. de superficie, según plano que figura en el expediente de la calle Resolana, en el precio de 145.200 pesetas, que se aplicará al Presupuesto General Municipal para 1.989.

3.- Para el pago del precio, podrán acogerse los adjudicatarios, al fraccionamiento siguiente: 20 % a la adjudicación; 40 % antes del día 30 de Junio de 1.989; 40 % restante antes del 30 de Noviembre de 1.989.

4.- Facultar al Sr. Alcalde para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, suscriba los documentos que se precisen, en orden a lo acordado.

6.- PROTOCOLO MODIFICACION SERVICIO SOCIAL DE BASE.- Se conoce



0L1273074



CLASE 8ª

Circular 1/88 de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Emigración y Acción Social de la Junta de Extremadura, a la que se acompaña Protocolo de Modificación al Convenio de Servicios Sociales de Base, suscrito entre la citada Consejería y los Ayuntamientos de Benquerencia, Castuera y Quintana de la Serena.

En turno de deliberación, por el Sr. Cáceres, se solicita que, por vía de Comisión de Bienestar Social, se proceda al correspondiente estudio de toda la problemática que engloba el servicio y adoptar las medidas convenientes para atajar los problemas que se deriven de su cometido.

Por el Sr. Alcalde se contesta que no hay inconveniente que a través de la Comisión de Bienestar Social, con participación del Asistente Social del Servicio Social de Base, se pueda realizar el referido estudio.

De acuerdo con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1.- Aprobar el Protocolo de Modificación al Convenio de Servicios Sociales de Base suscrito entre la Consejería de Emigración y Acción Social de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Benquerencia, Castuera y Quintana de la Serena, para el ejercicio de 1.989 y en los términos que resultan del remitido a esta Corporación.

2.- Comprometer la reserva en el Presupuesto General Municipal para 1.989 de los créditos precisos para hacer frente a los compromisos adquiridos por este Ayuntamiento, consecuencia de la firma del protocolo de modificación a que se refiere el acuerdo anterior.

3.- Remitir debidamente cumplimentado el referido Protocolo, junto con certificación de estos acuerdos, a la Excm. Sra. Consejera de Emigración y Acción Social de la Junta de Extremadura.

7.- MOCION CONCEJALES DEL PSOE SOBRE NICARAGUA. - Por el Sr. Alcalde se da lectura a moción presentada por los Concejales del Grupo PSOE, del siguiente tenor:

"El Grupo de Concejales del PSOE al Pleno Municipal presenta la siguiente Moción:

Ante la situación creada en Nicaragua por el Huracán "Juana", que ha arrasado ciudades, cosechas, escuelas, hospitales..., afec-



tando gravemente la producción de elementos básicos para la alimentación del pueblo, instalaciones industriales básicas para el mantenimiento de la economía de dicho país.

Proponemos al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- Que se abra una suscripción popular.
- 2.- Que la citada suscripción sea encabezada por el Ayuntamiento con la cantidad de 20.000 pesetas, -añadiendo el Sr. Alcalde a la propuesta: "las asignaciones por asistencia a este Pleno de los miembros del Grupo PSOE"-.
- 3.- Que dicha cantidad sea transferida a la c/c. núm. 22.695/6 del Banco Hispano Americano D.P. de Badajoz, a nombre del Comité de Solidaridad con Nicaragua."

Abierto el turno de deliberación, por el Sr. Cid se manifiesta, en su nombre y en el del Grupo Popular, que se apoyaría la moción si los fondos recaudados para este fin fueran gestionados y distribuidos por un organismo internacional, como la Cruz Roja, Manos Unidas, etc. pero no por órganos gubernamentales de Nicaragua, al no apoyar gobiernos como el nicaraguense, de corte dictatorial.

Por el Sr. Alcalde se responde que la ayuda va dirigida al pueblo nicaraguense, indiferente del organismo a quien correspondiera la gestión de tales ayudas.

Por el Sr. Cáceres, se interviene diciendo que, por supuesto, se suma a la moción y que tenía pensado presentarla conjuntamente con el PSOE, respondiendo al Sr. Cid dice el Sr. Cáceres que resulta inadmisibles hablar de dictadura en un país que sufre del más feroz imperialismo, como es el americano, pudiendo afirmarse que lo que se está desarrollando en dicho país centroamericano es una auténtica revolución, en educación, sanidad, etc. y en un grado de libertad del que deberían aprender algunos países que se llaman democráticos.

Por el Sr. Romero se expresa, como portavoz del PSOE, la satisfacción de que esta moción sea conjunta con IU, teniendo en cuenta que se debe a razones humanitarias y que obliga a Ayuntamientos como el nuestro, dados los particulares vínculos de fraternidad con los pueblos iberoamericanos.

A la vista de la propuesta incluida en la moción de ayuda con cargo a los Presupuestos Municipales, por importe de 20.000 pesetas, por mí el Secretario, en funciones de Interventor, se advierte a la Corporación del carácter voluntario de dicho gasto y, en consecuencia, la infracción al art. 452 del R.D.L. 781/86 de 18 de Abril, en relación con la D.T. octava de la Ley 39/88.

La Corporación, por diez votos a favor de PSOE e IU y dos abstenciones de FAP, acuerda:



0L1273075



CLASE 8ª

1.- Aprobar la moción que arriba se expresa, en sus mismos términos.

2.- Para la suscripción popular se abra una cuenta especial en la entidad bancaria por donde se realice principalmente las operaciones de Caja de este Ayuntamiento.

8.- EXPEDIENTE DE REPARCELACION PLAN PARCIAL NUM. 2.- En cumplimiento de lo establecido en el Plan Parcial núm. 2 "Cercón de Zapata" de las Normas Subsidiarias Vigentes en este Ayuntamiento, donde se prevé, en orden a la ejecución del mismo, como sistema de actuación urbanística, el de cooperación. Y siendo necesaria la reparcelación del citado Plan en su integridad, para la distribución equitativa de los beneficios y cargas de la urbanización entre los propietarios, se ha elaborado el correspondiente proyecto de reparcelación, por los arquitectos Sres. González Jiménez y Herrero Fernández, que ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo de este Ayuntamiento.

A la vista de lo cual y de conformidad con lo establecido en la legislación vigente en materia del suelo y en particular el Reglamento de Gestión Urbanística, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, a excepción del Sr. Cid Méndez Benegas-sí, que se abstiene por parentesco con interesados en la reparcelación, acuerda:

1.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial núm. 2 "Cercón de Zapata" de las Normas Subsidiarias vigentes en este Ayuntamiento, con la delimitación correspondiente al Plan Parcial al que afecta en su integridad y que resulta del expediente de su razón.

2.- Someter el citado Proyecto a información pública durante el plazo de un mes, para alegaciones en relación al Proyecto de Reparcelación elaborado y que se aprueba inicialmente, mediante anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en un periódico de difusión corriente en la localidad.

3.- Se notificará asimismo, individualmente, a los propietarios afectados para que, durante el plazo de un mes, a contar del día siguiente a la recepción de la correspondiente notificación, puedan examinar el Proyecto de Reparcelación y alegar ante este Ayuntamiento lo que estimen conveniente sobre el mismo.

9.- SECCION DE URGENCIA.- Previa declaración de urgencia, se conoce instancia del vecino de esta localidad D. Antonio Morillo



Fernández, solicitando el cambio de titularidad de los puestos núms. 8 y 9 destinados a venta de carnes en el Mercado de Abastos de esta localidad, a favor de su esposa Dña. Matilde Nieto Valadés.

La Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda acceder a lo solicitado por D. Antonio Morillo Fernández, a favor de Dña. Matilde Nieto Valadés, ello sin perjuicio de terceros y con sujeción al Reglamento de Mercado y Ordenanza Fiscal reguladora.

10 RUEGOS Y PREGUNTAS.— Abierto por el Sr. Alcalde el turno de ruegos y preguntas, toma la palabra el Sr. Cid, para poner en conocimiento de la Corporación que, como consecuencia del último congreso de Alianza Popular y a los efectos de su denominación en cuanto al grupo del que es portavoz, el Partido de Alianza Popular, pasa a denominarse Partido Popular.

Por el Sr. Alcalde, en nombre de la Corporación, toma en consideración la intervención y el ruego del Sr. Cid, para las comunicaciones e intervenciones que, en adelante, a este nuevo Partido se refieran.

Seguidamente, toma la palabra el Sr. Cáceres para felicitar a los trabajadores de Castuera por su participación en la huelga del día 14 de Diciembre, que demostró una actitud totalmente cívica. Igualmente desear las mayores orgías en los próximos Carnavales, que de seguro serán los de este año los Carnavales de Castuera. Igualmente recuerda el Sr. Cáceres que en Pleno anterior se quedó en celebrar reuniones para el estudio del funcionamiento de la Radio Municipal, sin que hasta la fecha se hayan celebrado.

El Sr. Esperilla, a esta última intervención, contesta que de seguro se celebrarán de inmediato.

Vuelve a tomar la palabra el Sr. Cáceres, para interesar de la Alcaldía que, si es posible, se adopten las medidas convenientes o se interesen éstas del organismo competente, para evitar en lo posible los vuelos rasantes por la aviación militar, por los trastornos que de ello se derivan.

Sigue diciendo el Sr. Cáceres que por CC.OO. se ha presentado denuncia ante la Comisión Regional del PER en relación con la falta de participación de este Sindicato en la elaboración de las listas de trabajadores que hayan de participar en los proyectos subvencionados por el PER ni, en los propios proyectos que hayan de ser objeto de ejecución, con lo que resulta —dice el Sr. Cáceres— que, si no se tiene el carné del PSOE, no se trabaja.

Pregunta asimismo quién contrata tanto al director como a los alumnos de la Escuela Taller y a los monitores de los cursos del INEM. Igualmente pregunta el Sr. Cáceres sobre la adjudicación del Cine Avenida.



OL1273076



CLASE 8.ª

El Sr. Alcalde toma la palabra para contestar puntualmente la intervención del Sr. Cáceres, diciendo: Sobre el 14 de Diciembre ya está todo dicho, felicitando por su parte a los que, ejerciendo su derecho a trabajar, así lo hicieron y sentir, por otra parte, el que las Autoridades Municipales no pudieran atender las peticiones de aquellos que quisieron abrir sus establecimientos tal día.

En cuanto a los Carnavales -dice el Sr. Alcalde- cada cual se divierta como pueda y su moral lo permita; desconociendo, respecto de los vuelos rasantes, las competencias que en este punto sean propiamente municipales, pero que se interesará sobre el particular, adoptando, si procediere, aquellas medidas que en el ámbito competencial municipal fueren pertinentes.

En cuanto a la denuncia ante la Comisión del PER, -dice el Sr. Alcalde- no tengo por menos que manifestar la ignorancia de CC.OO. en cuanto a las competencias que son propias de la Comisión Regional del PER, toda vez que no existe normativa concreta sobre competencias, funcionamiento, etc. de la misma, habiéndose interesado por mí -dice el Sr. Alcalde- varias veces al Presidente de la misma y Delegado del Gobierno, la determinación de tal normativa.

Cuando se constituyó la Comisión Local -recuerda el Sr. Alcalde- se determinaron unos criterios preferenciales para formación de las listas de los trabajadores (cargas familiares, jornadas de trabajo, etc.) y así se ha venido cumpliendo. No debiendo permitir que, por la Comisión Local, se asuman competencias respecto de los proyectos a ejecutar que corresponden exclusivamente al Pleno Corporativo.

Menciona el Sr. Cáceres -apunta el Sr. Alcalde- que quien no posee en carné del PSOE, no trabaja, lo que es rigurosamente falso al no llegar ni siquiera al 5 % de los trabajadores los que lo tienen y ojalá -dice el Sr. Alcalde- lo tuvieran muchos más.

Falta información al Sr. Cáceres -dice el Sr. Alcalde- sobre la contratación del director de la Escuela Taller, toda vez que en la actualidad se encuentra en fase de convocatoria y se llevará a cabo la selección por personal del INEM y de este Ayuntamiento. Respecto de los cursos del INEM, la contratación se lleva a cabo por la Comisión de Personal, a la que, por cierto, el Sr. Cáceres no suele asistir. Y respecto del Cine Avenida, se anunció la convocatoria, presentándose dos solicitudes, poniéndose de acuerdo ambos solicitantes para llevarse a efecto y así se ha hecho.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde

se levantó la sesión, siendo las veinte horas y treinta minutos, de todo lo cual yo, el Secretario, doy fé.

La presente acta se extiende sobre 5 folios de la clase octava, serie OL, números 1273072 al 1273076 ambos inclusive. Doy fé.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,



ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE, CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DIA 1 DE MARZO DE 1.989.-

En la villa de Castuera, siendo las diecinueve horas y dos minutos del día uno de Marzo de mil novecientos ochenta y nueve, en esta Casa Consistorial, previamente convocados al efecto, se constituye el Pleno de la Corporación, bajo la presidencia de su titular D. Juan María Vázquez García, con la asistencia de los señores Concejales siguientes: D. Pedro Romero Gómez, Dña. María Luisa Soubrier González, D. Francisco Martos Ortiz, D. Lucio Tena Muñoz, D. Miguel Esperilla Esperilla y D. Manuel Galán López, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente, asistidos de mí, el Secretario General D. Enrique Pedrero Balas.

Excusó su asistencia el Concejil D. Juan Antonio Cid Méndez Benegassi.

No asistieron los Concejales D. Antonio Valiño Godoy, Dña. María Nieves Martínez Mayolín, D. Juan Godoy Castaño, D. José Luis Sánchez Fernández y D. Baldomero Cáceres Sánchez.

Por el Sr. Alcalde se declara abierta la sesión y se pasa a tratar de los asuntos enumerados en el Orden del Día.

1.- DECLARACION DE URGENCIA.- Por el Sr. Alcalde se somete a la consideración de la Corporación, la declaración de urgencia de la convocatoria de la sesión, la Corporación a la vista de los asuntos a tratar en el Orden del Día, acuerda por unanimidad declarar la urgencia de la misma.

2.- ACTA ANTERIOR.- Se conoce borrador del acta correspondiente a la sesión ordinaria del día 30 de Enero de 1.989, que es aprobado por unanimidad, tal y como aparece redactado.



OL1273077

CLASE 8ª



3.- INTERVENCION DEL SEÑOR ALCALDE.- No se produjo. *

4.- CESION A LA CONSEJERIA DE CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DEL INMUEBLE SITO EN CALLE GABRIEL Y GALAN 4, PARA CONSTRUCCION DE CASA DE CULTURA.- Por el Sr. Alcalde se manifiesta que el asunto que se trata motiva la urgencia de la sesión, habida cuenta de la necesidad que tiene la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, de disponer de los terrenos necesarios para iniciar la construcción de la Casa de Cultura en esta localidad, por lo que en consecuencia procede que por esta Corporación se adopte acuerdo de cesión del inmueble de su propiedad sito en calle Gabriel y Galán núm. 4, a la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, a los fines expuestos, tramitándose en consecuencia el correspondiente expediente y paralelamente, si necesario fuere, proveer por vía expropiatoria de los terrenos que lindan con el inmueble a ceder para la correcta ejecución de la obra a realizar, considerándose ello de utilidad pública, a los trámites expropiatorios que procedieren.

La Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1.- Ceder con carácter gratuito a la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, el inmueble propiedad de este Ayuntamiento sito en calle Gabriel y Galán núm. 4, con destino a la construcción de la Casa de la Cultura de esta localidad.

2.- La cesión que antecede se entiende sujeta al cumplimiento de sus fines y a las previsiones que para ello determina el artículo 111.2 del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

3.- Iniciar el expediente de cesión del citado inmueble, de acuerdo con las determinaciones del Reglamento anteriormente citado, como asimismo y si procede, el expediente de expropiación de los terrenos que fueren necesarios para la ejecución de la obra que se pretende, de conformidad con lo, sobre el particular, prevenido en la Legislación General de Administración Local y Legislación Reguladora de la Expropiación Forzosa.

4.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en derecho proceda para que realice ante las entidades y personas afectadas, cuantas gestiones y negociaciones procedan, para el debido cumplimiento de lo acordado.

5.- Remitir certificación de lo acordado a la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.



En este momento y con la venia del Sr. Alcalde se incorpora a la sesión la Concejala Dña. María Nieves Martínez Mayolín.

5.- MOCION ALCALDIA PARA REVISION DE ACUERDO DEL PLENO DEL DIA 29 DE ABRIL DE 1.988.- Con la venia del Sr. Alcalde, se incorpora a la sesión el Concejel D. Antonio Valiño Godoy. Por el Sr. Alcalde se propone al Pleno, el dejar sin efecto el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno el día 29 de Abril de 1.988, de acuerdo con los términos de la Moción de 23 de Febrero de 1.989, del siguiente tenor:

"MOCION DE LA ALCALDIA
Esta Alcaldía Presidencia, teniendo en cuenta que en la normativa vigente en materia de Régimen Local, se va produciendo clarificación respecto de aquellos elementos tributarios que configuran la Hacienda Municipal y, en concreto, en materia de exenciones y bonificaciones aplicables a los diversos tributos que integran la imposición municipal, considera la conveniencia de que por el Pleno del Ayuntamiento, se deje sin efecto el acuerdo por él adoptado en sesión ordinaria del día 29 de Abril de 1.988, sobre supresión en las tasas municipales por licencias de obras e Impuesto Municipal sobre el Incremento del Valor de los Terrenos, de la bonificación que, respecto de estos conceptos, se recogen en la legislación de viviendas de protección oficial.

Argumenta esta pretensión, el hecho de que, si bien es cierto el art. 202.2 del R.D.L. 781/86 de 18 de Abril, excluye cualquier beneficio tributario en los impuestos municipales que no afectaren a los aprovechamientos en el mismo especificados y que de acuerdo con el informe emitido por la Dirección General del Servicio Jurídico del Estado, de 5 de Enero de 1.988, considerando derogada entre otras, la bonificación del 90 % aplicable a las tasas que para sus fines concede la legislación de viviendas de protección oficial, no es menos cierto que en reciente y reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, se viene manteniendo la subsistencia de la citada bonificación para los actos relativos a las viviendas de protección oficial.

Como quiera que esta incertidumbre en la aplicación de bonificaciones o su supresión, ha dado lugar, como queda dicho, a posiciones jurídicas encontradas y que, según resulta de la disposición adicional novena de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de 28 de Diciembre de 1.988, a partir del 31 de Diciembre de 1.989, no deja lugar a dudas de la supresión de los beneficios fiscales que estuvieren establecidos en los tributos locales, tanto de forma genérica como específica, en toda clase de disposiciones distintas de las de Régimen Local...

Con el fin de evitar que por parte de los promotores de viviendas de protección oficial, continúe el planteamiento de recursos contra liquidaciones de este Ayuntamiento, en aplicación de el acuerdo plenario arriba expresado, que no hace sino generar incon-



0L1273078



CLASE 8ª

venientes a las partes, no obstante entender que podría mantenerse en su aplicación lo acordado por el Ayuntamiento, es por lo que, y a la vista de la modificación sustancial que para esta materia representa la Disposición Adicional novena de la Ley 39/88 antes mencionada, procede, si el Ayuntamiento Pleno lo acuerda, dejar sin efecto el acuerdo de 29 de Abril de 1.988, aplicándose a todas las liquidaciones que a partir de su vigencia se hubiere suprimido la bonificación del 90 % a los actos que por la legislación de viviendas de protección oficial se reconocen, girándose nuevas liquidaciones que contemplen la citada bonificación hasta la aplicación efectiva de la supresión de los beneficios tributarios de la nueva Ley Reguladora de las Haciendas

Con la venia de la Presidencia, se incorpora a la sesión el Concejal D. Juan Godoy Castaño.

La Corporación por unanimidad de los miembros presentes, acuerda dejar sin efecto el acuerdo adoptado con fecha 29 de Abril de 1.988 por el Pleno de la Corporación y, en su consecuencia, aplicar a todas las liquidaciones del ejercicio de 1.988 por Licencias de Obras para actos de edificación acogidos a los beneficios de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, la bonificación del 90 % en la misma prevista.

6.- PROYECTO DE PETICION A LOS GOBIERNOS Y PARLAMENTOS NACIONALES DE LOS ESTADOS MIEMBRO DE LA COMUNIDAD EUROPEA.- Por el Sr. Alcalde, se da lectura al Proyecto de Petición a los Gobiernos y Parlamentos Nacionales de los Estados Miembro de la Comunidad Europea, que es aprobado por unanimidad de los miembros presentes, con el siguiente tenor:

"Los abajo firmantes, el Presidente y los Miembros de la Corporación del Ayuntamiento de Castuera.

CONSIDERANDO que los estados nacionales, individualmente, no siempre han sido capaces de hallar soluciones adecuadas a los desafíos del mundo contemporáneo;

CONSIDERANDO que la Comunidad Europea, después de haber contribuido al establecimiento de relaciones pacíficas, nuevas y duraderas entre los países y los pueblos de Europa, ha relanzado el crecimiento económico, ha instaurado una cooperación más estrecha con los países del Tercer Mundo menos desarrollados, pero no ha logrado, 30 años después de su creación, realizar los objetivos del Tratado de Roma. No ha podido tampoco obtener nuevas competencias en lo concerniente a una política común de desarrollo tecnológico, a la protección del empleo y a la creación de un auténtico espacio

social europeo, así como en lo referente a cultura y seguridad;

CONSIDERANDO que es cada vez más urgente transformar la Comunidad Económica en una verdadera entidad política solidaria;

CONSIDERANDO que los jefes de Estado y de Gobierno han afirmado solemnemente y recordado en numerosas ocasiones su voluntad de transformar la Comunidad en Unión Europea, pero en cada ocasión sus resoluciones han quedado en letra muerta, o no han sido aplicadas sino mediante disposiciones parciales, tales como el Acta Unica adoptada el 3 de diciembre de 1.985 en Luxemburgo;

CONSIDERANDO que el Acta Unica, que representa a pesar de todo un avance positivo e importante, fija la consecución del gran Mercado Unico Europeo para el año 1992, cuando según el Tratado de Roma debiera haber quedado ya constituido en 1970, y que sin embargo no proporciona a las instituciones comunitarias -Consejo de Ministros, Comisión Europea, Parlamento Europeo- los medios indispensables para alcanzarlo;

CONSIDERANDO que, especialmente en los aspectos monetarios e institucionales, en el de la reforma agraria, en el del establecimiento de una política industrial común y de una política de ordenación del territorio europeo, no se prevé actualmente ninguna nueva etapa que haga creíble el plazo de 1.992;

SOLICITAMOS que, paralelamente a las disposiciones que deban tomar los Estados miembros en lo concerniente a la armonización de sus sistemas fiscales, sus legislaciones sociales y su política de reequilibrio regional, se le dé al Parlamento Europeo, a partir de su próxima legislatura que se inicia en junio de 1.989, el mandato de elaborar el Tratado de Unión Europea, habida cuenta del proyecto ya adoptado el 14 de Febrero de 1.984, así como de todos los nuevos elementos que hayan podido ser obtenidos desde entonces, o que puedan ser obtenidos, de los parlamentos y de los gobiernos de los Estados nacionales para asegurar el más amplio consenso posible.

Esta tarea confiada oficialmente al Parlamento Europeo deberá pues ser considerada por todas las fuerzas políticas democráticas de Europa como centro de sus campañas para las elecciones europeas de 1.989.

NOS COMPROMETEMOS a participar activamente en esta campaña para informar a los ciudadanos y obtener su adhesión."

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, se levantó la sesión, siendo las diecinueve horas y doce minutos, de todo lo cual yo, el Secretario, doy fé.

La presente acta se extiende sobre 3 folios de la clase octava, serie DL, números 1273076 al 1273078 ambos inclusive. Doy fé.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,



0L1273079



CLASE 8.ª

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DIA 14 DE MARZO DE 1.989.-

En la villa de Castuera, siendo las veinte horas y quince minutos del día catorce de Marzo de mil novecientos ochenta y nueve, en esta Casa Consistorial, previamente convocados al efecto, se constituye el Pleno de la Corporación, bajo la presidencia de su titular D. Juan María Vázquez García, con la asistencia de los señores Concejales siguientes: D. Antonio Valiño Godoy, Dña. María Luisa Soubrier González, D. Lucio Tena Muñoz, Dña. María Nieves Martínez Mayolín, D. Juan Antonio Cid Méndez Benegassi y D. Juan Godoy Castaño, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, asistidos de mí, el Secretario General D. Enrique Pedrero Balas.

Excusó su asistencia el Concejales D. Francisco Martos Ortiz.

No asistieron los Concejales D. Pedro Romero Gómez, D. Miguel Esperilla Esperilla, D. Manuel Galán López, D. José Luis Sánchez Fernández y D. Baldomero Cáceres Sánchez.

Por el Sr. Alcalde se declara abierta la sesión y se pasa a tratar de los asuntos enumerados en el Orden del Día.

1.- ACTA ANTERIOR.- Se conoce borrador del acta correspondiente a la sesión Extraordinaria y Urgente del día 1 de Marzo de 1.989, que es aprobado por unanimidad, tal y como aparece redactado.

2.- INTERVENCION DEL SEÑOR ALCALDE.- Por el Sr. Alcalde se da cuenta del escrito de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia, anunciando la puesta en funcionamiento en Castuera de un equipo psicopedagógico de sector, compuesto por un psicólogo, un pedagogo y un asistente social, que atenderá los centros escolares en materia de orientación escolar y atención a alumnos con necesidades educativas especiales, solicitando del Ayuntamiento la colaboración necesaria en el acondicionamiento y mantenimiento de los locales que ocupará.

Igualmente, el Sr. Alcalde, da cuenta de la próxima puesta en funcionamiento en el Centro de Salud de una unidad de planificación familiar, a cargo de un médico, un A.T.S., un asistente social y un auxiliar.

El Pleno se dió por enterado.

3.- INCLUSION DE BIENES EN EL INVENTARIO.- De orden de la



Presidencia, por mí el Secretario, se da cuenta de la proposición de la Alcaldía, de fecha 7 de Marzo de 1.989, para inclusión en el Inventario de Bienes de esta Corporación de terrenos urbanos sitos en calles Quintana y Fernández Daza de esta población, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 27 de Mayo de 1.955, en cuanto no se halle modificado por la vigente Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En este momento, con la venia de la Presidencia, se incorporan a la sesión los Concejales D. Miguel Esperilla Esperilla y D. Manuel Galán López.

La Corporación, tras deliberar, por unanimidad de los miembros presente, acuerda:

1.- Incluir en el Inventario de Bienes de esta Corporación, los siguientes:

- Terreno Urbano en calle Quintana.-

Linderos: Al Noroeste con terrenos de Dña. Dolores Valiño Rodríguez y D. Antonio Valiño Godoy; al Suroeste con calle Quintana y al Este con terrenos de D. José Cabezas Delgado.

Superficie: 190 m².

Naturaleza del dominio: Propios.

Título de Adquisición: Posesión inmemorial.

Derechos reales o personales constituidos sobre la finca: Ningunos.

Valor que correspondería en venta: 85.000 pesetas.

Frutos y rentas que produce: Ningunos.

- Terreno Urbano en calle Fernández Daza.-

Linderos: Al Norte con calle Fernández Daza; al Sur con calle Fernández Daza; al Este con terrenos de D. Manuel Sánchez Custodio y al Oeste con terrenos de D. Manuel Sánchez Custodio.

Superficie: 9 m².

Naturaleza del dominio: Patrimoniales o de propios.

Título de Adquisición: Posesión inmemorial.

Derechos reales o personales constituidos sobre la finca: Ningunos.

Valor que correspondería en venta: 8.000 pesetas.

Frutos y rentas que produce: Ningunos.

2.- Solicitar del Registro de la Propiedad del Partido, la inmatriculación de los indicados terrenos, si procede, en la forma establecida en el art. 206 de la Ley Hipotecaria y 303 y siguientes de su Reglamento.

4.- CUENTA DE ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO DE 1.987.- Se da cuenta al Pleno de la Corporación, para su examen y aprobación, en su caso, de la Cuenta de Administración del Patrimonio, del ejercicio de 1.987.



0L1273080

CLASE 8ª

En turno de deliberación manifiesta el Sr. Cid, en su nombre y en el de su Grupo, que se abstendrán en este punto, al no haber tenido tiempo suficiente para el correspondiente examen de la Cuenta.

La Corporación, por siete votos a favor de PSOE y dos abstenciones de PP, acuerda aprobar la Cuenta de Administración del Patrimonio del ejercicio de 1.987, cumplidos los trámites legales, con el siguiente:

RESUMEN

Activo.....	34.260.252 Ptas.
Pasivo.....	83.787.102 "
Diferencia.....	- 49.526.850 "

Así como remitir copia de la misma a los órganos procedentes del Gobierno Central y Autonómico.

5.- CREACION AULA MUNICIPAL DE MUSICA.- Por el Sr. Alcalde, se somete a la consideración del Pleno, propuesta de creación del Aula Municipal de Música.

Tras deliberar, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1.- Crear el Aula Municipal de Música, dependiente del Ayuntamiento de Castuera.

2.- Autorizar al Sr. Alcalde, para cuantas gestiones fueren precisas ante los organismos competentes, para el buen fin de lo acordado.

3.- Solicitar de la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación y Cultura, las subvenciones que para estos fines tenga previstas en sus cuantías máximas.

6.- EXTINCION DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES.- Por el Sr. Alcalde, se somete al Ayuntamiento, propuesta para extinción del Patronato Municipal de Deportes, al entender que la actividad que desarrolla debe quedar integrada en las competencias directas municipales, a través de la Delegación de Cultura y Deportes del Ayuntamiento, obviándose con ello, las dificultades derivadas de su funcionamiento como organismo autónomo, dado su escaso presupuesto que puede quedar suficientemente atendido por la Delegación mencionada.



Por el Sr. Cid se manifiesta que pudiera ello afectar a las actividades culturales del municipio, entre las que se encuentra el deporte, entendiéndose que al menos debería conservar una denominación específica que lo distinga dentro de la Delegación de Cultura y Deportes.

Por el Sr. Alcalde, se manifiesta que no existe inconveniente en la denominación que quiera seguir dándosele, pero no como organismo autónomo, dado que sirvió de antecedente para crearlo, los patronatos de deportes de Badajoz y Don Benito, ciudades que disponen de una infraestructura muy superior a la de nuestro municipio, para este fin.

Tras deliberar, la Corporación, por siete votos a favor de PSOE y dos abstenciones de PP, acuerda extinguir el organismo autónomo municipal, denominado Patronato Municipal de Deportes y en su consecuencia, suceder universalmente el Ayuntamiento de Castuera en todo su patrimonio al ente extinguido.

7.- DIMISION DE DON ISABELO FERNANDEZ SOLANO, COMO DIRECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DE CASTUERA.- Por el Sr. Alcalde, se da cuenta al Pleno del Ayuntamiento del escrito dirigido por D. Isabelo Fernández Solano, a la Junta Rectora de la Universidad Popular, presentando su dimisión al cargo de Director de la misma, aduciendo motivos personales, que fué aceptada en la sesión celebrada el día de ayer por la citada Junta, reiterando, como así lo hiciera, el agradecimiento al Sr. Fernández Solano, por su eficaz y constructiva labor, al frente de la Universidad Popular de Castuera, con el que seguiremos contando, según propia manifestación, hasta que la nueva Directora asuma plenamente las funciones del cargo.

Por el Sr. Cid se pregunta si se ha nombrado nuevo Director, a lo que el Sr. Alcalde responde que en la misma Junta se acordó nombrar para el cargo a Dña. María del Carmen Rodríguez Pulgar.

La Corporación se dió por enterada.

8.- MEMORIA EXPLICATIVA DEL EJERCICIO 1.988, DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DE CASTUERA, QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA.- Por el Sr. Alcalde se propone dejar el asunto sobre la mesa, habida cuenta de la no asistencia a esta sesión, por excusa, del Concejil Delegado de Cultura D. Francisco Martos Ortiz.

La Corporación, por unanimidad, acordó dejarlo sobre la mesa, hasta próxima sesión.

9.- PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL PARA 1.989.- De orden de la Presidencia, por mí el Secretario, se da lectura al informe de Intervención, referido al Presupuesto General Municipal para 1.989, y conocido el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.

En turno de deliberación, por el Sr. Alcalde se toma la pala-



0L1273081



CLASE 8ª

bra, para manifestar, que al igual que el año pasado, se trata de aprobar el Presupuesto lo antes posible e intentando que coincida lo más posible con el comienzo del ejercicio, -sigue diciendo el Sr. Alcalde- que ya estudiado el proyecto en la Comisión celebrada el miércoles de la semana pasada, conviene hacer referencia y en relación con el informe de la Intervención, que en el capítulo primero de gastos relativos a personal, es consecuencia el incremento previsto de retribuciones en el 4 % señalado por la Ley de Presupuestos del Estado, más un 1,25 % adicional, de acuerdo con la mesa de negociación entre el Ayuntamiento y los Delegados de Personal, y junto con un estudio individual por funcionarios de los incrementos de retribuciones de 1.984 a 1.988, de recuperación del poder adquisitivo, si efectivamente hubiera habido pérdida para algún funcionario, previa solicitud del mismo y su correspondiente estudio.

Igualmente, el Sr. Alcalde manifiesta que en orden a la Plantilla, destaca la creación de una plaza de Encargado General de Servicios, a proveer por concurso de méritos entre funcionarios, habida cuenta de la existencia de un hueco que ha de cubrirse en la coordinación y control de una serie de funcionarios dispersos en distintos servicios municipales como limpiadoras, mercado, matadero, etc. e igualmente en el personal laboral, la creación de un Encargado de Instalaciones Deportivas, consecuencia de la próxima apertura del Pabellón Polideportivo Cubierto Municipal.

Toma la palabra el Sr. Cid, para manifestar en su nombre y en el de su grupo, la rotunda repulsa para el Presupuesto, al observarse que en materia de ingresos viene ello debido a importantes incrementos en la imposición municipal del 7, 15 y hasta el 44 %, manteniendo la postura que ya manifestó en intervenciones anteriores, de no cargar más la presión impositiva al ciudadano. Observo -sigue diciendo el Sr. Cid- que el Presupuesto sube más de un 11 %, ello es curioso, pues nos dice y reitera por instancias del Partido Socialista, la necesaria reducción del gasto público, asumiendo asimismo, las advertencias efectuadas en su informe, por el Sr. Interventor Municipal, anunciando su voto en contra al Presupuesto.

Toma la palabra el Sr. Alcalde manifestando que los criterios que se han seguido para la elaboración del Proyecto, son idénticos a los de años anteriores, como se ve en el ajuste de ingresos que ha motivado por exceso en los mismos, una liquidación que reduce el déficit arrastrado de ejercicios anteriores.

El Sr. Cid -dice el Sr. Alcalde- considera que la elevación del Presupuesto en más de un 11 % respecto del ejercicio anterior



es grande, cuando debería haber sido más elevado el incremento, pues debe recordar que los impuestos y sus incrementos se acuerdan en la sesión de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio siguiente, y si bien es cierto que algún impuesto ha tenido incremento, otros han sufrido disminución, como por ejemplo el recargo en la Licencia Fiscal.

Espero -sigue diciendo el Sr. Alcalde- que los ingresos continúen aumentando, como apunta el Sr. Interventor en su informe, consecuencia de una quizás más adecuada gestión recaudatoria, a través de la Diputación Provincial.

De otro lado, el Sr. Alcalde manifiesta que se ha producido un incremento muy importante tanto en el Fondo Nacional de Cooperación Municipal, que se eleva más de un 25 % respecto del ejercicio pasado y la implantación en este ejercicio del Fondo Regional de Cooperación proveniente de la Junta de Extremadura, que supondrá un ingreso superior a los seis millones de pesetas, y ello es evidente que no proviene solo de los contribuyentes de Castuera, propiciando, en consecuencia, estos mayores ingresos una nueva y presumible reducción del déficit municipal para este ejercicio.

Discrepará el Sr. Cid -continúa diciendo el Sr. Alcalde- en los capítulos de gastos, pero, como claramente se observa, se han fundado en la racionalidad, continuándose con las inversiones pues hay que dotar los nuevos servicios que se están dando a los habitantes de Castuera (Aula de Música, Estimulación Precoz, etc.) constituyendo el resto de las previsiones de gastos, el mínimo indispensable para el adecuado funcionamiento del resto de los Servicios Municipales, pudiendo afirmarse que son unos Presupuestos austeros y no expansivos, en la pretensión ya expuesta de reducir el déficit municipal.

Por último, el Sr. Alcalde da cuenta de los Presupuestos para 1.989, de los organismos autónomos municipales: Universidad Popular de Castuera y de la Institución Ferial "Salón de Ovino".

El Sr. Cid se reitera en su posición anterior, rogando únicamente que para el futuro próximo se de un mayor plazo de tiempo para el adecuado estudio del Presupuesto.

Sometido el asunto a votación, el Pleno por siete votos a favor de PSOE y dos votos en contra de PP, acuerda:

1.- Aprobar el Proyecto propuesto por la Alcaldía y elevarlo a Presupuesto General Municipal para 1.989, y a través del mismo, la relación de puestos de trabajo que en él figura, presupuestos de los organismos autónomos municipales: Universidad Popular de Castuera e Institución Ferial "Salón de Ovino", junto con las bases de ejecución, que resumidos a nivel de capítulos, parificados los ingresos y los gastos, el Presupuesto General Municipal para 1.989 y que asciende a 283.230.000 pesetas, es del siguiente tenor literal:



0L1273082

CLASE 8ª



PRESUPUESTO MUNICIPAL

ESTADO DE GASTOS

CAPITULOS	DENOMINACION	PESETAS
A) OPERACIONES CORRIENTES		
1	Remuneraciones del Personal.....	100.153.036
2	Compra de bienes corrientes y de servicios.....	33.772.910
3	Intereses.....	22.000.000
4	Transferencias corrientes.....	19.941.920
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Inversiones reales.....	77.330.000
7	Transferencias de capital.....	-
8	Variación de activos financieros.....	200.000
9	Variación de pasivos financieros.....	6.602.134
TOTAL DEL PRESUPUESTO PREVENTIVO.....		260.000.000

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULOS	DENOMINACION	PESETAS
A) OPERACIONES CORRIENTES		
1	Impuestos directos.....	53.553.000
2	Impuestos indirectos.....	10.850.000
3	Tasas y otros ingresos.....	49.326.898
4	Transferencias corrientes.....	82.404.696
5	Ingresos patrimoniales.....	2.114.606
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Enajenación de inversiones reales.....	250.800
7	Transferencias de capital.....	60.800.000
8	Variación de activos financieros.....	200.000
9	Variación de pasivos financieros.....	500.000
TOTAL DEL PRESUPUESTO PREVENTIVO.....		260.000.000



PRESUPUESTO UNIVERSIDAD POPULAR

ESTADO DE GASTOS

CAPITULOS	DENOMINACION	PESETAS
A) OPERACIONES CORRIENTES		
1	Remuneraciones del Personal.....	3.000.000
2	Compra de bienes corrientes y de servicios.....	11.580.000
3	Intereses.....	100.000
4	Transferencias corrientes.....	2.920.000
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Inversiones reales.....	- - -
7	Transferencias de capital.....	- - -
8	Variación de activos financieros.....	- - -
9	Variación de pasivos financieros.....	- - -
TOTAL DEL PRESUPUESTO PREVENTIVO.....		17.600.000

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULOS	DENOMINACION	PESETAS
A) OPERACIONES CORRIENTES		
1	Impuestos directos.....	- - -
2	Impuestos indirectos.....	- - -
3	Tasas y otros ingresos.....	500.000
4	Transferencias corrientes.....	17.000.000
5	Ingresos patrimoniales.....	100.000
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Enajenación de inversiones reales.....	- - -
7	Transferencias de capital.....	- - -
8	Variación de activos financieros.....	- - -
9	Variación de pasivos financieros.....	- - -
TOTAL DEL PRESUPUESTO PREVENTIVO.....		17.600.000

PRESUPUESTO INSTITUCION FERIA "SALON DE OVINO"

ESTADO DE GASTOS

CAPITULOS	DENOMINACION	PESETAS
-----------	--------------	---------



0L1273083



CLASE 8ª

A) OPERACIONES CORRIENTES

1	Remuneraciones del Personal.....	1.670.000
2	Compra de bienes corrientes y de servicios.....	2.810.000
3	Intereses.....	- - -
4	Transferencias corrientes.....	1.150.000

B) OPERACIONES DE CAPITAL

6	Inversiones reales.....	- - -
7	Transferencias de capital.....	- - -
8	Variación de activos financieros.....	- - -
9	Variación de pasivos financieros.....	- - -

TOTAL DEL PRESUPUESTO PREVENTIVO..... 5.630.000

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULOS DENOMINACION PESETAS

A) OPERACIONES CORRIENTES

1	Impuestos directos.....	- - -
2	Impuestos indirectos.....	- - -
3	Tasas y otros ingresos.....	- - -
4	Transferencias corrientes.....	5.630.000
5	Ingresos patrimoniales.....	- - -

B) OPERACIONES DE CAPITAL

6	Enajenación de inversiones reales.....	- - -
7	Transferencias de capital.....	- - -
8	Variación de activos financieros.....	- - -
9	Variación de pasivos financieros.....	- - -

TOTAL DEL PRESUPUESTO PREVENTIVO..... 5.630.000

2.- Expóngase al público, por plazo de quince días, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno, que dispondrá para resolverlas, de un plazo de treinta días.

Este Presupuesto General Municipal, se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, a tenor del art. 446 del R.D.L. 781/86 de 18 de Abril.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde se levantó la sesión, siendo las veintiuna horas, de todo lo cual yo, el Secretario, doy fé.

La presente acta se extiende sobre 5 folios de la clase octava, serie OL, números 1273079 al 1273083 ambos inclusive. Doy fé.

EL ALCALDE,



EL SECRETARIO,



ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE, CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DIA 3 DE ABRIL DE 1.989.-

En la villa de Castuera, siendo las veinte horas y diez minutos del día tres de Abril de mil novecientos ochenta y nueve, en esta Casa Consistorial, previamente convocados al efecto, se constituye el Pleno de la Corporación, bajo la presidencia de su titular D. Juan María Vázquez García, con la asistencia de los señores Concejales siguientes: D. Pedro Romero Gómez, D. Antonio Valiño Godoy, Dña. María Luisa Soubrier González, D. Lucio Tena Muñoz, D. Miguel Esperilla Esperilla, D. Manuel Galán López, Dña. María Nieves Martínez Mayolín, D. Juan Antonio Cid Mendez Benegas-si y D. Juan Godoy Castaño, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente, asistidos de mí, el Secretario General D. Enrique Pedrero Balas.

No asistieron los Concejales D. Francisco Martos Ortiz, D. José Luis Sánchez Fernández y D. Baldomero Cáceres Sánchez.

Por el Sr. Alcalde se declara abierta la sesión y se pasa a tratar de los asuntos enumerados en el Orden del Día.

1.- DECLARACION DE URGENCIA.- Por el Sr. Alcalde se somete a la consideración de la Corporación, la declaración de urgencia de la convocatoria de la sesión, motivándola en la necesidad de proceder de inmediato, a la puesta en funcionamiento del Matadero Comarcal, al ser imposible el continuar con el sacrificio de reses en salas habilitadas, por así determinarlo la Consejería de Sanidad, procediendo a la aprobación, si procede, del expediente para concesión del Servicio de Matadero Comarcal, al estar terminadas



OL1273084

CLASE 8ª



La Corporación acuerda por unanimidad declarar la urgencia de la sesión.

2.- ACTA ANTERIOR.- Se conoce borrador del acta correspondiente a la sesión extraordinaria del día 14 de Marzo de 1.989, que es aprobado por unanimidad, tal y como aparece redactado.

3.- INTERVENCION DEL SEÑOR ALCALDE.- No se produjo.

4.- EXPEDIENTE Y PLIEGO DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO PARA ADJUDICACION DEL SERVICIO DE MATADERO COMARCAL DE CASTUERA, POR EL SISTEMA DE CONCESION. TRAMITACION URGENTE.- Por el Sr. Alcalde se manifiesta que motivando este asunto la urgencia de la sesión, se somete a la consideración de Pleno la declaración de urgencia en su tramitación y la aprobación del Pliego de Condiciones para adjudicación, redactado por el Secretario General del Ayuntamiento.

Abierto el turno de deliberación, por el Sr. Cid se manifiesta que no ha podido estudiarse con profundidad las condiciones del Pliego, dada la premura de la convocatoria, no obstante entender la urgencia de la misma y así se ha manifestado en el voto de su grupo.

Por el Sr. Tena Muñoz se manifiesta que, a la vista del Pliego elaborado, ya en Comisión se han propuesto las enmiendas al mismo.

El Sr. Alcalde interviene, reiterando lo expuesto en el punto primero del orden del día, considerando que, no obstante creer que no sea más beneficioso para el Ayuntamiento la explotación del Matadero por gestión indirecta, que por el propio municipio, ha de tenerse en cuenta que la gestión de un matadero a nivel comarcal, es tarea compleja para la cual es preciso contar con una gerencia experta en la materia, que tardaría en adquirirse por la buena voluntad que pusiera el Concejal Delegado o esta Alcaldía.

Sigue diciendo el Sr. Alcalde que lo que se pretende, al utilizar el sistema de gestión directa por concesión, es intentar conseguir un mejor servicio que, indudablemente, influirá en Castuera, al ser el segundo de los mataderos incluidos en el Plan Regional que, junto con Llerena, se van a poner en marcha de los siete autorizados de los, en principio, doce previstos por el Plan y de ser precisamente el matadero de Castuera el único que se encuentra fuera de la célebre línea roja de la peste porcina.



Para lograr una buena gestión, es preciso que el Ayuntamiento provea al concesionario de unos medios adecuados y estableciendo unas condiciones de explotación -continua diciendo el Sr. Alcalde- que permitan el normal desenvolvimiento de la actividad, sin merma de las facultades de control que al Ayuntamiento de Castuera vienen impuestas y que aparecen recogidas en el Pliego de Condiciones, al efecto elaborado. Pareciendo el sistema de concurso para la concesión, el más adecuado y de conformidad con el pliego, dotar al Ayuntamiento Pleno de la correspondiente facultad de elegir entre las ofertas que se presenten, la más adecuada por sus determinaciones, sin atender exclusivamente a la oferta económica.

La Corporación, tras deliberar y, teniendo en cuenta las modificaciones propuestas en Comisión Informativa, por unanimidad de los diez miembros presentes, de los trece que de hecho y derecho la componen, acuerda:

1.- Aprobar el expediente de adjudicación mediante concurso, para la explotación, por el sistema de concesión, del Matadero Comarcal de Castuera, con carácter de urgencia, de acuerdo con las reducciones de plazos que, para tales supuestos, prevé la legislación vigente en la materia.

CONCURSO PARA LA EXPLOTACION DEL MATADERO COMARCAL DE CASTUERA, POR EL SISTEMA DE CONCESION. TRAMITACION URGENTE.
"PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS QUE REGIRAN EL CONCURSO PARA LA EXPLOTACION DEL MATADERO COMARCAL DE CASTUERA, POR EL SISTEMA DE CONCESION.

OBJETO DE LA CONCESION

ARTICULO 1.-

Constituye el objeto del presente concurso, la adjudicación del Servicio de Matadero Comarcal de Castuera, para su prestación en régimen de Concesión Administrativa con sujeción a las condiciones que en este pliego se contienen que constituirán las bases del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955.

FORMA DE SELECCION DEL CONTRATISTA

ARTICULO 2.-

La adjudicación del contrato se efectuará por concurso público con sujeción al presente pliego de condiciones económico-administrativas, Capítulo III, Título V del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955, y demás disposiciones vigentes, en aquellos preceptos que le sean de aplicación.

NATURALEZA JURIDICA

ARTICULO 3.-

Una vez perfeccionado el contrato, constituirá una concesión administrativa de gestión del Servicio del Matadero Comarcal de



011273085



CLASE 8ª

Este Servicio ostentará en todo momento la calificación de Servicio Público y los locales, instalaciones, dependencias, vehículos y demás elementos que se describirán en anexo como inventario del mismo, se entenderán a él adscritos. Servicio público prestado en régimen de gestión indirecta mediante concesión.

PLAZO DE CONCESION Y PRORROGA

ARTICULO 4.-

La concesión se fija inicialmente por plazo de tres años, contados a partir de la fecha en que el licitador seleccionado reciba la notificación de la adjudicación del contrato, con posibilidad de prórrogas de igual duración al plazo de concesión, si con seis meses de antelación al fin del plazo de concesión o prórroga no se notifica por alguna de las partes a la otra su voluntad en contrario.

CANON QUE HABRA DE SATISFACER EL CONCESIONARIO A LA CORPORACION

ARTICULO 5.-

El canon se fija en CUATRO MILLONES CUATROCIENTAS SIETE MIL CUATROCIENTAS PESETAS (4.407.400 Pts.)

Dicho canon será satisfecho por el concesionario en doceavas partes, por mensualidades vencidas, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente al del vencimiento, transcurridos los cuales sin haberse hecho efectivo, devengará el interés legal del dinero vigente a su fecha, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir, conforme al presente pliego.

OBLIGACIONES BASICAS DEL CONCESIONARIO

ARTICULO 6.-

Serán obligaciones del concesionario las siguientes:

a).- Prestar el servicio del modo determinado por el Ayuntamiento de Castuera y, en su caso, como reglamentariamente se prevea, incluso en el caso de que circunstancias sobrevenidas e imprevisibles ocasionen una subversión de la economía de la concesión, sin más interrupciones que las que se producirían en el supuesto de gestión directa municipal.





b).- Mantener en adecuado estado los bienes afectos a la concesión y cumplir cuantas normas resulten aplicables a los Mataderos Comarcales, a fin de que puedan ser utilizados tanto para el sacrificio de ganado y transporte para el consumo de los municipios a que afecte la explotación del Matadero, como para la exportación fuera de éstos de carnes y sus derivados, en fresco, acomodando, si necesario fuese, tales bienes a las normas dictadas por los organismos competentes. La utilización de los vehículos afectos al Servicio, limitada a las necesidades del transporte de carnes a los municipios que determina el Plan Regional de Mataderos, para el Matadero Comarcal de Castuera, debiendo obtener el concesionario autorización municipal previa, para uso distinto al previsto. El concesionario suscribirá a favor del Ayuntamiento de Castuera una póliza de seguro a todo riesgo de los bienes afectos a la concesión, la que deberá mantener vigente mientras dure la misma.

c).- Utilizar en la concesión su propia plantilla de personal, en la dotación suficiente para que el servicio se encuentre debidamente atendido, siendo en consecuencia de cuenta del concesionario el pago de salarios, jornales, seguridad social y demás gastos relativos al personal empleado de la concesión, debiendo cumplir cuantas normas relativas a empleo, seguridad e higiene, etc. sean preceptivas.

d).- Admitir al goce del servicio a toda persona que cumpla los requisitos dispuestos reglamentariamente.

e).- Indemnizar a terceros de los daños que les ocasionare el funcionamiento del Servicio, salvo si se hubiesen producido por actos realizados en cumplimiento de una cláusula impuesta por la Corporación con carácter ineludible.

f).- No enajenar los bienes afectos a la concesión y que hubiesen de revertir al Ayuntamiento de Castuera, ni gravarlos, salvo autorización expresa de la Corporación Municipal para ello.

g).- El Servicio se prestará durante el plazo de concesión y serán de cargo del concesionario, los gastos que de aquélla se originen, incluidos los suministros de agua, energía eléctrica, recogida de basuras, alcantarillado, etc. Debiendo, en consecuencia, gestionar cuantas autorizaciones y licencias fuesen exigibles para la prestación del servicio, así como el abono de las tasas administrativas que por ello hubieran de liquidarse.

h).- Ejercer por sí la concesión y no deberá traspasarla a terceros sin la autorización de la Corporación Municipal, quien solo la autorizará cuando concurren las circunstancias siguientes:

1.- Que haya transcurrido al menos un año desde la concesión inicial.

2.- Que el nuevo contratista reúna las condiciones y preste las garantías exigibles a aquél.

3.- Que el Ayuntamiento autorice la transferencia, la cual deberá ser formalizada en Escritura Pública, si de esta forma se hubiere otorgado el primitivo contrato.



0L1273086



CLASE 8ª

i).- Cumplir las modificaciones en el servicio que por razón de interés público fueren ordenadas por el Ayuntamiento de Castuera, sin perjuicio de su derecho a la correspondiente indemnización en la forma determinada en este pliego.

OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CASTUERA

El Ayuntamiento de Castuera, otorgará al concesionario las facultades necesarias para la prestación del servicio.

DERECHOS DEL CONCESIONARIO

ARTICULO 7.-

Constituirán los derechos del adjudicatario de la Concesión:

- a).- Percibir el importe de las tasas a cargo de los usuarios con arreglo a la tarifa y Ordenanza Fiscal aprobada por el Ayuntamiento de Castuera.
- b).- Obtener del Ayuntamiento de Castuera la compensación económica que mantenga el equilibrio financiero de la concesión en los casos en que por aquel se ordene la introducción de modificaciones en el Servicio que diesen lugar a incremento de los costos o disminución de la retribución del concesionario, en caso de rescate de la concesión o supresión del servicio.
- c).- Utilizar los bienes de dominio público necesarios para la adecuada prestación del Servicio.
- d).- Utilizar la vía de apremio para la percepción de prestaciones económicas que adeuden los usuarios por razón del servicio, gestionándose por el Ayuntamiento de Castuera, que la sustanciación del procedimiento se realice por los Servicios de Recaudación de la Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz.

FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO DE CASTUERA

ARTICULO 8.-

El Ayuntamiento de Castuera, ostentará, respecto de la Concesión, las facultades siguientes:

- a).- Ordenar discrecionalmente, como podría hacerlo si gestionara directamente el servicio, las modificaciones que en éste aconsejare el interés público, respecto de la variación en la calidad o tiempo de las prestaciones, así como la modificación de las tarifas del mismo.



b).- Fiscalizar la gestión del concesionario mediante la inspección del Servicio, así como las obras e instalaciones del mismo, ordenando en su caso lo pertinente para restablecer o mantener la debida prestación de aquel.

c).- Asumir temporalmente la ejecución directa del Servicio en los casos en que el concesionario no lo prestare o no pudiese prestarlo, por circunstancias imputables o no al mismo.

d).- Imponer al concesionario las sanciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.

e).- Rescatar la concesión.

f).- Suprimir el servicio.

OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CASTUERA

ARTICULO 9.-

Serán obligaciones del Ayuntamiento de Castuera, respecto de la concesión:

a).- Otorgar al concesionario la protección adecuada para que pueda prestar el Servicio debidamente, poniendo a su disposición los bienes precisos para ello y que figuran en el Inventario anexo a este pliego.

b).- Mantener el equilibrio financiero de la concesión, compensando económicamente al concesionario por razón de las modificaciones que ordene introducir y que diesen lugar al incremento de costos o disminución de la retribución pactada.

c).- Indemnizar al concesionario por los daños y perjuicios, no fundados estos últimos en meras esperanzas, que le ocasionare la asunción directa del Servicio por la Corporación Municipal, si ésta se produjese por motivos de interés público, independiente de culpa del concesionario, así como en los casos de rescate de la concesión o de supresión del Servicio, si procediere.

d).- Proporcionar al concesionario la posibilidad de utilización de la vía de apremio administrativa para percibir las prestaciones económicas de los usuarios, de acuerdo con el art. 7.d) de este pliego.

RESPONSABILIDADES DEL CONCESIONARIO

ARTICULO 10.-

Incurrirá en responsabilidad el concesionario por el incumplimiento de las obligaciones previstas en las condiciones de la concesión, responsabilidad que se clasificará en la siguiente forma:

a).- Las infracciones se clasificarán en leves y graves.

b).- Constituirán infracciones de carácter leve:



ARTICULO 11.-
0L1273087



CLASE 8ª

El secuestro será de carácter temporal, sin que pueda exceder de tres meses. El Ayuntamiento de Castuera, cuando no entrañen grave riesgo para el Servicio, ni supongan incumplimiento reiterado de alguna norma esencial de la concesión, podrá adoptar las medidas que considere oportunas para el cumplimiento de las condiciones de la concesión.

b).- El trato discriminatorio o desconsiderado a los usuarios.

c).- La falta de higiene en las instalaciones.

d).- La falta de puntualidad en la apertura o cierre de las instalaciones. A estos efectos el horario de funcionamiento será el que señale el Ayuntamiento y a salvo de que éste no dispusiere otra cosa, queda establecido en el siguiente:

Horario de mañana: de 9 a 14 horas.

Horario de tarde: de 16 a 19 horas.

e).- La demora en el pago del canon, conforme a lo previsto en el artículo 5.º de este pliego.

- Constituirán infracciones de carácter grave:

a).- La comisión de faltas leves de modo reiterado.

b).- Cobrar a los usuarios precios más elevados de los establecidos en las tarifas aprobadas por el Ayuntamiento.

c).- El inadecuado tratamiento o transporte de carnes, con incumplimiento de las normas sanitarias en vigor.

d).- Causar culposa o dolosamente daños a los bienes afectados a la concesión, sin perjuicio de la reparación de éstos.

e).- Desobediencia a las órdenes de modificación.

f).- Aquellos que deriven del incumplimiento de las obligaciones básicas del concesionario y otras que en sus funciones puedan considerarse como tales por el Ayuntamiento de Castuera.

Las sanciones por infracciones, sean leves o graves, consistirán en multas de hasta 5.000 pesetas por cada infracción, sin perjuicio de la facultad del Ayuntamiento de Castuera para declarar el secuestro de la concesión.

DEL SECUESTRO DE LA CONCESION



ARTICULO 11.-

Declarado el secuestro de la concesión, en los supuestos que proceda, a fin de asegurar la prestación del Servicio, provisionalmente, se ajustará a las normas contenidas en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales o normas que en lo sucesivo le sustituyan. A tales efectos, el acuerdo de secuestro deberá ser notificado al concesionario y si éste, dentro del plazo que se fije, no corrigiera las deficiencias que lo motiven, se ejecutará el mismo.

El secuestro será de carácter temporal, sin que pueda exceder de la tercera parte del plazo que faltare para el término de la concesión. En virtud del secuestro el Ayuntamiento se encargará directamente de la prestación del Servicio y de la percepción de los derechos establecidos, utilizando para ello el mismo personal y material del concesionario sin que pueda alterar las condiciones de su prestación.

Con este fin, la Corporación Municipal designará un Interventor Técnico que sustituirá plena o parcialmente a los directivos de la empresa concesionaria. La explotación en esta situación se realizará por cuenta y riesgo del concesionario, al que se le entregará al finalizar el secuestro el saldo activo que resultare, después de satisfechos todos los gastos, incluidos los haberes del Interventor Técnico.

La Corporación Municipal, podrá acordar y el concesionario pedir en cualquier momento, el cese del secuestro, y deberá accederse a la solicitud, si se justifica estar en condiciones de proseguir la gestión normal del Servicio.

DE LA CADUCIDAD DE LA CONCESION

ARTICULO 12.-

Si el concesionario incurriese en infracción grave de las obligaciones básicas de la concesión o cuando, levantado el secuestro volviera a incurrir en las infracciones que lo determinaron u otras similares, procederá la declaración por parte de la Corporación Municipal, de la caducidad de la concesión, previa advertencia al concesionario con expresión de las deficiencias que se hubieran observado y transcurrido como máximo un mes desde la notificación, sin que se hubieran corregido las imputables al concesionario, el Ayuntamiento de Castuera acordará el uso de la gestión de aquel, la incautación de los bienes afectos al Servicio y la convocatoria de licitación para adjudicar nuevamente la concesión, salvo asunción directa de la gestión del Servicio por el Ayuntamiento de Castuera.

En los supuestos en que se declare la caducidad de la concesión, el Ayuntamiento de Castuera, incoará expediente de justipreciación de la misma, sin modificar ninguna de sus cláusulas y con intervención del titular caducado.

De no llegarse a un acuerdo sobre la valoración, decidirá el Jurado Provincial de Expropiación, por los trámites de la legisla-



OL1273088

CLASE 8ª



Expropiación Forzosa, y una vez aprobada la tasación se convocará licitación sobre dicha base, en el plazo que fije la Corporación Municipal, para adjudicar la concesión con sujeción a este pliego de condiciones, entregando al concesionario caducado el producto de la licitación.

Si la primera licitación quedara desierta, se convocará una segunda con la baja del 25% de la tasación; y si la segunda también quedara desierta, los bienes afectos a la concesión revertirán definitivamente al Ayuntamiento de Castuera, sin pago de indemnización alguna.

REGIMEN DE TRANSICION

ARTICULO 13.-

Al término del plazo de concesión, los bienes afectos a ésta habrán de estar en perfectas condiciones para la continuación del Servicio.

Antes efectos, en los seis meses anteriores al vencimiento de la concesión, el Ayuntamiento de Castuera podrá designar un Interventor Técnico que vigile la conservación de los bienes afectos a la concesión e informe a la Corporación Municipal de las reparaciones necesarias para mantenerlos en las condiciones adecuadas para la prestación del Servicio.

En caso de desobediencia a las disposiciones emanadas del Ayuntamiento de Castuera, a estos fines, y la Corporación podrá disponer el secuestro de la concesión, en los términos previstos para ello en este pliego. Pudiendo, en caso de no realizar el concesionario las reparaciones pertinentes, hacerlas la Corporación Municipal por sí, con cargo a la garantía prestada por el concesionario.

CONDICIONES DEL CONCURSO EXTINCION DE LA CONCESION

ARTICULO 14.-

La concesión podrá extinguirse: a) Por supresión del Servicio, acordado por el Ayuntamiento de Castuera. b) Por rescate de la concesión.



c).- Por renuncia del concesionario, en los supuestos que en este pliego se prevén.

d).- Por caducidad de la concesión.

Supresión del Servicio: Cuando el Ayuntamiento de Castuera, acuerde suprimir el Servicio objeto de la concesión, para asumir directamente la prestación del Servicio antes de la expiración del plazo pactado o de sus prórrogas, declarará extinguida la concesión revirtiendo al Municipio la totalidad de los bienes afectos a la misma, indemnizando al concesionario por los perjuicios que le ocasione la extinción anticipada con sujeción a lo que se establece seguidamente. La supresión deberá notificarse al concesionario con antelación no inferior a tres meses a la fecha en que el citado acuerdo haya de tener efectividad. La omisión de este trámite se considera esencial, en tal forma que no será eficaz el acuerdo si no aparece cumplido aquel requisito.

La extinción anticipada por supresión del Servicio, determinará la obligación del Ayuntamiento de Castuera de indemnizar al concesionario en una cantidad equivalente a la que resulte de capitalizar al interés legal vigente en la fecha en que se acuerden los rendimientos líquidos de los años transcurridos desde la concesión, sin exceder de tres años.

Rescate de la concesión: Regirá para ello lo dispuesto para la extinción del Servicio por supresión del mismo, sin que la facultad de rescate pueda ser ejecutada por el Ayuntamiento de Castuera antes de transcurridos dos años desde que se otorgase la concesión.

Renuncia del concesionario: Por razón del derecho que se concede al concesionario a que por el Ayuntamiento de Castuera se mantenga el equilibrio financiero de la concesión, el titular de ésta podrá reclamar la resolución del contrato, renunciando a la concesión, cuando la Corporación Municipal no adoptare las medidas correctoras previstas en las normas de este pliego, previa solicitud del interesado y siempre que se demuestre la realidad de las circunstancias que hayan producido el desequilibrio, quedando obligado el Ayuntamiento de Castuera a resarcir los daños e indemnizar los perjuicios que la citada renuncia ocasione al concesionario.

Caducidad de la concesión: Se estará para ello a lo previsto en el artículo 12 de este pliego.

CONDICIONES DEL CONCURSO

GARANTIAS

ARTICULO 15.-

El concesionario prestará garantía por importe de 2.000.000 de pesetas, para responder de la conservación de los bienes afectos al Servicio.

Igualmente se garantizará con la misma, los daños y perjuicios que puedan originarse al Ayuntamiento de Castuera por supresión



0L1273089



CLASE 8.ª

del Servicio por causas imputables al concesionario durante la concesión.

Esta garantía deberá formalizarse en el plazo de quince días desde la notificación, pudiendo serlo en cualquiera de las formas previstas por la legislación vigente.

La omisión de este requisito en el plazo fijado, podrá dar lugar a que el contrato quede de pleno derecho sin efecto.

CAPACIDAD PARA CONCURRIR

ARTICULO 16.-

Podrán participar en la licitación, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y no se hallen incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad previstos en el artículo 23 del Reglamento General de Contratos del Estado y demás disposiciones de la Legislación vigente.

Los que acudan a la licitación podrán hacerlo por sí o representados por persona autorizada mediante poder notarial bastante.

Cuando en representación de alguna sociedad, sea civil o mercantil, concurre algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmete que está facultado para ello.

Los poderes y documentos acreditativos de la personalidad deberán venir debidamente bastanteados por letrado en ejercicio o serlo por el Secretario General del Ayuntamiento de Castuera.

Serán de aplicación a las empresas extranjeras, las disposiciones que rigen las inversiones extranjeras en España.

PROPOSICIONES

ARTICULO 17.-

Las proposiciones se presentarán con sujeción al modelo que al final se inserta, en la Secretaría Municipal, Registro General, de 9 a 14 horas en días hábiles de oficina, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca inserto el correspondiente anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia.



Las proposiciones para tomar parte en el concurso, se presentarán en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado y en el que figurará la inscripción: "PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE CASTUERA PARA LA ADJUDICACION DE LOS SERVICIOS DEL MATADERO COMARCAL EN REGIMEN DE CONCESSION".

La proposición se acompañará de los siguientes documentos:

1. Justificante de hallarse al corriente de pago de los impuestos de este Municipio.
2. Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.
3. Poder notarial acreditativo de la representación del oferente que no actuare en nombre propio o fuere persona jurídica, debidamente bastantado.
4. Declaración de no hallarse el oferente incurso en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad.
5. Memoria en la que haga constar:
 - a).- Mejoras que el concesionario pretende introducir en la forma de explotación del Servicio.
 - b).- Número de puestos de trabajo con que dotará el Servicio.
 - c).- Experiencia del concursante en industrias cárnicas o gestión de mataderos frigoríficos.
 - d).- Cualquiera otro dato sobre forma de gestión o explotación del servicio que el concursante considere de interés.
6. Canon ofrecido por la concesión que deberá ser igual o superior, en todo caso, al señalado en el pliego.
7. Tarifas propuestas por el licitador, con descomposición de sus factores.
8. Plazo de revisión de tarifas, nunca inferior a 2 años, o cuando el IPC experimente un incremento superior al 7%.
9. Plazo de la concesión igual o inferior al previsto en el pliego.

ARTICULO 18.-

Las tarifas máximas a percibir de los usuarios serán las que constan en el anexo 2 del presente pliego. Tanto las tarifas tipo como los períodos de revisión, podrán ser mejorados por los licitadores en sus respectivas ofertas.

ARTICULO 19.-

APERTURA DE PLIEGOS



ARTICULO 22.
0L1273090



CLASE 8ª

El acto de apertura de plicas tendrá lugar el primer día hábil siguiente al de haberse cumplido el plazo de admisión de proposiciones en acto público, que tendrá lugar a las catorce horas en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Castuera, ante la mesa constituida por el Sr. Alcalde y miembros de la Corporación en quien delegue y el Secretario General del Ayuntamiento, que dará fe del acto.

MODELO DE PROPOSICION

Se dará por terminado el acto de apertura de plicas sin efectuar adjudicación provisional y se pasará a los Servicios Técnicos Municipales para que informen acerca de la mayor o menor ventaja de las proposiciones presentadas.

Dichos informes junto con el expediente se someterán al Pleno de la Corporación para la adjudicación que en este trámite obrará discrecionalmente, eligiendo la proposición que considere más ventajosa globalmente, sin que quede vinculado por los informes previos y reservándose el derecho a declarar desierto el concurso si, en su apreciación, ninguna de las proposiciones presentadas resultase conveniente a sus fines, sin que por ello se pueda exigir por los licitadores indemnización de ningún tipo.

ADJUDICACION DEFINITIVA

ARTICULO 20.-

Efectuada la adjudicación definitiva, se notificará al adjudicatario señalándose la fecha para la firma del contrato, previa acreditación de haber constituido la fianza exigida en el pliego.

NORMAS ADICIONALES

GASTOS.

ARTICULO 21.-

Es de cuenta del adjudicatario el pago del importe de los anuncios y de cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato de hacerse éste por escritura pública.

En caso de anticipar alguno de estos gastos el Ayuntamiento de Castuera, se reintegrará del adjudicatario con cargo a su garantía si fuere preciso.

PERSONAL



ARTICULO 22.-

Serán de cuenta del adjudicatario en los términos de este pliego todos los gastos derivados de la prestación del servicio.

Respecto del personal, no tendrá éste ninguna vinculación con el Ayuntamiento, por lo que el adjudicatario en su calidad de patrono, o la que le pudiera corresponder, estará obligado al cumplimiento de sus obligaciones para con éste, en los términos que resultan de las condiciones de este pliego.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la relación laboral que une al encargado de limpieza del Matadero con el Ayuntamiento de Castuera y cuyo coste es asumido por el adjudicatario aparte del canon de la concesión.

INTERPRETACION

ARTICULO 23.-

El contrato de concesión del Servicio del Matadero Comarcal de Castuera, tendrá carácter administrativo.

El Ayuntamiento de Castuera, interpretará las cláusulas del contrato y resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento, sin perjuicio del derecho del adjudicatario para obtener por vía jurisdiccional la declaración que proceda sobre la inteligencia de lo pactado, si no se conformare con lo resuelto por la Corporación Municipal.

TRIBUNALES COMPETENTES

ARTICULO 24.-

Los litigios derivados del presente se entenderán sometidos a los tribunales competentes con jurisdicción en el lugar en que el Ayuntamiento de Castuera tiene su sede, renunciando el adjudicatario expresamente a su propio fuero y domicilio y se somete formalmente a la competencia y jurisdicción expresada en todo aquello que haga referencia a la interpretación y cumplimiento del contrato.

FORMALIZACION

ARTICULO 25.-

El contrato se formalizará en documento administrativo autorizado por el Secretario General del Ayuntamiento de Castuera. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrá en cualquier momento de vigencia del contrato pedir elevación del mismo a escritura pública, siendo los gastos que la misma ocasiona de cuenta del adjudicatario.

REVERSION DE BIENES

ARTICULO 26.-

Al término del plazo de concesión o en los supuestos previstos



CLASE 8ª

en este pliego, revertirán al Ayuntamiento de Castuera los bienes afectos al Servicio, en las condiciones y con el procedimiento previsto en éste y lo dispuesto en el Reglamento de Servicios de 17 de Junio de 1.955 o disposición que la sustituya.

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICION

D. _____, mayor de edad, con domicilio en _____ y D.N.I. n _____, en nombre propio (o en representación de _____, según acredita con poder bastanteado que acompaña), enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número _____, del día _____ de _____ 1.989, y pliego de condiciones que ha de regir en el concurso para la adjudicación de los servicios del Matadero Comarcal de Castuera, en régimen de concesión administrativa, acepta íntegramente el mismo y se compromete a prestar dicho Servicio con sujeción estricta a las condiciones establecidas a cuyas efectos presenta la documentación requerida.

En _____ de _____ de 1989

FIRMA DEL INTERESADO;

ANEXO II

TARIFAS

- Vacuno: 10 Ptas. Kg/canal.
- Vino-Caprinos: 40 Ptas. Kg/canal.
- Cerdas: 10 Ptas. Kg/canal.
- Portes: 100 Ptas/km.

3.- Publíquese el Pliego que antecede, en el Boletín Oficial de la Provincia y anuncio, una vez aparecida la publicación expresada, en el diario HOY.

5.- SOLICITUD DE SUBVENCION A LA CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, PARA LA OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACION AL CONSUMIDOR DE CASTUERA.- Se conoce expediente que se instruye al amparo de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Sanidad y Consumo, de 22 de Febrero de 1.989, por la que se establecen normas para la concesión de ayudas en materia de consumo, a las Oficinas Municipales de Información al Consumidor y en

cumplimiento de lo acordado por este Ayuntamiento, en sesión plenaria del día 3 de Abril de 1.989.

La Corporación, tras conocer la memoria al efecto elaborada sobre el particular, acuerda por unanimidad, solicitar de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura, la subvención de 1.253.000 pesetas, con destino a los gastos derivados de la puesta en funcionamiento de la Oficina Municipal de Información al Consumidor de Castuera y en los términos que resultan de la memoria que obra en esa Consejería y que en su día fué remitida, surtiendo este acuerdo los efectos formales previstos en la Orden que lo motiva.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde, se levantó la sesión, siendo las veinte horas y veintitrés minutos de todo lo cual yo, el Secretario, doy fé.

INTERPRETACION

La presente acta se extiende sobre 9 folios de la clase octava, serie DL, números 1273083 al 1273091 ambos inclusive. Doy fé.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,



Handwritten signature of the Secretary.

ACTA DE LA SESION ORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DIA 4 DE MAYO DE 1.989.-

En la villa de Castuera, siendo las veinte horas y siete minutos del día cuatro de Mayo de mil novecientos ochenta y nueve, en esta Casa Consistorial, previamente convocados al efecto, se constituye el Pleno de la Corporación, bajo la presidencia de su titular D. Juan María Vázquez García, con la asistencia de los señores Concejales siguientes: D. Pedro Romero Gómez, D. Antonio Valiño Godoy, Dña. María Luisa Soubrier González, D. Francisco Martos Ortiz, D. Lucio Tena Muñoz, D. Manuel Galán López, Dña. María Nieves Martínez Mayolín, D. Juan Antonio Cid Méndez Benegasi, y D. Juan Godoy Castaño, al objeto de celebrar sesión ordinaria, asistidos de mí, el Secretario General D. Enrique Pedrero Balas.

No asistieron los Concejales D. Miguel Esperilla Esperilla, D. José Luis Sánchez Fernández y D. Baldomero Cáceres Sánchez.

Por el Sr. Alcalde se declara abierta la sesión y se pasa a tratar de los asuntos enumerados en el Orden del Día.

1.- ACTA ANTERIOR. - Se conoce borrador del acta correspondiente a la sesión extraordinaria y urgente del día 3 de Abril de 1.989, que es aprobado por unanimidad, tal y como aparece redactado.



01273092



CLASE 8.ª

2.- INTERVENCION DEL SEÑOR ALCALDE.— Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la comunicación de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura, subvencionando la Oficina Municipal de Información al Consumidor, por un importe de 338.000 Ptas. para el actual ejercicio, consecuencia de anterior acuerdo plenario sobre el particular.

Expresa el Sr. Alcalde, en su nombre y en el de la Corporación Municipal que preside, su felicitación a D. Gonzalo Soubrier González, a consecuencia de su nombramiento como Director Técnico de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, deseándole toda clase de aciertos en su nuevo cargo, sabiendo su plena disposición para todo lo que pueda redundar de provechoso para Castuera, como hasta la fecha ha venido haciéndolo.

La Corporación se dio por debida y ampliamente enterada, sumándose a la felicitación del Sr. Alcalde.

3.- REMANENTE DE OBRAS DE PLANES PROVINCIALES 1.988. OBRAS: 306/86, 34/86 N.O., 281/87 Y 189/87 Z.S.— Se conoce escrito del Area Técnica de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, de remanentes de obras de Planes Provinciales, referido a la Obra núm. 306/86, primera fase electrificación de instalaciones municipales, con arreglo a la siguiente financiación:

- Subvención del Estado.....	195.869	---	Ptas.
- Aportación del Ayuntamiento de Castuera.....	783.475	---	"
- Aportación Diputación: fondos propios.....	979.344	---	"
- Aportación Diputación: Banco Crédito Local.....	1.958.688	---	"
- Aportación de la Junta de Extremadura.....			
Total importe de la obra.....	1.958.688		

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1.- Prestar conformidad a la obra programada y a su financiación, con cargo al Presupuesto Municipal, en la parte correspondiente a este Ayuntamiento.

2.- Autorizar al Sr. Alcalde para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, pueda realizar cuantas actuaciones fuesen necesarias para el buen fin de este acuerdo.

Asimismo, se conoce escrito del Area Técnica de la Excm.



Diputación Provincial de Badajoz, de remanentes de obras de Planes Provinciales, referido a la Obra núm. 34/86 N.O. segunda fase electrificación de instalaciones municipales, con arreglo a la siguiente financiación:

- Subvención del Estado.....	146.988	Ptas.
- Aportación del Ayuntamiento de Castuera.....	110.976	"
- Aportación Diputación: fondos propios.....	191.918	"
- Aportación Diputación: Banco Crédito Local...	105.000	"
- Aportación de la Junta de Extremadura.....	554.882	"

Total importe de la obra.....	1.101.764	"

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

- 1.- Prestar conformidad a la obra programada y a su financiación, con cargo al Presupuesto Municipal, en la parte correspondiente a este Ayuntamiento.
- 2.- Autorizar al Sr. Alcalde para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, pueda realizar cuantas actuaciones fuesen necesarias para el buen fin de este acuerdo.

Asimismo, se conoce escrito del Area Técnica de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, de remanentes de obras de Planes Provinciales, referido a la Obra núm. 281/87 tercera fase electrificación de instalaciones municipales, con arreglo a la siguiente financiación:

- Subvención del Estado.....	248.638	Ptas.
- Aportación del Ayuntamiento de Castuera.....	248.638	"
- Aportación Diputación: fondos propios.....	994.553	"
- Aportación de la Junta de Extremadura.....	1.243.191	"

Total importe de la obra.....	2.486.382	"

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

- 1.- Prestar conformidad a la obra programada y a su financiación, con cargo al Presupuesto Municipal, en la parte correspondiente a este Ayuntamiento.
- 2.- Autorizar al Sr. Alcalde para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, pueda realizar cuantas actuaciones fuesen necesarias para el buen fin de este acuerdo.

Asimismo, se conoce escrito del Area Técnica de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, de remanentes de obras de Planes Provinciales, referido a la Obra núm. 189/87 Z.S., cuarta fase electrificación de instalaciones municipales, con arreglo a la siguiente financiación:

- Subvención del Estado.....		Ptas.
------------------------------	--	-------



0L1273093



CLASE 8ª

- Aportación del Ayuntamiento de Castuera.....	135.645	"
- Aportación Diputación: fondos propios.....	---	"
- Aportación Diputación: Banco Crédito Local.....	542.580	"
- Aportación de la Junta de Extremadura.....	678.225	"
Total importe de la obra.....	1.356.450	"

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1.- Prestar conformidad a la obra programada y a su financiación, con cargo al Presupuesto Municipal, en la parte correspondiente a este Ayuntamiento.

2.- Autorizar al Sr. Alcalde para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, pueda realizar cuantas actuaciones fuesen necesarias para el buen fin de este acuerdo.

4.- CONVENIO INEM-CORPORACIONES LOCALES. - Por el Sr. Alcalde, se da cuenta a la Corporación, que de acuerdo con el Convenio INEM-Corporaciones Locales para 1.989, se ha comunicado a este Ayuntamiento la primera reserva de crédito de 7.700.000 pesetas, a cuyos efectos se han elaborado los correspondientes proyectos.

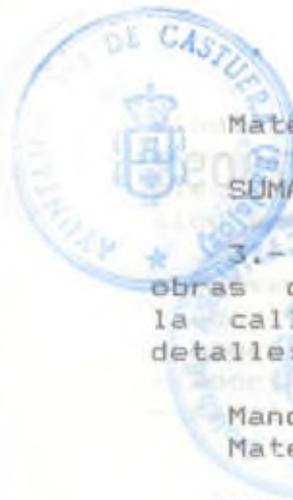
En este momento, con la venia de la Presidencia, se incorpora a la sesión el Concejal D. Miguel Esperilla Esperilla.

En turno de deliberación, por el Sr. Cid, en relación con el correspondiente a plantación de césped en el Campo de Fútbol Municipal, reitera como ya hizo en Comisión, el conseguir la titularidad del mismo para el Ayuntamiento, activándose ante los organismos competentes.

La Corporación, tras deliberar y por unanimidad de los once miembros presentes, de los trece que de hecho y derecho la componen, acuerda:

1.- Aceptar en todos sus términos el acuerdo INEM-Corporaciones Locales para 1.989. Por el Sr. Alcalde.

2.- Aprobar el proyecto, con su memoria y presupuesto, de las obras de Urbanización y Pavimentación de la calle Yuste, entre la calle Badajoz y la Avda. de Extremadura, con el siguiente detalle:
 Mano de Obra: 1.392.502 Ptas.



Materiales.....	1.370.545 Ptas.
SUMA.....	2.763.036 Ptas.

3.- Aprobar el proyecto, con su memoria y presupuesto, de las obras de Urbanización y Pavimentación de la calle Badajoz, entre la calle Medellín y la Avda. de Extremadura, con el siguiente detalle:

Mano de Obra.....	361.995 Ptas.
Materiales.....	378.309 Ptas.
SUMA.....	740.304 Ptas.

4.- Aprobar el proyecto, con su memoria y presupuesto, de las obras de Plantación de césped en el Campo de Fútbol Municipal y obras varias, con el siguiente detalle:

Mano de Obra.....	1.479.050 Ptas.
Materiales.....	733.057 Ptas.
SUMA.....	2.212.107 Ptas.

5.- Aprobar el proyecto, con su memoria y presupuesto, de las obras de Dotación de saneamiento al Recinto Ferial, con el siguiente detalle:

Mano de Obra.....	4.098.847 Ptas.
Materiales.....	1.886.513 Ptas.
SUMA.....	5.985.360 Ptas.

6.- Aprobar el proyecto, con su memoria y presupuesto, de las obras de Primera fase de urbanización en el lateral derecho de la Ronda de Castuera, en la confluencia con las calles Santiago y Santa Lucía, con el siguiente detalle:

Mano de Obra.....	367.606 Ptas.
Materiales.....	209.358 Ptas.
SUMA.....	576.964 Ptas.

7.- Solicitar de la Junta de Extremadura, las subvenciones correspondientes para materiales de las obras referidas.

8.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos fueren necesarios, así como retirar, en nombre del Ayuntamiento, los fondos correspondientes a las subvenciones concedidas, todo ello para el buen fin de lo acordado.

5.- CONVENIO AYUNTAMIENTO DE CASTUERA-CONSEJERIA DE CULTURA, PARA PISTA DE ATLETISMO.- Por el Sr. Martos, con la venia del Sr. Alcalde, se da cuenta del convenio objeto del presente, para construcción de Pista de Atletismo en terrenos propiedad municipal contiguos a los terrenos del Recinto Ferial, cuyo importe oscila entre siete a diez millones de pesetas, que resultarán del Proyecto a elaborar por la Consejería de Cultura y cuya financiación correrá: un tercio a cargo de la citada Consejería y los dos



0L1273094



CLASE 8ª

tercios restantes, del Ayuntamiento. Ello llevará consigo... diciendo el Sr. Martos el completar la estructura de instalaciones deportivas municipales y sin perjuicio de recabar de diferentes organismos las ayudas pertinentes para la cofinanciación de la obra, en la parte correspondiente a este Ayuntamiento.

El Sr. Cid manifiesta, en su nombre y el de su grupo, el desconocer el proyecto, quedando su voto y el de su grupo, condicionado a dicho conocimiento, sin perjuicio de votar favorablemente el presente convenio.

La Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, y conforme al dictamen de la Comisión Informativa, acuerda autorizar al Sr. Alcalde Presidente, para que en nombre y representación del Ayuntamiento, firme del convenio a que se refiere el presente punto, aprobando éste en todos sus términos, que resultan del siguiente tenor:

"CONVENIO PARA LA REALIZACION DE OBRA DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO DE CASTUERA.

En Mérida, a 12 de mil novecientos ochenta y nueve, Guina, y

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. Jaime Naranjo Gonzalo, Consejero de Educación y cultura de la Junta de Extremadura, para cuyo cargo fué designado por Decreto de 21 de Julio de 1.987, D.O.E. de la misma fecha, cuyas circunstancias personales no se hacen constar por intervenir en el ejercicio de su cargo.

Y de otra parte D. Juan María Vázquez García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Castuera, actuando como tal y en representación del mismo.

Ambas partes se reconocen capacidad y competencia para suscribir el presente convenio y

EXPONEN

Que la necesidad de crear en ese municipio una infraestructura deportiva mínima que posibilite la práctica de la cultura física y la constatación de la escasez de recursos financieros para hacer frente a aquellas exigencias son razones que aconsejan el establecimiento del presente convenio que las partes lo acuerdan bajo las siguientes:



CLAUSULAS

Primera.- El objeto del presente convenio será la realización de la obra de infraestructura deportiva en Castuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda.- Dicha obra será financiada de la siguiente forma: un tercio del importe de la misma correrá a cargo de la Consejería de Educación y Cultura y los dos tercios restantes, será el Ayuntamiento de Castuera quien se compromete a buscar la fórmula para su financiación económica. El proyecto de la obra Pista de Atletismo, una vez aprobado por el Gabinete Técnico de esta Consejería, asciende a la cantidad de pesetas.

Tercera.- Si durante la ejecución de la obra, existiese una modificación en el precio de la misma, ésta será asumida en proporción a las respectivas participaciones de las partes.

Cuarta.- Que previo a la contratación de la obra por parte de la Consejería de Educación y Cultura debe existir el acuerdo adoptado con el voto favorable del Pleno del Ayuntamiento, de la cesión gratuita de los terrenos a dicha Consejería, debiéndose consignar igualmente en el mismo acuerdo el compromiso por parte del Ayuntamiento de aportar los dos tercios que le correspondan para la financiación de la obra, así como que una vez finalizada dicha obra, la Consejería cederá el uso y gestión de las instalaciones deportivas en favor del Ayuntamiento, por medio de un convenio en el que se fijarán las prioridades de utilización y los derechos y obligaciones de cada institución, el plazo de cesión será por un periodo de noventa y nueve años, continuando la propiedad de los terrenos y de las instalaciones en favor de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.

Quinta.- Los gastos derivados del uso y gestión de las instalaciones deportivas, así como los derivados directa o indirectamente del desarrollo de actividades de cualquier índole en las mismas, serán en todo caso sufragados por el Ayuntamiento.

También será sólo a cargo del Ayuntamiento los gastos de Administración y Conservación de las instalaciones.

Sexta.- Todas las obligaciones fiscales de cualquier índole que resulten de aplicación de este convenio, serán a cargo del Ayuntamiento.

Séptima.- Las obligaciones contractuales de cualquier índole y en especial las de carácter laboral que surjan de la realización de actividades en dichas instalaciones, serán asumidas por el Ayuntamiento exclusivamente, quedando la Consejería de Educación y Cultura desligada y exenta de cualquiera de las obligaciones mencionadas.

Octava.- El Ayuntamiento ejercerá la Dirección y Organización de las instalaciones y actividades con sujeción a las condiciones que se fijan en el presente convenio y sin perjuicio del control que la Consejería de Educación y Cultura pueda ejercer para comprobar el cumplimiento de los fines señalados en este convenio.



convenio, acuerda por unanimidad ratificar el mismo que resulta del siguiente tenor:

"CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CASTUERA Y EL CLUB DEPORTIVO CASTUERA. -

EL AYUNTAMIENTO SE COMPROMETE A:

- 1.- Pago de luz y agua.
- 2.- Pagar al utillero, como se viene haciendo.
- 3.- Limpieza general al comienzo de temporada y decoro del cerramiento.
- 4.- En el año 1.989 se destinará 1.000.000 de pesetas del P.P.D.S., a plantación de cesped.
- 5.- Construcción frente a la tribuna de 20 m. de grada con bloques a dos alturas.
- 6.- Subvención de 500.000 Ptas. mientras continúe en tercera categoría. Este convenio quedará pagado en:

Febrero.....	100.000 pts.
Mayo.....	200.000 pts.
Agosto.....	200.000 pts.
- 7.- Cuando sean necesarios trabajos extraordinarios que superen las posibilidades del C.D.C., se ayudará con personal del Ayuntamiento, sin materiales.
- 8.- Asimismo se compromete a mantener en su estado actual, las instalaciones de albañilería.
- 9.- Procurará habilitar un campo de entrenamiento en terrenos Municipales.

EL CLUB DEPORTIVO CASTUERA SE COMPROMETE A:

- 1.- Gestionar ante la Federación Extremeña de Fútbol, la cesión al Ayuntamiento de la titularidad del campo.
- 2.- Incluir en su Junta Directiva al representante que designe el Ayuntamiento, con los mismos derechos que cualquier vocal.
- 3.- El Ayuntamiento podrá utilizar para sus actividades las instalaciones avisando con la antelación suficiente, dejando las mismas en el estado que han sido entregadas.
- 4.- Al mejor y más correcto uso de las instalaciones, así como a la vigilancia del más estricto consumo de agua y electricidad, siendo responsable el mismo de los desperfectos o excesos de consumo que se produzcan.

El presente contrato tendrá una duración de un año que comprende el periodo de día 1 de enero de 1.989 hasta el día 31 de diciembre de 1.989, se prorrogará tácitamente si no es denunciado con treinta días de antelación por alguna de las partes.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio en Castuera, a veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. - POR EL CLUB DEPORTIVO CASTUERA, Firma ilegible, rubricado. - POR EL AYUNTAMIENTO, Firma ilegible, rubricado. -

Por último y previa declaración de urgencia, se conoce instancia de D. Aniceto García Pozo, solicitando cambiar la titularidad de la concesión de explotación de la Piscina Municipal que figura a nombre de C.B. García Pozo y Sánchez, a nombre de Anifranti,



OL1273096

CLASE 8.ª

S.A.L.

La Corporación, por unanimidad de los miembros presentes y sin perjuicio de terceros, acuerda acceder a lo solicitado, aprobando la transmisión de la titularidad de la concesión de explotación de Cafetería y Salón Multiuso de la Piscina Municipal, a favor de Anifrandí, S.A.L.

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Abierto por el Sr. Alcalde el turno de ruegos y preguntas, toma la palabra el Sr. Cid, reiterando como ha hecho en anteriores Plenos, su ruego al Sr. Alcalde del cumplimiento de normas sobre convocatorias de Plenos y de que, con la antelación suficiente, se hallen los expedientes completos, a disposición de los Concejales, para su debido estudio.

Por el Sr. Alcalde, se responde que, por supuesto, a ello se dará cumplimiento.

No habiendo otros asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde, se levantó la sesión, siendo las veinte horas y veintisiete minutos, de todo lo cual yo, el Secretario, doy fé.

La presente acta se extiende sobre 6 folios de la clase octava, serie OL, números 1273091 al 1273096 ambos inclusive. Doy fé.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,



ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DIA 12 DE MAYO DE 1.989.-

En la villa de Castuera, siendo las veinte horas y siete minutos del día doce de Mayo de mil novecientos ochenta y nueve, en esta Casa Consistorial, previamente convocados al efecto, se constituye el Pleno de la Corporación, bajo la presidencia de su



titular D. Juan Maria Vazquez Garcia, con la asistencia de los señores Concejales siguientes: D. Pedro Romero Gomez, D. Antonio Valiño Gogoy, Dña. Maria Luisa Soubrier Gonzalez, D. Francisco Martos Ortiz, D. Miguel Esperilla Esperilla, D. Manuel Galarraga Lopez, Dña. Maria Nieves Martinez Mayolin, D. Juan Antonio Cid Mendez Benegassi, y D. Juan Godoy Castaño, al objeto de celebrar sesion extraordinaria, asistidos de mi el Secretario General D. Enrique Pedrero Balas.

Excuso su asistencia el Concejel D. Lucio Tena Muñoz.

No asistieron los Concejales D. Jose Luis Sanchez Fernandez y D. Baldomero Caceres Sanchez.

Por el Sr. Alcalde se declara abierta la sesion y se pasa a tratar de los asuntos enumerados en el Orden del Dia.

1.- ACTA ANTERIOR.- Se conoce borrador del acta correspondiente a la sesion ordinaria del dia 4 de Mayo de 1.989, que es aprobado por unanimidad, tal y como aparece redactado.

2.- INTERVENCION DEL SR. ALCALDE.- Por el Sr. Alcalde se da cuenta a la Corporacion del escrito del Presidente de la Junta de Extremadura, comunicando la iniciación del trámite para la contratación de jóvenes menores de 25 años, en toda Extremadura con cargo al Fondo Social Europeo.

De igual modo, la aprobacion por la Excma. Diputacion Provincial de Planes Provinciales de obras y Servicios para 1.989 correspondiendo a Castuera 26.000.000 de pesetas.

La Corporacion se dio por enterada.

3.- CUENTAS DE CAUDALES.- Examinadas las cuentas correspondientes al primero, segundo y cuarto trimestres de ejercicio de 1.988 y primer trimestre de 1.989, que rinde el Sr. Tesorero, vistos los informes de Intervencion y de la Comision Especial de Cuentas, la Corporacion, por ocho votos a favor de PSOE y dos abstenciones de PP, acuerda aprobar las Cuentas de Caudales correspondientes a los trimestres primero, segundo y cuarto del ejercicio de 1.988 y primer trimestre de 1.989, con arreglo a los siguientes resúmenes, por trimestres:

PRIMER TRIMESTRE 1.988

CARGO PESETAS:

Existencias en fin del trimestre anterior.....	1.746.49
Ingresos realizados durante el trimestre.....	110.693.68
SUMA.....	112.440.17

DATA

Pagos realizados en el mismo periodo.....	104.675.83
Existencia para el trimestre siguiente.....	7.764.34



0L1273097



CLASE 8ª

SEGUNDO TRIMESTRE 1.988

<u>CARGO</u>	<u>PESETAS:</u>
Existencias en fin del trimestre anterior.....	7.764.346
Ingresos realizados durante el trimestre.....	77.967.183
SUMA.....	85.731.529

DATA

Pagos realizados en el mismo periodo.....	77.300.429
Existencia para el trimestre siguiente.....	8.431.100

CUARTO TRIMESTRE 1.988

<u>CARGO</u>	<u>PESETAS:</u>
Existencias en fin del trimestre anterior.....	105.131
Ingresos realizados durante el trimestre.....	108.439.284
SUMA.....	108.544.415

DATA

Pagos realizados en el mismo periodo.....	104.088.549
Existencia para el trimestre siguiente.....	4.455.866

PRIMER TRIMESTRE 1.989

<u>CARGO</u>	<u>PESETAS:</u>
Existencias en fin del trimestre anterior.....	4.253.080
Ingresos realizados durante el trimestre.....	96.423.252
SUMA.....	110.676.332

DATA

Pagos realizados en el mismo periodo.....	93.158.845
Existencia para el trimestre siguiente.....	17.517.487

4.- BASES PARA PROVISION, POR CONCURSO, DE LA PLAZA DE ENCARGADO DE SERVICIOS GENERALES.- Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de las bases redactadas, para provision mediante concurso entre funcionarios del Ayuntamiento, pertenecientes al grupo E, de la escala de Administracion Especial, subescala Personal de Oficios, de una plaza de Encargado General de Servicios, encuadrada



en la escala de Administración Especial, subescala de Cometicos Especiales, dotada con emolumentos correspondientes al grupo D y de complemento de destino. Señalando el Sr. Alcalde que la finalidad no es otra que contar con un encargado que controle y coordine las funciones de empleados municipales que prestan sus servicios de manera dispersa, como son, entre otros, limpieza de obras, cementerio, etc.

Por el Sr. Cid, en su nombre y en el de su grupo, muestra su conformidad a las bases redactadas, siempre y cuando se ajusten a la legislación vigente sobre el particular.

Por mi el Secretario, se advierte que las referidas bases no se ajustan a la normativa general que regula el acceso a la Función Pública.

Por el Sr. Alcalde se manifiesta su disconformidad con la advertencia, considerando que ello es cuestión de interpretación de las normas y que es reiterado la utilización de este procedimiento por la practica totalidad de las administraciones públicas.

La Corporación, de acuerdo con el dictamen de la Comisión Informativa y con la prevención del grupo PP, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda aprobar las bases que regirán en el concurso para proveer en propiedad una plaza de Encargado General de Servicios, en los terminos en que se encuentran redactadas y que figuran en el expediente de su razón.

5.- ADJUDICACION DEFINITIVA DE LA CONCESION PARA EXPLOTACION DEL MATADERO COMARCAL.- Dada cuenta del expediente tramitado para la concesión, mediante concurso, de la explotación del Matadero Comarcal de Castuera y vista el acta del concurso, del que resulta que se ha presentado una única proposición, por JAMONES Y EMBUTIDOS CASTUERA, S.L., ofreciendo llevar a cabo la concesión en los terminos idénticos que resultan del pliego de condiciones. Resultando que durante el periodo de cinco días hábiles siguientes al del acta de licitación, no se ha presentado reclamación.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa e informe técnico de la Corporación, por unanimidad, acuerda.

1.- Declarar la validez del acto licitatorio celebrado y, en consecuencia, adjudicar definitivamente el concurso a JAMONES Y EMBUTIDOS CASTUERA, S.L.

2.- Notificar al adjudicatario en el plazo de diez días, desde el acuerdo de adjudicación definitiva, requiriéndole para que dentro de los diez días siguientes al de la fecha en que reciba la notificación, presente el documento de haber constituido la garantía definitiva de dos millones de pesetas y suscriba el correspondiente contrato administrativo.

3.- Facultar al Sr. Alcalde, para la firma de cuantos documentos sean necesarios, para el buen fin de lo acordado.

6.- SORTEO FORMACION DE MESAS ELECTORALES, DE ELECCIONES A



0L1273098



CLASE 8ª

PARLAMENTO EUROPEO 1.989.- Seguidamente y a fin de dar cumplimiento al art. 26 de la Ley Electoral General, que determina que han de ser los Ayuntamientos quienes, por sorteo, procedan a la formación de las Mesas Electorales.

Cumplidas todas las formalidades legales establecidas, se procede por el Ayuntamiento a la formación de las Mesas Electorales, mediante sorteo entre los electores que figuran en las relaciones extraídas del Censo, quedando formadas con las personas que se expresan y para los cargos que se resean, de los distintos distritos censales y secciones.

DISTRITO CENSAL 1. SECCION 1. MESA 1.

TITULARES

PRESIDENTE:..... Dña. Vicenta Fernandez Gallego..
PRIMER VOCAL:..... D. Mariano Donoso Lopez.
SEGUNDO VOCAL:... Dña. Pilar Fernandez Sanchez.

SUPLENTES

DE PRESIDENTE:... D. Pablo Fernandez Canedo Benitez Donoso
DE PRESIDENTE:... D. Eloy Holguin Fernandez.
DE PRIMER VOCAL:.. D. Francisco J. Fernandez Soto
DE PRIMER VOCAL:.. D. Severiano A. Fernandez Borza
DE SEGUNDO VOCAL: D. Pedro Cid Mendez Benegassi.
DE SEGUNDO VOCAL: Dña. Maria Fernandez Gallego.

DISTRITO CENSAL 1. SECCION 1. MESA 2.

TITULARES

PRESIDENTE:..... Dña. Maria Teresa de los A. Segura Monreal.
PRIMER VOCAL:..... Dña. Praxedes Nuñez Guisado.
SEGUNDO VOCAL:... Dña. Amelia Peña Martin.

SUPLENTES

DE PRESIDENTE:... D. Miguel Sanchez Pineda.
DE PRESIDENTE:... D. Isidro J. Ruiz Fernandez.
DE PRIMER VOCAL:.. D. Isidoro Leon Fernandez.
DE PRIMER VOCAL:.. Dña. Eugenia Morillo Morillo.
DE SEGUNDO VOCAL: Dña. Maria Mercedes Sanchez Gallego.
DE SEGUNDO VOCAL: D. Manuel Romero Rodriguez.

DISTRITO CENSAL 1. SECCION 2. MESA Unica.



TITULARES

PRESIDENTE:..... D. Jose Maria Aragon Gotarredona.
PRIMER VOCAL:..... D. Manuel Romero Casero.
SEGUNDO VOCAL:.... D. Joaquin Romero Fernandez.

SUPLENTES

DE PRESIDENTE:... D. Paulino Pastor Paniagua.
DE PRESIDENTE:... D. Carlos Fernandez Fernandez.
DE PRIMER VOCAL:. D. Antonio Pesado Sanchez.
DE PRIMER VOCAL:. D. Francisco J. Aragon Gotarredona.
DE SEGUNDO VOCAL: Dña. Maria Pe'la Garcia.
DE SEGUNDO VOCAL: D. Juan Lopez Perez.

DISTRITO CENSAL 2. SECCION 1. MESA Unica.

TITULARES

PRESIDENTE:..... Dña. Juana Simon Susano.
PRIMER VOCAL:..... D. Manuel Cabanillas Rodriguez.
SEGUNDO VOCAL:.... D. Antolin Sanchez Esperilla.

SUPLENTES

DE PRESIDENTE:... D. Francisco Fernandez Esperilla.
DE PRESIDENTE:... D. Benito Regodon Tejada.
DE PRIMER VOCAL:. Dña. Modesta Leon Gallego.
DE PRIMER VOCAL:. D. Pedro Cabanillas Rodriguez.
DE SEGUNDO VOCAL: D. Cesareo Delgado Fernandez.
DE SEGUNDO VOCAL: D. Jose Miguel Ruiz Caballero.

DISTRITO CENSAL 2. SECCION 2. MESA 1.

TITULARES

PRESIDENTE:..... Dña. Vicenta Garcia Romero.
PRIMER VOCAL:..... D. Manuel Caballero Murillo.
SEGUNDO VOCAL:.... D. Francisco Calderon Custodio.

SUPLENTES

DE PRESIDENTE:... Dña. Sofia Fernandez Gallego.
DE PRESIDENTE:... D. Manuel Caceres Sanchez.
DE PRIMER VOCAL:. Dña. Maria Esther Gonzalez Martin.
DE PRIMER VOCAL:. D. Eugenio Alcalde Donoso.
DE SEGUNDO VOCAL: Dña. Maria Josefa Dominguez Sanchez.
DE SEGUNDO VOCAL: Dña. Maria del Carmen Campon Calderon.

DISTRITO CENSAL 2. SECCION 2. MESA 2.

TITULARES

PRESIDENTE:..... Dña. Maria Sanchez Reay.
PRIMER VOCAL:..... D. Juan Romero Tena.
SEGUNDO VOCAL:.... D. Simon Sanchez Guisado.



0L1273099



CLASE 8ª

SUPLENTES

DE PRESIDENTE:... Dña. Felisa Tena Morillo
 DE PRESIDENTE:... D. Jose Ramon Rodriguez Montilla.
 DE PRIMER VOCAL:.. Dña. Maria de los R. Ramos Sanchez.
 DE PRIMER VOCAL:.. D. Felipe Sanchez Romero.
 DE SEGUNDO VOCAL: D. Antonio Morillo Guerrero.
 DE SEGUNDO VOCAL: D. Enrique Sanchez Ruiz.

DISTRITO CENSAL 2. SECCION 3. MESA 1.

TITULARES

PRESIDENTE:..... D. Jose Vicente Alfaro Sanchez.
 PRIMER VOCAL:.... D. Antonio Gallego Custodio.
 SEGUNDO VOCAL:... Dña. Inmaculada Athane Custodio.

SUPLENTES

DE PRESIDENTE:... D. Antonio M. del Campo Gallo.
 DE PRESIDENTE:... D. Jacinto Fernandez Romero.
 DE PRIMER VOCAL:.. D. Juan Jose Gonzalez Balsera.
 DE PRIMER VOCAL:.. D. Clemente Fernandez Gallego.
 DE SEGUNDO VOCAL: Dña. Patricia Campos Tena.
 DE SEGUNDO VOCAL: Dña. Maria Consuelo Cancho Murillo.

DISTRITO CENSAL 2. SECCION 3. MESA 2.

TITULARES

PRESIDENTE:..... Dña. M. Teresa Morillo Velarde Seco de Herrera.
 PRIMER VOCAL:.... D. Tomas Ruiz Fernandez.
 SEGUNDO VOCAL:... D. Maria Josefa Leon Gallego.

SUPLENTES

DE PRESIDENTE:... D. Virgilio Moreno Simon.
 DE PRESIDENTE:... Dña. Maria Isabel Sanchez Martin.
 DE PRIMER VOCAL:.. Dña. Juana Maria Lopez Gallego.
 DE PRIMER VOCAL:.. Dña. Ines Sanchez Diaz.
 DE SEGUNDO VOCAL: D. Manuel Rey Tena.
 DE SEGUNDO VOCAL: D. Juan Perea Calderon.

DISTRITO CENSAL 2. SECCION 4. MESA Unica.

TITULARES

PRESIDENTE:..... Dña. Manuela Sanchez Romero.

PRIMER VOCAL:.... D. Teodoro Gonzalez Morillo.
SEGUNDO VOCAL:... D. Emilio Habas Morillo.

SUPLENTES

DE PRESIDENTE:... D. Maximo Fernandez Fernandez.
DE PRESIDENTE:... Dña. Concepcion Ruiz Suarez.
DE PRIMER VOCAL:.. D. Manuel Hidalgo Ponce.
DE PRIMER VOCAL:.. D. Gaspar Fernandez Mendez.
DE SEGUNDO VOCAL: D. Francisco Gonzalez Hidalgo.
DE SEGUNDO VOCAL: Dña. Maria Cortes Morillo.

DISTRITO CENSAL 2. SECCION 5. MESA Unica.

TITULARES

PRESIDENTE:..... D. Francisco Casado Gomez.
PRIMER VOCAL:.... D. Antonio Gonzalez Romero.
SEGUNDO VOCAL:... D. Antonio Fernandez Leon.

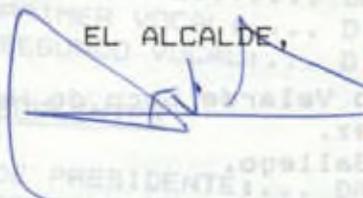
SUPLENTES

DE PRESIDENTE:... Dña. Ana Donoso Custodio.
DE PRESIDENTE:... Dña. Manuela Morillo Anes.
DE PRIMER VOCAL:.. D. Jose Paredes Morillo.
DE PRIMER VOCAL:.. D. Lucio Jose Sanchez Dominguez.
DE SEGUNDO VOCAL: Dña. Rosenda Morillo Hidalgo.
DE SEGUNDO VOCAL: D. Eustaquio Caceres Holguin.

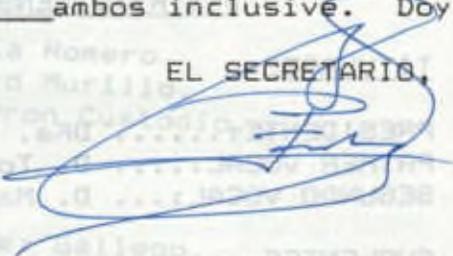
Y no habiendo otros asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde se levanto la sesion, siendo las veinte horas y cuarenta y ocho minutos, de todo lo cual yo, el Secretario, doy fe.

La presente acta se extiende sobre 4 folios de la clase octava serie OL, números 1273096 al 1273099 ambos inclusive. Doy fe.

EL ALCALDE,



EL SECRETARIO,



ACTA DE LA SESION ORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DIA 27 DE JULIO DE 1.989.-

En la villa de Castuera, siendo las veintiuna horas y tres minutos del dia veintisiete de Julio de mil novecientos ochenta y nueve, en esta Casa Consistorial, previamente convocados al efecto, se constituye el Pleno de la Corporación, bajo la presidencia de Sr.



OL1273100

CLASE 8ª

titular D. Juan María Vázquez García, con la asistencia de los señores Concejales siguientes: D. Pedro Romero Gómez, D. Antonio Valiño Godoy, Dña. María Luisa Soubrier González, D. Francisco Martos Ortiz, D. Lucio Tena Muñoz, D. Manuel Galán López, y D. Juan Antonio Cid Méndez Benegassi, al objeto de celebrar sesión ordinaria, asistidos de mí, el Secretario General D. Enrique Pedrero Balas.

No asistieron los Concejales D. Miguel Esperilla Esperilla, Dña. María Nieves Martínez Mayolín, D. Juan Godoy Castaño, D. Jose Luis Sanchez Fernandez y D. Baldomero Cáceres Sánchez.

Por el Sr. Alcalde se declara abierta la sesión y se pasa a tratar de los asuntos enumerados en el Orden del Día.

1.- ACTA ANTERIOR.- En este momento, con la venia de la Presidencia, se incorpora a la sesión la Concejala Dña. María Nieves Martínez Mayolín.

Se conoce borrador del acta correspondiente a la sesión extraordinaria del día 12 de Mayo de 1.989, que es aprobado por unanimidad, una vez se ha realizado la corrección siguiente: En el punto 3.- CUENTA DE CAUDALES, en la referida al primer trimestre de 1.989, por error se reflejaron cantidades que correspondían a la cuenta de otro trimestre, debiendo quedar, una vez subsanado este error, de la forma siguiente: Existencias en fin del trimestre anterior 4.253.080; Ingresos realizados durante el trimestre 96.423.252; Suma 110.676.332; Pagos realizados en el mismo periodo 93.158.845; Existencias para el trimestre siguiente 17.517.487.

2.- INTERVENCION DEL SR. ALCALDE.- En este momento, con la venia de la Presidencia, se incorpora a la sesión el Concejal D. Juan Godoy Castaño.

El Sr. Alcalde da cuenta de su nombramiento como Vicepresidente de la Diputación, lo cual no supondrá, -dice el Sr. Alcalde- cambio alguno en mi actividad como Alcalde de Castuera, manteniendo el mismo régimen de asistencia a la Alcaldía con que se viene haciendo.

Igualmente da cuenta el Sr. Alcalde de la visita girada el pasado jueves a Castuera, por el Consejero de Sanidad para conocer la ubicación del Centro de Planificación Familiar, manifestándose la necesidad de una pequeña ampliación en el edificio del Centro Subcomarcal, financiando la Consejería la citada obra, con un importe de 1.000.000 de pesetas.

La Corporación se dió por debidamente enterada. Con la venia



de la Presidencia, se incorpora a la sesión el Concejal D. Miguel Esperilla Esperilla.

3.- CONTRIBUCIONES ESPECIALES CALLES BADAJOZ, DALI, PICASSO, GOYA, YUSTE Y QUINTANA.- Se conocen expedientes de contribuciones especiales, por los conceptos y calles siguientes: Urbanización y pavimentación de las calles, Picasso, Dali y Goya; Urbanización y pavimentación de la calle Yuste, entre Badajoz y Avda. de Extremadura; Urbanización y pavimentación plaza y calle Quintana.

Vistos los informes y dictámenes de Intervención, así como el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, en sentido favorable, todos ellos, a la aplicación de estas exacciones.

La Corporación, por 9 votos a favor de PSOE y 2 abstenciones de PP, acuerda:

1.- Aprobar la aplicación de la exacción de Contribuciones Especiales, por Urbanización y pavimentación calle Badajoz, entre calle Medellín y Avda. de Extremadura, fijándose, de acuerdo con el dictamen de la Intervención Municipal, el porcentaje del 23,06 % aproximado, lo que al dividir entre 34,9 metros lineales, corresponde un coeficiente unitario de 2.500 pts/ml., que multiplicado por los metros lineales de fachada de cada contribuyente, dará las respectivas cuotas individuales.

2.- Aprobar la aplicación de la exacción de Contribuciones Especiales, por Urbanización y Pavimentación de las calles Picasso, Dali y Goya, fijándose, de acuerdo con el dictamen de la Intervención Municipal, el porcentaje del 19,54% aproximado, lo que al dividir entre 262,20 metros lineales, corresponde un coeficiente unitario de 300 pts/ml., que multiplicado por los metros de fachada de cada contribuyente, dará las respectivas cuotas individuales.

3.- Aprobar la aplicación de la exacción de Contribuciones Especiales, por Urbanización y Pavimentación de la calle Yuste, entre calle Badajoz y Avda. Extremadura, fijándose, de acuerdo con el dictamen de la Intervención Municipal, el porcentaje del 53,37 % aproximado, lo que al dividir entre 292,60 metros lineales, corresponde un coeficiente unitario de 2.500 pts/ml., que multiplicado por los metros lineales de fachada de cada contribuyente, dará las respectivas cuotas individuales.

4.- Aprobar la aplicación de la exacción de Contribuciones Especiales, por Urbanización y Pavimentación plaza y calle Quintana, fijándose, de acuerdo con el dictamen de la Intervención Municipal, el porcentaje del 1,75 % aproximado, lo que al dividir entre 157 metros lineales, corresponde un coeficiente unitario de 300 pts/ml., que multiplicado por los metros lineales de fachada de cada contribuyente, dará las respectivas cuotas individuales.

4.- PROYECTO DE RESTAURACION DEL PALACIO DE LOS CONDES DE AYALA (ESCUELA TALLER).- El Sr. Alcalde manifiesta que, dada la importancia del proyecto a que se refiere el presente punto, se somete a la consideración del Pleno, la aprobación del proyecto de referencia, redactado por los Arquitectos D. Lucio Fernández Tená y D. Jesús Ruiz López.



0L1273101

CLASE 8ª

El Sr. Cid manifiesta que la innovación de la planta en el edificio que se propone por el Arquitecto, pudiera afectar a la fisonomía histórica del resto del edificio.

El Sr. Alcalde responde que no parece que tal innovación altere la perspectiva del mismo, al ser interior, ello no obstante se instará a los arquitectos a respetar el aspecto general exterior del inmueble.

Tras deliberar, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda aprobar el proyecto de restauración del palacio de los Condes de Ayala, redactado por los arquitectos D. Lucio Fernández Tena y D. Jesús Ruiz López, a ejecutar por la Escuela Taller del mismo nombre, y en los términos que del citado proyecto resultan.

5.- PROYECTO PRIMERA FASE CASA DE CULTURA.- Por el Sr. Alcalde se somete a la aprobación del Pleno, el proyecto de referencia, si bien la denominación Casa de Cultura debe entenderse por Centro Cultural, al abarcar el citado proyecto actividades más amplias que las de las Casas de Cultura.

Sigue diciendo el Sr. Alcalde que el costo de esta primera fase, ronda los 35.000.000 de pesetas, financiadas por la Junta de Extremadura con 20.000.000 de pesetas y 15.000.000 procedentes de Planes Provinciales para 1.989, correspondiendo de estos últimos 3.000.000 como aportación del Ayuntamiento de Castuera a dichos planes y que seguidamente se someterán al Pleno.

La Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda aprobar el proyecto de la primera fase del Centro Cultural de Castuera, redactado por el arquitecto D. Jorge López Alvarez y en los términos que del mismo resultan.

6.- PLANES PROVINCIALES 1.989. OBRAS NUMS. 14 15 y 57 DEL PLAN BASE.- El Sr. Alcalde aclara que el presente punto se refiere tanto al Plan Base: Obra 57, como al de Serena Centro: Obra 14 y 15 de Planes Provinciales para 1.989.

Se da cuenta de la Circular núm. 1 de la Diputación Provincial, relativa al Plan Provincial de Obras y Servicios de 1.989, por la que se participa este Ayuntamiento, la aprobación de la obra que se indica, a realizar en este Municipio, de cuyo contenido queda enterada la Corporación y como se solicita, se adopta el siguiente acuerdo:

1.- se presta aprobación a la obra núm. 014 de Serena Centro cuya denominación es CENTRO SOCIAL, y a la financiación de la misma, que es como sigue:



PESETAS

* Subvención Estatal.....	3.680.00
* Aportación del Ayuntamiento.....	920.00
* Aportación de la Diputación Provincial, con cargo a fondos propios.....	
* Aportación de la Diputación Provincial, con cargo a préstamo del B.C.L.....	
TOTAL PRESUPUESTO APROBADO.....	4.600.00

En consecuencia, la Corporación Municipal adquiere el compromiso de aportar las cantidades antes expresadas, dentro del plazo de ejecución que se señale para la obra.

2.- El Ayuntamiento autoriza expresamente al Delegado de Hacienda de esta Provincia para que de los ingresos que el Ayuntamiento haya de percibir de mencionada Delegación en concepto de participaciones o recargos en impuestos o tributos del Estado, retenga y haga pago a la Diputación de las cantidades correspondientes para atender al abono de las certificaciones de obras que se extiendan, en la cuantía máxima legalmente permitida y a la simple presentación de un duplicado de referida certificación o de cualquier otro documento fehaciente, hasta llegar a la cancelación y pago de la aportación municipal de fondos propios fijada para la obra.

Asimismo, también autoriza el Ayuntamiento expresamente al Ministerio de Hacienda, al Fondo Nacional de Cooperación Municipal o al Organismos que legalmente le corresponda, para que de los ingresos que el Ayuntamiento pueda percibir del Estado por las participaciones en los Impuestos Indirectos enumerados en el Capítulo II del Estado de Gastos, letra B, de los Presupuestos Generales del Estado, en el Rendimiento de la Tasa establecida por el art. 3 del Real Decreto-Ley 16/1977, de 25 Febrero, que regula los juegos de azar, en el Impuesto sobre el Lujo que grava la venta de gasolina supercarburante y en los Impuestos especiales, retenga y haga pago a la Diputación cumpliendo las mismas formalidades que las anteriormente expuestas y con igual finalidad.

3.- Asimismo y en base a lo dispuesto en el art. 33 del Real Decreto Legislativo 781/86, se acuerda solicitar de la Excm. Diputación Provincial la asunción de la contratación de la obra por este Ayuntamiento, quien la realizará por administración directa, conforme a lo dispuesto en el art. 121.1 del R.D.L. mencionado, por contar con medios técnicos y elementos auxiliares suficientes, ser obra de la mayor urgencia y para mitigar el paro.

Asimismo, se da cuenta de la Circular núm. 1 de la Diputación Provincial, relativa al Plan Provincial de Obras y Servicios de 1.989, por la que se participa a este Ayuntamiento la aprobación de la obra que se indica a realizar en este Municipio, de cuyo contenido queda enterada la Corporación y como se solicita, se adopta el siguiente acuerdo:

1.- se presta aprobación a la obra núm. 015 de Serena Centro cuya denominación es CASA CULTURA, y a la financiación de la misma,



0L1273102



CLASE 8.ª

que es como sigue:

	<u>PESETAS</u>
* Subvención Estatal.....	12.000.000
* Aportación del Ayuntamiento.....	3.000.000
* Aportación de la Diputación Provincial, con cargo a fondos propios.....	0
* Aportación de la Diputación Provincial, con cargo a préstamo del B.C.L.....	0
TOTAL PRESUPUESTO APROBADO.....	15.000.000

En consecuencia, la Corporación Municipal adquiere el compromiso de aportar las cantidades antes expresadas, dentro del plazo de ejecución que se señale para la obra.

2.- El Ayuntamiento autoriza expresamente al Delegado de Hacienda de esta Provincia para que de los ingresos que el Ayuntamiento haya de percibir de mencionada Delegación en concepto de participaciones o recargos en impuestos o tributos del Estado, retenga y haga pago a la Diputación de las cantidades correspondientes para atender al abono de las certificaciones de obras que se extiendan, en la cuantía máxima legalmente permitidas y a la simple presentación de un duplicado de referida certificación o de cualquier otro documento fehaciente, hasta llegar a la cancelación y pago de la aportación municipal de fondos propios fijada para la obra.

Asimismo, también autoriza el Ayuntamiento expresamente al Ministerio de Hacienda, al Fondo Nacional de Cooperación Municipal o al Organismos que legalmente le corresponda, para que de los ingresos que el Ayuntamiento pueda percibir del Estado por las participaciones en los Impuestos Indirectos enumerados en el Capítulo II del Estado de Gastos, letra B, de los Presupuestos Generales del Estado, en el Rendimiento de la Tasa establecida por el art. 3 del Real Decreto-Ley 16/1977, de 25 Febrero, que regula los juegos de azar, en el Impuesto sobre el Lujo que grava la venta de gasolina supercarburante y en los Impuestos especiales, retenga y haga pago a la Diputación cumpliendo las mismas formalidades que las anteriormente expuestas y con igual finalidad.

3.- Asimismo y en base a lo dispuesto en el art. 33 del Real Decreto Legislativo 781/86, se acuerda solicitar de la Excm. Diputación Provincial la asunción de la contratación de la obra por este Ayuntamiento, quien la realizará por administración directa, conforme a lo dispuesto en el art. 121.1 del R.D.L. mencionado, por contar con medios técnicos y elementos auxiliares suficientes, ser obra de la mayor urgencia y para mitigar el paro.





Asimismo, se da cuenta de la Circular núm. 1 de la Diputación Provincial, relativa al Plan Provincial de Obras y Servicios de 1.989, por la que se participa a este Ayuntamiento la aprobación de la obra que se indica a realizar en este Municipio, de cuyo contenido queda enterada la Corporación y como se solicita, se adopta el siguiente acuerdo:

1.- se presta aprobación a la obra núm. 057 de Plan Base cuya denominación es URBANIZACION Y PAVIMENTACION y a la financiación de la misma, que es como sigue:

	PESETAS
* Subvención Estatal.....	
* Aportación del Ayuntamiento.....	1.280.000
* Aportación de la Diputación Provincial, con cargo a fondos propios.....	
* Aportación de la Diputación Provincial, con cargo a préstamo del B.C.L.....	5.120.000
<hr/>	
TOTAL PRESUPUESTO APROBADO.....	6.400.000

En consecuencia, la Corporación Municipal adquiere el compromiso de aportar las cantidades antes expresadas, dentro del plazo de ejecución que se señale para la obra.

2.- El Ayuntamiento autoriza expresamente al Delegado de Hacienda de esta Provincia para que de los ingresos que el Ayuntamiento haya de percibir de mencionada Delegación en concepto de participaciones o recargos en impuestos o tributos del Estado, retenga y haga pago a la Diputación de las cantidades correspondientes para atender al abono de las certificaciones de obras que se extiendan, en la cuantía máxima legalmente permitidas y a la simple presentación de un duplicado de referida certificación o de cualquier otro documento fehaciente, hasta llegar a la cancelación y pago de la aportación municipal de fondos propios fijada para la obra.

Asimismo, también autoriza el Ayuntamiento expresamente al Ministerio de Hacienda, al Fondo Nacional de Cooperación Municipal o al Organismos que legalmente le corresponda, para que de los ingresos que el Ayuntamiento pueda percibir del Estado por las participaciones en los Impuestos Indirectos enumerados en el Capítulo II del Estado de Gastos, letra B, de los Presupuestos Generales del Estado, en el Rendimiento de la Tasa establecida por el art. 3 del Real Decreto-Ley 16/1977, de 25 Febrero, que regula los juegos de azar, en el Impuesto sobre el Lujo que grava la venta de gasolina supercarburante y en los Impuestos especiales, retenga y haga pago a la Diputación cumpliendo las mismas formalidades que las anteriormente expuestas y con igual finalidad.

3.- Asimismo y en base a lo dispuesto en el art. 33 del Real Decreto Legislativo 781/86, se acuerda solicitar de la Excm. Diputación Provincial la asunción de la contratación de la obra por este Ayuntamiento, quien la realizará por administración directa, conforme a lo dispuesto en el art. 121.1 del R.D.L. mencionado, por contar con medios técnicos y elementos auxiliares suficientes, ser obra de la mayor urgencia y para mitigar el paro.



OL1273103



CLASE 8ª

7.- CESION DEFINITIVA DE LOS TERRENOS CORRESPONDIENTES A LA PARCELA "F" DEL PLAN PARCIAL Nº 1 A LA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, PARA LA CONSTRUCCION DE 25 VIVIENDAS DE PROMOCION PUBLICA.- Por el Sr. Alcalde se señala que la necesidad de este acuerdo, viene determinada por el proyecto de construcción de las citadas viviendas en cuanto que en su día se cedió a dicho Organismo los terrenos que fueren necesarios para tal construcción de los 7.548 m2. que comprenden la totalidad de la parcela "F" del Plan Parcial nº. 1. Como quiera -sigue diciendo el Sr. Alcalde- que estando ya avanzadas las obras de construcción de dichas viviendas y queda perfectamente delimitado el terreno necesario para ello, la cesión que en su día fué acordada a la COPUMA para esta finalidad se limite única y exclusivamente a los metros cuadrados de la parcela "F" afectados por el proyecto actualmente en ejecución, quedando el resto de la citada parcela en situación de plena disponibilidad de esta Corporación.

La Corporación, tras deliberar, por unanimidad acuerda la cesión definitiva a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, de los metros cuadrados que resulten del proyecto de construcción de 25 viviendas de promoción pública y que resulten del proyecto de ejecución dentro de la parcela "F" del Plan Parcial núm. 1 propiedad de este Ayuntamiento, quedando el exceso sobre la superficie afectada, en situación de libre disponibilidad de esta Corporación.

8.- CESION A LA TESORERIA TERRITORIAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, DEL CENTRO SUBCOMARCAL, CON DESTINO A IMPLANTACION DEL CENTRO DE SALUD DE CASTUERA.- Se conoce expediente instruido a efectos de cesión a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social del Centro Subcomarcal, con destino a implantación del Centro de Salud de Castuera.

La Corporación, a la vista del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, por unanimidad acuerda:

19.- Ceder a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, el Centro Subcomarcal, con destino a implantación del Centro de Salud de Castuera, de acuerdo con el expediente de su razón.

20.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos fueren necesarios para el buen fin de lo acordado.

9.- INCLUSION DE BIENES EN EL INVENTARIO MUNICIPAL.- De orden de la Presidencia, por mi el Secretario, se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía, de fecha 23 de Marzo de 1.989, para inclusión en el Inventario de Bienes de esta Corporación del material de oficina adquirido para la Escuela-Taller de



restauración del Palacio de los Condes de Ayala de este municipio, por importe de 434.665 Ptas., de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 27 de Mayo de 1.955, en cuanto no se halle modificado por la vigente Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

La Corporación, tras deliberar, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1.- Incluir en el Inventario de Bienes de esta Corporación, los siguientes:

-2 MESAS en estratificado Mod. L-160-T, con 2 bloques de cajones combinados.

-1 MESA en estratificado Mod. L-160-T con ALA y dos bloques de cajones combinados.

-1 ARCHIVADOR CAJONES mixto en estratificado Mod. L-A4-T.

-3 SILLONES con cabecero Mod. Sena AG. Tapiz. Arán 620.

-1 MAQUINA escribir electrónica Olympia mod. COMPACT i, nº de serie 0689327.

-1 CALCULADORA Olympia Mod. CPD-5212-A, nº. serie máquina 705199945.

10.- EXPEDIENTE DE OPERACION DE PRESTAMO CON BANCO DE CREDITO LOCAL DE ESPAÑA, POR IMPORTE DE 10.998.195 PESETAS.- Se conoce expediente que se tramita para solicitar al Banco de Crédito Local de España, préstamo para atender las necesidades derivadas de aportación municipal a Planes Provinciales de 1.989, exceso de obra en Matadero Comarcal, participación municipal en obras PER-1989, adquisición de una máquina corta-cesped, adquisición de un compresor para obras y accesorios, por un importe total de 10.998.195 pesetas.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e informe de Intervención, el Sr. Cid manifiesta su abstención y la de su grupo, en este punto, fundamentando la misma en la posición contraria de su grupo a cualquier incremento del déficit municipal.

Por el Sr. Alcalde se manifiesta que parece haber una contradicción por parte del PP, al aprobar los Planes Provinciales y su financiación y no el crédito que se pretende.

El Sr. Cid contesta diciendo que la postura de su grupo es favorable a las aportaciones de otros organismos a esta Corporación, pero reitera su negativa a cualquier operación que pueda dar lugar a incremento del déficit municipal.

La Corporación, por nueve votos a favor de PSOE y dos abstenciones de PP y, en su consecuencia, con el quorum exigido por el art. 47.3 g) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, acuerda:

1.- Solicitar del Banco de Crédito Local de España, la



OL1273104



CLASE 8ª

Concertación de Operación de Crédito, para financiación de las necesidades derivadas de aportación municipal a Planes Provinciales de 1.989, exceso de obra en Matadero Comarcal, participación municipal en obras PER-1989, adquisición de una máquina corta-cesped, adquisición de un compresor para obras y accesorios, por un importe total de 10.998.195 pesetas al amparo de lo dispuesto en el art. 50 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre y en las condiciones que para este tipo de operaciones, tanga establecidas la citada Entidad Financiera.

2.- Las necesidades derivadas de esta operación, serán financiadas con cargo al presupuesto general Municipal para 1.989.

11.- EXPEDIENTE DE CONTRATACION, MEDIANTE SUBASTA DE LA PRIMERA FASE DE CONSTRUCCION DE CASA DE CULTURA-CENTRO CULTURAL DE CASTUERA.- Se conoce el expediente a que se refiere el presente punto y, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación de régimen local y dictamen de la Comisión de Hacienda, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

10.- Convocar subasta para adjudicación de las obras de ejecución de primera fase del Centro Cultural de Castuera, de conformidad con el proyecto redactado por el Arquitecto don Jorge López Alvarez, aprobado en el punto 5º del orden del día de esta sesión, señalando el tipo de licitación en 35.000.000 de pesetas.

2º.- La referida subasta se ajustará al pliego de cláusulas particulares de general aplicación para la contratación, mediante subasta de obras y servicios de este Ayuntamiento, aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión de 30 de Octubre de 1.987 y las modificaciones introducidas por acuerdo del mismo órgano el 30 de Enero de 1.988.

3º.- Publíquese anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario regional, de licitación de conformidad con lo establecido en el art. 123 del R.D.L. 781/86 de 18 de Abril.

12.- ORDENANZAS FISCALES, LEY 39/88.- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1 y 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se somete a la consideración del Pleno, expediente tramitado, relativo a la imposición y ordenación de tributos.

El Sr. Alcalde manifiesta que la aparición de la Ley 39/88, supone un hecho nuevo e importante en la tributación local, al establecer un cambio sustancial en la misma que obliga a adelantar los acuerdos sobre el particular para su efectividad a primeros de Enero de 1.990, toda vez que la tramitación exige una aprobación provisional, la exposición al público, la aprobación definitiva y

publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, de texto que las regula.

En Comisión Informativa, como ya vimos -sigue diciendo el Sr. Alcalde- aparecen por la nueva legislación, cinco impuestos, tres de ellos obligatorios y dos potestativos, junto con la nueva regulación de tasas y la figura creada de precios públicos.

Interesa destacar -continúa diciendo el Sr. Alcalde- el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en el que se ha decidido incrementarlo ligeramente, respecto del año anterior pero sin que ello realmente suponga incremento a la presión fiscal para el contribuyente, toda vez que, respecto de los bienes de naturaleza urbana se eliminan aquellas tasas que incidían directamente en el inmueble, como alcantarillado, balcones, etc. de lo que resulta una doble ventaja: para el Ayuntamiento, toda vez que el Ministerio de Hacienda calcula el esfuerzo fiscal municipal a efectos del Fondo Nacional sobre los Valores de Urbana, sin tener en cuenta las tasas y simplifica el proceso cobratorio al incluir en un único recibo conceptos anteriormente separados en distintos recibos. Como ventaja para el contribuyente: no suponer mayor tributación y posibilidad de desgravar el impuesto en el Impuesto sobre la Renta, que alcanza al impuesto que mencionamos, pero no a las tasas que sobre los inmuebles recaían.

Menciona igualmente el Sr. Alcalde, como figura interesante, la del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que da lugar a que aparezca la tasa por obras, con una finalidad de control urbanístico y un tipo reducido del 0,20 %, señalándose para el citado impuesto, el tipo general del 2,80 %.

Esa pretensión -igualmente dice el Sr. Alcalde- de no aumentar la presión fiscal sobre los contribuyentes, tiene como consecuencia el que la mayoría de las tasas y precios públicos mantengan el mismo nivel de rendimientos que en el ejercicio pasado, en algún impuesto como en el de vehículos, subirá escasamente por determinaciones legales al aplicarse las cuotas mínimas y algunos se elevarán a razón de un 5 %.

Pregunta el Sr. Cid por el Impuesto sobre Fincas Rústicas.

El Sr. Alcalde responde que, como bien sabe, está pendiente de revisión, la valoración de las fincas y, no obstante preverse como tipo a aplicar el máximo autorizado por la Ley, el año que viene va a suponer una reducción en los ingresos municipales por este concepto, toda vez que, si bien es cierto que la Junta Pericial del Catastro está ya constituida para llevar a efecto la revisión de valores, éstos no tendrán efectividad, lo más probable, hasta 1.991.

El Sr. Cid manifiesta su abstención y la de su grupo, pues no obstante entender razonable la argumentación del Sr. Alcalde, procederá a un estudio más detenido sobre la nueva imposición, a efectos de, si procede, manifestar un voto concreto en la aprobación definitiva del expediente.

La Corporación, tras deliberar y por nueve votos a favor de



OL1273105



CLASE 8ª

PSOE y dos abstenciones de PP y, en su consecuencia, con el quorum exigido por el art. 47 de la Ley 7/85 de 2 de Abril y Ley 39/88 de 28 de Diciembre, acuerda:

Vista la propuesta de la Alcaldía contenida en Decreto de fecha 20 de Julio de 1.989 e informes obrantes en el expediente sobre imposición y ordenación de tributos para adaptar la Hacienda de este Municipio a los preceptos de la Ley 39/88, se aprueban con el carácter de provisionales, como señala el art. 17.1 de dicha Ley, la imposición y ordenación de las siguientes:

TASAS

Por expedición de documentos administrativos; por la autorización para autorizar en placas, patentes y otros distintivos análogos el Escudo del municipio; por otorgamiento de licencias y autorizaciones administrativas de auto-taxis y demás vehículos de alquiler; por otorgamiento de licencias urbanísticas exigidas por el art. 78 de la Ley del Suelo; por Licencias de Apertura de Establecimientos; por recogida y retirada de vehículos en la vía pública; por Cementerio Municipal; por recogida domiciliaria de basura o residuos sólidos urbanos.

PRECIOS PUBLICOS

a). Por utilización privativa del dominio público municipal: Quioscos en la vía pública; b). Por aprovechamiento especial de dominio público municipal: Por apertura de calicatas y zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública; por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas; por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas, con finalidad lucrativa; por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico; por entradas de vehículos a través de las aceras y reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase; por rieles, postes, cables, palomillas, cajas de arrastre, de distribución o de registro, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma. c). Por prestación de servicios o realización de actividades administrativas: Por casas de baño, duchas, piscinas e instalaciones municipales análogas; por conducción de cadáveres y otros servicios funerarios; por servicios de matadero, lonjas y mercado; enseñanzas especiales en establecimientos municipales; por expedición de fotocopias.

IMPUESTOS

Impuestos sobre bienes inmuebles; impuestos sobre construcciones, instalaciones y obras; impuestos sobre vehículos de tracción mecánica; impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Este acuerdo, su expediente y Ordenanzas se expondrán al público, durante treinta días hábiles, por medio de edictos que se fijarán en los lugares de costumbre y publicarán en el Boletín Oficial de la provincia. Durante dicho plazo, los interesados podrán examinar, en días hábiles y durante las horas de oficina, los expedientes correspondientes que se encuentran en la Intervención Municipal, y presentar, por cualquiera de los medios señalados en la Ley de Procedimiento Administrativo, las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas.

13.- SECCION DE URGENCIAS.- Previa declaración de urgencia, se conoce expediente instruido para alteración de calificación jurídica y afectación de tres bombas adscritas al abastecimiento de agua de la población, sitas en el paraje "La Parada", al considerarse justificada la nueva calificación que se propone, por haber cesado en las funciones que justificaban la anterior de bien de servicio público y como más conveniente a los intereses municipales, la nueva de bien patrimonial o de propios, el Pleno por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

10.- Alterar en principio la calificación jurídica de bienes de dominio público y destinados al servicio público, quedando desafectados de sus antiguos fines, quedando calificados como bien patrimonial o de propios, los que se describen:

1.- Bomba elevadora de agua, Marca A.E.G. Ibérica de Electricidad. Tipo AE 15N/2. D Motor nº. 350182. 220/380 V. 81/47 A. 33 CV 2890 r.p.m. 50 Hz. sita en el paraje "La Parada" de este Término Municipal.

2.- Bomba elevadora de agua, Marca A.E.G. Ibérica de Electricidad. Tipo AE 15N/2. D Motor nº. 346061. 220/380 V. 81/47 A. 33 CV 2890 r.p.m. 50 Hz. sita en el paraje "La Parada" de este Término Municipal.

1.- Bomba elevadora de agua, Marca A.E.G. Ibérica de Electricidad. Tipo AE 15N/2. D Motor nº. 350170. 220/380 V. 81/47 A. 33 CV 2890 r.p.m. 50 Hz. sita en el paraje "La Parada" de este Término Municipal.

20.- Que se someta a información pública, por plazo de un mes en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

30.- De no formularse reclamaciones durante el trámite de información pública, se considerará aprobada definitivamente la alteración y desafectación acordadas.

Igualmente, previa declaración de urgencia, se somete a la consideración del Pleno, la moción que presenta D. Juan Antonio



OL1273106



CLASE 8.ª

Cid Méndez Benegassi, portavoz del Partido Popular en este Ayuntamiento, solicitando adopte acuerdo la Corporación, condenando al Gobierno de China por su brutal represión de las iniciativas democratizadoras de su país, reflejada principalmente en la cruel y brutal matanza de estudiantes en la Plaza de Tienanmen.

El Sr. Alcalde manifiesta, en su nombre y en el del grupo PSOE, su rechazo contra esa y cualquier otra violación de los derechos humanos y de los principios democráticos.

La Corporación, por unanimidad acuerda aprobar la moción presentada por el Sr. Cid y en sus propios términos.

14.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Abierto por el señor Alcalde, el turno de ruegos y preguntas, toma la palabra el Sr. Cid para interesar del Delegado del Servicio de Basuras, la regulación del mismo, aún más en esta época de mayor afluencia de personas y los olores por descomposición de los residuos.

El Sr. Valiño responde que está trabajando sobre el particular y que, concretamente mañana, tendrá una reunión con el encargado del servicio, para tratar de dar la mejor solución.

El Sr. Alcalde toma la palabra e incidiendo sobre este particular, señala que en efecto es un servicio bastante problemático, uniéndose entre otros factores, el desgaste del camión de la basura, que hace necesario adoptar cuantas medidas fuesen precisas para que, durante la temporada de verano, se preste el servicio sin perturbaciones por parte del encargado.

Es indudable -sigue diciendo el Sr. Alcalde- que se hace necesario el dotar al municipio de un nuevo camión y de un vertedero, pero dado el elevado costo del camión (entre unos 14 o 15 millones de pesetas) parecería una medida un tanto imprudente, toda vez que se está trabajando de prestar este servicio via mancomunidad, con las consiguientes aportaciones financieras de otros organismos públicos, entre ellos la Junta de Extremadura.

El Sr. Cid aprovecha el turno para felicitar al Sr. Alcalde por su reciente nombramiento como Vicepresidente de la Diputación, rogándole extreme sus esfuerzos en el cargo para lo más beneficioso a la localidad y su comarca.

El Sr. Alcalde agradece la felicitación del Sr. Cid, manifestando que no ahorrará esfuerzos, dentro de sus posibilidades, para todo lo que pueda redundar en beneficio de esta comarca, si bien ha de dejar apuntado que la mayor incidencia de inversión se produce a nivel de Planes Provinciales, los cuales se ajustan a la más estricta equidad y así lo ratifica el acuerdo

unánime de todos los diputados provinciales en la aprobación de los Planes Provinciales para 1.989.

El Sr. Cid manifiesta que como ya ha dicho el Sr. Alcalde en su primera intervención, el nombramiento no supondrá merma en sus atenciones al municipio.

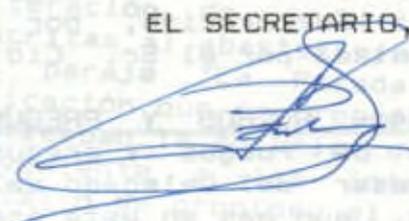
Responde el Sr. Alcalde que en efecto, su dedicación al municipio será idéntica a la que viene realizando aún cuando el nuevo nombramiento suponga para él una mayor carga de trabajo.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde, se levantó la sesión, siendo las veintiuna horas y treinta y ocho minutos, de todo lo cual yo, el Secretario General, doy fé.

La presente acta se extiende sobre 8 folios de la clase octava, serie OL, números 1273099 al 1273106 ambos inclusive. Doy fé.

EL ALCALDE,




EL SECRETARIO,


ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DIA 28 DE SEPTIEMBRE DE 1.989.-

En la villa de Castuera, siendo las veinte horas del día veintiocho de Septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, en esta Casa Consistorial, previamente convocados al efecto, se constituye el Pleno de la Corporación, bajo la presidencia de su titular D. Juan Maria Vázquez García, con la asistencia de los señores Concejales siguientes: D. Antonio Valiño Godoy, Dña. Maria Luisa Soubrier González, D. Francisco Martos Ortiz, D. Lucio Tena Muñoz, D. Manuel Galán López, Juan Antonio Cid Méndez Benegassi, y D. Juan Godoy Castaño, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, asistidos de mí el Secretario Habilitado, D. Jesús García Martín.

Excusaron su asistencia los Concejales D. Pedro Romero Gómez y Dña. Maria Nieves Martínez Mayolin.

No asistieron los Concejales D. Miguel Esperilla Esperilla, D. José Luis Sánchez Fernández y D. Baldomero Cáceres Sánchez.

Por el Sr. Alcalde se declara abierta la sesión, tomando la palabra para expresar, en nombre propio y en el de la Corporación que preside, su más profundo pesar al Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, D. Pedro Romero Gómez, por la muerte de su padre, a cuya condolencia se unen todos los miembros presentes.



OL1273107

CLASE 8ª

Seguidamente se pasa a tratar del único asunto del Orden del Día.

UNICO.- SORTEO FORMACION DE MESAS ELECTORALES ELECCIONES A CORTES GENERALES 1.989.- Seguidamente y a fin de dar cumplimiento al art. 26 de la Ley Electoral General, que determina que han de ser los Ayuntamientos quienes, por sorteo, procedan a la formación de las Mesas Electorales.

Cumplidas todas las formalidades legales establecidas, se procede por el Ayuntamiento a la formación de las Mesas Electorales, mediante sorteo entre los electores que figuran en las relaciones extraídas del Censo, quedando formadas con las personas que se expresan y para los cargos que se reseñan, de los distintos distritos censales y secciones.

DISTRITO CENSAL 1. SECCION 1. MESA 1.

TITULARES

PRESIDENTE:..... D. ANGEL CABALGANTE DELGADO
PRIMER VOCAL:.... DÑA. MARIA ROSARIO GONZALEZ-HUEBRA GOMEZ
SEGUNDO VOCAL:... DÑA. MARIA MERCEDES FERNANDEZ MORILLO

SUPLENTES

DE PRESIDENTE:... D. FRANCISCO GARCIA HERNANDEZ
DE PRESIDENTE:... DÑA. FELISA FERNANDEZ SIMON-TALERO
DE PRIMER VOCAL:.. D. FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ SOTO
DE PRIMER VOCAL:.. D. TIBURCIO CARRASCO FERNANDEZ
DE SEGUNDO VOCAL: D. PEDRO FERNANDEZ BORZA
DE SEGUNDO VOCAL: DÑA. ANTONIA CUSTODIO JARONES

DISTRITO CENSAL 1. SECCION 1. MESA 2.

TITULARES

PRESIDENTE:..... D. FRANCISCO JOSE PEREZ POZO
PRIMER VOCAL:.... D. LUIS TALERO FERNANDEZ
SEGUNDO VOCAL:... D. DIEGO SANCHEZ REY

SUPLENTES

DE PRESIDENTE:... DÑA. LUCIA MORILLO CANTERO
DE PRESIDENTE:... DÑA. VALENTINA VILLARRUBIA GARCIA
DE PRIMER VOCAL:.. D. PEDRO PEREZ POZO
DE PRIMER VOCAL:.. DÑA. EUGENIA MORILLO MORILLO
DE SEGUNDO VOCAL: D. ANTONIO ROMERO FERNANDEZ
DE SEGUNDO VOCAL: DÑA. ROSARIO MUÑOZ LOPEZ



DISTRITO CENSAL 1. SECCION 2. MESA Unica.

TITULARES

PRESIDENTE:..... D. JOSE MARIA ARAGON GOTARREDONA
PRIMER VOCAL:..... D. MANUEL MARTIN FERNANDEZ
SEGUNDO VOCAL:.... D. ISIDORO PEÑA LOPEZ

SUPLENTES

DE PRESIDENTE:... D. CRISPULO CASTELLANOS GIL
DE PRESIDENTE:... DÑA. ISIDORA NUÑEZ GALAN
DE PRIMER VOCAL:.. D. ANTONIO PESADO SANCHEZ
DE PRIMER VOCAL:.. DÑA. ANTONIA FERNANDEZ ROMERO
DE SEGUNDO VOCAL: D. JUAN MARIA FERNANDEZ CABALLERO
DE SEGUNDO VOCAL: DÑA. ANA FERNANDEZ HOLGUIN

DISTRITO CENSAL 2. SECCION 1. MESA Unica.

TITULARES

PRESIDENTE:..... DÑA. JUANA MURILLO FERNANDEZ
PRIMER VOCAL:..... DÑA. ANA GALA ROMERO FERNANDEZ
SEGUNDO VOCAL:.... D. JUAN MANUEL LEON SANCHEZ

SUPLENTES

DE PRESIDENTE:... D. JOSE ANTONIO MEDINA GARCIA
DE PRESIDENTE:... DÑA. ISABEL TENA VELEZ
DE PRIMER VOCAL:.. D. JUAN MIGUEL FERNANDEZ SANCHEZ
DE PRIMER VOCAL:.. D. JUAN MANUEL PEÑALTA PERALES
DE SEGUNDO VOCAL: D. JUAN MANUEL GUISADO MORILLO
DE SEGUNDO VOCAL: D. FRANCISCO SANCHEZ CALDERON

DISTRITO CENSAL 2. SECCION 2. MESA 1.

TITULARES

PRESIDENTE:..... D. ANTONIO FERNANDEZ GALAN
PRIMER VOCAL:..... D. VICENTE HOLGUIN IZQUIERDO
SEGUNDO VOCAL:.... D. ANTONIO FERNANDEZ BENAVENTE

SUPLENTES

DE PRESIDENTE:... DÑA. ANA CACERES BALSERA
DE PRESIDENTE:... DÑA. SOFIA FERNANDEZ GALLEGRO
DE PRIMER VOCAL:.. DÑA. ANTONIA DONOSO MARTIN
DE PRIMER VOCAL:.. D. DIEGO GODOY VANCES
DE SEGUNDO VOCAL: D. JUAN JOSE DIAZ ROMERO
DE SEGUNDO VOCAL: D. FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ

DISTRITO CENSAL 2. SECCION 2. MESA 2.

TITULARES

PRESIDENTE:..... DÑA. MARIA SANCHEZ REY



OL1273108



CLASE 8ª

PRIMER VOCAL:.... DÑA. MARIA ISABEL MORILLO BRAVO
SEGUNDO VOCAL:... D. FELIX MURILLO FERNANDEZ

SUPLENTES

DE PRESIDENTE:... DÑA. FELISA TENA MORILLO
DE PRESIDENTE:... D. MIGUEL MUÑOZ PAREJO
DE PRIMER VOCAL:.. D. LUIS TENA GUIADO
DE PRIMER VOCAL:.. DÑA. CONCEPCION MORILLO BRAVO
DE SEGUNDO VOCAL: D. DIEGO ROMERO MARTIN
DE SEGUNDO VOCAL: DÑA. LEONOR ROMERO LOPEZ

DISTRITO CENSAL 2. SECCION 3. MESA 1.

TITULARES

PRESIDENTE:..... D. JOSE VICENTE ALFARO SANCHEZ
PRIMER VOCAL:.... DÑA. CARMEN FERNANDEZ CABALLERO
SEGUNDO VOCAL:... DÑA. JUANA BALSERA CABALLERO

SUPLENTES

DE PRESIDENTE:... D. EUGENIO DONOSO TENA
DE PRESIDENTE:... DÑA. JOSEFINA GUTIERREZ MOYA
DE PRIMER VOCAL:.. DÑA. FLOR MARIA CACERES TENA
DE PRIMER VOCAL:.. DÑA. MARIA TERESA GONZALEZ POZO
DE SEGUNDO VOCAL: DÑA. MARIA CONSUELO CANCHO MORILLO
DE SEGUNDO VOCAL: DÑA. CALIXTA HOLGUIN ROSADO

DISTRITO CENSAL 2. SECCION 3. MESA 2.

TITULARES

PRESIDENTE:..... DÑA. MARIA ISABEL SANCHEZ MARTIN
PRIMER VOCAL:.... D. MANUEL SIMON CARRASCAL
SEGUNDO VOCAL:... DÑA. JUANA MARIA LOPEZ GALLEGO

SUPLENTES

DE PRESIDENTE:... D. ARTURO MARIN SINTAS
DE PRESIDENTE:... D. PRDRO TORRADO BERMEJO
DE PRIMER VOCAL:.. DÑA. MARIA LUISA QUIJADA CARRETERO
DE PRIMER VOCAL:.. D. FEDERICO ROJO VAZQUEZ
DE SEGUNDO VOCAL: D. ANTONIO ORTIZ ROMERO
DE SEGUNDO VOCAL: D. ISABEL LEON LOPEZ

DISTRITO CENSAL 2. SECCION 4. MESA Unica.

TITULARES



PRESIDENTE:..... DÑA. EUGENIA LOPEZ CACERES
PRIMER VOCAL:.... D. MANUEL JESUS GARCIA MARTIN DE LA VEGA
SEGUNDO VOCAL:... DÑA. LUCIA RODRIGUEZ CUSTODIO

SUPLENTE

DE PRESIDENTE:... D. MAXIMO FERNANDEZ FERNANDEZ
DE PRESIDENTE:... DÑA. ISABEL FERNANDEZ GONZALEZ
DE PRIMER VOCAL:.. D. FRANCISCO CACERES POZO
DE PRIMER VOCAL:.. DÑA. ANA MARIA HORMEÑO RODRIGUEZ
DE SEGUNDO VOCAL: D. GONZALO ORTIZ ROMERO
DE SEGUNDO VOCAL: D. VICTORIANO SANCHEZ RODRIGUEZ

DISTRITO CENSAL 2. SECCION 5. MESA Unica.

TITULARES

PRESIDENTE:..... D. FRANCISCO CASADO GOMEZ
PRIMER VOCAL:.... DÑA. ANA MARIA GARCIA FUENTES
SEGUNDO VOCAL:... D. ANTONIO GONZALEZ ROMERO

SUPLENTE

DE PRESIDENTE:... D. GREGORIO FERNANDEZ TENA
DE PRESIDENTE:... D. ANGEL HOLGUIN MORILLO
DE PRIMER VOCAL:.. DÑA. INES LOPEZ SANCHEZ
DE PRIMER VOCAL:.. D. JOSE MARIA SANCHEZ MARTIN
DE SEGUNDO VOCAL: DÑA. MAGDALENA RAMOS CORTES
DE SEGUNDO VOCAL: D. CANDIDO LEON SANCHEZ

Y no siendo otro el objeto de esta sesión, por el Sr. Presidente se levanta, siendo las veinte horas y treinta minutos, de todo lo cual yo, el Secretario Habilitado, doy fé.

La presente acta se extiende sobre 3 folios de la clase octava, serie DL, números 1273106, al 1273108 ambos inclusive. Doy fé.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

ACTA DE LA SESION ORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DIA 31 DE OCTUBRE DE 1.989.-

En la villa de Castuera, siendo las diecinueve horas y treinta y cinco minutos del día treinta y uno de Octubre de mil novecientos ochenta y nueve, en esta Casa Consistorial, previamente convocados al efecto, se constituye el Pleno de la Corporación, bajo la presidencia de D. Pedro Romero Gómez, primer Teniente de Alcalde, por ausencia de su titular D. Juan María Vázquez García, con la



CLASE 8ª

asistencia de los señores Concejales siguientes: D. Antonio Valiño Godoy, Dña. Maria Luisa Soubrier González, D. Francisco Martos Ortiz, D. Lucio Tena Muñoz, D. Manuel Galán López, Dña. Maria Nieves Martínez Mayolín, D. Miguel Esperilla Esperilla, D. Juan Antonio Cid Mendez Benegassi, y D. Juan Godoy Castaño, al objeto de celebrar sesión ordinaria, asistidos de mi el Secretario General D. Enrique Pedrero Balas.

No asistieron los Concejales D. José Luis Sánchez Fernández y D. Baldomero Cáceres Sánchez.

Por el Sr. Alcalde se declara abierta la sesión y se pasa a tratar de los asuntos enumerados en el Orden del Día.

1.- ACTA ANTERIOR.- Se conoce borrador del acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 27 de Julio de 1.989, que es aprobado por unanimidad, tal y como aparece redactado.

Asimismo se conoce borrador del acta correspondiente a la sesión extraordinaria, celebrada el día 28 de Septiembre de 1.989, que es aprobado por unanimidad, tal y como aparece redactado.

2.- INTERVENCION DEL SR. ALCALDE.- Por el Sr. Alcalde se felicita al pueblo de Castuera, por su comportamiento y civismo durante las pasadas Elecciones Generales, haciendo la recomendación a aquellos partidos políticos que hayan colocado propaganda en lugares distintos de los señalados por la Junta Electoral, para que por sus medios, procedan a su retirada y limpieza, evitando con ello el que el Ayuntamiento, como en pasadas ocasiones, haya de hacerlo.

Da cuenta el Sr. Alcalde de que, por la Comisión de Gobierno, en su última sesión y a instancias de la Dirección Provincial de Trabajo, se señalaron las fiestas locales para 1.990, quedando las mismas, como es tradicional, los días 2 de Febrero y 15 de Mayo.

Da cuenta igualmente el Sr. Alcalde, de haberse remitido al Boletín Oficial de la Provincia y por ausencia de reclamaciones, el texto íntegro de las Ordenanzas Municipales que han de regir a partir de 1.990, esperándose su publicación, antes de primero de Diciembre próximo.

3.- EJERCICIO DE LA GESTION TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, DURANTE EL EJERCICIO DE 1990, POR LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.- Se conoce escrito de la Federación Española de Municipios y Provincias y del Presidente de la Excm. Diputación Provincial, sobre el particular, y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:



1.- Solicitar de la Administración Tributaria del Estado, que durante el ejercicio de 1.990, continúe haciéndose cargo de las competencias que, en relación al Impuesto sobre Bienes Inmuebles, atribuye a los Ayuntamientos el apartado segundo del art. 78 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

2.- Dese traslado de lo acordado al Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de la Delegación de Hacienda de Badajoz.

4.- AMPLIACION DE COMPETENCIAS Y CAMBIO DE DENOMINACION DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL ZUJAR.- Se da cuenta de la Moción de la Alcaldía de fecha 23 de Octubre de 1.989, sobre ampliación de competencias y cambio de denominación de la Mancomunidad de Aguas del Zújar.

Conocido el informe de Secretaría y el dictamen de la Comisión, el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de la mayoría absoluta legal, que determina el art. 47.3 b) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, acuerda:

I.- Aprobar la ampliación de competencias de la Mancomunidad, quedando atribuidas las siguientes:

a).- Establecimiento, financiación, mejora y conservación y en su caso, explotación del SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA a las respectivas poblaciones con caudales procedentes del Río Zújar u otras fuentes.

b).- Establecimiento de un sistema de tratamiento integral de residuos sólidos, que abarque la recogida, traslado, almacenamiento y eliminación de los mismos.

c).- Creación y mantenimiento de un PARQUE DE MAQUINARIA, para la conservación de caminos rurales y otros fines de interés municipal.

d).- Saneamiento, vertido y depuración de aguas residuales.

II.- Aprobar el cambio de denominación por la de "MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SERENA".

III.- Aprobar asimismo los nuevos ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD.

5.- EXPEDIENTE DE CONTRATACION, MEDIANTE SUBASTA, DE LA 1ª FASE DE CONSTRUCCION DEL CENTRO CULTURAL DE CASTUERA.- Por el Sr. Alcalde se da cuenta del sometimiento de nuevo al Pleno Corporativo, del expediente de referencia, toda vez que, al no haberse celebrado subasta por falta de licitadores, consecuencia del acuerdo de 27 de Julio de 1.989, procede, de nuevo, convocar la referida subasta.

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Convocar de nuevo, subasta para adjudicación de las obras de ejecución de primera fase del Centro Cultural de Castuera, de



OL1273110



CLASE 8ª

conformidad con el proyecto redactado por el Arquitecto don Jorge López Alvarez, aprobado en el punto 5º del orden del día de la sesión celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento, el día 27 de Julio de 1.989, señalando el tipo de licitación en 26.402.322 pesetas.

2º.- La referida subasta se ajustará al pliego de cláusulas particulares de general aplicación para la contratación mediante subasta de obras y servicios de este Ayuntamiento, aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión de 30 de Octubre de 1.987 y las modificaciones introducidas por acuerdo del mismo órgano el 30 de Enero de 1.988.

3º.- Publíquese anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario regional, de licitación, de conformidad con lo establecido en el art. 123 del R.D.L. 781/86 de 18 de Abril.

6.- ADAPTACION Y REFORMA DEL CENTRO SANITARIO.- Se conoce expediente al efecto instruido para la adaptación y reforma del Centro Sanitario de esta localidad y, visto el dictamen de la Comisión informativa de Hacienda, el Pleno, por unanimidad de lo miembros presentes, acuerda:

1.- La obra de reforma que se pretende realizar en el edificio situado en calle Francisco Pizarro, para adaptarlo en Consultorio Local o en Centro de Unidad Sanitaria Local.

2.- Aprobación del presupuesto presentado por este Ayuntamiento, por un importe de 1.664.482 pesetas.

3.- Solicitar de la Consejería de Sanidad y Consumo, una subvención de 1.664.482 pesetas.

4.- Compromiso del Ayuntamiento, de aportar la diferencia, entre la subvención que se conceda y el gasto real de la obra, comprometiéndose igualmente, al abono de los gastos por honorarios técnicos y de infraestructura urbanística.

5.- Compromiso de la Corporación de destinar el Centro a los fines sanitarios, por un periodo no inferior a treinta años.

6.- Compromiso de la Corporación de hacerse cargo de la gestión y administración del Centro.

7.- Autorización al Sr. Alcalde para que pueda realizar las gestiones oportunas.

7.- VALORACION DE COTOS DE CAZA.- Se conoce escrito del Servicio Territorial de Badajoz de la COPUMA de la Junta de



Extremadura, solicitando informe sobre valoración de aprovechamientos cinegéticos de la finca denominada "El Zapatero".

Visto el dictamen de Comisión, el Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

19.- Clasificar el coto de caza menor de la finca "El Zapatero", en el grupo IV, según lo dispuesto en el Decreto 3250/76.

20.- Dese traslado de lo acordado a el Servicio Territorial de Badajoz, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.

8.- CESION A LA TESORERIA TERRITORIAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DEL CENTRO SUBCOMARCAL DE SANIDAD.- Se conoce escrito del Instituto Nacional de la Salud del Ministerio de Sanidad y Consumo, Dirección Provincial de Badajoz, solicitando la modificación del punto 8 del acuerdo sobre el particular del Pleno de este Ayuntamiento de 27 de Julio pasado.

La Corporación, visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda modificar el acuerdo de referencia, mediante ampliación y sin afectar al fondo del asunto, en el siguiente sentido:

1.- Cesión gratuita a la Tesorería General de la Seguridad Social, del edificio destinado a Centro de Salud de esta localidad, sito en calle Francisco Pizarro, así como del material inventariable en él existente.

2.- Dese traslado de lo acordado a la Dirección Provincial de INSALUD, Avda. de Huelva 8, de Badajoz.

9.- PERMUTA DE BIENES MUNICIPALES CON OTRO DE D^a. CARMEN MENA MARTINEZ.- Se conoce expediente que se instruye para la permuta de referencia, y vista la moción de la Alcaldía de 24 de Octubre de 1.989 y dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, la Corporación, tras deliberar y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda se inicien los trámites del expediente de permuta de bienes conforme al Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de los que fueron objeto de compromiso entre este Ayuntamiento y D^a. Carmen Mena Martínez, suscrito el 20 de Diciembre de 1.988. Con la alteración por reciente medición del apartado BIENES DEL AYUNTAMIENTO DE CASTUERA, apartado a), donde dice 1.250 m²., debe decir 1.013 m².

10.- EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS Nº 1 AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL DE 1.989.- Se conoce expediente de Modificación de Créditos nº. 1 del Presupuesto General Municipal para 1.989.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y conocido informe de la Intervención Municipal, la Corporación, por ocho votos a favor de PSOE y dos abstenciones de PP, acuerda:

19.- Aprobar el expediente de Modificación de Créditos nº. 1 del Presupuesto General Municipal de 1.989, con el siguiente



OL1273111



CLASE 8ª

detalle:

AUMENTOS:

EXPRESION DE LA PARTIDA	CONSIGNACION ACTUAL	AUMENTOS	TOTAL
1256.- Retr. Complem.	5.053.356	500.000	5.553.356
1616.- Jornales	1.564.464	500.000	2.064.464
1715.- Retrib.Pers.contr.	3.669.717	300.000	3.969.717
2231.- Limp. alumbrado	1.500.000	100.000	1.600.000
2231.- Limp. alumbrado	250.000	100.000	350.000
2577.- Agua, electricidad	4.500.000	300.000	4.800.000
2581.- Contr.prest.serv.	1.460.000	300.000	1.760.000
2586.- Contr.prest.serv.	1.940.000	525.000	2.465.000
6296.- Infraestructura	80.627.560	11.000.000	91.627.560
6797,1 Promoc. Empleo	19.642.000	4.075.000	23.717.000
TOTAL AUMENTOS.....		17.700.000	

BAJAS:

EXPRESION DE LA PARTIDA	CONSIGNACION ACTUAL	BAJAS	TOTAL
1111.- Sueldos, etc.	22.760.304	1.500.000	21.260.304
1211.- Gastos represent.	3.600.000	600.000	3.000.000
1817.- Seguros Sociales	1.320.000	1.000.000	320.000
1981.- Cuotas MUNPAL Corp.	10.295.221	10.000.000	295.221
1986.- Cuotas MUNPAL Corp.	4.477.196	4.300.000	177.196
1988.- Cuotas MUNPAL Corp.	346.883	300.000	46.883
		17.700.000	

20.- Expóngase al público el presente expediente, por plazo de 15 días hábiles, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno corporativo, entendiéndose definitivamente aprobado el expediente, si al término del periodo de exposición no se hubieren presentado reclamaciones, de conformidad con el art. 446 del Real Decreto Legislativo 781/86.

11.- **SOLICITUD DE AMPLIACION DE PRESTAMO AL BANCO DE CREDITO LOCAL DE ESPAÑA.**- Por el Sr. Alcalde se manifiesta que es razón de esta solicitud, la necesidad de financiar la adquisición de un camión para fines auxiliares al de recogida de basuras y realización de portes necesarios en las obras que acomete este Ayuntamiento.

Por el Sr. Cid, en su nombre y en el de su grupo, muestra su disconformidad con la adquisición que se pretende, por estar este asunto relacionado con el Servicio de Recogida de Basuras, respecto

del cual pretende preguntar, en el apartado oportuno, a los responsables del mismo en la Corporación.

Visto el dictamen de la Comisión informativa de Hacienda y tras deliberar, la Corporación, por ocho votos a favor de PSOE y dos contra de PP, acuerda:

19.- Solicitar del Banco de Crédito Local de España, préstamo por importe de 2.620.800 pesetas, con destino a adquisición de un camión para fines auxiliares al del Servicio de Recogida de Basuras y realización de portes necesarios en las obras municipales.

20.- Que el préstamo que se solicita, se incorpore al que en la actualidad se tramita en el Banco de Crédito Local de España y que fué objeto de solicitud, por acuerdo plenario de fecha 27 de Julio de 1.989 y que se encuentra en trámite de concesión en la citada Entidad financiera.

30.- Comprometiéndose la Corporación a realizar las consignaciones presupuestarias correspondientes en el Presupuesto General Municipal de 1.989.

40.- Autorizar al Sr. Alcalde, para que, en nombre del Ayuntamiento realice cuantas gestiones y firme, en su nombre los documentos que necesarios fueren, para el buen fin de lo acordado.

12.- RATIFICACION RESOLUCION DE LA ALCALDIA DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 1.989.- Se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía que antecede, autorizando cambio de titularidad del Puesto nº. 11 del Mercado de abastos de D. Manuel Sánchez Rey, a favor de su esposa Dña. María Concepción Fernández Morillo.

La Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda ratificar, en todos sus términos, la resolución del Sr. Alcalde de fecha 25 de Agosto de 1.989.

13.- SECCION DE URGENCIAS.- Previa declaración de urgencia, se conoce escrito del Servicio Territorial de Badajoz de la COPUMA de la Junta de Extremadura, solicitando informe sobre valoración de aprovechamientos cinegéticos de la finca denominada "Medel Bajo".

Visto el dictamen de Comisión, el Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

19.- Clasificar el coto de caza menor de la finca "Medel Bajo", en el grupo IV, según lo dispuesto en el Decreto 3250/76.

20.- Dese traslado de lo acordado a el Servicio Territorial de Badajoz, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.

Igualmente, previa declaración de urgencia, se conoce instancia de D. José María del Campo Gallo, vecino de Cabeza del Buey, titular del Coto de Caza matrícula BA-11964, denominado "Valero", con una superficie de 425 Has. e incluido en el padrón en el grupo IV, solicitando, por no considerar la categoría exacta, su



OL1273112



CLASE 8ª

inclusión en el grupo I o a lo sumo dentro del grupo II.

La Corporación, tras deliberar y considerando que no concurren en el referido caso las circunstancias previstas en el Decreto 3250/76 para alteración de grupo, por razón de piezas de caza, por unanimidad acuerda desestimar la petición del Sr. del Campo Gallo, considerando firme su inclusión en el grupo IV en que se encuentra.

14.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Abierto por el Sr. Alcalde el turno de ruegos y preguntas, por el Sr. Cid se presenta el siguiente escrito:

"Juan Antonio Cid Méndez-Benegassi, concejal portavoz del Grupo Popular en el Ayuntamiento de Castuera, solicito ser informado sobre los siguientes temas:

I.- ¿Se ha municipalizado el servicio de recogida de basuras?

Si es afirmativa, qué razones han existido para ello.

II.- ¿Se ha contratado personal para el anterior servicio?. Si ha sido así, qué criterios se han seguido para su contratación y qué motivos han existido para no convocar un concurso de méritos y capacidad.

III.- ¿Se ha hecho algún estudio sobre el coste de la municipalización del servicio anterior?. En caso afirmativo solicito una copia de dicho estudio.

IV.- ¿En el expediente para compra de un camión, destinado a la recogida de basuras, existe solo una oferta, no se han solicitado más ofertas, por qué?.

V.- Conociendo este concejal el déficit presupuestario actual, solicito informe por escrito, sobre los diferentes préstamos o créditos que tenga contraídos este Ayuntamiento, tanto a corto, medio y largo plazo. Así mismo solicito que en dicha información consten cantidades, intereses y tiempo de amortización de los mismos y la entidad financiera con la que está contraído

A la primera de las preguntas responde el Sr. Valiño que está en trámite de definitiva municipalización el Servicio de Recogida de Basuras, no siendo otra la finalidad que la de quedar en manos del Ayuntamiento, esta importante competencia.

Respecto de la segunda pregunta, responde igualmente el Sr. Valiño, que la plantilla de recogida de basuras, será la misma que la actual, formada por conductor y dos operarios. Estando el conductor en régimen de colaboración social con el Ayuntamiento,

uno de los operarios fijo de plantilla y el otro pendiente de llevarse a cabo la citada municipalización.

Pregunta dentro de este apartado el Sr. Godoy, que si el vehiculo cuya adquisición se pretende, puede ser conducido por cualquier persona titular de permiso de la clase B, no es necesario el que se contrate conductor de 1ª categoría. Apunta sobre esta particular el Sr. Romero que, de lo que se trata, en todo caso es que el Servicio de Recogida de Basuras funcione de manera adecuada, no pretendiéndose que por este servicio el Ayuntamiento recaude más ingresos que los que constituyen su verdadero coste. Vuelve a interesar en este apartado, el Sr. Godoy, que si por la Junta de Extremadura, en su día se va a realizar el Servicio, no hay razón alguna para que el Ayuntamiento proceda a incrementar su plantilla con los consiguientes mayores costos. Responde el Sr. Romero incidiendo en lo anteriormente señalado, que hasta que llegue el momento ha de prestarse el servicio de Recogida de Basuras, de manera adecuada, sin que haya que plantearse mayores costos del mismo, toda vez que en la actualidad superan los ingresos por este concepto al coste, pudiendo ser ello una de las causas del no satisfactorio servicio que se presta.

A la tercera pregunta del Sr. Cid, responde el Sr. Romero, que en este momento no puede facilitarlo, quedando pendiente ello para próxima sesión.

A la cuarta pregunta, responde el Sr. Valiño, que acaba de recibir nuevas ofertas para la adquisición del camión, las cuales cumplimentarán el expediente de adquisición del mismo.

Y por último, a la quinta pregunta del Sr. Cid, responde el Sr. Romero que es de todo punto imposible contestarle en este momento, pero que trasladará la pregunta a la Intervención y Tesorería Municipales, para que, por escrito, se elabore la información solicitada de forma detallada.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde en funciones, se levantó la sesión, siendo las veinte horas y treinta minutos, de todo lo cual yo, el Secretario General, doy fé.

La presente acta se extiende sobre 5 folios de la clase octava, serie OL, números 1273108 al 1273112 ambos inclusive. Doy fé.

EL ALCALDE,



EL SECRETARIO,

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DIA 12 DE DICIEMBRE DE 1.989.-

En la villa de Castuera, siendo las veinte horas y seis minutos



0L1273113



CLASE 8ª

del día doce de Diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, en esta Casa Consistorial, previamente convocados al efecto, se constituye el Pleno de la Corporación, bajo la presidencia de su titular D. Juan María Vázquez García, con la asistencia de los señores Concejales siguientes: D. Pedro Romero Gómez, D. Antonio Valiño Godoy, Dña. María Luisa Soubrier González, D. Francisco Martos Ortiz, D. Miguel Esperilla Esperilla, Dña. María Nieves Martínez Mayolín, D. Juan Antonio Cid Méndez Benegassi, D. Juan Godoy Castaño y D. Baldomero Cáceres Sánchez al objeto de celebrar sesión extraordinaria, asistidos de mi, el Secretario General D. Enrique Pedrero Balas.

Excusaron su asistencia, los Concejales D. Lucio Tena Muñoz y D. Manuel Galán López.

No asistió el Concejal D. José Luis Sánchez Fernández.

Por el Sr. Alcalde se declara abierta la sesión y se pasa a tratar de los asuntos enumerados en el Orden del Día.

1.- ACTA ANTERIOR.- Se conoce borrador del acta correspondiente a la sesión ordinaria del día 31 de Octubre de 1.989, que es aprobado por unanimidad, tal y como aparece redactado.

2.- INTERVENCION DEL SR. ALCALDE.- Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la remisión por parte de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, del estudio sinoptico del Plan Director de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos en Extremadura, del que ya se ha dado cuenta en otras sesiones, a propósito del tema de la basura, quedando fijadas en aquél las Comarcas y los sistemas y periodos de financiación del Plan.

La Corporación se dió por enterada.

De igual modo, el Sr. Alcalde da lectura al telegrama remitido por el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, dando cuenta de la nueva apertura de plazo para presentación de candidaturas para elección de representantes de ayuntamientos en la Junta de Explotación, pudiendo ratificarse el nombramiento de candidatos ya designados en el año 1.988. Por el Sr. Alcalde, en su nombre y en el del grupo PSOE, se ratifican las candidaturas propuestas en dicho ejercicio. Manteniendo el PP e IU sus posiciones que sobre el particular mantuvieron en el referido año.

3.- PRESTAMO CON BANCO DE CREDITO LOCAL POR IMPORTE DE 2.620.800 PESETAS.- Se da cuenta del expediente que se instruye para concertar operación de Préstamo con previa apertura de crédito con el Banco de Crédito Local de España, por importe de 2.620.800 pesetas, con destino a la adquisición de un camión auxiliar.



Abierto el turno de deliberación, por el Sr. Cáceres manifiesta que a la vista de las cuotas de amortización anual préstamos con el Banco de Crédito Local de España, no es grave situación de endeudamiento del Ayuntamiento, aunque sí preocupante considerando que algunas de las necesidades a financiar por estas operaciones podrían haberse sufragado a través del Presupuesto Municipal, si se hubieran hecho adecuadamente las previsiones a elaborarlo.

Por el Sr. Romero, portavoz del PSOE, reafirma lo expuesto por el Sr. Cáceres, en el sentido de que el nivel o carga de endeudamiento de este Ayuntamiento no es preocupante y que acudir a este tipo de operaciones obedece al planteamiento seguido por la Corporación en ejercicios ya pasados, de trasladar la deuda municipal antes financiada a través de préstamos con la banca privada, al Banco de Crédito Local de España, cuyas condiciones son más beneficiosas para los intereses municipales.

Por el Sr. Cid, portavoz del PP, se reitera el voto en contra de su grupo, por entender que tales operaciones no hacen sino aumentar el déficit y consiguiente endeudamiento del Ayuntamiento considerando además, como se manifestó en sesiones anteriores, la insuficiencia del camión auxiliar que se pretende adquirir, para atender adecuadamente la recogida de basuras en el municipio.

El Sr. Alcalde toma la palabra y manifiesta, en relación a la intervención del Sr. Cid, que, como ya quedó apuntado en sesión anterior, la finalidad del camión no es atender directamente la recogida de basuras sino desempeñar su actividad de vehículo auxiliar del actual, pese a su deterioro, pero -dice el Sr. Alcalde- teniendo en cuenta la implantación prevista del Plan Director de Residuos Sólidos, en proyecto en la Junta de Extremadura, no es lógico proceder a invertir doce o trece millones de pesetas, en la adquisición de un nuevo camión, cuando en un periodo de dos o tres años, quedará cubierto el servicio integrado en el referido Plan y que transcurrido este periodo, el camión que se pretende adquirir, irá destinado a otros servicios municipales como el de obras, reduciendo los gastos de transportes de materiales a las mismas, que se realizan hoy por transportistas privados.

En orden al endeudamiento -sigue diciendo el Sr. Alcalde- que basta recordar la carencia de infraestructura de este municipio, hace tan solo seis o siete años, siendo, a pesar de ello, la carga financiera a soportar por la Corporación, aun baja en relación con el porcentaje que la Ley considera preocupante y que señala en el 25 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto anual.

Procede no obstante -continúa el Sr. Alcalde- señalar que la cobertura de infraestructura permitirá que en años sucesivos pueda financiarse con cargo a presupuesto, limitando la concertación de préstamos con el Banco de Crédito Local, a ser posible únicamente a las aportaciones municipales al Plan Provincial de Obras y Servicios y a los materiales de las obras del Plan de Empleo Rural.

Tras continuar un diverso cambio de opiniones sobre las



OL1273114



CLASE 8ª

posiciones mantenidas en la exposición por los intervinientes y sometido el asunto a votación, la Corporación por siete votos a favor de PSOE, dos en contra de PP y una abstención de IU y por tanto, con mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación que para este asunto exige el art. 47.3 g) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, acuerda:

1.- Aprobar el Proyecto del Contrato de Préstamo con previa apertura de crédito, entre el Ayuntamiento de Castuera y el Banco de Crédito Local de España, de acuerdo con las condiciones particulares y generales que se expresan:

Importe del préstamo: DOS MILLONES SEISCIENTAS VEINTE MIL OCHOCIENTAS PESETAS. (2.620.800.- PTS.)

Carencia 1 año.	Amortización 5 años.	Periodicidad de amortización TRIMESTRAL.	Número de plazos 20
--------------------	-------------------------	---	------------------------

Interés nominal anual: 12,00 %	Tasa anual equivalente (TAE): 12,5509 por 100	Comisión disponibilidad nominal anual: 1,00 por 100
--------------------------------	---	---

Periodicidad liquidaciones: TRIMESTRAL	Comisión de apertura: ---	Comisión amortización anticipada: ---	Interés de demora nominal anual: 17,00 %
---	------------------------------	--	--

Garantías: Participación Municipal en los Tributos del Estado.

20.- El Prestatario se obliga a reintegrar a dicho Banco las sumas de que disponga, así como los intereses y comisiones, y cuantos gastos se devenguen a favor del mismo como consecuencia del presente contrato mercantil de préstamo con previa apertura de crédito, de acuerdo con las condiciones particulares antes indicadas y con sujeción a las condiciones generales que se detallan a continuación:

CONDICIONES GENERALES

PRIMERA.- El Banco concede un préstamo con previa apertura de crédito al Prestatario, por el importe máximo y para las finalidades que se detallan en el anexo número 1 de este contrato, y a desembolsar de conformidad con el calendario de disposición de fondos establecido por el Prestatario, que se une, asimismo, como anexo número 2.



SEGUNDA.— Para el desarrollo de esta operación se procederá primeramente a la apertura de una cuenta denominada "Cuenta General de Crédito".

En esta cuenta se irán adeudando las cantidades que el Prestatario solicite y el Banco desembolse con cargo al crédito para los fines y según el calendario establecido por el Prestatario, hasta que se fije la deuda definitiva y se proceda a su consolidación.

El Prestatario efectuará las peticiones de fondos con cargo a esta operación mediante comunicaciones suscritas por el Ordenador de Pagos o persona con competencia o poder bastante, debiendo acompañarse certificado de inversión realizada.

Los desembolsos correspondientes a dichas peticiones se abonarán por el Banco en la cuenta corriente que mantiene abierta en el Banco el Prestatario, con la misma fecha-valor de su adeudo en la "Cuenta General de Crédito".

TERCERA.— El tipo de interés que devengarán los saldos deudores de la "Cuenta General de Crédito" será el mismo que el fijado para el préstamo y el importe de los intereses devengados se calculará aplicando el citado tipo por los días de saldo dispuesto en el periodo de liquidación, sobre la base de días naturales del año que se trate.

La comisión de disponibilidad se devengará, en su caso, sobre la diferencia entre las cantidades que se haya previsto disponer en el calendario facilitado por el Prestatario y las realmente dispuestas y adeudadas en la citada "Cuenta General de Crédito", aplicándose dicha comisión por todos los días del periodo de liquidación.

La comisión de apertura se devengará sobre el mayor límite del crédito concedido señalado en este contrato, y se hará efectiva, de una sola vez, en el momento de su formalización.

La liquidación de intereses y, en su caso, comisión por disponibilidad, se efectuará en la forma indicada, por periodos trimestrales, el último día de cada trimestre natural, en cuya fecha se considerarán vencidos para su reembolso inmediato, mediante adeudo con la misma fecha-valor en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario. El primer vencimiento para intereses y comisiones será el del día final del trimestre natural en que se formalice este contrato. La liquidación será notificada al Prestatario para su comprobación y demás efectos.

El saldo de la "Cuenta General de Crédito" constituirá, en todo caso, un crédito líquido a favor del Banco, exigible en los términos de este contrato.

CUARTA.— Transcurrido el plazo de carencia, contado a partir del primer día del trimestre inmediato posterior a la fecha en que se formalice el contrato, se cerrará la "Cuenta General de Crédito", y el saldo de la misma constituirá la deuda consolidada del Prestatario a favor del Banco, anulándose en su caso por el



OL1273115



CLASE 8.ª

Banco la diferencia entre el saldo de dicha "Cuenta General de Crédito" y el importe total del préstamo.

No obstante lo previsto en el párrafo anterior, el Prestatario, en el caso de que dicho saldo fuera inferior al importe total del préstamo, podrá solicitar, con una antelación de dos meses, que dicha diferencia se abone en la cuenta corriente abierta a su nombre en el Banco, en cuyo caso el importe total del préstamo constituirá la deuda consolidada, siempre que por el Banco se acceda a dicha solicitud dentro del indicado plazo de dos meses.

El importe de la deuda consolidada se amortizará por el Prestatario en el plazo concedido, con descapitalización trimestral, a contar desde la fecha del cierre de la "Cuenta General de Crédito", con arreglo al cuadro de amortización que será confeccionado al efecto, mediante cuotas trimestrales iguales, comprensivas de interés y amortización, que habrán de hacerse efectivas mediante adeudo en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario con fecha-valor del vencimiento de cada trimestre natural y contra recibo o justificante.

El Banco confeccionará el cuadro de amortización según las condiciones de este contrato y con arreglo al tipo de interés que resulta de dividir por cuatro el nominal anual aplicable a este préstamo.

La inversión por el Prestatario de la cantidad abonada en su cuenta corriente por la citada diferencia entre el importe total del préstamo y el saldo de la "Cuenta General de Crédito" se justificará igualmente mediante certificados de inversión realizada, en el plazo máximo de dos años a partir de la fecha de su abono. Transcurrido dicho plazo, la parte no justificada del referido abono se entenderá aplicada a las finalidades detalladas en el anexo número 1 de este contrato, salvo comunicación expresa en contrario del Prestatario y reintegro de la misma para amortización anticipada del préstamo, confeccionándose en su caso por el Banco un nuevo cuadro de amortización.

QUINTA.- En la fecha en que se cierre la "Cuenta General de Crédito" y se consolide la deuda, el Banco notificará al Prestatario para que proceda en consecuencia, efectuando la pertinente liquidación y remitiendo el cuadro de amortización correspondiente, que se entenderá totalmente aceptado por el Prestatario si no se formula reparo alguno con anterioridad a la fecha del primer vencimiento señalado en el mismo.

SEXTA.- El Prestatario podrá anticipar, total o parcialmente, la amortización del préstamo objeto de este contrato, en cuyo caso deberá satisfacer la comisión por amortización anticipada





establecida en las condiciones particulares de este préstamo.

Dicha comisión por amortización anticipada se devengará sobre el capital cuya amortización se anticipe, y éste, incrementado con el importe de la comisión por amortización anticipada, y en su caso los intereses correspondientes, se liquidarán y adeudarán en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario con fecha-valor del último día del trimestre natural en que se solicite, siempre que dicha solicitud se curse antes de los treinta días naturales al vencimiento de dicho trimestre; de no cumplirse el plazo fijado, la amortización se efectuará al vencimiento del trimestre natural siguiente. El Banco confeccionará y remitirá al Prestatario un nuevo cuadro de amortización con el nuevo capital pendiente de amortizar.

La efectividad de esta condición queda subordinada a que el Prestatario se halle al corriente de pago en sus obligaciones financieras con el Banco.

SEPTIMA.- El Banco es considerado acreedor preferente del Prestatario por razón del préstamo, sus intereses, comisiones, gastos y cuanto le sea debido, y en garantía de su reintegro, afecta y grava de un modo especial los ingresos que produzcan los recursos señalados como garantía, y que el Prestatario tiene domiciliados y/o se obliga a domiciliar en el Banco.

Dichos recursos quedarán asimismo afectados en garantía de las operaciones pendientes de amortización formalizadas con el Banco, si las hubiere, o de los que subsidiariamente sea garante ante el mismo.

Con referencia a estos ingresos, la representación del Prestatario declara que se hallan libres de toda carga o gravamen, a excepción de las ya indicadas, constituyendo una garantía de carácter preferente en favor del Banco, procediéndose en cuanto a los recursos citados y a los demás que pudieran afectarse, en la forma que se prevé en la condición general novena.

OCTAVA.- En caso de insuficiencia comprobada del importe de las garantías especialmente mencionadas en la condición anterior, o de la no efectividad de las mismas frente al pago debido, dichas garantías quedarán ampliadas y, en su caso, sustituidas con aquellas otras que indique el Banco, en cuantía suficiente para que quede asegurado el importe de la carga financiera anual y un 10 por 100 más.

NOVENA.- Los recursos especialmente afectados en garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Prestatario en el presente contrato serán considerados, en todo caso, como depósito hasta cancelar la deuda con el Banco, no pudiendo destinarlos a otras atenciones mientras no esté al corriente en el pago de sus obligaciones financieras con el mismo.

El Prestatario, o el Banco en virtud del apoderamiento conferido a su favor y/o domiciliación de cobro, ingresarán en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre de aquél las cantidades que perciban procedentes de los citados recursos.



OL1273116



CLASE 8ª

Asimismo, en la citada cuenta corriente se adeudarán las cargas financieras derivadas de la presente operación y, en su caso, las correspondientes a las operaciones de las que pueda resultar obligado el Prestatario ante el Banco.

En el supuesto de que existieran deudas vencidas pendientes de pago al Banco como consecuencia del presente contrato o de otros anteriormente formalizados, el Prestatario vendrá obligado a liquidar dichas deudas en el plazo más próximo, en todo caso dentro del trimestre natural inmediato siguiente, a cuyo fin no podrá disponer de cantidad alguna de las que se ingresen en la referida cuenta corriente hasta que queden liquidadas tales deudas, todo ello sin perjuicio del devengo de intereses de demora.

Se pacta expresamente que el Banco queda autorizado por el Prestatario con carácter irrevocable y en tanto no hayan quedado canceladas totalmente las obligaciones que le incumben como consecuencia de este contrato, para aplicar al pago o amortización del préstamo concedido, de sus intereses y comisiones, a los respectivos vencimientos anteriormente regulados, cualesquiera cantidades que existan en el Banco a favor del Prestatario en toda clase de cuentas y depósitos, así como en imposiciones a plazo.

DECIMA.- En el caso de reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones de pago, el Banco podrá declarar vencidos todos los plazos y hacer efectivo cuanto se le adeude, procediéndose contra todos o cualquiera de los recursos señalados como garantía, o cuyo ingreso se halle domiciliado en el Banco, y cargando las correspondientes liquidaciones en la cuenta corriente del Prestatario o, en su caso, efectuando la pertinente compensación de acuerdo con lo previsto en la condición general anterior.

UNDECIMA.- El Banco tendrá, en todo momento, la facultad de comprobar la realidad de la inversión del préstamo en la finalidad a que se destina. Si advirtiese que se da distinta aplicación a la cantidad prestada, o que dicha aplicación se hace en forma diferente de la necesariamente prevista con arreglo a la legislación vigente, el Banco podrá rescindir el contrato por sí mismo, sin necesidad de resolución judicial, siendo a cargo del Prestatario los daños y perjuicios, gastos y costas.

No obstante, en caso de incumplimiento, el Banco requerirá previamente al Prestatario para que dé al importe del préstamo la aplicación pactada, y, al no ser atendido este requerimiento, podrá proceder a la rescisión del contrato.

DUODECIMA.- Este contrato de préstamo, acreditativo de la obligación de pago, una vez intervenido por fedatario público, tendrá carácter ejecutivo, pudiendo el Banco, en caso de



incumplimiento, hacer efectivas todas las obligaciones que contiene y se deriven del mismo.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 1435 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se pacta expresamente por los contratantes que la liquidación para determinar la deuda ejecutivamente reclamable se practicará por el Banco, el cual expedirá la oportuna certificación que recoja el saldo que presente la cuenta al día del cierre. En su virtud, bastará para el ejercicio de la acción ejecutiva la presentación de este documento intervenido por fedatario público, juntamente con la certificación prevenida en el artículo 1429, número 6 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y la aportación de otro certificado expedido por el Banco del saldo que resulte a cargo del Prestatario; en dicho saldo certificado hará constar el fedatario público que intervenga, a requerimiento del Banco, que dicho saldo coincide con el que aparece en la cuenta abierta al deudor y que la liquidación de la deuda se ha practicado en la forma pactada en este contrato por las partes.

DECIMOTERCERA.- El Prestatario queda obligado a comunicar al Banco todos los acuerdos que afecten en cualquier modo a las condiciones de este contrato y, especialmente, a los recursos dados en garantía, así como a las consignaciones presupuestarias para pagar al Banco la carga financiera anual, a fin de que pueda recurrir legalmente contra los que estime le perjudiquen.

Asimismo, el Prestatario deberá remitir anualmente al Banco copia del Presupuesto General vigente y de la liquidación del anterior.

DECIMOCUARTA.- El Banco podrá ceder y transferir a otras Entidades Financieras sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con el alcance y contenido que con aquéllas convenga, y sin más requisito que la previa comunicación al Prestatario, y que no suponga coste adicional alguno para el mismo.

DECIMOQUINTA.- Serán a cargo del Prestatario las tasas y demás tributos e impuestos que graven o puedan gravar el presente contrato de préstamo, sus intereses, comisiones y amortización, pues el Banco ha de percibir íntegramente, en todos los casos, las cantidades liquidadas que se fijan en el cuadro de amortización o los intereses intercalarios, en su caso, o de demora, así como las comisiones que constan en las condiciones de este contrato. Serán también a cargo del prestatario todos los demás gastos ocasionados, en su caso, por el otorgamiento del presente contrato.

DECIMOSEXTA.- Los Jueces y Tribunales competentes para entender en cuantas cuestiones litigiosas se puedan derivar del presente contrato serán los de Madrid, a quienes las partes contratantes se someten, con renuncia expresa a su propio fuero.

DECIMOSEPTIMA.- La demora en el pago a sus respectivos vencimientos de las cantidades que por intereses, comisiones y, en su caso, amortización, haya de satisfacer el Prestatario al Banco en virtud de este contrato, devengarán día a día el tipo de interés de demora establecido en las condiciones de este préstamo, aplicado durante los días del periodo de liquidación y sobre la base de los



OL1273117



CLASE 8ª

días naturales del año de que se trate, adeudándose asimismo en la anteriormente citada cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario, mediante liquidaciones a practicar en el último día de cada trimestre o en la fecha en que exista saldo en la mencionada cuenta corriente.

Los intereses de demora liquidados, devengados, vencidos y no satisfechos al final de cada trimestre natural, se capitalizarán como aumento de capital debido, y devengarán a su vez día a día nuevos réditos al tipo de interés moratorio indicado. Las liquidaciones de intereses de demora se notificarán al Prestatario para su comprobación y demás efectos.

DECIMOCTAVA.- El Prestatario se compromete al cumplimiento de cuantos requisitos y trámites exijan la formalización y desarrollo del préstamo, la aplicación de los fondos a la ejecución de las inversiones que con el mismo se financian, la garantía y el pago de sus obligaciones ante el Banco.

39.- Este documento podrá ser elevado a escritura pública o intervenido por fedatario público, a petición de cualquiera de las partes, siendo a cargo del Prestatario los gastos que originase la formalización pública o intervención indicadas.

40.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente, para la firma de cuantos documentos y realización de gestiones fueren necesarias para el buen fin de lo acordado.

50.- Sométase el expediente a información pública, por plazo de quince días a efectos de reclamaciones, transcurridos los cuales sin que se hubiera efectuado ninguna, se entenderá elevado este acuerdo a definitivo.

40.- PRESTAMO CON BANCO DE CREDITO LOCAL POR IMPORTE DE 11.808.195 PESETAS.- Se da cuenta del expediente que se instruye para concertar operación de Préstamo con previa apertura de crédito con el Banco de Crédito Local de España, por importe de 11.808.195 pesetas, con destino a: Adquisición Compresor Servicio Obras; Centro Social; Urbanización y Pavimentación; Urbanización y Pavimentación calles Yuste y Badajoz; Urbanización Lateral derecho Ronda de Castuera, 1ª fase; Adquisición de un corta-cesped; cesped en el Campo de Fútbol Municipal; Casa de Cultura; Dotación saneamiento al Recinto Ferial y Matadero Comarcal (mayor importe obras).

Manteniéndose por los miembros de la Corporación, las mismas posiciones que en el punto anterior, sometido el asunto a votación y por siete votos a favor de PSOE, dos en contra de PP y una abstención de IU, y en consecuencia, con el quorum exigido por el



art. 47.3 g) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, la Corporación acuerda:

1.- Aprobar el Proyecto del Contrato de Préstamo con previa apertura de crédito, entre el Ayuntamiento de Castuera y el Banco de Crédito Local de España, de acuerdo con las condiciones particulares y generales que se expresan:

Importe del préstamo: ONCE MILLONES OCHOCIENTAS OCHO MIL CIENTO VENTA Y CINCO PESETAS (11.808.195 PTS).

Carencia 1 año.	Amortización 9 años.	Periodicidad de amortización TRIMESTRAL.	Número de plazos 36
--------------------	-------------------------	---	------------------------

Interés nominal anual: 12,00 %	Tasa anual equivalente (TAE): 12,5509 por 100	Comisión disponibilidad nominal anual: 1,00 por 100
--------------------------------	---	---

Periodicidad liquidaciones: TRIMESTRAL	Comisión de apertura: ---	Comisión amortización anticipada: ---	Interés de mora nominal anual: 17,00
---	------------------------------	--	--------------------------------------

Garantías: Participación Municipal en los Tributos del Estado.

29.- El Prestatario se obliga a reintegrar a dicho Banco las sumas de que disponga, así como los intereses y comisiones, y cuantos gastos se devenguen a favor del mismo como consecuencia del presente contrato mercantil de préstamo con previa apertura de crédito, de acuerdo con las condiciones particulares antes indicadas y con sujeción a las condiciones generales que se detallan a continuación:

CONDICIONES GENERALES

PRIMERA.- El Banco concede un préstamo con previa apertura de crédito al Prestatario, por el importe máximo y para las finalidades que se detallan en el anexo número 1 de este contrato, y a desembolsar de conformidad con el calendario de disposición de fondos establecido por el Prestatario, que se une, asimismo, como anexo número 2.

SEGUNDA.- Para el desarrollo de esta operación se procederá primeramente a la apertura de una cuenta denominada "Cuenta General de Crédito".

En esta cuenta se irán adeudando las cantidades que el Prestatario solicite y el Banco desembolse con cargo al crédito y para los fines y según el calendario establecido por el Prestatario, hasta que se fije la deuda definitiva y se proceda a su consolidación.

El Prestatario efectuará las peticiones de fondos con cargo a esta operación mediante comunicaciones suscritas por el Ordenador de Pagos o persona con competencia o poder bastante, debiendo



0L1273118



CLASE 8ª

acompañarse certificado de inversión realizada.

Los desembolsos correspondientes a dichas peticiones se abonarán por el Banco en la cuenta corriente que mantiene abierta en el Banco el Prestatario, con la misma fecha-valor de su adeudo en la "Cuenta General de Crédito".

TERCERA.— El tipo de interés que devengarán los saldos deudores de la "Cuenta General de Crédito" será el mismo que el fijado para el préstamo y el importe de los intereses devengados se calculará aplicando el citado tipo por los días de saldo dispuesto en el período de liquidación, sobre la base de días naturales del año de que se trate.

La comisión de disponibilidad se devengará, en su caso, sobre la diferencia entre las cantidades que se haya previsto disponer en el calendario facilitado por el Prestatario y las realmente dispuestas y adeudadas en la citada "Cuenta General de Crédito", aplicándose dicha comisión por todos los días del período de liquidación.

La comisión de apertura se devengará sobre el mayor límite del crédito concedido señalado en este contrato, y se hará efectiva, de una sola vez, en el momento de su formalización.

La liquidación de intereses y, en su caso, comisión por disponibilidad, se efectuará en la forma indicada, por períodos trimestrales, el último día de cada trimestre natural, en cuya fecha se considerarán vencidos para su reembolso inmediato, mediante adeudo con la misma fecha-valor en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario. El primer vencimiento para intereses y comisiones será el del día final del trimestre natural en que se formalice este contrato. La liquidación será notificada al Prestatario para su comprobación y demás efectos.

El saldo de la "Cuenta General de Crédito" constituirá, en todo caso, un crédito líquido a favor del Banco, exigible en los términos de este contrato.

CUARTA.— Transcurrido el plazo de carencia, contado a partir del primer día del trimestre inmediato posterior a la fecha en que se formalice el contrato, se cerrará la "Cuenta General de Crédito", y el saldo de la misma constituirá la deuda consolidada del Prestatario a favor del Banco, anulándose en su caso por el Banco la diferencia entre el saldo de dicha "Cuenta General de Crédito" y el importe total del préstamo.

No obstante lo previsto en el párrafo anterior, el Prestatario, en el caso de que dicho saldo fuera inferior al importe total del

préstamo, podrá solicitar, con una antelación de dos meses, que dicha diferencia se abone en la cuenta corriente abierta a su nombre en el Banco, en cuyo caso el importe total del préstamo constituirá la deuda consolidada, siempre que por el Banco se acceda a dicha solicitud dentro del indicado plazo de dos meses.

El importe de la deuda consolidada se amortizará por el Prestatario en el plazo concedido, con descapitalización trimestral, a contar desde la fecha del cierre de la "Cuenta General de Crédito", con arreglo al cuadro de amortización que será confeccionado al efecto, mediante cuotas trimestrales iguales, comprensivas de interés y amortización, que habrán de hacerse efectivas mediante adeudo en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario con fecha-valor del vencimiento de cada trimestre natural y contra recibo o justificante.

El Banco confeccionará el cuadro de amortización según las condiciones de este contrato y con arreglo al tipo de interés que resulta de dividir por cuatro el nominal anual aplicable a este préstamo.

La inversión por el Prestatario de la cantidad abonada en su cuenta corriente por la citada diferencia entre el importe total del préstamo y el saldo de la "Cuenta General de Crédito" se justificará igualmente mediante certificados de inversión realizada, en el plazo máximo de dos años a partir de la fecha de su abono. Transcurrido dicho plazo, la parte no justificada del referido abono se entenderá aplicada a las finalidades detalladas en el anexo número 1 de este contrato, salvo comunicación expresa en contrario del Prestatario y reintegro de la misma para amortización anticipada del préstamo, confeccionándose en su caso por el Banco un nuevo cuadro de amortización.

QUINTA.- En la fecha en que se cierre la "Cuenta General de Crédito" y se consolide la deuda, el Banco notificará al Prestatario para que proceda en consecuencia, efectuando la pertinente liquidación y remitiendo el cuadro de amortización correspondiente, que se entenderá totalmente aceptado por el Prestatario si no se formula reparo alguno con anterioridad a la fecha del primer vencimiento señalado en el mismo.

SEXTA.- El Prestatario podrá anticipar, total o parcialmente, la amortización del préstamo objeto de este contrato, en cuyo caso deberá satisfacer la comisión por amortización anticipada establecida en las condiciones particulares de este préstamo.

Dicha comisión por amortización anticipada se devengará sobre el capital cuya amortización se anticipe, y éste, incrementado con el importe de la comisión por amortización anticipada, y en su caso los intereses correspondientes, se liquidarán y adeudarán en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario con fecha-valor del último día del trimestre natural en que se solicite, siempre que dicha solicitud se curse antes de los treinta días naturales al vencimiento de dicho trimestre; de no cumplirse el plazo fijado, la amortización se efectuará al vencimiento del trimestre natural siguiente. El Banco confeccionará y remitirá al Prestatario un nuevo cuadro de amortización con el nuevo capital



0L1273119



CLASE 8ª

pendiente de amortizar.

La efectividad de esta condición queda subordinada a que el Prestatario se halle al corriente de pago en sus obligaciones financieras con el Banco.

SEPTIMA.- El Banco es considerado acreedor preferente del Prestatario por razón del préstamo, sus intereses, comisiones, gastos y cuanto le sea debido, y en garantía de su reintegro, afecta y grava de un modo especial los ingresos que produzcan los recursos señalados como garantía, y que el Prestatario tiene domiciliados y/o se obliga a domiciliar en el Banco.

Dichos recursos quedarán asimismo afectados en garantía de las operaciones pendientes de amortización formalizadas con el Banco, si las hubiere, o de los que subsidiariamente sea garante ante el mismo.

Con referencia a estos ingresos, la representación del Prestatario declara que se hallan libres de toda carga o gravamen, a excepción de las ya indicadas, constituyendo una garantía de carácter preferente en favor del Banco, procediéndose en cuanto a los recursos citados y a los demás que pudieran afectarse, en la forma que se prevé en la condición general novena.

OCTAVA.- En caso de insuficiencia comprobada del importe de las garantías especialmente mencionadas en la condición anterior, o de la no efectividad de las mismas frente al pago debido, dichas garantías quedarán ampliadas y, en su caso, sustituidas con aquellas otras que indique el Banco, en cuantía suficiente para que quede asegurado el importe de la carga financiera anual y un 10 por 100 más.

NOVENA.- Los recursos especialmente afectados en garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Prestatario en el presente contrato serán considerados, en todo caso, como depósito hasta cancelar la deuda con el Banco, no pudiendo destinarlos a otras atenciones mientras no esté al corriente en el pago de sus obligaciones financieras con el mismo.

DECIMOSEPTIMA.- La deuda en el pago de sus obligaciones El Prestatario, o el Banco en virtud del apoderamiento conferido a su favor y/o domiciliación de cobro, ingresarán en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre de aquél las cantidades que perciban procedentes de los citados recursos.

Asimismo, en la citada cuenta corriente se adeudarán las cargas financieras derivadas de la presente operación y, en su caso, las correspondientes a las operaciones de las que pueda resultar obligado el Prestatario ante el Banco.





En el supuesto de que existieran deudas vencidas pendientes de pago al Banco como consecuencia del presente contrato o de otros anteriormente formalizados, el Prestatario vendrá obligado a liquidar dichas deudas en el plazo más próximo, en todo caso dentro del trimestre natural inmediato siguiente, a cuyo fin no podrá disponer de cantidad alguna de las que se ingresen en la referida cuenta corriente hasta que queden liquidadas tales deudas, todo ello sin perjuicio del devengo de intereses de demora.

Se pacta expresamente que el Banco queda autorizado por el Prestatario con carácter irrevocable y en tanto no hayan quedado canceladas totalmente las obligaciones que le incumben como consecuencia de este contrato, para aplicar al pago o amortización del préstamo concedido, de sus intereses y comisiones, a los respectivos vencimientos anteriormente regulados, cualesquiera cantidades que existan en el Banco a favor del Prestatario en toda clase de cuentas y depósitos, así como en imposiciones a plazo.

DECIMA.- En el caso de reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones de pago, el Banco podrá declarar vencidos todos los plazos y hacer efectivo cuanto se le adeude, procediéndose contra todos o cualquiera de los recursos señalados como garantía, o cuyo ingreso se halle domiciliado en el Banco, y cargando las correspondientes liquidaciones en la cuenta corriente del Prestatario o, en su caso, efectuando la pertinente compensación de acuerdo con lo previsto en la condición general anterior.

UNDECIMA.- El Banco tendrá, en todo momento, la facultad de comprobar la realidad de la inversión del préstamo en la finalidad a que se destina. Si advirtiese que se da distinta aplicación a la cantidad prestada, o que dicha aplicación se hace en forma diferente de la necesariamente prevista con arreglo a la legislación vigente, el Banco podrá rescindir el contrato por sí mismo, sin necesidad de resolución judicial, siendo a cargo del Prestatario los daños y perjuicios, gastos y costas.

No obstante, en caso de incumplimiento, el Banco requerirá previamente al Prestatario para que dé al importe del préstamo la aplicación pactada, y, al no ser atendido este requerimiento, podrá proceder a la rescisión del contrato.

DUODECIMA.- Este contrato de préstamo, acreditativo de la obligación de pago, una vez intervenido por fedatario público, tendrá carácter ejecutivo, pudiendo el Banco, en caso de incumplimiento, hacer efectivas todas las obligaciones que contiene y se deriven del mismo.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 1435 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se pacta expresamente por los contratantes que la liquidación para determinar la deuda ejecutivamente reclamable se practicará por el Banco, el cual expedirá la oportuna certificación que recoja el saldo que presente la cuenta al día del cierre. En su virtud, bastará para el ejercicio de la acción ejecutiva la presentación de este documento intervenido por fedatario público, juntamente con la certificación prevenida en el artículo 1429, número 6 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y la



OL1273120



CLASE 8ª

aportación de otro certificado expedido por el Banco del saldo que resulte a cargo del Prestatario; en dicho saldo certificado hará constar el fedatario público que intervenga, a requerimiento del Banco, que dicho saldo coincide con el que aparece en la cuenta abierta al deudor y que la liquidación de la deuda se ha practicado en la forma pactada en este contrato por las partes.

DECIMOTERCERA.- El Prestatario queda obligado a comunicar al Banco todos los acuerdos que afecten en cualquier modo a las condiciones de este contrato y, especialmente, a los recursos dados en garantía, así como a las consignaciones presupuestarias para pagar al Banco la carga financiera anual, a fin de que pueda recurrir legalmente contra los que estime le perjudiquen.

Asimismo, el Prestatario deberá remitir anualmente al Banco copia del Presupuesto General vigente y de la liquidación del anterior.

DECIMOCUARTA.- El Banco podrá ceder y transferir a otras Entidades Financieras sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con el alcance y contenido que con aquéllas convenga, y sin más requisito que la previa comunicación al Prestatario, y que no suponga coste adicional alguno para el mismo.

DECIMOQUINTA.- Serán a cargo del Prestatario las tasas y demás tributos e impuestos que graven o puedan gravar el presente contrato de préstamo, sus intereses, comisiones y amortización, pues el Banco ha de percibir íntegramente, en todos los casos, las cantidades liquidadas que se fijan en el cuadro de amortización o los intereses intercalarios, en su caso, o de demora, así como las comisiones que constan en las condiciones de este contrato. Serán también a cargo del prestatario todos los demás gastos ocasionados, en su caso, por el otorgamiento del presente contrato.

DECIMOSEXTA.- Los Jueces y Tribunales competentes para entender en cuantas cuestiones litigiosas se puedan derivar del presente contrato serán los de Madrid, a quienes las partes contratantes se someten, con renuncia expresa a su propio fuero.

DECIMOSEPTIMA.- La demora en el pago a sus respectivos vencimientos de las cantidades que por intereses, comisiones y, en su caso, amortización, haya de satisfacer el Prestatario al Banco en virtud de este contrato, devengarán día a día el tipo de interés de demora establecido en las condiciones de este préstamo, aplicado durante los días del periodo de liquidación y sobre la base de los días naturales del año de que se trate, adeudándose asimismo en la anteriormente citada cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario, mediante liquidaciones a practicar en el último día de cada trimestre o en la fecha en que exista saldo en la



mencionada cuenta corriente.

Los intereses de demora liquidados, devengados, vencidos y no satisfechos al final de cada trimestre natural, se capitalizarán como aumento de capital debido, y devengarán a su vez día a día nuevos réditos al tipo de interés moratorio indicado. Las liquidaciones de intereses de demora se notificarán al Prestatario para su comprobación y demás efectos.

DECIMOCTAVA.- El Prestatario se compromete al cumplimiento de cuantos requisitos y trámites exijan la formalización y desarrollo del préstamo, la aplicación de los fondos a la ejecución de las inversiones que con el mismo se financian, la garantía y el pago de sus obligaciones ante el Banco.

39.- Este documento podrá ser elevado a escritura pública o intervenido por fedatario público, a petición de cualquiera de las partes, siendo a cargo del Prestatario los gastos que originase la formalización pública o intervención indicadas.

40.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente, para la firma de cuantos documentos y realización de gestiones fueren necesarias para el buen fin de lo acordado.

50.- Sométase el expediente a información pública, por plazo de quince días a efectos de reclamaciones, transcurridos los cuales sin que se hubiera efectuado ninguna, se entenderá elevado este acuerdo a definitivo.

50.- PERMUTA DE BIENES MUNICIPALES CON OTRO DE D^a CARMEN MENDI

MARTINEZ.- Se conoce expediente que se instruye para la permuta a que hace referencia el presente punto del Orden del Día y abierto el turno de deliberación, por el Sr. Cid, portavoz del PP, se manifiesta que el convenio parece a su grupo desproporcionado, toda vez que es muy beneficioso a la particular y perjudicial para el Ayuntamiento, manteniendo la abstención de su grupo en el asunto.

El Sr. Cáceres sostiene, sobre el particular, que indudablemente el Ayuntamiento necesita infraestructura, pero no considera adecuado el obtenerla por permuta y si por la compra de bienes que incrementen del patrimonio municipal, pues si nos remontamos a legislaturas anteriores, ya se planteó la necesidad de suelo municipal y, desde luego, a través de permuta, solo se produce cambio.

El Sr. Romero, portavoz del PSOE, manifiesta que, si bien es cierto que en un principio pudo parecer equilibrada la permuta en los términos del compromiso, luego no lo ha sido, toda vez que el Ayuntamiento, en modo alguno, ha pretendido ni pretende incidir en la especulación del suelo y aumentar su precio, sino todo lo contrario, por lo que, teniendo en cuenta las posiciones mantenidas sobre el particular, convendría para un mejor y más reposado estudio, dejar el asunto sobre la mesa.

El Sr. Alcalde incide en la propuesta del Sr. Romero, considerando necesario un mayor estudio y en profundidad del asunto, para lo cual es consecuente el dejar el asunto sobre la



OL1273121



CLASE 8ª

mesa hasta próxima sesión.

La Corporación acuerda dejarlo sobre la mesa.

6º.- VALORACION COTOS DE CAZA.- Se conoce escrito del Servicio Territorial de Badajoz de la COPUMA de la Junta de Extremadura, solicitando informe sobre valoración de aprovechamiento cinegético de la finca denominada "Hatolobo".

Visto el dictamen de la Comisión, el Pleno, por nueve votos a favor PSOE y PP y una abstención de IU, acuerda:

1º.- Clasificar el coto de caza menor de la finca "Hatolobo", en el grupo IV, según lo dispuesto en el Decreto 3250/76.

2º.- Dese traslado de lo acordado al Servicio Territorial de Badajoz, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.

7º.- OPERACION DE TESORERIA CON BANCO DE CREDITO LOCAL DE ESPAÑA.- Se conoce expediente instruido para formalización de Operación de Tesorería por déficit momentaneo de Caja, a concertar con el Banco de Crédito Local de España, por importe de 35.000.000 de pesetas y para su vigencia durante el ejercicio de 1.990.

La Corporación, tras deliberar y por siete votos a favor de PSOE y tres abstenciones de PP e IU, y en consecuencia, con el quorum de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, que para este tipo de operaciones exige la legislación vigente, acuerda:

1º.- Concertar con el Banco de Crédito Local de España, Operación de Tesorería para cubrir déficit transitorio de ésta y para su consignación en el Presupuesto Municipal de 1.990, por importe de 35.000.000 de pesetas, al tipo de interés nominal anual del 13,75 por 100 y una comisión de no disponibilidad del 0,15 por 100 nominal anual sobre la parte no dispuesta del crédito, mediante su desarrollo en forma de Cuenta de Crédito y formalización en documento privado, libre de todo gasto y cancelación al 31 de Diciembre de 1.990, prestándose como garantía recursos suficientes de este Ayuntamiento, domiciliados en el Banco de Crédito Local de España.

2º.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en derecho proceda, para la firma de cuantos documentos necesarios fueren para la formalización de la operación a que se refiere el presente y de cuantas gestiones fueren precisas ante el Banco de Crédito Local de España, para el buen fin de lo acordado.

8.- CUENTAS DE TESORERIA DEL 2º Y 3º TRIMESTRES DE 1.989.-

Examinadas las Cuentas de Tesorería, correspondientes al segundo y tercer trimestres del ejercicio de 1.989, que rinde el Sr. Tesorero, visto el informe de la Comisión Especial de Cuentas, la Corporación, por siete votos a favor de PSOE y tres abstenciones de PP e IU, acuerda aprobar las Cuentas de Tesorería correspondientes a los trimestres segundo y tercero del ejercicio de 1.989, con arreglo a los siguientes resúmenes, por trimestres:

SEGUNDO TRIMESTRE 1.989

<u>CARGO</u>	<u>PESETAS:</u>
Existencias en fin del trimestre anterior.....	17.517.487
Ingresos realizados durante el trimestre.....	81.755.262
<hr/>	<hr/>
SUMA.....	99.272.749

DATA

Pagos realizados en el mismo periodo.....	71.764.563
Existencia para el trimestre siguiente.....	27.508.186

TERCER TRIMESTRE 1.989

<u>CARGO</u>	<u>PESETAS:</u>
Existencias en fin del trimestre anterior.....	27.508.186
Ingresos realizados durante el trimestre.....	83.285.198
<hr/>	<hr/>
SUMA.....	110.793.384

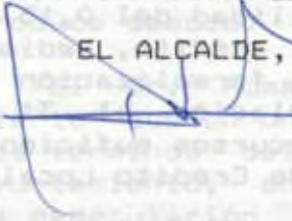
DATA

Pagos realizados en el mismo periodo.....	98.467.370
Existencia para el trimestre siguiente.....	12.326.014

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde, se levantó la sesión, siendo las veinte horas y treinta y un minutos, de todo lo cual yo, el Secretario General, doy fé.

La presente acta se extiende sobre 10 folios de la clase octava, serie OL, números 1273112 al 1273121 ambos inclusive. Doy fé.

EL ALCALDE,



EL SECRETARIO,



99.-
do y
Sr.
la
s de
ntes
con

AS:

487
262

749

563
186

AS:

186
198

384

370
014

de,
un

va,
é.



AYUNTAMIENTO

DE

06420 - CASTUERA

(BADAJOZ)

Entidad Local N.º 01060362

Núm. _____

LIBRO DE ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR EL
PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO

DURANTE EL AÑO 1.990

+++++

DILIGENCIA.- La pongo yo, el Secretario General, para hacer constar que el Pleno de este Ayuntamiento, durante el año 1.990, celebró las trece sesiones siguientes:

ORDINARIA.....	30-01-1990
EXTRAORDINARIA.....	06-04-1990
EXTRAORDINARIA Y URGENTE.....	06-04-1990
ORDINARIA.....	17-04-1990
EXTRAORDINARIA.....	25-04-1990
EXTRAORDINARIA Y URGENTE.....	29-05-1990
EXTRAORDINARIA.....	28-06-1990
ORDINARIA.....	24-07-1990
EXTRAORDINARIA.....	07-09-1990
ORDINARIA.....	23-10-1990
EXTRAORDINARIA.....	20-11-1990
EXTRAORDINARIA Y URGENTE.....	20-11-1990
EXTRAORDINARIA.....	18-12-1990

Todas ellas se hallan transcritas en el presente libro, en 66 folios de la clase octava, serie DL, numerados correlativamente del 1273122 al 1273187, ambos inclusive. Quedan anulados los folios núms. DL1273152 ambas caras; DL1273168 reverso; DL1273169 y DL1273170 ambas caras, al haberse realizado doble transcripción. Doy fé.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO





LIBRO DE ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR EL

AYUNTAMIENTO

DEBANTE EL AÑO 1.990

1990

EL CONCEJO, en virtud de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley Orgánica de Bases de Régimen Local, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Bases de Régimen Local, acuerda celebrar las sesiones ordinarias de la siguiente manera:

- ORDINARIA..... 20-01-1990
- EXTRAORDINARIA..... 04-02-1990
- EXTRAORDINARIA Y SUPLENTE..... 04-04-1990
- ORDINARIA..... 13-04-1990
- EXTRAORDINARIA..... 20-04-1990
- EXTRAORDINARIA Y SUPLENTE..... 20-05-1990
- EXTRAORDINARIA..... 20-06-1990
- ORDINARIA..... 28-07-1990
- EXTRAORDINARIA..... 07-08-1990
- ORDINARIA..... 23-09-1990
- EXTRAORDINARIA..... 20-11-1990
- EXTRAORDINARIA Y SUPLENTE..... 20-12-1990
- EXTRAORDINARIA..... 18-12-1990

Los días en que se celebren las sesiones ordinarias de este Ayuntamiento, se fijarán de oficio en el primer día de cada mes, a las 10:00 horas, en el local de sesiones, que será el que se determine en el Pleno de este Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Bases de Régimen Local.

En Badajoz, a 15 de mayo de 1990.
El Alcalde, *[Firma]*
El Secretario, *[Firma]*





0L1273122



CLASE 8.ª

ACTA DE LA SESION ORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DIA 30 DE ENERO DE 1.990.-

En la villa de Castuera, siendo las diecinueve horas y cuarenta minutos del día treinta de Enero de mil novecientos noventa en esta Casa Consistorial, previamente convocados al efecto, se constituye el Pleno de la Corporación, bajo la presidencia del primer Teniente de Alcalde D. Pedro Romero Gómez, por ausencia del titular D. Juan María Vázquez García, con la asistencia de los señores Concejales siguientes: D. Antonio Valiño Godoy, Dña. María Luisa Soubrier González, D. Francisco Martos Ortiz, D. Lucio Tena Muñoz, D. Miguel Esperilla Esperilla, D. Manuel Galán López, D. Juan Godoy Castaño y D. Baldomero Caceres Sanchez, al objeto de celebrar sesión ordinaria, asistidos de mi el Secretario General D. Enrique Pedrero Balas.

No asistieron los Concejales D. José Luis Sánchez Fernández y Dña. María Nieves Martínez Mayolín.

Excusó su asistencia, el Concejal D. Juan Antonio Cid Méndez Benegassí.

Por el Sr. Presidente se declara abierta la sesión y se pasa a tratar de los asuntos enumerados en el Orden del Día.

1.- ACTA ANTERIOR.- Se conoce borrador del acta correspondiente a la sesión extraordinaria del día 12 de Diciembre de 1.989, que es aprobado por unanimidad, tal y como aparece redactado.

2.- INTERVENCION DEL SR. ALCALDE.- No se produjo.

3.- PERMUTA DE BIENES.- Por el Sr. Presidente se señala que el asunto quedó sobre la mesa en pasada sesión, manteniéndose por su consecuencia, una reunión entre los portavoces de los grupos municipales y la propiedad del bien a permutar, a efectos de delimitación de los terrenos del Ayuntamiento que en el compromiso previo, no quedaron delimitados, como contraprestación. Y en la citada reunión -sigue diciendo el Sr. Presidente- quedaron fijados tales terrenos en la cantidad de 3.613 m2., de los cuales 1.013 m2. corresponden a la parcela "F" del Plan Parcial nº. 1 "Cercón de Zapata" y los 2.600 m2. restantes, a la parcela del Plan Parcial nº. 1, comprendida entre las calles Ramón Carande, Federico García Lorca y Medellín.

En fase de deliberación, por el Sr. Cáceres, reitera su postura de la sesión anterior, presentando no obstante una enmienda, para su consideración, si procede, de que el local de cine se adquiera por este Ayuntamiento, no mediante permuta, sino por compra-venta.



Tras deliberar, se somete a consideración del Pleno la propuesta del Sr. Cáceres, que es rechazada por siete votos en contra PSOE, y a favor de IU y una Abstención de PP.

Seguidamente, la Corporación, por siete votos a favor de PSOE, y en contra de IU y una abstención de PP, acuerda:

19.- Modificar el acta de compromiso, previa permuta de bienes entre el Ayuntamiento de Castuera y Dña. Carmen Mena Martínez, en el apartado Bienes del Ayuntamiento de Castuera, letra b), donde dice 3.000 m²., debe decir 2.600 m²., comprendidos en la parcela del Plano Parcial n.º 1, entre las calles Ramón Carande, Federico García Lorca y Medellín, debiendo señalarse éstos, por acuerdo entre las partes, de manera que no imposibilite los demás usos de que la parcela fuera susceptible, a favor del Ayuntamiento.

29.- Condicionar la ejecución de lo acordado y, en consecuencia, la efectividad de la permuta, de que por Dña. Carmen Mena Martínez, se de cumplimiento a los compromisos que derivados del Planeamiento Urbanístico de este municipio y de su ejecución, viniere obligada por aquéllos y pactos adquiridos para con el Ayuntamiento.

4.- SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS.- Por el Sr. Presidente, se quiere dejar constancia de que por fin se someta a la consideración del Pleno, la plena asunción por el Ayuntamiento de toda la competencia respecto del Servicio de Basuras, que posibilitará un mayor control y la esperanza de una mejor prestación del servicio, para lo cual -sigue diciendo el Sr. Presidente- procede la contratación de dos trabajadores, hasta que el Servicio se asuma por el Plan Integral de Residuos Sólidos de la Junta de Extremadura.

En deliberación, el Sr. Cáceres se congratula de que por fin el Servicio sea prestado totalmente por el Ayuntamiento, lo que a su entender, debe posibilitar una próxima recogida de basuras a diario, la instalación de contenedores de vidrio, etc. si bien matizando que la contratación del personal se ajuste a convenio, salvo que el salario propuesto en Comisión Informativa, sea más beneficioso para los trabajadores y, en cualquier caso, no por contratación temporal y si a terminación de obra, determinada ésta por la asunción del servicio por la Junta de Extremadura.

La Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

19.- La asunción del Servicio de Recogida de Basuras, por el Ayuntamiento de Castuera.

29.- La Contratación de los trabajadores D. Juan Sánchez Custodio y D. Manuel Sánchez Hidalgo, mediante contratos de terminación de obra, hasta la asunción por la Junta de Extremadura, del Servicio de Recogida de Basuras, dentro del Plan Integral de Residuos Sólidos, fijándose inicialmente un salario a ambos trabajadores, de 70.000 pesetas mensuales brutas, incluidos complementos por trabajos nocturnos y toxicidad, sin perjuicio de la revisión que proceda, si por razón de convenio que pudiera afectarles, resultaren condiciones de trabajo y salariales más beneficiosas.



0L1273123



CLASE 8ª

PUNTO 5.- MEMORIA-GESTION DE SECRETARIA 1.988.- Por mi el Secretario, se dá cuenta de la Memoria de Gestión de Secretaria, correspondiente al ejercicio de 1.988.

La Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda aprobarla tal y como aparece redactada, remitiéndose copia a la Delegación del Gobierno en Extremadura.

PUNTO 6.- CENTRO CULTURAL DE CASTUERA.- Se da cuenta del expediente instruido para adjudicación de la obra de primera fase del Centro Cultural de Castuera y de la resolución al efecto dictada por el Alcalde Presidente, con fecha 21 de Diciembre de 1.989, adjudicando definitivamente el remate, a favor de la empresa Pedro Carranza Cabrera, consecuencia de la adjudicación provisional en acta de apertura de plicas del día 14 de Diciembre de 1.989.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

19.- Ratificar la resolución de la Alcaldía de fecha 21 de Diciembre de 1.989, y en consecuencia la adjudicación definitiva del remate de la obra de primera fase del Centro Cultural de Castuera, a la empresa constructora Pedro Carranza Cabrera, por importe de 26.202.322 pesetas.

20.- Notifíquese el presente acuerdo al adjudicatario, para que, en el plazo de diez días, a contar del siguiente al recibo de la notificación, preste la correspondiente fianza definitiva y proceda a la formalización del correspondiente contrato administrativo, con la advertencia expresa de que, caso de incumplimiento del adjudicatario, por el Ayuntamiento se procederá, de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre contratación en el ámbito local, con los perjuicios que de ello pudieran derivarse, para el adjudicatario.

7.- FEDERACION DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE EXTREMADURA.- En este momento, con la venia de la Presidencia, se incorpora a la sesión, la Concejala Dña. María Nieves Martínez Mayolín.

Por el Sr. Presidente, se da cuenta de escrito remitido por la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura, solicitando autorización del Ayuntamiento para detraer del Fondo Regional de Cooperación Municipal, la cuota anual correspondiente a este municipio.

La Corporación, tras deliberar, por nueve votos a favor de PSOE y PP y una abstención de IU, acuerda:

19 - Autorizar a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta



de Extremadura, para detraer del Fondo Regional de Cooperación Municipal, la cantidad correspondiente a la cuota de este Ayuntamiento, a razón de 5 pesetas por habitante y año.

29.- Comprometer en el Presupuesto Municipal para 1.990, los créditos precisos para esta atención.

30.- Trasládese lo acordado a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura.

8.- IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE CIRCULACION DE VEHICULOS (MODELO DOCUMENTO ACREDITATIVO DE PAGO O EXENCION.- Se da cuenta del escrito de la Vicepresidencia de Asuntos Económicos de la Excma. Diputación Provincial, referido al modelo de documento acreditativo de pago o exención del Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos diseñado en forma conjunta, entre la Excma. Diputación Provincial y la Jefatura Provincial de Tráfico y para su recaudación a través de la Oficina de Recaudación en Badajoz, de la Excma. Diputación Provincial, a efectos de la aprobación, si procede, por este Ayuntamiento, del modelo de referencia.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda la aprobación del modelo de documento acreditativo del pago o exención del Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos, propuesto por la Diputación Provincial de Badajoz y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 29. del Real Decreto 1576/1989 de 22 de Diciembre.

9.- CENTRO DE SALUD DE CASTUERA.- Se da cuenta del expediente que se tramita para la cesión a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, del inmueble del Centro Subcomarcal sito en calle Francisco Pizarro s/n de ésta, propiedad de este Ayuntamiento y para la implantación del Centro de Salud de Castuera y a los efectos de completar la documentación necesaria para formalización de la cesión a requerimiento del Instituto Nacional de Salud del Ministerio de Sanidad y Consumo, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

19.- Conceder exención en el impuesto municipal del Incremento sobre el Valor de los Terrenos de naturaleza urbana y de la tasa por Licencia de obras e impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y Obras, para el acto y obra que se pretenden, en atención a su carácter social.

20.- Adoptar el compromiso de conceder la licencia de obras cuando la misma sea solicitada reglamentariamente y a los fines que se pretenden.

30.- Compromiso de autorizar, previa solicitud de la licencia, la realización de obras de construcción en el inmueble y terrenos afectados, entre tanto se formalice la escritura de cesión de propiedad de este Ayuntamiento a la Tesorería General de la Seguridad Social.

10.- SERVICIO SOCIAL DE BASE.- Se da cuenta del escrito de la Dirección General de Acción Social de la Consejería de Emigración



0L1273124



CLASE 8ª

Acción Social de la Junta de Extremadura, de ampliación de un profesional más para el Servicio Social de Base, constituido por los Ayuntamientos de Benquerencia, Castuera y Quintana de la Serena, para 1.990.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, la Corporación, por unanimidad de los miembros presente, acuerda:

19.- Aprobar la propuesta de presupuesto del Servicio para 1.990, presentado opor la Consejería de Emigración y Acción Social de la Junta de Extremadura.

20.- Aprobar el Protocolo de Modificación del Servicio, en los términos correspondientes.

30.- Comprometer para el próximo ejercicio de 1.990 y en el Presupuesto Municipal, la reserva de crédito suficiente para hacer frente a los compromisos adquiridos, consecuencia del Protocolo y su modificación.

11.- ADJUDICACION LOTE NO. 61, PARCELAS 61 Y 11 DE LA FINCA "BADIJA".- Se da cuenta del escrito del Servicio de Reforma de Estructuras Agrarias de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura, autorizando entrega del lote 61 de la finca "Badija", al Ayuntamiento de Castuera, consecuencia de la resolución del Excmo. Sr. Consejero de fecha 19 de Diciembre de 1.989.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y en trámite de deliberación, a preguntas del Sr. Cáceres, sobre destino del lote, el Sr. Martos manifiesta la existencia de propuestas de destinarlo a proyectos de agricultura biológica, cultivos de bajo abrigo así como experimentación de técnicas avanzadas.

El Sr. Cáceres se congratula por ello, señalando que coincide en tales usos, si bien pone de manifiesto la actual dificultad del acceso, que no obstante podría obviarse con la maquinaria existente en la mancomunidad, manifestando igualmente su propósito de colaborar e incidiendo en la importancia desde el punto de vista ecológico y económico que de ello resultaría para el municipio.

La Corporación, por unanimidad, acuerda:

Aceptar la adjudicación de las parcelas núms. 61 y 11 del lote nº. 61 de la finca "Badija" de este término municipal, comprometiéndose al pago del importe valor total del lote de 264.000 pesetas, cantidad a pagar en 10 anualidades y con un interés del 3,5 %, consignándose en los presupuestos de referidas anualidades, los





créditos correspondientes, para su pago a la Consejería Agricultura, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura.

Autorizar al Sr. Alcalde para que, en nombre del Ayuntamiento concorra al otorgamiento de escritura de venta, del lote 61 de finca "Badija", objeto del presente acuerdo.

12.- TELEVISION MUNICIPAL DE CASTUERA.- Por el Sr. Presidente quiere dejar constancia de su agradecimiento a D. Angel Ayala, por inestimable colaboración e informe a esta Presidencia, sobre la oferta más ventajosa al Ayuntamiento, de las varias presentadas, para la instalación de reemisión local de televisión, a favor de la propuesta por Angel Guerrero Tejera, Laboratorio de Telecomunicaciones, Radio TV Local, de Villanueva de la Serena, por un presupuesto total de 2.726.259 pesetas, comprendiendo el presupuesto los siguientes elementos:

- 1). Sistema Radiante Receptor, compuesto por:
 - 1 Antena parabólica 1,80 m. diámetro LNB 1,2 dB..... 294.000
 - 2). Sistema Emisor, compuesto por:
 - 1 modulador.
 - 1 Conversor salida 5 V..... 512.800
 - 3). Sistema Radiante Emisor, compuesto por:
 - 1 Torre de 12 m.
 - 2 Paneles.
 - 1 Distribuidor.
 - Cable y conectores..... 406.500
 - 4). Sistema de Edición, compuesto por:
 - 1 Mezclador.
 - 2 Videos con pantalla incorporada.
 - 1 Monitor 15" MDTXT.
 - 2 Cámaras 6848.
 - 3 Micrófonos VP231..... 975.800
 - 5). Pequeño material, herramientas y utillaje..... 20.000
 - 6). Puesta a punto del Sistema:
 - Mano de obra, dietas y desplazamientos..... 225.000
- | | | |
|--|----------------------------|-----------|
| | Total..... | 2.434.100 |
| | I.V.A., 12%..... | 292.000 |
| | TOTAL DEL PRESUPUESTO..... | 2.726.259 |

En fase de deliberación, el Sr. Cáceres, quiere señalar su conformidad con la adquisición e instalación que se pretende, siempre y cuando ello no impida futuras ampliaciones como consecuencia de mejoras en la tecnología y mostrar asimismo su inquietud, por el sitio que se pretende instalar, toda vez que la sierra es el único punto de interés ecológico importante que queda en el término, por lo que sería



OL1273125



CLASE 8ª

conveniente se realizara un estudio de impacto ambiental de la instalacion, proponiendo igualmente se realicen los estudios necesarios para la constitucion de un consejo regulador o patronato, que haga de esta television la television de todo el pueblo y no la del equipo de gobierno municipal, ahora o los que posteriormente lo desempeñen.

El Sr. Presidente contesta que, evidentemente, el presupuesto propuesto no parece impedir tales ampliaciones y que, en cualquier forma, seria el Pleno el que fijaria las competencias del consejo regulador a que se refiere el Sr. Cáceres.

Tras diversas intervenciones y sometido el asunto a votacion, la Corporacion, por unanimidad, acuerda aprobar el presupuesto presentado por D. Angel Guerrero Tejeda y que en fase de exposicion se describe, por un importe total de 2.726.259 pesetas, comprometiendo al efecto las correspondientes consignaciones presupuestarias en el presente ejercicio, con cargo al Presupuesto Municipal.

13.- CESION DE TERRENOS A LA CONSEJERIA DE EMIGRACION Y ACCION SOCIAL, PARA CONSTRUCCION DE UNA RESIDENCIA DE ANCIANOS.- Se da cuenta de la Moción de la Alcaldía Presidencia, de fecha 25 de Enero del corriente, de cesión de terrenos para la construcción de Residencia de Ancianos, proponiéndose al efecto, para tal cesión, la parcela delimitada entre las calles Trujillo, García Lorca, Zújar y Yuste de esta población, de una extensión superficial aproximada de 6.408 m2. a cuyos efectos comprenderá tal cesión, aquellos metros cuadrados que de la parcela de referencia fueren necesarios a tal finalidad.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, y de acuerdo con la moción de la Alcaldía-Presidencia referida, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, que representan la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, constituyendo el quorum al efecto exigido por el art. 47 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, acuerda:

19.- Ceder inicialmente y con carácter gratuito y con el cumplimiento de los trámites legales y reglamentarios que fueren procedentes, a la Consejería de Emigración y Acción Social de la Junta de Extremadura, para la construcción de Residencia de Ancianos y su dotación en esta localidad, de los terrenos que necesarios fueren a esta finalidad, comprendidos en la parcela delimitada al Noroeste por calle Trujillo; Noreste por calle García Lorca; Suroeste por calle Zújar y Sureste por calle Yuste de esta población, teniendo la parcela señalada una extensión superficial aproximada de 6.408 m2.

20.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos y gestiones precisos fueren, para el buen fin de lo acordado.



14.- CUENTA DE CAUDALES DEL 4º TRIMESTRE DE 1.989.- Por mi Secretario, se da cuenta de la Cuenta de Caudales correspondiente 4º trimestre de 1.989, que rinde el Tesorero de la Corporación, Manuel Calderón Merino.

Los señores Cáceres y Godoy manifiestan su abstención en este punto, pues imposibilidad de tiempo, no han podido examinar convenientemente.

La Corporación por ocho votos a favor de PSOE y dos abstención PP e IU, acuerda aprobar la Cuenta de Caudales correspondiente al Trimestre de 1.989, que rinde el Tesorero Municipal, con el siguiente resumen:

CARGO:

	Peseta
Existencias en fin del trimestre anterior.....	12.326,00
Ingresos realizados durante el trimestre.....	110.532,80

SUMA.....	122.858,80

DATA:

Pagos realizados en el mismo periodo.....	115.166,40
Existencia para el trimestre siguiente.....	7.692,40

15.- SECCION DE URGENCIAS.- Previa declaración de urgencia, somete al acuerdo de la Corporación, el facultar al Sr. Alcalde Presidente, para otorgar escritura de apoderamiento a favor del Banco de Crédito Local de España.

La Corporación, por unanimidad, acuerda autorizar al Sr. Alcalde Presidente, para que en nombre y representación del Ayuntamiento de Castuera, confiera poder especial, tan amplio y bastante como derecho se requiera y sea necesario, a favor del Banco de Crédito Local de España, para que dicha institución pueda percibir directamente las cantidades que sean liquidadas y/o recaudadas por Administración Central (Órgano Central o Periférico), Autónoma Provincial o Municipal y organismos de ellas dependientes, procedentes de la participación municipal en los tributos del Estado, en las condiciones particulares del contrato de préstamo con previa apertura de crédito, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión del 12 de Diciembre de 1.989.

Este poder tendrá carácter irrevocable hasta que la Corporación cancele las obligaciones derivadas del citado contrato y de los formalizados, si los hubiere, o que se formalicen con la afectación de garantía del recurso de que se trata, pudiendo ser sustituido total o parcialmente por el Banco de Crédito Local de España, en favor de cualquier persona natural o jurídica que dicha Institución de crédito estime conveniente.

16.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Abierto por el Sr. Presidente el turno de ruegos y preguntas, toma la palabra el Sr. Cáceres para rogar a la Presidencia que, si es posible, se le entreguen tanto a él, como al grupo Popular, copias de las actas de la Comisión de Gobierno, a



0L1273126

CLASE 8.a

de poder tener un mayor conocimiento y seguimiento de los acuerdos corporativos.

Seguidamente pregunta el Sr. Cáceres, acerca de la participación del Ayuntamiento de Castuera en la inauguración de la Presa de la Serena y el sentido en que hay que interpretar la declaración del Sr. Alcalde a los medios de comunicación, de pedir compensaciones por razón de la Presa, a quién y cómo.

Por el Sr. Presidente, se satisface el ruego del Sr. Cáceres, señalando no haber inconveniente en que se pasen copias de las actas de la Comisión de Gobierno.

A la primera pregunta, responde el Sr. Presidente, que el Ayuntamiento no ha participado en las actividades de inauguración de la Presa, con aportación económica alguna, salvo un pequeño regalo a S.M. el Rey, asistiendo invitado a la misma, únicamente el Sr. Alcalde, en razón a su carácter de primera Autoridad municipal.

A la segunda pregunta, contesta la Concejala Srta. Soubrier, señalando que la misma podría entenderse como referida al posible cobro por el Ayuntamiento del canon de energía eléctrica, consecuencia de instalación de la central dentro del término municipal.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las veinte horas y treinta y seis minutos, de todo lo cual yo, el Secretario General, doy fé.

La presente acta se extiende sobre 5 folios de la clase octava, serie OL, números 1273122 al 1273126 ambos inclusive. Doy fé.

EL ALCALDE,

Pedro



EL SECRETARIO,

[Signature]

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DIA 6 DE ABRIL DE 1.990.-

En la villa de Castuera, siendo las veinte horas y treinta y cinco minutos del día seis de Abril de mil novecientos noventa en esta Casa Consistorial, previamente convocados al efecto, se constituye el Pleno de la Corporación, bajo la presidencia de su

titular D. Juan María Vázquez García, con la asistencia de los señores Concejales siguientes: D. Pedro Romero Gómez, D. Antonio Valiño Godoy, Dña. María Luisa Soubrier González, D. Francisco Martos Ortiz, D. Lucio Tena Muñoz, D. Miguel Esperilla Esperilla, D. Manuel Galán López, Dña. María Nieves Martínez Mayolín, D. Juan Antonio Cid Méndez Benegassi y D. Juan Godoy Castaño, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, asistidos de mi el Secretario General D. Enrique Pedrero Balas.

No asistieron los Concejales D. José Luis Sánchez Fernández y D. Baldomero Cáceres Sánchez.

Por el Sr. Presidente se declara abierta la sesión y se pasa a tratar de la moción del Grupo PSOE en solidaridad con trabajadores de Zahinos y con expropiaciones de fincas por parte de la Junta de Extremadura.

El Sr. Alcalde-Presidente, toma la palabra para mostrar, en su nombre y en el del Grupo PSOE de este Ayuntamiento, su solidaridad con las poblaciones de Zahinos y Navalvillar de Ibor, ante las sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que anulan las expropiaciones efectuadas por la Junta de Extremadura, en sus respectivos términos municipales.

Mostrar asimismo la discrepancia con tales sentencias, acatándolas y respetándolas, por supuesto, pero no considerándolas justas -sigue diciendo el Sr. Alcalde- dadas las circunstancias que se dan en la propiedad agraria en Extremadura, instando por ello, a la población de Castuera a unirse en Mérida a la manifestación a celebrar mañana día 7, en apoyo de esta reivindicación.

Seguidamente toma la palabra el Concejale Sr. Cid Méndez Benegassi y en nombre del Grupo PP, da lectura al siguiente escrito:

1.- Advertir a la opinión pública de la gravedad y trascendencia que tienen, para el buen funcionamiento del sistema constitucional, los ataques desmedidos e injustificados que, por parte de altos cargos del Gobierno Socialista en la Comunidad Autónoma y otros dirigentes del PSDE, se están produciendo contra Magistrados del TSJ de Extremadura que tienen derecho a que se respete su carácter independiente y su exclusivo sometimiento al imperio de la Ley (art. 117 de la Constitución) pero no a los criterios caprichosos de personas que ejercen de modo prepotente y autoritario el poder ejecutivo.

2.- Dejar constancia pública de la voluntad política de este Partido, por las vías que le permite el art. 6 de la Constitución, de ejercer la defensa activa de la independencia del Poder Judicial como garantía para los ciudadanos de que el Estado Social y Democrático de Derecho, con sus valores superiores de libertad, justicia, igualdad y pluralismo político, no dependen de la arbitrariedad y mal humor del político de turno que ejerza el poder ejecutivo temporalmente.

3.- El Partido Popular defiende como el que más la función



OL1273127

CLASE 8.ª

social de la propiedad y lucha por la solidaridad de todos los miembros de la sociedad extremeña para resolver los problemas de desequilibrios e injusticias que puedan plantearse en la distribución de la riqueza, pero rechazamos que, después de ocho años de Gobierno hegemónico socialista en la Región, y careciendo de una política de adquisición de tierras, por vía concertada o expropiatoria, con objetivos sociales y económicos claros y ampliamente debatidos por todas las fuerzas sociales, que trate de abordar cuestiones de desempleo, transformaciones en riego, mejora de producciones, etc.; se utilice el instrumento expropiatorio contra personas de cierta relevancia social, buscando el afecto electoralista que pueda proporcionarles el fomento de los resentimientos y pesos de odio que puedan existir en ciertos estamentos de la sociedad atizados por planteamientos marxistas basados en la lucha de clases que, ahora se está viendo, han fracasado en todo el mundo después de producir grandes sufrimientos y retrasos en el bienestar, el progreso y la libertad de los pueblos.

4.- Desenmascarar la actitud de hipocresía política que está manteniendo el Partido Socialista, ya que si considera que la solución de los problemas de Extremadura pasan por la expropiación y reparto de tierras, debe plantearlo a través del Poder Legislativo, por los cauces adecuados del art. 20.1.f) del Estatuto y 162 del Reglamento de la Asamblea y asumiendo los costos o los beneficios sociales que pudieran derivarse de tales leyes, pero no por la coacción y la violencia verbal, que esperamos no tenga otras derivaciones, contra Jueces y Magistrados que están para aplicar las leyes que hay pero no para inventárselas según las directrices que reciban de los políticos en el poder.

5.- Manifestar públicamente las reflexiones a las que nos llevan los frenéticos ataques del Partido Socialista contra el Poder Judicial en Extremadura, como fórmula de encubrimiento a la opinión pública del fracaso de la política seguida por la Junta para sacar a Extremadura del subdesarrollo relativo en que se encuentra, con una participación decreciente del Producto Interior Bruto Regional en el Nacional y una renta "per cápita" que se aleja cada vez más de la que tienen españoles residentes en otras regiones más dinámicas y mejor administradas, lo que pone de manifiesto la inoperancia del principio de solidaridad interterritorial que establece la Constitución con el consiguiente aumento de los desequilibrios territoriales en nuestro país que es el verdadero problema de Extremadura que exige los adecuados planteamientos reivindicativos del Gobierno Regional, frente al Gobierno Central, en lugar de lo cual se gastan esfuerzos en enfrentamientos con el Poder Judicial que responden a sensibilidades demagógicas de marxismo residual y trasnochado que



solo nos puede conducir a situaciones propias del siglo XIX pero no de los umbrales del siglo XXI, con el reto de integración en la nueva Europa que está surgiendo tras el hundimiento de ideologías totalitarias y materialistas y que se ha dado cuenta de que únicamente en la competitividad y el dinamismo que la libertad introduce en la sociedad, está la esperanza de avanzar hacia cotas más altas de bienestar social.

Secretario General D. Enrique Pedrero Balag.

6.- Rechazamos, asimismo, la utilización que se pretende hacer por el Partido Socialista, de las Corporaciones Locales, para incrementar la coacción sobre los Magistrados del TSJ, convocando Plenos en los que se obtendrán apoyos de la mayoría mecánica en asuntos completamente ajenos a su competencia.

7.- Manifestamos igualmente nuestro rechazo a las movilizaciones sociales organizadas desde el poder, sin más objetivo que conseguir por la vía del amedrantamiento y la coacción a los Jueces, la ruptura del Estado de Derecho por métodos impropios de dirigentes políticos en una Sociedad Democrática y más ajustados a mentalidades autoritarias y desconectados de la realidad política actual de España y Europa, por lo cual recomendamos a los militantes de este Partido y al público en general, al mismo tiempo que se abstienen de participar en tales manifestaciones, mantengan una actitud pacífica en avitación de incidentes desagradables que pudieran terminar en alteración del orden público.

Consecuencia de lo anterior, el Grupo del Partido Popular, abandona el Salón de Sesiones, haciendo constar su protesta por el intento de manipulación institucional del que hacemos responsable al Partido Socialista -dice el Sr. Cid-.

En este momento abandonan el Salón los Concejales del Grupo del PP, Sres. Cid y Godoy.

El Sr. Alcalde, no obstante el abandono de la sesión por estos Concejales, quiere hacer constar, en relación con lo expuesto por el Sr. Cid, que tras la moción del Grupo PSDE en solidaridad con la política de expropiaciones de la Junta de Extremadura, se nos llama hipócritas, totalitarios, mecánicos, supongo -dice el Sr. Alcalde- por las mayorías, amedrantadores y hasta marxistas.

El Sr. Alcalde, entrando en el fondo del escrito del PP, manifiesta que se utilizan palabras clave como justicia social y nos echan la culpa de las diferencias existentes con otras regiones.

La reforma agraria -dice el Sr. Alcalde- de hace cincuenta años, hoy no es posible, dada la diferencia de circunstancias, pero si necesaria, habiendo en la actualidad incidido el tema de expropiaciones en algunas casas de la aristocracia española, aún por casualidad, pero ello lleva a tener que afirmar que nadie ha de temer, como empresario agrícola, ver afectados sus intereses, cuando sirvan a la comunidad, distinto cuando lo sea para el asueto de señores que, viviendo "en la calle Serrano de Madrid", no conocen para otros fines, su propiedad en Extremadura.



OL1273128



CLASE 8ª

No es una moción electoralista la del PSOE, ni ataca la independencia del poder judicial y así lo acreditan las últimas manifestaciones de los Presidentes, tanto del Consejo General del Poder Judicial como del Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, sino, por el contrario, se trata de actuaciones concretas de Magistrados concretos, que no tienen razón moral ninguna ni concordante con las aspiraciones de la mayoría del pueblo extremeño, por ello se manifiesta nuestra discrepancia con esa sentencia y con esos Magistrados, debido a interpretaciones subjetivas de algunos jueces de una determinada realidad social.

En este momento, con la venia de la Presidencia, se incorpora a la sesión el Concejal D. Baldomero Cáceres Sánchez.

Sigue diciendo el Sr. Alcalde que prueba de tales actuaciones concretas de determinados Magistrados, aparece en sentencia calificando actitudes de Alcaldes como de ególatra, antidemócrata...

El Sr. Cáceres pide disculpas por su retraso, manifestando la solidaridad de IU, con el pueblo de Zahinos, con el sector del campo que pide la reforma agraria y con la reforma agraria.

Pero sorprende -dice el Sr. Cáceres- que este asunto se haya planteado no obstante, las mayorías del PSOE en el Parlamento, solicitando un debate en profundidad de todos los sectores implicados que lleven a una reforma agraria, pero entendida como reforma agraria integral, toda vez que la pretendida reforma agraria de la Junta de Extremadura, no vale ni para repartir la tierra de las macetas, siendo conveniente una reforma de las leyes que permita una reforma agraria integral desprovista del electoralismo de la Junta de Extremadura.

En relación con la actitud de la Judicatura, -manifiesta el Sr. Cáceres- que hay que acatar las resoluciones de los jueces pero que pueden compartirse o no, que no cabe duda de que hay jueces con trayectoria política encuadrada en la derecha, pero que con tales leyes se les imposibilita el aplicar la reforma agraria pretendida.

Por todo lo anterior, el Sr. Cáceres dice sí a la reforma agraria, si a Zahinos, no a la política de la Junta de Extremadura, todo ello -sigue diciendo el Sr. Cáceres- llevaría a este Concejal a la abstención, ello no obstante, manifiesta que apoyamos a la Junta en todas aquellas medidas que propicien la reforma agraria. Pero no la política de la Junta de Extremadura sobre la actual reforma agraria.

Contesta el Sr. Alcalde al Sr. Cáceres que "mientras IU

inventa el futuro, nosotros gestionamos el presente", manifestando que si una Ley es aprovechable, no hay por qué echarla para atrás, toda vez que cualquier otra ley chocaría con esa Sala del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, objeto de la moción socialista, no puede pretenderse considerar electoralista la moción del PSOE a quince meses vista de las próximas elecciones, toda vez que cualquier procedimiento y más uno expropiatorio, atraviesa diversas fases cuya conclusión no viene predeterminada en el tiempo.

No obstante lo anterior, el Grupo PSOE, agradece el voto de IU.

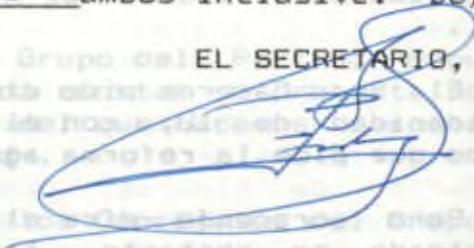
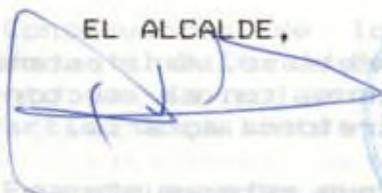
Sometida la moción presentada por el Grupo PSOE a votación, fue aprobada por unanimidad de los diez miembros presentes, nueve PSOE y uno IU, y que de lo acordado se envíe certificación a la Presidencia de la Junta de Extremadura, Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura y a la Delegación del Gobierno en Extremadura.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente, se levanta la sesión siendo las veinte horas y cincuenta y nueve minutos, de todo lo cual yo, el Secretario General, doy fé.

La presente acta se extiende sobre 3 folios de la clase octava, serie OL, números 1273126 al 1273128 ambos inclusive. Doy fé.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,



ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE, CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DIA 6 DE ABRIL DE 1.990.-

En la villa de Castuera, siendo las veintiuna horas del día seis de Abril de mil novecientos noventa en esta Casa Consistorial, previamente convocados al efecto, se constituye el Pleno de la Corporación, bajo la presidencia de su titular D. Juan María Vázquez García, con la asistencia de los señores Concejales siguientes: D. Pedro Romero Gómez, D. Antonio Valiño Godoy, Dña. María Luisa Soubrier González, D. Francisco Martos Ortiz, D. Lucio Tena Muñoz, D. Miguel Esperilla Esperilla, D. Manuel Galán López, Dña. María Nieves Martínez Mayolín, D. Juan Antonio Cid Méndez Benegassi, D. Juan Godoy Castaño y D. Baldomero Cáceres Sánchez, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente, asistidos de mi el Secretario General D. Enrique Pedrero Balas.

No asistió el Concejil D. José Luis Sánchez Fernández.

Por el Sr. Presidente se declara abierta la sesión y se pasa a



OL1273129

CLASE 8.^a

tratar del único punto del orden del Día.

UNICO.- AMPLIACION AYUDA A DOMICILIO DEL INSERSO.- Por el Sr. Alcalde se pone de manifiesto a los reunidos que el motivo de la urgencia de esta sesión, viene dado por el plazo perentorio para solicitar del INSERSO la ayuda de que se trata.

La Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

19.- Declarar la urgencia de esta sesión.

20.- Solicitar del Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO), la ampliación del concierto de ayuda a domicilio para 1.990, con este Ayuntamiento, concediendo la subvención precisa para contratación de un trabajador auxiliar para asistencia a domicilio, a efectos de cubrir las necesidades imperiosas de esta población, al existir un elevado número de vecinos que, precisando tales prestaciones, por carencia de medios, no las tienen cubiertas.

Y no siendo otro el objeto de esta sesión, por el Sr. Alcalde-Presidente, se levanta, siendo las veintiuna horas y cinco minutos, de todo lo cual yo, el Secretario General, doy fé.

La presente acta se extiende sobre 2 folios de la clase octava, serie OL, números 1273128 al 1273129 ambos inclusive. Doy fé.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,



ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DIA 17 DE ABRIL DE 1.990.-

En la villa de Castuera, siendo las veinte horas y treinta y cinco minutos del día diecisiete de Abril de mil novecientos noventa en esta Casa Consistorial, previamente convocados al efecto, se constituye el Pleno de la Corporación, bajo la presidencia de su titular D. Juan Maria Vázquez García, con la asistencia de los señores Concejales siguientes: D. Pedro Romero Gómez, D. Antonio Valiño Godoy, Dña. Maria Luisa Soubrier



González, D. Francisco Martos Ortiz, D. Lucio Tena Muñoz, D. Miguel Esperilla Esperilla, D. Manuel Galán López, D. Juan Antonio Cid Méndez Benegassi y D. Juan Godoy Castaño, al objeto de celebrar sesión ordinaria, asistidos de mi el Secretario General D. Enrique Pedrero Balas.

No asistieron los Concejales Dña. María Nieves Martínez Mayolin, D. José Luis Sánchez Fernández y D. Baldomero Cáceres Sánchez.

Por el Sr. Presidente se declara abierta la sesión y se pasa a tratar de los asuntos enumerados en el Orden del Día.

19.- ACTAS ANTERIORES.- Se conocen borradores de las actas correspondientes a las sesiones anteriores siguientes:

- Ordinaria del día 30 de Enero de 1.990. Que es aprobado por unanimidad, tal y como aparece redactado.

- Extraordinaria del día 6 de Abril de 1.990. Que es aprobado por unanimidad, tal y como aparece redactado.

- Extraordinaria y Urgente del día 6 de Abril de 1.990. Que es aprobado por unanimidad, tal y como aparece redactado.

20.- INTERVENCION DEL SR. ALCALDE.- Da cuenta el Sr. Alcalde de la aparición en el Diario Oficial de Extremadura de la apertura de plazo para inscripción de niños a efectos del inicio, previsiblemente para Mayo, de las actividades de la Guardería Infantil, a cuyos efectos, la Asistente Social del Servicio Social de Base, recogerá de la Consejería las correspondientes solicitudes, a efectos de agilización de trámites.

La Corporación se dió por enterada.

30.- PETICION DE AYUDA A LA CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO, PARA LA OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACION AL CONSUMIDOR, EJERCICIO 1.990.- Se conoce expediente instruido para petición de ayuda a la Consejería de Sanidad y Consumo para la Oficina Municipal de Información al Consumidor, correspondiente al ejercicio de 1.990.

La Corporación, tras deliberar y por ocho votos a favor de PSOE y dos abstenciones de PP, acuerda:

19.- Ratificar Resolución de la Alcaldía de 23 de Marzo de 1.990.

20.- Aprobar el programa de actividades elaborado por el Encargado de la Oficina de Información al Consumidor de Castuera, de fecha 22 de Marzo de 1.990, en todos sus puntos, así como el presupuesto del mismo.

30.- Autorizar al Sr. Alcalde, para que, en nombre del Ayuntamiento, realice cuantas gestiones y firma de documentos sean necesarios para el buen fin de lo acordado.

40.- Remitir certificación de este acuerdo a la Consejería de



OL1273130



CLASE 8ª

Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el art. 5º de la Orden de la misma Consejería de fecha 13 de Febrero de 1.990.

49.- CUENTA DE ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO 1.988.- Se somete al Pleno para su examen y aprobación en su caso, la Cuenta de Administración del Patrimonio, correspondiente al Presupuesto Municipal y ejercicio de 1.988, una vez cumplidos todos los trámites legales procedentes.

Se da lectura a los informes emitidos por la Comisión Especial de Cuentas, Intervención Municipal y resultado de exposición al público; examinado que ha sido todo ello por los señores asistentes, tras deliberar, la Corporación acordó por ocho votos a favor de PSOE y dos abstenciones de PP, aprobar la Cuenta de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1.988, en los términos en que aparece redactada en el expediente de su razón.

50.- CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DE 1.988.- Se somete al Pleno para su examen y aprobación en su caso, la Cuenta General del Presupuesto Municipal y ejercicio de 1.988, una vez cumplidos todos los trámites legales procedentes.

Se da lectura a los informes emitidos por la Comisión Especial de Cuentas, Intervención Municipal y resultado de exposición al público; examinado que ha sido todo ello por los señores asistentes, tras deliberar, la Corporación acordó por ocho votos a favor de PSOE y dos abstenciones de PP, aprobar la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1.988, en los términos en que aparece redactada en el expediente de su razón.

60.- CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DE 1.989.- Se somete al Pleno para su examen y aprobación en su caso, la Cuenta General del Presupuesto Municipal y ejercicio de 1.989, una vez cumplidos todos los trámites legales procedentes.

Se da lectura a los informes emitidos por la Comisión Especial de Cuentas, Intervención Municipal y resultado de exposición al público; examinado que ha sido todo ello por los señores asistentes, tras deliberar, la Corporación acordó por ocho votos a favor de PSOE y dos abstenciones de PP, aprobar la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1.989, en los términos en que aparece redactada en el expediente de su razón.

70.- CUENTA ANUAL DE VALORES INDEPENDIENTES Y AUXILIARES DEL PRESUPUESTO DE 1.988.- Examinada la Cuenta anual de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto del ejercicio de 1.988,



que rinde el Sr. Tesorero y vistos los informes de Intervención y Comisión Especial de Cuentas, y que se cumplen las disposiciones vigentes en materia de rendición de cuentas de la gestión económica local, se acuerda por ocho votos a favor de PSOE y dos abstenciones de PP, prestarle su aprobación en los términos en que aparece redactada en el expediente de su razón.

89.- CUENTA ANUAL DE VALORES INDEPENDIENTES Y AUXILIARES DEL PRESUPUESTO DE 1.989.- Examinada la Cuenta anual de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto del ejercicio de 1.989, que rinde el Sr. Tesorero y vistos los informes de Intervención y Comisión Especial de Cuentas, y que se cumplen las disposiciones vigentes en materia de rendición de cuentas de la gestión económica local, se acuerda por ocho votos a favor de PSOE y dos abstenciones de PP, prestarle su aprobación en los términos en que aparece redactada en el expediente de su razón.

90.- SOLICITUD A LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA DE AYUDA PARA MEJORAS EN INSTALACIONES DEL CAMPO DE FUTBOL DE CASTUERA.- Por el Sr. Cid, sobre este punto, se incide en lo ya manifestado en la Comisión Informativa de Hacienda, en la necesidad de instar al Club Deportivo Castuera, para que agilice, ante la Federación Española de Fútbol, el traspaso de titularidad del campo al Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde manifiesta confiar en la agilización de los referidos trámites, no obstante ello, se insistirá ante el Club Deportivo Castuera.

La Corporación, a la vista del informe emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Solicitar de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, subvención conforme a la Orden de 12 de Febrero de 1.990, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, nº. 16 de 22 de Febrero de 1.990 y en la proporción establecida en el art. 3º. de citada Orden, para ejecución de las obras reseñadas en la memoria elaborada al efecto, determinándose la preferencia, de acuerdo con el art. 4º de citada Orden, en vestuarios, bar, asientos y terreno de juego.

2º.- Comprometerse este Ayuntamiento a aportar su tercio correspondiente en la ejecución de las obras a que se refiere la memoria, de la cual, junto con certificación de este acuerdo, se remitirá a la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.

3º.- Autorizar al Sr. Alcalde para realizar cuantas gestiones y firma de documentos fueran necesarias, para el buen fin de lo acordado.

100.- OBRAS EN CAMINOS POR EL SERVICIO DE ESTRUCTURAS AGRARIAS.- Se conoce expediente instruido para la realización de obras y mejoras en caminos de este término municipal por el Servicio de Estructuras Agrarias.

La Corporación, tras deliberar y a la vista del informe emitido



CLASE 8ª

por la Comisión de Hacienda, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

19.- A efectos de facilitar los Planes de obras correspondientes a Comarcas Desfavorecidas, incluidas en los programas de inversión del SEREA y en relación con las obras de Camino de Castuera a Esparragosa de la Serena, por este Ayuntamiento se procederá a la expropiación de los terrenos necesarios para la realización de tales obras.

20.- Remitir al Servicio de Reforma y Estructuras Agrarias, escritos de cesión a este Ayuntamiento de los terrenos necesarios para la realización de tales obras, por los propietarios de las fincas colindantes a los caminos afectados por las mismas.

30.- Que en su caso y una vez dispuesto a favor de este Ayuntamiento, por todos los propietarios, ya sea por cesión voluntaria o vía expropiatoria, remitir certificación al SEREA sobre disponibilidad por el mismo de los terrenos afectos a las referidas obras.

40.- Autorizar al Sr. Alcalde para cuantas gestiones y firma de documentos sean necesarios para el buen fin de lo acordado.

110.- RECURSO DE REPOSICION DE DON JUAN SANCHEZ CUSTODIO, CONTRA ACUERDO PLENARIO DEL DIA 30 DE ENERO DE 1.990.- Visto el informe emitido por la Secretaria General de este Ayuntamiento y la Comisión Informativa de Hacienda, sobre el recurso a que se refiere el asunto, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda desestimar el recurso de reposición de D. Juan Sánchez Custodio contra acuerdo plenario del día 30 de Enero de 1.990, en todas sus pretensiones, de acuerdo con lo que resulta del informe de la Secretaria General del Ayuntamiento, de fecha 13 de Marzo de 1.990, a cuyos efectos, dese traslado de lo acordado al recurrente, con indicación de aquellos recursos que a su derecho convengan.

120.- ADJUDICACION OBRAS CENTRO CULTURAL DE CASTUERA.- Visto el expediente instruido para adjudicación de obras del Centro Cultural de Castuera y no habiendo, el adjudicatario de las mismas, concurrido a la formalización de contrato, previa prestación de la fianza definitiva, no obstante los reiterados requerimientos que se le han efectuado, haciendo caso omiso de éstos, la Corporación, a la vista del informe de la Comisión de Hacienda, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

10.- Resolver, de conformidad con lo dispuesto en el art. 39 de la Ley de Contratos del Estado y 120 del Reglamento General de



Contratación de las Entidades Locales, el contrato con el adjudicatario de las Obras del Centro Cultural de Castuera, empresa constructora Pedro Carranza Cabrera, de Orellana la Vieja (Badajoz), cumplido el trámite de audiencia por virtud de traslado del acuerdo del día 30 de Enero de 1.990, sobre el particular y, en consecuencia, decretar la incautación de la fianza provisional que para la concurrencia a licitación, hubiere prestado la empresa cuyo contrato, por este acto, se resuelve.

29.- Adjudicar las obras de referencia a la empresa constructora DOMCA, S.L. licitador que no estando incurso en presunción de temeridad, a que se refiere el art. 109 del Reglamento General de Contratación, resultó su proposición inferior al tipo de licitación, adjudicándose las obras del Centro Cultural de Castuera, primera fase, a referida empresa, por importe de 26.270.299 pesetas.

30.- Dese traslado de lo acordado a los interesados, advirtiéndolo al adjudicatario, empresa DOMCA, S.L., de que en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al recibo de la notificación, preste la correspondiente fianza definitiva, en alguna de las formas autorizadas por la legislación vigente, procediéndose a la formalización del correspondiente contrato administrativo.

130.- SOLICITUD DE JAMONES Y EMBUTIDOS CASTUERA, S.L. DE MODIFICACION DEL CANON DE CONCESION DEL MATADERO COMARCAL DE CASTUERA.- Vista la instancia de Jamones y Embutidos Castuera, S.L., solicitando la modificación del canon de concesión del Matadero Comarcal de Castuera, alegando disminución de ingresos y mantenimiento del nivel de costes, previsto para atender una mayor utilización del servicio por otros pueblos, a que afectaría la explotación del Matadero, solicita la modificación de la cláusula 1ª, art. 5º, consecuencia de la obligación del Ayuntamiento de mantener el equilibrio financiero del Servicio, expresado en la cláusula 1ª, art. 9º del contrato de concesión.

La Corporación, tras deliberar y teniendo en cuenta el informe de la Comisión de Hacienda, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

19.- Modificar la cláusula 1ª, art. 5º del contrato de adjudicación, mediante concesión para la explotación de los servicios del Matadero Comarcal, sito en calle La Fuente s/n. donde dice el canon se fija en CUATRO MILLONES CUATROCIENTAS SIETE MIL CUATROCIENTAS PESETAS (4.407.400), debe decir: "el canon se fija en UN MILLON DOSCIENTAS MIL PESETAS (1.200.000 Ptas)."

20.- La citada modificación, surtirá efecto desde el 1 de Enero de 1.990 y con vigencia hasta que las circunstancias determinantes de la prestación del Servicio, provoquen la necesidad de restablecer el equilibrio financiero a favor del Ayuntamiento.

140.- PROPUESTA DESIGNACION REPRESENTANTE EN ORGANOS DE GOBIERNO DE LA CAJA DE AHORROS DE BADAJOZ.- Se conoce escrito de la Comisión Electoral de la Caja de Badajoz, comunicando la pérdida de la condición de Consejeros Generales en la Caja de los



OL1273132



CLASE 8ª

representantes de esta Corporación, D. Juan María Vázquez García y, como suplente, de Dña. María Luisa Soubrier González, solicitando que por este Ayuntamiento se proceda a la designación de un Consejero General y Suplente por este municipio.

La Corporación, a la vista del informe de la Comisión de Hacienda, por ocho votos a favor PSOE y dos abstenciones de PP, acuerda designar como Consejero General de este municipio en los Organos de Gobierno de la Caja de Badajoz, como Titular a D. Juan María Vázquez García y Suplente Dña. María Luisa Soubrier González.

159.- SOLICITUD DE LA COOPERATIVA DE AMBULANCIAS LA SERENA, DE LICENCIA MUNICIPAL DE CLASE "C".- Vista la instancia presentada por Cooperativa de Ambulancias La Serena SCL, para obtención de Licencia Municipal de clase "C", la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Conceder la licencia municipal de la clase "C" para el vehículo ambulancia marca Citroen BX-19 TGD, matrícula BA-0441-R1, supeditando la efectividad de la misma a lo dispuesto en el Real Decreto 2025/84 de 17 de Octubre, y la obtención de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones de la Junta de Extremadura, de la correspondiente tarjeta de transportes interurbanos.

160.- SOLICITUD A LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS PARA LOS COLEGIOS PUBLICOS "PEDRO DE VALDIVIA" Y "JOAQUIN TENA ARTIGAS".- A la vista de la Orden de 10 de Octubre de 1.990, de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, por la que se regula la convocatoria de dotación de infraestructura para los Ayuntamientos que se acojan al plan de extensión de la educación física y el deporte escolar, en los centros no universitarios, la Corporación, visto el informe de la Comisión de Hacienda, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

10.- Ratificar la solicitud remitida el día 19 de Enero del corriente año, al Ilmo. Sr. Director General de Deportes de la Consejería de Educación y Cultura de la dotación para el próximo ejercicio de la construcción de gimnasios en los Colegios Públicos "Pedro de Valdivia" y "Tena Artigas" de esta población, a ubicar aquéllos dentro de sus respectivos recintos, comprometiéndose el Ayuntamiento de Castuera a colaborar con una aportación del 20 % del presupuesto de la inversión a realizar y a cuyos efectos, conocido el importe de la misma, dotar el Presupuesto Municipal de las consignaciones necesarias para hacer frente a las atenciones y finalidades que se solicitan.



29.- Comprometerse expresamente a justificar y presentar la documentación que figura en los anexos de la Orden de referencia, cuando sea requerido para ello.

179.- VALORACION DE APROVECHAMIENTOS CINEGETICOS EN LAS FINCAS "ESPARRAGAL" Y "FUENTE DEL RAYO".- Se conocen escritos remitidos por la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, Servicio Territorial, pidiendo informes sobre valoración de aprovechamientos cinegéticos de las fincas "Esparragal" y "La Fuente del Rayo" de este Término Municipal. La Corporación, visto el informe de la Comisión de Hacienda, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Valorar los aprovechamientos cinegéticos de las fincas "Esparragal" y "Fuente del Rayo", en este término Municipal, en el grupo IV, ambas fincas.

180.- RECURSO DE REPOSICION SOBRE CANON DE VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES.- De orden de la Presidencia, por mí el Secretario, se da cuenta del recurso de reposición interpuesto ante la Dirección General de Recaudación de la Secretaria de Estado de Hacienda, del Ministerio de Economía y Hacienda, contra resolución acordando compensación de deuda, mediante retención del canon de vertidos del ejercicio de 1.987 y por un importe de 1.807.800 pesetas.

Se da cuenta igualmente del escrito de la Dirección General de Recaudación de fecha 5 de Abril de 1.990, estimando el recurso interpuesto.

La Corporación, por unanimidad y enterada, ratifica el recurso en todos sus términos.

190.- APROBACION INICIAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE CASTUERA.- Redactadas las nuevas Normas Subsidiarias de Castuera, por el Arquitecto D. Miguel Muñoz Roncero, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los diez miembros presentes, de los trece que de hecho y derecho lo constituyen, acuerda:

19.- Aprobar inicialmente las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Castuera, redactadas por el Arquitecto D. Miguel Muñoz Roncero.

20.- Someterlas a información pública, mediante anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de un mes y durante dicho periodo quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, pudiendo deducir las reclamaciones y alegaciones pertinentes.

30.- Todas aquellas areas del territorio municipal objeto del planeamiento, cuyas determinaciones suponen modificación del régimen urbanístico vigente, quedan afectadas por la suspensión de licencias.

200.- RATIFICACION DE RESOLUCION DE ALCALDIA DE FECHA 6 DE MARZO DE 1990, SOBRE PERMUTA DE BIENES.- Conocida por



OL1273133



CLASE 8ª

Corporación la Resolución de la Alcaldía de fecha 6 de Marzo de 1.990, en relación a lo acordado por el Ayuntamiento en sesión del día 30 de Enero de 1.990, en su punto 3º, Permuta de Bienes.

La Corporación, por ocho votos a favor de PSOE y dos abstenciones de PP, acuerda considerar cumplida la condición a que el acuerdo de referencia quedó supeditado y, por su consecuencia, la firmeza de la permuta pretendida, ratificando en sus términos la Resolución de la Alcaldía de fecha mencionada.

21º.- ESCRITO DE DON FERNANDO GALLARDO GALLARDO, SOLICITANDO BONIFICACION EN CONTRIBUCIONES ESPECIALES.- Se conoce escrito presentado por D. Fernando Gallardo Gallardo, solicitando se le haga un descuento en la cuota que por Contribuciones Especiales de la calle Fernández Daza nº. 15, le corresponde pagar a este Ayuntamiento, argumentando su solicitud en su colaboración con el Ayuntamiento durante la realización de las obras objeto de las Contribuciones Especiales, al haberse utilizado su casa como almacén.

La Corporación, tras deliberar y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda bonificar al solicitante en la cantidad de 5.000 pesetas, quedándole, por tanto, una cuota a pagar a este Ayuntamiento de 2.500 pesetas.

22º.- RECTIFICACION DEL PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES, REFERIDA AL 1 DE ENERO DE 1.990.- Se conoce expediente de rectificación anual del Padrón Municipal de Habitantes, referida al 1 de Enero de 1.990.

La Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda aprobar la rectificación anual del Padrón Municipal de Habitantes, referida al 1 de Enero de 1.990, con el resumen numérico general municipal que obra en el expediente de su razón.

23º.- SECCION DE URGENCIAS.- Previa declaración de urgencia, se somete a consideración de la Corporación la cesión al Ministerio de Educación y Ciencia, Centro de Recursos, Servicio de Apoyo, el inmueble municipal "Escuela de San Benito", para sus fines.

La Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Ceder al Ministerio de Educación y Ciencia, Centro de Recursos, Servicio de Apoyo, el inmueble propiedad de este municipio, denominado "Escuela de San Benito".

2º.- La cesión que antecede, lo será por un periodo de diez



años y con destino a los fines de apoyo y recursos del Ministerio cesionario, revirtiéndose, transcurrido el plazo, o no afección a los fines referidos, a la plena titularidad de este Ayuntamiento, con plena libertad de cargas.

39.- El cesionario correrá con todos los gastos de limpieza, mantenimiento, conservación y suministros del inmueble, hasta la fecha de reversión a este Ayuntamiento.

40.- La cesión no impedirá al Ayuntamiento de Castuera la disponibilidad del inmueble para instalación del colegio electoral que corresponde al distrito de su ubicación.

Igualmente, previa declaración de urgencia, se conoce solicitud de la empresa adjudicataria del Servicio de Matadero Comarcal, para adquisición de los vehículos destinados al transporte y acarreo de carnes, propiedad de este Ayuntamiento.

La Corporación, tras deliberar y por ocho votos a favor PSOE y dos abstenciones de PP, acuerda:

19.- Acceder a lo solicitado por Jamones y Embutidos Castuera, S.L., ajustándose el contrato de enajenación de los vehículos al siguiente contenido:

19.- El Ayuntamiento de Castuera, por este acto vende a JAMONES Y EMBUTIDOS CASTUERA, S.L., los bienes de su propiedad que se describen:

1. Camión-Furgón, marca Renault, modelo S-100, serie y número de bastidor VF6JKSB0000004219, matrícula BA-8191-N.

2. Camión-Furgón, marca Peugeot, modelo J-5D, serie y número de bastidor VF3280G5200541850, matrícula BA-8192-N.

20.- JAMONES Y EMBUTIDOS CASTUERA, S.L., por este acto compra al Ayuntamiento de Castuera, los vehículos que se describen en la estipulación que antecede.

30.- Se fija como precio en conjunto por los dos vehículos objeto del presente, la cantidad de SEIS MILLONES CUATROCIENTAS MIL PESETAS (6.400.000 Pts.).

40.- Por el comprador se entrega en este acto la cantidad de CINCO MILLONES TRESCIENTAS MIL PESETAS (5.300.000 Pts.) quedando el resto del precio, es decir UN MILLON CIEN MIL PESETAS (1.100.000 Pts.) aplazado para su pago antes del 31 de Diciembre de 1.990.

50.- Consecuencia de la parte de precio aplazado, convenido en la estipulación anterior, se conviene en que el dominio de los vehículos queda reservado para el Ayuntamiento de Castuera y hasta el completo pago del mismo antes de la fecha mencionada en la estipulación anterior.

60.- El comprador se obliga, caso de no pagar el precio que se aplaza antes de la fecha señalada, a poner a disposición del Ayuntamiento, los vehículos objetos del presente en las mismas



OL1273134

CLASE 8ª

condiciones en que los recibe por este acto, sin más menoscabo que el propio del uso.

7º.- El Ayuntamiento de Castuera, de darse el supuesto previsto en la estipulación anterior, tendrá derecho a retener una cantidad igual al 20 % del precio que recibe, según la estipulación 4º del presente, en concepto de depreciación comercial de los vehículos y un 5 % más de la cantidad recibida en concepto de pena por incumplimiento, por parte de JAMONES Y EMBUTIDOS CASTUERA, S.L. del presente contrato.

24º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Abierto el turno de ruegos y preguntas, toma la palabra el Sr. Cid, para interesarse sobre la programación de arreglos de carreteras de los distintos organismos públicos competentes, en lo que afecta a las comunicaciones de Castuera, fundamentalmente con los centros de decisión de Mérida y Badajoz.

El Sr. Alcalde manifiesta que si bien es cierto el mal estado de algunas carreteras, se va incidiendo paulatinamente en la mejora de las vías de comunicación, así ha quedado ya acondicionada la carretera de Villanueva a Castuera y se están ejecutando las obras de comunicación por Cabeza del Buey, con la provincia de Córdoba, existiendo el proyecto de acondicionamiento de la C-413 y como más próximo, la de comunicación de Castuera a Quintana.

Pregunta el Sr. Cid por las obras a ejecutar en la Plaza de España, así como de los rumores de demolición de la Cruz de los Caídos.

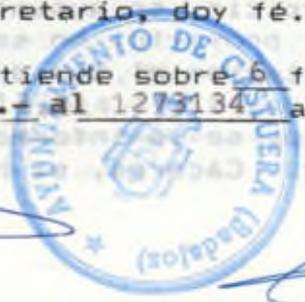
El Sr. Alcalde responde que, en efecto, las obras a ejecutar en la Plaza de España, se incluyen entre las obras municipales para este ejercicio, siendo infundados los rumores sobre demolición de la Cruz, toda vez que lo proyectado y que será objeto de estudio en el próximo Pleno, será el desmontaje y traslado al Cementerio Municipal, sin que pueda verse en esta actuación motivaciones políticas de género alguno, pues -dice el Sr. Alcalde- de haber existido éstas, se hubieran materializado con anterioridad y no haber esperado siete años desde que el Partido Socialista está en el Gobierno Municipal.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde, se levantó la sesión, siendo las veintiuna horas y quince minutos, de todo lo cual, yo el Secretario, doy fé.

La presente acta se extiende sobre 6 folios de la clase octava, serie OL, números 1273129.- al 1273134, ambos inclusive. Doy fé.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,





ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DIA 25 DE ABRIL DE 1.990.-

En la villa de Castuera, siendo las veinte horas y treinta y cinco minutos del día veinticinco de Abril de mil novecientos noventa en esta Casa Consistorial, previamente convocados al efecto, se constituye el Pleno de la Corporación, bajo la presidencia del Primer Teniente de Alcalde D. Pedro Romero Gómez, por ausencia de su titular D. Juan María Vázquez García, con la asistencia de los señores Concejales siguientes: D. Antonio Valiño Godoy, Dña. María Luisa Soubrier González, D. Francisco Martos Ortiz, D. Lucio Tena Muñoz, D. Miguel Esperilla Esperilla, Dña. María Nieves Martínez Mayolín, D. Juan Antonio Cid Méndez Benegassi, D. Juan Godoy Castaño y D. Baldomero Cáceres Sánchez, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, asistidos de mi, el Secretario General, D. Enrique Pedrero Balas.

No asistieron los Concejales D. Manuel Galán López y D. José Luis Sánchez Fernández.

Por el Sr. Presidente se declara abierta la sesión y se pasa a tratar de los asuntos enumerados en el Orden del Día.

19.- ACTA ANTERIOR.- Se conoce borrador del acta correspondientes a la sesión ordinaria del día 17 de Abril de 1.990, en la que por error se consignó, en el punto 20, la aprobación por unanimidad cuando lo fue por ocho votos a favor de PSOE y dos abstenciones de PP.

La Corporación, por unanimidad de los miembros presentes y una vez efectuada la corrección antes señalada, acuerda prestarle su aprobación, tal y como aparece redactado.

20.- INTERVENCION DEL SR. ALCALDE.- Se da cuenta por el Sr. Presidente, del escrito remitido por el Vicepresidente de la Junta de Extremadura, en relación al procedimiento de concesión de la Medalla de Extremadura, a los efectos de que, si por este Ayuntamiento, se desea realizar alguna propuesta, al considerar a alguna persona o entidad, merecedora de dicho honor, a cuyos efectos deberá presentarse la misma, antes del día 30 del corriente.

La Corporación se dió por enterada.

En este momento, con la venia de la Presidencia, se incorpora a la sesión el Concejál D. Manuel Galán López.

Por el Concejál Sr. Cáceres se quiere hacer inciso, señalando que en el punto 8º y para tratar el Presupuesto General Municipal para el corriente ejercicio, se ausentará, toda vez que habiendo pretendido examinar el proyecto, no se encontraba el mismo en la carpeta de asuntos a tratar en el día de hoy.

Por mi el Secretario, se le informa que la documentación a que hace referencia el Sr. Cáceres, si ha estado a disposición de

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page.



OL1273135



CLASE 8ª

todos los Concejales e incluso desde el viernes pasado ha tenido a su disposición y para su utilización, fotocopia del referido Presupuesto.

El Sr. Presidente recuerda al Sr. Cáceres que no asistió a la Comisión Informativa de Hacienda, en la que fué tratado el asunto.

El Sr. Cáceres responde que la asistencia o no a las comisiones, es potestativa y personal y por tanto a él corresponde ese derecho.

3.- CONVENIO DE COLABORACION INEM-CORPORACIONES LOCALES.- Por el Sr. Presidente, se dá cuenta a la Corporación, que de acuerdo con el Convenio INEM-Corporaciones Locales para 1.990, se ha comunicado a este Ayuntamiento la primera reserva de credito de 7.700.000 pesetas, a cuyos efectos se han elaborado los correspondientes proyectos.

En turno de deliberación, por el Sr. Cid, se manifiesta su no conformidad al Convenio, derivada únicamente, por la inclusión en el mismo, del Proyecto de Remodelación de Plaza de España, con el que en absoluto estamos de acuerdo, asunto sobre el que se incidirá, por su relación con el punto 4º de esta sesión, en el que manifestaremos nuestra postura.

La Corporación, tras deliberar y por nueve votos a favor de PSOE e os IU y dos en contra de PP, acuerda:

1.- Aceptar en todos sus terminos el acuerdo INEM-Corporaciones Locales para 1.990.

2.- Aprobar el proyecto, con su memoria y presupuesto, de las obras de Primera Fase de Remodelación de la Plaza de España, con el siguiente detalle:

Mano de Obra.....	4.706.888 Ptas.
Materiales.....	3.098.153 Ptas.

	7.805.041 Ptas.

3.- Aprobar el proyecto, con su memoria y presupuesto, de las obras de Ampliación y Ajardinamiento del Cementerio Municipal, con el siguiente detalle:

Mano de Obra.....	1.748.386 Ptas.
Materiales.....	1.014.719 Ptas.

	2.763.105 Ptas.

4.- Aprobar el proyecto, con su memoria y presupuesto, de las obras de Pavimentación de la calle Cruces, con el siguiente detalle:

Mano de Obra.....	1.244.726 Ptas.
Materiales.....	526.664 Ptas.

1.771.390 Ptas.

5.- Solicitar de la Junta de Extremadura, las subvenciones correspondientes para materiales de las obras referidas.

6.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos fueren necesarios, así como retirar, en nombre del Ayuntamiento, los fondos correspondientes a las subvenciones concedidas, todo ello para el buen fin de lo acordado.

49.- PROYECTOS DE OBRAS PLAZA DE ESPAÑA.- Por el Sr. Presidente se da lectura a la memoria del Proyecto de obras a ejecutar en la Plaza de España de Castuera.

Por el Sr. Cid se pregunta por qué en el presupuesto de la obra, no va incluido el cerco que se ha realizado al perímetro de la Plaza.

Por el Sr. Presidente se contesta que para ejecutar cualquier obra y, en particular, aquellas que fueren de envergadura, se han de adoptar las medidas precisas, como las de cerramiento, en este caso por razones de seguridad, sobre todo para los niños.

El Sr. Cid manifiesta su sorpresa por los términos de la memoria del proyecto que habla del mal estado de conservación de la Plaza que parece, cuanto menos, una errónea apreciación del Arquitecto Técnico Municipal, pues si mal no recuerdo se realizaron ya obras en ella hace unos diez años.

Si está muy deteriorada, -sigue diciendo el Sr. Cid- no se entiende como las baldosas de la Plaza, en lugar de tirarlas, se reponen en la calle Constitución. Si los jardines se encuentran en mal estado es porque se han abandonado. Además hay que tener en cuenta la identificación del pueblo con esa Plaza, que no entiende una obra tan grande, con inclusión del traslado de la Cruz. Por todo ello, votaremos en contra del proyecto.

El Sr. Cáceres, por su parte manifiesta su conformidad con el proyecto global, incidiendo en la no necesidad de los aparcamientos previstos, que no solucionan el problema y restan espacio a los peatones; con la necesidad de la previsión de la ampliación de peatonización a la calle Constitución, por cambio de opinión de los vecinos y por último con el impacto ambiental y educativo que ha supuesto la tala y posterior arranque de árboles.

El Sr. Presidente contesta, en primer lugar al Sr. Cid, diciendo que la reposición de baldosas, es lógico que las no deterioradas se aprovechen. Y en cuando al deterioro de jardines -dice el Sr. Presidente- que si bien no muy deteriorados, no se hallaban en estado óptimo.



0L1273136



CLASE 8ª

Al Sr. Cáceres, responde el Sr. Presidente que, respecto de calle Constitución, no se hizo consulta a los vecinos, sino que la no peatonización, partió de alguno de ellos, la cual no obstante podría haberse llevado a cabo, pero hubiera dado lugar a un punto de discordia y problemas de circulación, lo cual no es obstáculo para que, con la remodelación de la Plaza, sea posible una posterior unión, por peatonización, de calle Constitución.

Los aparcamientos previstos, buscan la vía de conexión con las traseras de la Iglesia y en cuanto a la tala de árboles, se ha llevado a cabo su posterior replantación en la laguna del Cerrillo y los rosales y arbustos en la Piscina Municipal, habiéndose cuidado este aspecto, incluso ya con anterioridad, en colaboración con el Servicio de Extensión Agraria.

La Corporación, sometido el asunto a votación, por nueve votos a favor de PSOE e IU y dos en contra de PP, acuerda aprobar el proyecto de las obras de remodelación de Plaza de España, como resulta de su memoria, presupuesto y planos, por un importe total de 21.480.542 pesetas.

50.- PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO DE PARADOS DE LARGA DURACION, FINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO, CORRESPONDIENTE A 1.990.- El Sr. Presidente da cuenta de la memoria elaborada para solicitud de subvenciones para contratación de parados de larga duración con cargo al Fondo Social Europeo, de acuerdo con la resolución de 28 de Marzo de 1.990, de la Dirección General de Planificación de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura, por la que se regula el programa de fomento de empleo de parados de larga duración, mayores de 25 años, financiado por el Fondo Social Europeo, correspondiente al año 1.990, que supondría la petición por este Ayuntamiento de 32 puestos de trabajo, por 6 meses de duración.

La Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

19.- Solicitar de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura, Dirección General de Planificación, Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, la aportación de la Junta de Extremadura de 475.000 pesetas por cada desempleado de larga duración de 25 o más años, para los 32 trabajadores que pretende este Ayuntamiento, según resulta de la memoria descriptiva que obra en el expediente de su razón, por un periodo no inferior a 6 meses, en actividades no productivas, que respondan a necesidades colectivas.

20.- La contratación de los 32 parados de larga duración para

los que se solicita la aportación que antecede, viene determinada por la siguiente relación de actividades y puestos solicitados:

<u>ACTIVIDADES</u>	<u>PUESTOS SOLICITADOS</u>	<u>CANTIDADES</u>
Jardineros	4	1.900.000
Servicio Limpieza	1	475.000
Oficiales Construcción	5	2.375.000
Peones Construcción	8	3.800.000
Conductor	1	475.000
Operarios Piscina	4	1.900.000
Monitores Deportivos	2	950.000
Empleado Emisora	1	475.000
Vigilantes	2	950.000
Auxiliares Administrativos	3	1.425.000
Animador Socio-Cultural	1	475.000

39.- Aceptar la aportación que en su día se conceda y asimismo, el convenio para el desarrollo del programa de desempleados de larga duración del Fondo Social Europeo, que aparece publicado en la resolución que encabeza el presente, autorizando al Sr. Alcalde para que, cuando proceda y en nombre y representación de este Ayuntamiento lo suscriba, realizando la retirada de fondos y cualesquiera otras gestiones y firma de documentos que necesarios fueren para el buen fin de lo acordado.

69.- RECONOCIMIENTO DE GASTO DE EJERCICIOS PASADOS.- Por mi el Secretario, se da cuenta de relación de gastos para su reconocimiento por el Pleno, si procede, a los efectos de lo dispuesto en el art. 157.2 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales y que asciende a la cantidad de 11.566.718 pesetas.

El Sr. Cid, manifiesta que su grupo se abstendrá en este punto, por vinculación con el Presupuesto General Municipal, a tratar en esta misma sesión.

El Sr. Cáceres igualmente manifiesta su abstención, por no haber podido comprobar dicha relación con sus justificantes.

En consecuencia, la Corporación, por ocho votos a favor de PSOE y tres abstenciones de PP e IU, acuerda reconocer para su incorporación al Presupuesto General Municipal de 1.990, la relación de acreedores que figura en el expediente de su razón, por importe de 11.566.718 pesetas.

79.- PROPUESTA DE LA ALCALDIA SOBRE PAGA COMPENSATORIA (DEUDA SOCIAL).- El Sr. Presidente manifiesta que después de plantearse el Ayuntamiento la repercusión que supondría para éste el abono a su personal empleado, tanto funcionarios como personal laboral, de la paga compensatoria de 52.525 pesetas, convenida entre la Administración del Estado y las Centrales Sindicales y aunque el ámbito de aplicación de tal convenio no alcanza al ámbito local, -sigue diciendo el Sr. Presidente- hay una razón de justicia en ampliar la misma al personal de este Ayuntamiento y ello, con independencia de que así lo acuerden o no otras instituciones, en su consecuencia, esta Presidencia, en nombre del grupo PSOE,



0L1273137



CLASE 8ª

propone al Pleno adopte acuerdo de concesión de dicha paga compensatoria y de una sola vez, al personal funcionario y laboral fijo de este Ayuntamiento, por importe de 52.525 pesetas, con cargo al Presupuesto General Municipal de 1.990.

El Sr. Cáceres manifiesta que esta paga es una consecuencia de la huelga del 14 de Diciembre.

La Corporación, tras deliberar, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda aceptar en todos sus términos la propuesta de la Alcaldía.

80.- PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL PARA 1.990.- En este momento, con la venia de la Presidencia, abandona el asiento Corporativo, el Concejal de IU D. Baldomero Cáceres Sánchez, tal como manifestó en el punto 29 de esta sesión.

Por la Concejal Delegada de Hacienda, Srta. Soubrier, se da cuenta del resumen del estado consolidado del Proyecto de Presupuesto General Municipal para 1.990, habida cuenta de su estudio detenido en la Comisión Informativa de Hacienda.

Por el Sr. Cid se quiere hacer un inciso y agradecer a los funcionarios y técnicos de la Corporación, que han intentado solventar todas sus dudas, imposibilitándolo el gran cúmulo de trabajo que a la vez tenían que atender, dejando, no obstante, aquí constancia de mi agradecimiento -dice el Sr. Cid-. Y ante la imposibilidad de un perfecto conocimiento del proyecto que se somete para la aprobación de Pleno, solicita se deje el asunto sobre la mesa para mejor conocimiento y discusión, caso contrario, su voto y el de su grupo, sería en contra, por la imposibilidad señalada.

El Sr. Presidente, en relación con la solicitud del Sr. Cid, manifiesta que, dado lo avanzado del año, resulta imposible atender a ella, dada la necesidad de que el Ayuntamiento cuente con la norma económica para el año.

De orden de la Presidencia, por mi el Secretario, se da lectura a la Memoria explicativa de la Alcaldía, al informe Económico-Financiero y de Intervención, referidos al Presupuesto General Municipal para 1.990, y conocido el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.

Sometido el asunto a votación, el Pleno por ocho votos a favor de PSOE y dos votos en contra de PP, acuerda:

- 1.- Aprobar inicialmente el Proyecto propuesto por la Alcaldía



y elevarlo a Presupuesto General Municipal para 1.990, y a través del mismo, la relación de puestos de trabajo que en él figura, presupuestos de los organismos autónomos municipales: Universidad Popular de Castuera e Institución Ferial "Salón Ganadero de Ovino", junto con las bases de ejecución, que resumidos a nivel de capítulos, parificados los ingresos y los gastos, el Presupuesto General Municipal para 1.990 y que asciende a 458.783.116 pesetas, es del siguiente tenor literal:

PRESUPUESTO MUNICIPAL
=====

ESTADO DE GASTOS

CAPITULOS	DENOMINACION	PESETAS
A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES		
1	Gastos de personal.....	124.138.404
2	Gastos en bienes corrientes y servicios....	47.488.546
3	Gastos financieros.....	18.000.000
4	Transferencias corrientes.....	95.270.018
B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Inversiones reales.....	103.622.291
7	Transferencias de capital.....	- - -
8	Activos financieros.....	- - -
9	Pasivos financieros.....	46.333.857
TOTAL GASTOS.....		434.853.116

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULOS	DENOMINACION	PESETAS
A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES		
1	Impuestos directos.....	67.900.000
2	Impuestos indirectos.....	33.086.676
3	Tasas y otros ingresos.....	35.289.234
4	Transferencias corrientes.....	180.532.567
5	Ingresos patrimoniales.....	5.339.639
B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Enajenación de inversiones reales.....	6.470.000
7	Transferencias de capital.....	55.735.000
8	Activos financieros.....	- - -
9	Pasivos financieros.....	50.500.000
TOTAL INGRESOS.....		434.853.116

PRESUPUESTO DEL SALON GANADERO DE OVINO
=====



0L1273138



CLASE 8ª

ESTADO DE GASTOS

CAPITULOS	DENOMINACION	PESETAS
	A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de personal.....	845.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios....	3.690.000
3	Gastos financieros.....	- - -
4	Transferencias corrientes.....	1.395.000
	B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones reales.....	- - -
7	Transferencias de capital.....	- - -
8	Activos financieros.....	- - -
9	Pasivos financieros.....	- - -
	TOTAL GASTOS.....	5.930.000

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULOS	DENOMINACION	PESETAS
	A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos directos.....	- - -
2	Impuestos indirectos.....	- - -
3	Tasas y otros ingresos.....	350.000
4	Transferencias corrientes.....	5.580.000
5	Ingresos patrimoniales.....	- - -
	B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de inversiones reales.....	- - -
7	Transferencias de capital.....	- - -
8	Activos financieros.....	- - -
9	Pasivos financieros.....	- - -
	TOTAL INGRESOS.....	5.930.000

PRESUPUESTO DE UNIVERSIDAD POPULAR DE CASTUERA

ESTADO DE GASTOS



CAPITULOS DENOMINACION PESETAS

CAPITULOS	DENOMINACION	PESETAS
A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES		
1	Gastos de personal.....	8.705.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios....	7.795.000
3	Gastos financieros.....	- - -
4	Transferencias corrientes.....	- - -
B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Inversiones reales.....	1.500.000
7	Transferencias de capital.....	- - -
8	Activos financieros.....	- - -
9	Pasivos financieros.....	- - -
TOTAL GASTOS.....		18.000.000

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULOS	DENOMINACION	PESETAS
A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES		
1	Impuestos directos.....	- - -
2	Impuestos indirectos.....	- - -
3	Tasas y otros ingresos.....	1.233.600
4	Transferencias corrientes.....	16.766.400
5	Ingresos patrimoniales.....	- - -
B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Enajenación de inversiones reales.....	- - -
7	Transferencias de capital.....	- - -
8	Activos financieros.....	- - -
9	Pasivos financieros.....	- - -
TOTAL INGRESOS.....		18.000.000

2.- Expongase al publico, por plazo de quince dias, durante los cuales se admitiran reclamaciones y sugerencias ante el Pleno, que dispondra para resolverlas, de un plazo de treinta dias.

Este Presupuesto General Municipal, se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, a tenor lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre.

99.- EXPEDIENTE ALTERACION DE CALIFICACION JURIDICA DE MONUMENTO DE LA CRUZ DE LOS CAIDOS DE LA PLAZA DE ESPAÑA.- En este momento, con la venia de la Presidencia, se incorpora a la sesión el Concejal Sr. Cáceres.

De orden de la Presidencia, por mí el Secretario, se da lectura al escrito presentado por D. Juan Godoy Castaño y otros, respecto



OL1273139



CLASE 8.^a

de las obras a realizar por el Ayuntamiento, en la Plaza de España y destino de la Cruz ubicada en el centro de la misma.

En estos momentos, con la venia de la Presidencia, abandona la sesión el Sr. Tena Muñoz.

Seguidamente, por mi el Secretario, se da lectura al informe emitido por la Secretaría General, consecuencia del escrito anterior y cumplimiento del Decreto de Alcaldía de 19 de Abril de 1.990.

En este momento, se reincorpora a la sesión el Concejal Sr. Tena Muñoz.

Acto seguido, por el Sr. Presidente se da lectura a la moción de la Alcaldía, de justificación del punto, para la desafectación del bien que se pretende.

En turno de deliberación, el Sr. Cid manifiesta la necesidad de incidir en lo ya expuesto en el punto 4º, siendo necesario resaltar que el voto negativo del Grupo Popular a este punto, no obedece a motivaciones políticas, sino a la necesidad de que el monumento permanezca en la Plaza, como un recuerdo de un periodo que nunca más vuelva a repetirse.

El Sr. Cáceres manifiesta respetar la opinión de los firmantes del escrito y del Grupo del PP, aunque le sorprende -dice el Sr. Cáceres- que dados los acontecimientos que últimamente se vienen produciendo a nivel mundial y particularmente en la Europa del Este, donde se derrumban ideas y símbolos, se quiera mantener aquí el símbolo de una de las partes en la guerra civil y dado su carácter de monumento funerario, el lugar adecuado, es el señalado en el Cementerio, pues de otra forma, podría herir a la parte que no representa y abrir heridas ya cicatrizadas.

El Sr. Presidente da lectura al fundamento de derecho 2º de la sentencia del Tribunal Supremo de 8 de Abril de 1.988, a que alude el informe de la Secretaría General, señalando "eliminación que puede herir los recuerdos y sentimientos íntimos y afectivos de los recurrentes, pero que ofrece el beneficio de contribuir a borrar la estela de unas páginas de nuestra historia de lucha fratricida que, con el nuevo régimen, se trata, si no de olvidar, por lo menos de superar, con un propósito de hermanamiento entre los españoles, sin perjuicio de las confrontaciones que se produzcan por una vía pacífica y democrática".

El Sr. Cid contesta la intervención del Sr. Cáceres, manifestando que el monumento de la Cruz, no es un símbolo nuestro

ni del PP, sino que es un símbolo religioso, tampoco de ningún régimen sino que, como ya señaló, recuerda situaciones acaecidas en un periodo bélico que no ha de repetirse, por lo que ha de perpetuarse para la Historia y para Castuera.

En cuanto a la desaparición de símbolos del régimen anterior -sigue diciendo el Sr. Cid- hace tiempo que fueron ya retirados.

Sometido el asunto a votación, la Corporación, por nueve votos a favor de PSOE e IU y dos en contra de PP, acuerda:

19.- Alterar inicialmente, la calificación del Monumento de la Cruz de los Caídos de la Plaza de España, desafectándole del dominio y uso públicos, en su actual ubicación.

20.- Afectar el bien a que se refiere el número anterior, al dominio y uso públicos en su nuevo emplazamiento, frente al Cementerio Municipal.

30.- Que se someta a información pública, por plazo de un mes, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen pertinentes.

40.- De no formularse reclamaciones durante el trámite de información pública, se considerará definitivamente aprobada la alteración de la calificación jurídica del meritado monumento y su nueva afectación.

Caso de producirse reclamaciones, conocerá de ellas este Organismo, en el término de otro mes.

100.- SOLICITUD AL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA, DE UN MODULO DE ALFABETIZACION.- El Sr. Martos explica a la Corporación, la necesidad de solicitar del Ministerio de Educación y Ciencia, un módulo de Alfabetización para el próximo curso 1990/1991, con el que se intente paliar el importante porcentaje de analfabetos y personas sin estudios de esta localidad, a lo que viene haciendo frente, a través de campañas de alfabetización y cultura general, la Universidad Popular y el Centro de Educación Permanente de Adultos.

La Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

19.- Solicitar del Ministerio de Educación y Ciencia un módulo de Alfabetización en esta localidad, para el próximo curso 1.990/1.991.

20.- Autorizar al Sr. Alcalde para realizar cuantas gestiones y firma de documentos necesarios fueren, ante el Ministerio de Educación y Ciencia, para el buen fin de lo acordado.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las veintiuna horas y cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual yo, el Secretario, doy fé.



OL1273140

CLASE 8ª

La presente acta se extiende sobre 7 folios de la clase octava, serie OL, números 1273134 al 1273140 ambos inclusive. Doy fé.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,



ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE, CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DIA 29 DE MAYO DE 1.990.-

En la villa de Castuera, siendo las veinte horas y doce minutos del día veintinueve de Mayo de mil novecientos noventa en esta Casa Consistorial, previamente convocados al efecto, se constituye el Pleno de la Corporación, bajo la presidencia de su titular D. Juan María Vázquez García, con la asistencia de los señores Concejales siguientes: D. Pedro Romero Gómez, D. Antonio Valiño Godoy, Dña. María Luisa Soubrier González, D. Francisco Martos Ortiz, D. Lucio Tena Muñoz, D. Manuel Galán López, Dña. Maria Nieves Martínez Mayolín, D. Juan Antonio Cid Méndez Benegassi, D. Juan Godoy Castaño y D. Baldomero Cáceres Sánchez, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente, asistidos de mi, el Secretario General, D. Enrique Pedrero Balas.

No asistieron los Concejales D. Miguel Esperilla Esperilla y D. José Luis Sánchez Fernández.

Por el Sr. Presidente se declara abierta la sesión y, dado el carácter de la misma, solicita del Pleno la declaración de la urgencia de la sesión, fundamentada en los tres puntos que integran el orden del día: 1º. La necesidad de continuación de las obras de remodelación de la Plaza de España, 2º. La necesidad de prestar nuestra aprobación a Planes Provinciales de 1.990, pendientes únicamente de nuestra aprobación, solicitud de administración directa y compromiso de aportación del 25 % y 3º. La necesidad de solicitar del INSERSO, subvención para el Gabinete de Estimulación Precoz, para sufragar sus gastos en el presente ejercicio, toda vez que el plazo de solicitud termina el día 4 del próximo mes de Junio.

La Corporación, por ocho votos a favor de PSOE, dos en contra



de PP y 1 abstención de IU, acuerda declarar la urgencia de la sesión.

Declarada la urgencia, se pasa a tratar de los asuntos enumerados en el Orden del Día.

19.- ACTA ANTERIOR.- Se conoce borrador del acta correspondiente a la sesión extraordinaria del día 25 de Abril de 1.990, que es aprobado por nueve votos a favor de PSOE e IU y dos abstenciones de PP, argumentando el Sr. Cid la imposibilidad de una lectura detenida, dada la premura y urgencia de esta convocatoria.

20.- INTERVENCION DEL SR. ALCALDE.- Se da cuenta por el Sr. Alcalde de la comunicación de la concesión a este Ayuntamiento por el Fondo Social Europeo, de 6 puestos de trabajo, para mayores de 25 años y con más de un año de antigüedad en demanda de empleo, señalándose como prioridades para la contratación a primeros de Julio, de los siguientes trabajadores: 2 jardineros, 2 auxiliares administrativos, 1 conductor y 1 peón. La Corporación se dió por enterada.

30.- EXPEDIENTE DE DESAFECTACION DE LA CRUZ DE LOS CAIDOS EN PLAZA DE ESPAÑA.- De orden de la Presidencia, por mí el Secretario, se procede a dar lectura a las alegaciones formuladas al expediente, por D. Santiago Núñez Sierra, como presidente de la sección de Castuera de la Adoración Nocturna Española, solicitando quede sin efecto el acuerdo de desafectación, por entender que con el mismo se vulnera la libertad religiosa y de culto, amparada por el art. 16 de la Constitución Española, al ser utilizada la Cruz en su emplazamiento actual, para exposición, el día del Corpus, en la Cruz, del Santísimo Sacramento.

En este momento, se ausenta el Sr. Alcalde-Presidente, asumiendo la Presidencia el Primer Teniente de Alcalde, D. Pedro Romero Gómez.

De igual modo, se da lectura a las alegaciones formuladas por Dña. Manuela Fernández Martín y once más, acompañadas de 41 pliegos de firmas de 492 convecinos, solicitando igualmente, se deje sin efecto el acuerdo de desafectación, alegando la vulneración al derecho de libertad religiosa amparada por el art. 16 de la Constitución, en términos similares a la alegación precedente y por entender no concurrir requisito de oportunidad que justifique el expediente de desafectación.

Se da igualmente lectura a escrito de Dña. Manuela Fernández Martín, solicitando la unión al expediente de 40 nuevos pliegos de firmas de un total de 288 vecinos y con base a los mismos argumentos, para las alegaciones del escrito precedente.

El Sr. Presidente solicita del Pleno que para la discusión de las alegaciones, se aplaze ésta hasta la incorporación del Sr. Alcalde D. Juan María Vázquez y se pase al estudio del punto 49 del orden del día. Accediendo a ello la Corporación.

49.- PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS DE 1.990.- El Sr.



OL1273141



CLASE 8ª

Romero manifiesta la necesidad de que, por el Ayuntamiento, se proceda a la aprobación de la participación municipal en los Planes Provinciales para 1.990, en las obras incluidas en el Plan Base de la Excm. Diputación Provincial, para el corriente ejercicio.

En este momento, se reincorpora a la sesión, el Alcalde-Presidente, D. Juan María Vázquez García, que asume la Presidencia.

Por el Sr. Alcalde, se reitera al Pleno, lo expuesto por el Sr. Romero, de que, por la Diputación Provincial, han sido aprobados los Planes Provinciales para 1.990, suponiendo en Castuera una inversión de 26.500.000 pesetas, urgiendo la aprobación por el Ayuntamiento de los mismos, en cuanto a la participación en ellos de este Ayuntamiento.

El Sr. Cid, manifiesta que, teniendo en cuenta la urgencia de la sesión, no se ha podido estudiar a fondo el asunto, en consecuencia manifiesta su abstención y la de su grupo, sin entrar en valoraciones de otro tipo.

Por el Sr. Cáceres, se argumenta la necesidad de que, previo a su discusión por el Pleno, este asunto debería haber sido conocido y analizado debidamente por todos los grupos de la Corporación, a efectos de determinar las exigencias mínimas a cubrir en la localidad y no utilizando la vía de urgencia, como la que nos ocupa.

El Sr. Alcalde responde que efectivamente la urgencia de las sesiones no es trámite habitual en este Ayuntamiento, no excediendo de más de dos ocasiones, las que han podido utilizarse tal tipo de convocatoria pero que las obras a realizar en el Plan de 1.990, exigen esta urgencia, sin que ello pueda servir de precedente.

Sometido el asunto a votación, la Corporación, por ocho votos a favor de PSOE y tres abstenciones de PP e IU, acuerda:

1.- Se presta aprobación a la obra núm. 52 del Plan Base cuya denominación es URBANIZACION Y PAVIMENTACION y a la financiación de la misma, que es como sigue:

PESETAS

* Subvención Estatal.....	17.288.345
* Aportación del Ayuntamiento.....	5.762.782
* Aportación de la Diputación Provincial, con cargo a fondos propios.....	0
* Aportación de la Diputación Provincial, con cargo a préstamo del B.C.L.....	0



TOTAL PRESUPUESTO APROBADO..... 23.051.127

En consecuencia, la Corporación Municipal adquiere el compromiso de aportar las cantidades antes expresadas, dentro del plazo de ejecución que se señale para la obra.

2.- El Ayuntamiento autoriza expresamente al Delegado de Hacienda de esta Provincia para que de los ingresos que el Ayuntamiento haya de percibir de mencionada Delegación en concepto de participaciones o recargos en impuestos o tributos del Estado, a que se refiere el art. 197.1.f) del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril y art. 2.1.c) de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, retenga y haga pago a la Diputación de las cantidades correspondientes para atender al abono de las certificaciones de obras que se extiendan, en la cuantía máxima legalmente permitidas y a la simple presentación de un duplicado de referida certificación o de cualquier otro documento fehaciente, hasta llegar a la cancelación y pago de la aportación municipal de fondos propios fijada para la obra.

Asimismo, también autoriza el Ayuntamiento expresamente a la Diputación, para que detraiga de las cantidades que recaude de los tributos locales que tenga concertada su recaudación, para atender al abono de dichas certificaciones, dentro del límite citado.

3.- Asimismo y en base a lo dispuesto en el art. 33 del Real Decreto Legislativo 781/86, se acuerda solicitar de la Excm. Diputación Provincial la asunción de la contratación de la obra por este Ayuntamiento, quien la realizará por administración directa, conforme a lo dispuesto en el art. 121.1 del R.D.L. mencionado, por contar con medios técnicos y elementos auxiliares suficientes, ser obra de la mayor urgencia y para mitigar el paro.

4.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para que, en nombre del Ayuntamiento, comprometa el plazo de iniciación de obras y su periodo de ejecución, de acuerdo con el replanteo del Proyecto Técnico de las mismas.

Igualmente, la Corporación, por ocho votos a favor de PSOE y tres abstenciones de PP e IU, acuerda:

1.- Se presta aprobación a la obra núm. 53 del Plan Base cuya denominación es CENTRO SOCIAL y a la financiación de la misma, que es como sigue:

	<u>PESETAS</u>
* Subvención Estatal.....	0
* Aportación del Ayuntamiento.....	367.500
* Aportación de la Diputación Provincial, con cargo a fondos propios.....	1.132.500
* Aportación de la Diputación Provincial, con cargo a préstamo del B.C.L.....	0
TOTAL PRESUPUESTO APROBADO.....	1.500.000

En consecuencia, la Corporación Municipal adquiere el



OL1273142



CLASE 8ª

compromiso de aportar las cantidades antes expresadas, dentro del plazo de ejecución que se señale para la obra.

2.- El Ayuntamiento autoriza expresamente al Delegado de Hacienda de esta Provincia para que de los ingresos que el Ayuntamiento haya de percibir de mencionada Delegación en concepto de participaciones o recargos en impuestos o tributos del Estado, a que se refiere el art. 197.1.f) del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril y art. 2.1.c) de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, retenga y haga pago a la Diputación de las cantidades correspondientes para atender al abono de las certificaciones de obras que se extiendan, en la cuantía máxima legalmente permitidas y a la simple presentación de un duplicado de referida certificación o de cualquier otro documento fehaciente, hasta llegar a la cancelación y pago de la aportación municipal de fondos propios fijada para la obra.

Asimismo, también autoriza el Ayuntamiento expresamente a la Diputación, para que detraiga de las cantidades que recaude de los tributos locales que tenga concertada su recaudación, para atender al abono de dichas certificaciones, dentro del limite citado.

3.- Asimismo y en base a lo dispuesto en el art. 33 del Real Decreto Legislativo 781/86, se acuerda solicitar de la Excm. Diputación Provincial la asunción de la contratación de la obra por este Ayuntamiento, quien la realizará por administración directa, conforme a lo dispuesto en el art. 121.1 del R.D.L. mencionado, por contar con medios técnicos y elementos auxiliares suficientes, ser obra de la mayor urgencia y para mitigar el paro.

4.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para que, en nombre del Ayuntamiento, comprometa el plazo de iniciación de obras y su periodo de ejecución, de acuerdo con el replanteo del Proyecto Técnico de las mismas.

De igual modo, la Corporación, por ocho votos a favor de PSOE y tres abstenciones de PP e IU, acuerda:

1.- Se presta aprobación a la obra núm. 54 del Plan Base cuya denominación es CEMENTERIO y a la financiación de la misma, que es como sigue:

	<u>PESETAS</u>
* Subvención Estatal.....	0
* Aportación del Ayuntamiento.....	497.218
* Aportación de la Diputación Provincial, con cargo a fondos propios.....	1.491.655
* Aportación de la Diputación Provincial, con cargo a	



préstamo del B.C.L..... 0
 TOTAL PRESUPUESTO APROBADO..... 1.988.873

En consecuencia, la Corporación Municipal adquiere el compromiso de aportar las cantidades antes expresadas, dentro del plazo de ejecución que se señale para la obra.

2.- El Ayuntamiento autoriza expresamente al Delegado de Hacienda de esta Provincia para que de los ingresos que el Ayuntamiento haya de percibir de mencionada Delegación en concepto de participaciones o recargos en impuestos o tributos del Estado, a que se refiere el art. 197.1.f) del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril y art. 2.1.c) de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, retenga y haga pago a la Diputación de las cantidades correspondientes para atender al abono de las certificaciones de obras que se extiendan, en la cuantía máxima legalmente permitidas y a la simple presentación de un duplicado de referida certificación o de cualquier otro documento fehaciente, hasta llegar a la cancelación y pago de la aportación municipal de fondos propios fijada para la obra.

Asimismo, también autoriza el Ayuntamiento expresamente a la Diputación, para que detraiga de las cantidades que recaude de los tributos locales que tenga concertada su recaudación, para atender al abono de dichas certificaciones, dentro del límite citado.

3.- Asimismo y en base a lo dispuesto en el art. 33 del Real Decreto Legislativo 781/86, se acuerda solicitar de la Excm. Diputación Provincial la asunción de la contratación de la obra por este Ayuntamiento, quien la realizará por administración directa, conforme a lo dispuesto en el art. 121.1 del R.D.L. mencionado, por contar con medios técnicos y elementos auxiliares suficientes, ser obra de la mayor urgencia y para mitigar el paro.

4.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para que, en nombre del Ayuntamiento, comprometa el plazo de iniciación de obras y su periodo de ejecución, de acuerdo con el replanteo del Proyecto Técnico de las mismas.

59.- SOLICITUD AL INSERSO DE SUBVENCION PARA EL GABINETE DE ESTIMULACION PRECOZ.- Por la Concejala Delegada de Asistencia Social, se propone la solicitud al Instituto Nacional de Servicios Sociales, de subvención para funcionamiento y atenciones del Gabinete de Estimulación Precoz, que viene funcionando en este municipio.

El Sr. Cid manifiesta que aún cuando esta solicitud pueda parecer procedente, para el fin que se solicita, como muestra de nuestra protesta por la urgencia de la sesión, manifestamos nuestra abstención.

El Sr. Cáceres pregunta sorprendido qué es eso de estimulación precoz.

El Sr. Alcalde responde que el Gabinete va encaminado a la atención de ciertas minusvalías de menores, para su corrección y



OL1273143



CLASE 8.ª

encauzamiento, haciendo este Ayuntamiento todo lo necesario para que se conozca, no solo en la localidad, sino en el resto de la Comarca, al disponer de la atención de profesionales cualificados al respecto, como fisioterapeuta, logopeda, médico...

La Corporación, por ocho votos a favor de PSOE y tres abstenciones de PP e IU, acuerda solicitar del Instituto Nacional de Servicios Sociales, las subvenciones que tenga previstas en sus presupuestos para 1.990, destinadas a atenciones llevadas a cabo por los Gabinetes de Estimulación Precoz, ya en funcionamiento, como el costeado por este Ayuntamiento y ello en la máxima cuantía prevista a estos fines, para mejor desarrollo de las actividades que viene realizando.

A continuación se procede a la deliberación del punto 3º del orden del día de esta sesión, que quedó pospuesta en su trámite.

Toma la palabra el Sr. Cid, manifestando que cuando se acordó la desafectación de la Cruz, se argumentó que en la mayoría de los proyectos presentados, no aparecía la misma y sin embargo un numeroso grupo de vecinos, por iniciativa espontánea, han presentado alegaciones al expediente, coincidiendo con los argumentos manifestados por este grupo del PP, en el Ayuntamiento.

El Sr. Cáceres manifiesta que, de un análisis político de la cuestión, parece reflejarse un enfrentamiento ideológico y no religioso; reiterando el respeto hacia personas y opiniones -dice el Sr. Cáceres- parece necesario clarificar ese movimiento de cerca de 800 firmas de vecinos, pues no parece clara la exclusiva motivación religiosa de las alegaciones, pues de ser así, las mismas tendrían el planteamiento adecuado en otro lugar y no en este Ayuntamiento, prueba de ello es que las autoridades y jerarquías religiosas no se han manifestado sobre el particular, lo que parece confirmar la existencia de un velado encubrimiento del enfrentamiento entre un sector de la población y el grupo político en el poder.

El Sr. Cáceres insiste, como lo hizo en sesión pasada, de que la Cruz, al ser un monumento funerario, está justificado su traslado al Cementerio Municipal, como corresponde; no obstante debería ser objeto de estudio y debate público la remodelación de la Plaza, a través de un referéndum, en el que el Ayuntamiento, articulando tal debate, conociera la opinión de todo el pueblo.

Toma la palabra el portavoz del grupo PSOE, Sr. Romero, manifestando que le causa sorpresa el tiempo y dedicación que el grupo Popular ha dedicado al asunto que, con ser importante, no lo han sido menos otros de interés para el pueblo y sin embargo para



el PP han pasado inadvertidos.

Continúa diciendo el Sr. Romero que su sorpresa no acaba, al comprobar que algunos de los firmantes de las alegaciones o pliegos, que gobernaron este municipio, no se preocuparon en ese momento de mantener la Cruz con la debida dignidad de limpieza y decoro y, encima, tratan de presumir, ahora, de libertad religiosa, lo que no es otra cosa que sacar este asunto de su contexto, de ahí -dice el Sr. Romero- que no parece deba abundarse en debate sobre temas pasados, sino por el contrario, mirar al futuro de Castuera.

El Sr. Cid, respondiendo a algunas de las alusiones que otros intervinientes han tenido en relación con la suya, en este Pleno, manifiesta que si las autoridades eclesiásticas no han tomado iniciativa alguna sobre el particular, ellos sabrán, pero queda claro que los demás que lo hemos hecho, si mostramos nuestra voluntad.

Incide el Sr. Cid en el carácter puramente religioso de la Cruz y no en su naturaleza de símbolo funerario. Todo ello -dice el Sr. Cid- sin perjuicio de las exigencias de responsabilidades a que hubiere lugar si se ejecuta el acuerdo estando el asunto pendiente de resolución en el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El Sr. Alcalde toma la palabra manifestando que, dado el tono en que se está desarrollando la discusión, no quisiera -dice el Sr. Alcalde- ser más radical que nadie, por lo que voy a limitar mi intervención a contestar las alegaciones formuladas al expediente.

Justificación: Después de haberse arreglado las calles del municipio, se considera necesario llevar a cabo la remodelación de su Plaza, no dudando el Alcalde que, aún habiendo gentes que no le gustara el acometer esta obra, no cumple hoy la misión propia de una plaza como lugar de encuentro de los vecinos, quitando su fisonomía actual, la sensación de amplitud que tiene, por lo frondoso de los árboles, jardines, farolas, etc.

La Cruz: Se alega de modo constante su carácter de monumento, cuando ni las Normas Subsidiarias vigentes, ni en su revisión, actualmente en trámite, la contemplan como tal, así como tampoco instituciones que, sobre tal materia, tienen competencia, como la Comisión Regional de Patrimonio de la Junta de Extremadura, como tal monumento no la catalogan.

Vulneración de la libertad religiosa: Esta libertad está amparada en el art. 16 de la Constitución Española y resulta increíble que lo digan quienes no respetaron tales libertades cuando colocaron la Cruz para perpetuar sus hazañas, contra otra parte del pueblo, a los que aludían con denominaciones como rojos, masones, etc. y ahora se dice estar desprovista de simbología política y que solo es un monumento religioso.

Cuando por este Ayuntamiento, se quitaron los símbolos existentes en la Cruz, hubo reclamaciones contra este acto, pero con argumentos políticos y hay constancia de ello en este Ayuntamiento.



OL1273144



CLASE 8ª

Procesión del Corpus: Se dice en las alegaciones que, consecuencia de la retirada de la Cruz, no se podrá celebrar la procesión del Corpus y a esto -continúa diciendo el Sr. Alcalde- ha de responderse que en otras calles del pueblo, se ponen y quitan altares provisionales, como igualmente puede hacerse en la Plaza.

Dstrucción de la Cruz: Se argumenta que el Ayuntamiento pretende la destrucción de la Cruz, cuando es claro que no existe tal pretensión, sino su traslado y que este Ayuntamiento ha ayudado continuamente a la iglesia, como lo prueba la remodelación de la Iglesia Parroquial, arreglos en capillas de San Juan, San Benito y Mártires, colaboración de la Policía Local de este Ayuntamiento en procesiones y otros actos religiosos, actuaciones en la capilla del Cementerio y entorno. Preguntando el Sr. Alcalde: ¿Cómo nos oponemos al culto y libertad religiosa?. Solo, desde luego, -dice el Sr. Alcalde- la ignorancia y mala fé de algunos, que no todos los firmantes, de los escritos presentados, quieren verlo así.

Nueva ubicación: Se dice que el traslado de la Cruz supone pasarla de una Plaza pública a un cordel de ganado, cuando el acceso al Cementerio está perfectamente urbanizado, siendo la nueva ubicación la antesala del lugar donde reposan nuestros antepasados y fallecidos en nuestro municipio y que si es un lugar digno, lo seguirá siendo aún más. Amén de ello -sigue diciendo el Sr. Alcalde- a algunos de los firmantes se les solicitó su parecer para que señalaran otra ubicación, sin que la Alcaldía haya recibido respuesta alguna.

Sentimiento religioso: No se va -dice el Sr. Alcalde- con esta obra contra los católicos de buena fé, que desde luego los hay, a quienes se ha manipulado, haciéndoles creer que el grupo PSOE va contra símbolos religiosos y contra ellos, actuación que no puede calificarse sino de bastarda.

Autonomía municipal: Queda claro que también está amparada por la Constitución y que desde luego no se puede frenar.

El Sr. Alcalde manifiesta igualmente que en los escritos se identifica al pueblo con la postura de los promotores, por lo que -dice el Sr. Alcalde- me permito darles un consejo: En próximas elecciones municipales, elaboren un programa incluyendo la nueva instalación de la Cruz en la Plaza y de contar con el voto de la mayoría del municipio, estarán legitimados para darles cumplimiento y representar a la voluntad popular, pero no antes. Por ello, felicito -dice el Sr. Alcalde- a esos siete mil y pico de vecinos que no se han prestado a tal manipulación.

Por último, quiero dejar constancia -dice el Sr. Alcalde- de

que la actuación municipal está amparada por la legalidad, según se informa a esta Alcaldía por el Secretario General de la Corporación, siendo el acuerdo que por la misma se adopte, ejecutivo, toda vez que del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura no se ha recibido notificación alguna en contrario, que impida tal ejecución y que somos y seremos respetuosos con la resolución judicial que pueda recaer, sin perjuicio de las acciones que en derecho nos correspondan.

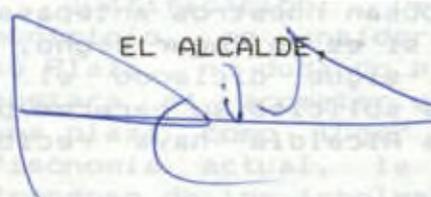
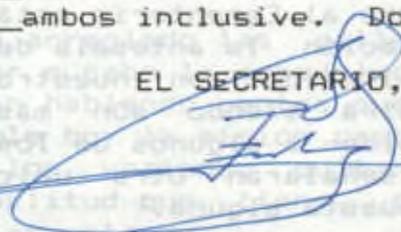
Sometidas a votación las alegaciones formuladas por D. Santiago Nuñez Sierra, la Corporación por nueve votos en contra de PSOE e IU y dos a favor de PP, acuerda desestimarlas.

Sometidas a votación las alegaciones formuladas por Dña. Manuela Fernández Martín y once más, la Corporación, por nueve votos en contra de PSOE e IU y dos a favor de PP, acuerda desestimarlas.

Consecuencia de lo anterior, por nueve votos a favor de PSOE e IU y dos en contra de PP, se declara elevado a definitivo el acuerdo de alteración jurídica de monumento de la Cruz de los Caídos de la Plaza de España, en los términos acordados en la sesión plenaria del día 25 de Abril de 1.990

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las veintiuna horas y tres minutos, de todo lo cual yo, el Secretario, doy fé.

La presente acta se extiende sobre 5 folios de la clase octava, serie OL, números 1273140 al 1273144 ambos inclusive. Doy fé.

EL ALCALDE,  EL SECRETARIO, 



ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DIA 28 DE JUNIO DE 1.990.-

En la villa de Castuera, siendo las veinte horas y once minutos del día veintiocho de Junio de mil novecientos noventa en esta Casa Consistorial, previamente convocados al efecto, se constituye el Pleno de la Corporación, bajo la presidencia de su titular D. Juan María Vázquez García, con la asistencia de los señores Concejales siguientes: D. Pedro Romero Gómez, D. Antonio Valiño Godoy, Dña. María Luisa Soubrier González, D. Francisco Martos Ortiz, D. Lucio Tena Muñoz, D. Miguel Esperilla Esperilla, Dña. María Nieves Martínez Mayolín y D. Juan Godoy Castaño, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, asistidos de mí, el Secretario General, D.



OL1273145



Enrique Pedrero Balas.

Excusó su asistencia el Condejal D. Manuel Galán López.

No asistieron los Concejales D. Juan Antonio Cid Méndez Benegassi, D. José Luis Sánchez Fernández y D. Baldomero Cáceres Sánchez.

Por el Sr. Presidente se declara abierta la sesión y se pasa a tratar de los asuntos enumerados en el Orden del Día.

19.- ACTA ANTERIOR.- Se conoce borrador del acta correspondiente a la sesión extraordinaria y urgente del día 29 de Mayo de 1.990, que es aprobado por unanimidad de los miembros presentes, tal y como aparece redactado.

20.- INTERVENCION DEL SR. ALCALDE.- No se produjo.

30.- RATIFICACION ACUERDO COMISION DE GOBIERNO DE FECHA 19 DE LOS CORRIENTES, SOBRE SOLICITUD A LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE AYUDAS POR DAÑOS CAUSADOS POR LAS LLUVIAS EN 1.989.- Visto el expediente a que se refiere el presente punto y dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, de fecha 26 de Junio actual, el Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Ratificar el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno de fecha 21 de Junio de 1.990, a que se refiere el punto del orden del día, en los términos que resultan del mismo.

40.- ORDENANZA GENERAL DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES.- Visto el expediente instruido al efecto y dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, del día 26 del corriente, el Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

10.- En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 15.1 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y de conformidad con lo previsto en el art. 17.1 de la misma, se acuerda provisionalmente aprobar la Ordenanza General de las Contribuciones Especiales de este municipio, cuyo texto figura como anexo del presente acuerdo.

20.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.1 a que se refiere el punto 10 anterior, el presente acuerdo provisional así como la Ordenanza General anexa al mismo, se expondrá al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, duante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las



reclamaciones que estimen oportunas.

ANEXO

ORDENANZA GENERAL PROVISIONAL DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES

CAPITULO I

Hecho imponible

Artículo 19.

1. El hecho imponible de las Contribuciones Especiales estará constituido por la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos de carácter municipal por este Ayuntamiento.

2. Las Contribuciones Especiales se fundarán en la mera realización de las obras o en el establecimiento o ampliación de los servicios a que se refiere el apartado anterior y su exacción será independiente del hecho de que por los sujetos pasivos sean utilizadas efectivamente unas u otros.

Artículo 20.

1. A los efectos de lo dispuesto en el artículo precedente, tendrán la consideración de obras y servicios municipales, los siguientes:

a). Los que dentro del ámbito de su competencia realice o establezca el Municipio para atender a los fines que le estén atribuidos. Se excluyen las obras realizadas por el mismo a título de propietario de sus bienes patrimoniales.

b). Los que realice o establezca el Municipio, por haberles sido atribuidos o delegados por otras Entidades Públicas, así como aquellos cuya titularidad, conforme a la Ley, hubiese asumido.

c). Los que se realicen o establezcan por otras Entidades Públicas o por los concesionarios de éstas, con aportaciones económicas de este Municipio.

2. Las obras y servicios a que se refiere la letra a) del apartado anterior conservarán su carácter de Municipales, aún cuando fuesen realizados o establecidos por:

a). Organismos Autónomos Municipales o Sociedades Mercantiles de cuyo capital social fuese este Ayuntamiento titular.

b). Concesionarios con aportaciones de este Ayuntamiento.

c). Asociaciones de contribuyentes.

3. Las Contribuciones Especiales Municipales, son tributos de



OL1273146



carácter finalista y el producto de su recaudación se destinará, íntegramente a sufragar los gastos de la obra o del establecimiento o ampliación del servicio por cuya razón hubiesen sido establecidas y exigidas.

Artículo 39.

El Ayuntamiento de Castuera podrá, potestativamente, acordar la imposición y ordenación de Contribuciones Especiales, siempre que se den las circunstancias conformadoras del hecho imponible establecidas en el artículo 19 de la presente Ordenanza General:

a). Por la apertura de calles y plazas y la primera pavimentación de las calzadas.

b). Por la primera instalación, renovación y sustitución de redes de distribución del agua, de redes de alcantarillado y desagües de aguas residuales.

c). Por el establecimiento y sustitución del alumbrado público y por instalación de redes de distribución de energía eléctrica.

d). Por el ensanchamiento y nuevas alineaciones de las calles y plazas ya abiertas y pavimentadas, así como la modificación de las rasantes.

e). Por la sustitución de calzadas, aceras, absorbedores y bocas de riego de las vías públicas urbanas.

f). Por el establecimiento y ampliación del servicio de extinción de incendios.

g). Por la construcción de embalses, canales y otras obras para la irrigación de fincas.

h). Por la realización de obras de captación, embalse, depósito, conducción y depuración de aguas para el abastecimiento.

i). Por la construcción de estaciones depuradoras de aguas residuales y colectores generales.

j). Por la plantación de arbolado en calles y plazas, así como por la construcción y ampliación de parques y jardines que sean de interés para un determinado barrio, zona o sector.

k). Por el desmonte, terraplenado y construcción de muros de contención.





l). Por la realización de obras de desecación y saneamiento y de defensa de terrenos contra avenidas e inundaciones, así como la regulación y desviación de cursos de aguas.

m). Por la construcción de galerías subterráneas para el alojamiento de redes y tuberías de distribución de agua, gas y electricidad, así como para que sean utilizadas por redes de servicios de comunicación e información.

n). Por la realización o el establecimiento o ampliación de cualesquiera otras obras o servicios municipales.

CAPITULO II

Exenciones y bonificaciones

Artículo 49.

1. No se reconocerán en materia de Contribuciones Especiales otros beneficios fiscales que los que vengan establecidos por disposiciones con rango de Ley o por Tratados o Convenios Internacionales.

2. Quienes, en los casos a que se refiere el apartado anterior, se considerasen con derecho a un beneficio fiscal, lo harán constar así ante el Ayuntamiento, con expresa mención del precepto en que consideren amparado su derecho.

3. Cuando se reconozcan beneficios fiscales en las Contribuciones Especiales Municipales, las cuotas que hubiesen podido corresponder a los beneficiarios o, en su caso, el importe de las bonificaciones, no podrán ser objeto de distribución entre los demás sujetos pasivos.

CAPITULO III

Sujetos pasivos

Artículo 50.

1. Tendrán la consideración de sujetos pasivos de las Contribuciones Especiales Municipales, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, especialmente beneficiadas por la realización de las obras o por el establecimiento o ampliación de los servicios municipales que originen la obligación de contribuir.

2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior se considerarán personas especialmente beneficiadas:

a). En las Contribuciones Especiales por realización de obras o establecimientos o ampliación de servicios que afecten a bienes inmuebles, los propietarios de los mismos.

b). En las Contribuciones Especiales por realización de obras o establecimiento o ampliación de servicios a consecuencia de explotaciones empresariales, las personas o entidades titulares de



OL1273147



CLASE 8ª

estas.

c). En las Contribuciones Especiales por el establecimiento o ampliación de los servicios de extinción de incendios, además de los propietarios de los bienes afectados, las compañías de seguros que desarrollen su actividad en el ramo, en el término de este municipio.

d). En las Contribuciones Especiales por construcción de galerías subterráneas, las empresas suministradoras que deban utilizarlas.

Artículo 69.

1. Sin perjuicio, en su caso, de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de la presente Ordenanza General, las Contribuciones Especiales recaerán directamente sobre las personas naturales o jurídicas que aparezcan en el Registro de la Propiedad, como dueñas o poseedoras de los bienes inmuebles, o en el Registro Mercantil o en la Matricula del Impuesto sobre Actividades Económicas, como titulares de las explotaciones o negocios afectados por las obras o servicios, en la fecha de terminación de aquéllas o en la de comienzo de la prestación de éstos.

2. En los casos de régimen de propiedad horizontal, la representación de la Comunidad de Propietarios facilitará a la Administración el nombre de los copropietario y su coeficiente de participación en la Comunidad, a fin de proceder al giro de las cuotas individuales. De no hacerse así, se entenderá aceptado el que se gire una única cuota, de cuya distribución se ocupará la propia Comunidad.

CAPITULO IV

Base imponible

Artículo 70.

1. La base imponible de las Contribuciones Especiales, está constituida, como máximo, por el 90 por 100 del coste que el Ayuntamiento soporte por la realización de las obras o por el establecimiento o ampliación de los servicios.

2. El referido coste estará integrado por los siguientes conceptos:

a). El coste real de los trabajos periciales, de redacción de proyectos y de dirección de obras, planes y programas técnicos.



b). El importe de las obras a realizar o de los trabajos de establecimiento o ampliación de los servicios.

c). El valor de los terrenos que hubieren de ocupar permanentemente las obras o servicios, salvo que se trate de bienes de uso público de terrenos cedidos gratuita y obligatoriamente al Ayuntamiento, o el de inmuebles cedidos en los términos establecidos en el artículo 77 de la Ley de Patrimonio del Estado.

d). Las indemnizaciones procedentes por el derribo de construcciones, destrucción de plantaciones, obras o instalaciones, así como las que deban abonarse a los arrendatarios de los bienes que hayan de ser derruidos u ocupados.

e). El interés del capital invertido en las obras o servicios cuando el Ayuntamiento hubiere de apelar al crédito para financiar la porción no cubierta por contribuciones especiales o la cubierta por éstas en caso de fraccionamiento general de las mismas.

3. El coste total presupuestado de las obras o servicios tendrá carácter de mera previsión. Si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas correspondientes.

4. Cuando se trate de obras o servicios a que se refiere el artículo 29, 1.c) de la presente Ordenanza, o de las realizadas por concesionarios con aportaciones del Ayuntamiento a que se refiere el apartado 2.b) del mismo artículo, la base imponible de las Contribuciones Especiales se determinará en función del importe de estas aportaciones, sin perjuicio de las que puedan imponer otras Administraciones Públicas por razón de la misma obra o servicio. En todo caso, se respetará el límite del 90 por 100 a que se refiere el apartado primero de este artículo.

5. A los efectos de determinar la base imponible, se entenderá por coste soportado por el Ayuntamiento la cuantía resultante de restar a la cifra del coste total el importe de las subvenciones o auxilios que la Entidad local obtenga del Estado o de cualquier otra persona o Entidad pública o privada. Se exceptúa el caso de que la persona o Entidad aportante de la subvención o auxilio tenga la condición de sujeto pasivo, caso en el cual se procederá de conformidad con lo indicado en el apartado 2 del artículo 99 de la presente Ordenanza General.

Artículo 89.

CAPITULO V

Cuota tributaria

Artículo 99.

La base imponible de las Contribuciones Especiales se repartirá entre los sujetos pasivos, teniendo en cuenta la clase y naturaleza de las obras y servicios, con sujeción a las siguientes reglas.



OL1273148



CLASE 8ª

a). Con carácter general se aplicarán conjunta o separadamente como módulos de reparto, los metros lineales de fachada de los inmuebles, su superficie, el volumen edificable de los mismos y el valor catastral a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

b). Si se trata del establecimiento y mejora del servicio de extinción de incendios, podrán ser distribuidas entre las Entidades o Sociedades que cubran el riesgo por bienes sitos en este municipio proporcionalmente al importe de las primas recaudadas en el año inmediatamente anterior. Si la cuota exigible a cada sujeto pasivo fuera superior al 5 por 100 del importe de las primas recaudadas por el mismo, el exceso se trasladará a los ejercicios sucesivos hasta su total amortización.

c). En el caso de las obras a que se refiere el artículo 30,m).de la presente Ordenanza General, el importe total de la Contribución Especial será distribuido entre las compañías o empresas que hayan de utilizarlas en razón al espacio reservado a cada una o en proporción a la total sección de las mismas, aun cuando no las usen inmediatamente.

2. En el caso de que se otorgase para la realización de las obras o el establecimiento o ampliación de los servicios municipales una subvención o auxilio económico por quien tuviese la condición de sujeto pasivo de las Contribuciones Especiales que se exaccionasen por tal razón, el importe de dicha subvención o auxilio se destinará, primeramente, a compensar la cuota de la respectiva persona o entidad. El exceso, si lo hubiese, se aplicará a reducir, a prorrata, la cuota de los restantes sujetos pasivos.

Artículo 10.

1. En toda clase de obras cuando a la diferencia de coste por unidad en los diversos trayectos, tramos o secciones de la obra o servicio no corresponda análoga diferencia en el grado de utilidad o beneficio para los interesados, todas las partes del plan correspondiente serán consideradas en conjunto a los efectos del reparto y, en su consecuencia para la determinación de las cuotas individuales no se atenderá solamente al coste especial del tramo o sección que inmediatamente afecte a cada contribuyente.

2. En el caso de que el importe total de las contribuciones especiales se repartiera teniendo en cuenta los metros lineales de fachada de los inmuebles, se entenderá por fincas con fachada a la vía pública no sólo las edificadas en coincidencia con la alineación exterior de la manzana, sino también las construidas en bloques aislados cualquiera que fuere su situación respecto a la



vía pública que delimite aquella manzana y sea objeto de la obra; en consecuencia, la longitud de la fachada se medirá en tales casos, por la del solar de la finca, independientemente de las circunstancias de la edificación, retranqueo, patios abiertos, zonas de jardín o espacios libres.

3. Cuando el encuentro de dos fachadas esté formado por un chaflán o se unan en curva, se considerarán a los efectos de la medición de la longitud de la fachada la mitad de la longitud del chaflán o la mitad del desarrollo de la curva, que se sumarán a las longitudes de las fachadas inmediatas.

CAPITULO VI

Devengo

Artículo 11.

1. Las Contribuciones Especiales se devengan en el momento en que las obras se hayan ejecutado o el servicio haya comenzado a prestarse. Si las obras fueran fraccionables, el devengo se producirá para cada uno de los sujetos pasivos desde que se hayan ejecutado las correspondientes a cada tramo o fracción de la obra.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, una vez aprobado el acuerdo concreto de imposición y ordenación, el Ayuntamiento podrá exigir por anticipado el pago de las Contribuciones Especiales en función del importe del coste previsto para el año siguiente. No podrán exigirse el anticipo de una nueva anualidad sin que hayan sido ejecutadas las obras para las cuales se exigió el correspondiente anticipo.

3. El momento del devengo de las Contribuciones Especiales se tendrá en cuenta a los efectos de determinar la persona obligada al pago de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59. de la presente Ordenanza General, aun cuando en el acuerdo concreto de ordenación figure como sujeto pasivo quien lo sea con referencia a la fecha de su aprobación y de que el mismo hubiere anticipado el pago de cuotas, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del presente artículo. Cuando la persona que figure como sujeto pasivo en el acuerdo concreto de los bienes o explotaciones que motivan la imposición en el periodo comprendido entre la aprobación de dicho acuerdo y el del nacimiento del devengo, estará obligada a dar cuenta a la Administración Municipal, de la transmisión efectuada, dentro del plazo de un mes desde la fecha de ésta y, si no lo hiciera, dicha Administración podrá dirigir la acción para el cobro contra quien figuraba como sujeto pasivo en dicho expediente.

4. Una vez finalizada la realización total o parcial de las obras, o iniciada la prestación del servicio, se procederá a señalar los sujetos pasivos, la base y las cuotas individualizadas definitivas, girando las liquidaciones que procedan y compensando como entrega a cuenta los pagos anticipados que se hubieran efectuado. Tal señalamiento definitivo se realizará por los Organos competentes del Ayuntamiento, ajustándose a las normas del acuerdo concreto de ordenación del tributo para la obra o servicio de que se trate.



OL1273149



CLASE 8ª

5. Si los pagos anticipados hubieran sido efectuados por personas que no tienen la condición de sujetos pasivos en la fecha del devengo del tributo o bien excedieran de la cuota individual definitiva que les corresponda, el Ayuntamiento practicará de oficio la pertinente devolución.

CAPITULO VII

Gestión, liquidación, inspección y recaudación

Artículo 12.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de las Contribuciones Especiales se realizarán en la forma, plazos y condiciones que se establecen en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 13.

1. Una vez determinada la cuota a satisfacer, el Ayuntamiento podrá conceder, a solicitud del contribuyente, el fraccionamiento o aplazamiento de aquella por plazo máximo de cinco años, debiendo garantizarse el pago de la deuda tributaria, que incluirá el importe del interés de demora de las cantidades aplazadas, mediante hipoteca, prenda, aval bancario u otra garantía suficiente a satisfacción de la Corporación.

2. La concesión del fraccionamiento o aplazamiento implicará la conformidad del solicitante con el importe total de la cuota tributaria que le corresponda.

3. La falta de pago dará lugar a la pérdida del beneficio de fraccionamiento, con expedición de certificación de descubierto por la parte pendiente de pago, recargos e intereses correspondientes.

4. En cualquier momento el contribuyente podrá renunciar a los beneficios de aplazamiento o fraccionamiento, mediante ingreso de la cuota o de la parte de la misma pendiente de pago así como de los intereses vencidos, cancelándose la garantía constituida.

5. De conformidad con las condiciones socio-económicas de la zona en la que se ejecuten las obras, su naturaleza y cuadro de amortización, el coste, la base liquidable y el importe de las cuotas individuales, el Ayuntamiento podrá acordar de oficio el pago fraccionado con carácter general para todos los contribuyentes, sin perjuicio de que ellos mismos puedan en cualquier momento anticipar los pagos que consideren oportunos.



CAPITULO VIII

Imposición y Ordenación

Artículo 14.

1. La exacción de las Contribuciones Especiales precisará la previa adopción por el Ayuntamiento, del acuerdo de imposición en cada caso concreto.

2. El acuerdo relativo a la realización de una obra o al establecimiento o ampliación de un servicio que deba costearse mediante Contribuciones Especiales, no podrá ejecutarse hasta que se haya aprobado la ordenación concreta de éstas.

3. El acuerdo de ordenación u Ordenanza reguladora será de inexcusable adopción y contendrá la determinación del coste previo de las obras y servicios, de la cantidad a repartir entre los beneficiarios y de los criterios de reparto. El acuerdo de ordenación concreto u Ordenanza reguladora se remitirá en las demás cuestiones a la presente Ordenanza General de Contribuciones Especiales.

4. Una vez adoptado el acuerdo concreto de ordenación de Contribuciones Especiales y determinadas las cuotas a satisfacer, éstas serán notificadas individualmente a cada sujeto pasivo si éste o su domicilio fuesen conocidos y, en su defecto, por edictos. Los interesados podrán formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento, que podrá versar sobre la procedencia de las Contribuciones Especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer las personas especialmente beneficiadas o las cuotas asignadas.

Artículo 15.

1. Cuando este Ayuntamiento colabore con otra Entidad local en la realización de obras o establecimiento o ampliación de servicios y siempre que se impongan Contribuciones Especiales, se observarán las siguientes reglas:

a). Cada Entidad conservará sus competencias respectivas en orden a los acuerdos de imposición y ordenación concretos.

b). Si alguna de las Entidades realizara las obras o estableciese o ampliase los servicios con la colaboración económica de la otra, corresponderá a la primera la gestión y recaudación de la Contribución Especial, sin perjuicio de lo dispuesto en la letra a) anterior.

2. En el supuesto de que el acuerdo concreto de ordenación no fuera aprobado por una de dichas Entidades, quedará sin efecto la unidad de actuación, adoptando separadamente cada una de ellas las decisiones que procedan.



0L1273150

CLASE 8.ª



CAPITULO IX

Colaboración ciudadana.

Artículo 16.

1. Los propietarios o titulares afectados por las obras podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes y promover la realización de obras o el establecimiento o ampliación de servicios por el Ayuntamiento, comprometiéndose a sufragar la parte que corresponda aportar a éste, cuando su situación financiera no lo permitiera, además de la que les corresponda según la naturaleza de la obra o servicio.

2. Asimismo, los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras o el establecimiento o ampliación de servicios promovidos por el Ayuntamiento, podrán constituirse en asociaciones administrativas de contribuyentes en el periodo de exposición al público del acuerdo de ordenación de las Contribuciones Especiales.

Artículo 17.

Para la constitución de las asociaciones administrativas de contribuyentes a que se refiere el artículo anterior, el acuerdo deberá ser tomado por la mayoría absoluta de los afectados, siempre que representen, al menos, los dos tercios de las cuotas que deban satisfacerse.

CAPITULO X

Infracciones y Sanciones

Artículo 18.

1. En todo lo relativo a infracciones tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas contenidas en la Ley General Tributaria.

2. La imposición de sanciones no suspenderá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia" y comenzará a regir a partir del día siguiente a su aprobación o elevación a



definitiva, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

50.- ACEPTACION DE CESION EN USO POR EL AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ AL DE CASTUERA, DE UN CAMION COMPACTADOR DE BASURAS.- Visto el expediente instruido al efecto y dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, del día 26 del corriente, el Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

19.- Aceptar la cesión en uso del camión compactador de basura, matrícula BA-3013-D, acordada por la Excm. Comisión Municipal de Gobierno del Ayuntamiento de Badajoz, en sesión del día 8 de Junio de 1.990.

20.- Asumir el Ayuntamiento de Castuera, los gastos derivados de la reparación inicial, así como del mantenimiento del vehículo cedido mientras su uso corresponda a este Ayuntamiento, con cargo a los presupuestos municipales de cada ejercicio.

30.- Trasladar al Ayuntamiento de Badajoz, el agradecimiento de la Corporación Municipal de Castuera, por este acto de liberalidad.

60.- ESTATUTOS DE LA INSTITUCION FERIA DEL SALON DEL OVINO.-

Conocidos los Estatutos a que se refiere el presente punto y dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda del día 26 del corriente, el Pleno, con las modificaciones correspondientes al proyecto de Estatutos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

19.- Aprobar la constitución del Consorcio denominado Institución Ferial Salón del Ovino, integrándose en el mismo este Ayuntamiento, junto con la Excm. Diputación Provincial y la Asociación de Ovino del Suroeste Español.

20.- Aprobar los estatutos por los que ha de regirse la Institución que se crea y que se recogen como anexo del presente acuerdo.

30.- Autorizar al Sr. Alcalde, para que en nombre del Ayuntamiento, realice cuantas gestiones y firme cuantos documentos fueren necesarios, para el buen fin de lo acordado.

ANEXO:

ESTATUTOS

Para el consorcio entre la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, Ayuntamiento de Castuera y Asociación de Ovino del Suroeste Español, con el fin de constituir la Institución Ferial Salón de Ovino de Castuera.

CAPITULO PRIMERO.- DE LA NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y ORGANOS DE GOBIERNO

Artículo 19.- Naturaleza Jurídica. La Excm. Diputación



0L1273151



CLASE 8ª

Provincial de Badajoz, el Ayuntamiento de Castuera y la Asociación de Ovino del Suroeste Español, crean y constituyen de forma definitiva, un consorcio con la naturaleza definida en el art. 110 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, seun Real Decreto 781/1986 de 18 de Abril y en consecuencia, con personalidad jurídica propia susceptible de derechos y obligaciones, capacidad de obrar suficiente para el cumplimiento de sus fines sin ánimo de lucro, utilizando cualesquiera de las formas de gestión previstas en la legislación de Régimen Local.

De acuerdo con las competencias que en materia de política Ferial corresponden a la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, se incorporará como vocal a la Junta Rectora, al Consejo Rector del Consorcio y a los Comités Ejecutivos de los Certámenes un representante de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura y un representante de la Delegación del Gobierno.

Artículo 2º.- Denominación. El consorcio se denominará "INSTITUCION FERIAL SALON DEL OVINO" abreviadamente SALON DEL OVINO y con dicha denominación, actuará en todas sus relaciones oficiales.

Artículo 3º.- Domicilio. El Salón del Ovino, tendrá su domicilio social, con carácter provisional, en el Ayuntamiento de Castuera, Plaza de España, 1, pudiendo ser determinado con carácter definitivo, el mismo, en cualquier momento, por la Junta Rectora.

Artículo 4º.- Objeto. a). La promoción y organización del Salón del Ovino.

b). Exposiciones y mercados de carácter monográfico para razas de ganado ovino.

c). Facilitar el conocimiento, difusión y mejora de las razas de ovino representadas en el Salón.

d). Dar a conocer los avances tecnológicos que se hayan producido en el sector.

e). Incentivar la contratación y venta de productos procedentes del sector y para el sector.

f). Promover el desarrollo del sector mediante la institucionalización de premios de investigación, trabajos y concursos dentro de su celebración.



El Salón del Ovino, podrá acceder o utilizar circunstancialmente sus instalaciones y servicios, para la celebración de aquellos actos que redunden directamente en beneficio de la actividad ferial y consecución de sus fines, siempre que no alteren las actividades feriales propiamente dichas, que dentrán absoluta preferencia en el tiempo.

Asimismo, el Salón del Ovino, se hará cargo de las relaciones con los organismos competentes, unión de ferias internacionales, organismos de ferias de otros países, asociación de ferias españolas, etc., es decir, con cuantas organizaciones pertenezcan al sector público o privado en esta material.

Las únicas ferias o salones oficiales que podrán organizarse, serán las debidamente autorizadas por la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura, La Secretaría de Estado de Comercio, del Ministerio de Economía y Comercio y el organismo u organismos competentes en la materia, estimadas oportunas, por la Junta Rectora del Salón.

Artículo 59.- Organos de Gobierno. La Institución Ferial Salón del Ovino, será dirigida por una Junta Rectora, un Consejo Rector y un Comité Ejecutivo, para cada certamen, jornada o manifestación ferial, de acuerdo con el art. 10.2 de la Ley 4/85 de Ferias y Mercados de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Real Decreto 2621/83 de 29 de Septiembre, referente a Certámenes Internacionales, en su caso.

CAPITULO SEGUNDO.- DE LA JUNTA RECTORA

Artículo 60.- Composición. La Junta Rectora, estará compuesta por once miembros:

1 Presidente. Que lo será siempre el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castuera, el cual ostentará voto dirimente, en caso de empate.

3 Vicepresidentes. Uno por cada miembro del Consorcio. Siendo siempre el primer Vicepresidente, el que lo sea por el Ayuntamiento de Castuera.

2 Vocales. Designados por el Ayuntamiento de Castuera.

1 Vocales. Designados por la Excm. Diputación Provincial.

2 Vocales. Designados por la Asociación de Ovino del Suroeste Español (AOSE).

1 Vocal por la Consejería de Agricultura, Dirección General de Comercio e Industrias agrarias.

1 Vocal por el Servicio de Extensión y Capacitación Agraria.

Formará parte de la Junta Rectora el Secretario Técnico del Salón de Ovino, con voz pero sin voto.

Artículo 70.- Atribuciones. La Junta Rectora es el órgano



061273152

El Salón del Ovino, podrá acceder circunstancialmente sus instalaciones y servicios, para la celebración de aquellos actos que redunden directamente en beneficio de la actividad ferial y consecución de sus fines, siempre que no alteren las actividades feriales propiamente dichas, que dentrán absoluta preferencia en el tiempo.

CLASE 8ª

Asimismo, el Salón del Ovino, se hará cargo de las relaciones con los organismos competentes, unión de ferias internacionales, organismos de ferias de otros países, asociación de ferias españolas, etc., es decir, con cuantas organizaciones pertenezcan al sector público o privado en esta material.

Las únicas ferias o salones oficiales que podrán organizarse, serán las debidamente autorizadas por la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura, La Secretaría de Estado de Comercio, del Ministerio de Economía y Comercio y el organismo u organismos competentes en la materia, estimadas oportunas, por la Junta Rectora del Salón.

Artículo 59.- Organos de Gobierno. La Institución Ferial Salón del Ovino, será dirigida por una Junta Rectora, un Consejo Rector y un Comité Ejecutivo, para cada certamen, jornada o manifestación ferial, de acuerdo con el art. 10.2 de la Ley 4/85 de Ferias y Mercados de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Real Decreto 2621/83 de 28 de Septiembre, referente a Certámenes Internacionales, en su caso.

CAPITULO SEGUNDO.- DE LA JUNTA RECTORA

Artículo 60.- Composición. La Junta Rectora, estará compuesta por once miembros:

1 Presidente. Que lo será siempre el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castuera, el cual ostentará voto dirimente, en caso de empate.

3 Vicepresidentes. Uno por cada miembro del Consorcio. Siendo siempre el primer Vicepresidente, el que lo sea por el Ayuntamiento de Castuera.

2 Vocales. Designados por el Ayuntamiento de Castuera.

1 Vocales. Designados por la Excma. Diputación Provincial.

2 Vocales. Designados por la Asociación de Ovino del Suroeste Español (AOSE).

1 Vocal por la Consejería de Agricultura, Dirección General de Comercio e Industrias agrarias.

1 Vocal por el Servicio de Extensión y Capacitación Agraria.

Formará parte de la Junta Rectora el Secretario Técnico del Salón de Ovino, con voz pero sin voto.

Artículo 70.- Atribuciones. La Junta Rectora es el órgano



011833152



[The page contains several paragraphs of text, which are almost entirely obscured by a large, hand-drawn 'X' mark. The text is mirrored and difficult to read.]



OL1273153



CLASE 8.ª

superior colegiado de la Institución, correspondiéndole, con carácter enunciativo, las siguientes atribuciones:

1ª.- Proponer la aprobación y/o modificación de los Estatutos y su gestión, ante los Organismos correspondientes.

2ª.- Aprobación de presupuestos y aceptación de subvenciones.

3ª.- Aprobación de reglamentos de régimen interior, de servicios y de personal.

4ª.- Determinación del régimen de gestión de los servicios.

5ª.- Aprobación de la plantilla orgánica del personal y sus variaciones correspondientes.

6ª.- Nombramiento y separación, previo expediente, del Secretario Técnico y aprobación de nombramiento del personal directivo del Consorcio.

7ª.- Aprobación de Tarifas.

8ª.- Aprobación de operaciones de crédito, acudiendo al crédito oficial, al público o a préstamos de entidades bancarias o de ahorro y concretar operaciones de tesorería.

9ª.- Adquisición, administración y disposición de bienes muebles e inmuebles y aprobación de las obras de ampliación del recinto.

10ª.- Nombramiento de los Censores de Cuentas y aprobación de las mismas.

11ª.- Proponer a los Organismos Competentes la aprobación de los certámenes y calendario anual de las Ferias y Salones a celebrar por el Salón del Ovino, con sujeción a la legislación vigente.

12ª.- Aprobar las concesiones sobre instalaciones de servicios que se establezcan en el recinto ferial, así como sus condiciones económicas y técnicas.

13ª.- Aprobación de las Memorias y Proyectos de cuantas manifestaciones feriales se realicen en las instalaciones del Salón del Ovino.

14ª.- Entender y resolver en cuantas cuestiones lo sean sometidas por el Consejo Rector.



15ª.- Suspensión de acuerdos del Consejo Rector y de los Comités Ejecutivos.

16ª.- Admisión de nuevos miembros del Consorcio en sus distintas modalidades y separación de los mismos.

17ª.- El ejercicio de acciones en nombre del Salón del Ovino, ante cualquier órgano judicial o administrativo, en todos sus grados y jurisdicciones y otorgar poderes al efecto.

18ª.- Transformación y disolución del Consorcio.

19ª.- Aprobación del orden de sustitución de su Presidente en casos justificados por los Vicepresidentes, en periodos anuales correspondiéndose con los ejercicios económicos de la Institución.

Artículo 89.- Reuniones. La Junta Rectora se reunirá ordinariamente dos veces al año y extraordinariamente, cuando lo acuerde el Presidente o a solicitud de una tercera parte de los miembros de la misma.

Artículo 90.- Convocatorias. Las convocatorias para las reuniones de la Junta Rectora, se efectuarán con cuatro días de anticipación, mediante citación dirigida a cada uno de los componentes, en la que se hará constar el orden del día, lugar, fecha y hora de la misma, adjuntando, además, copia de toda la documentación necesaria para el pleno conocimiento de los asuntos a debatir. En caso de urgencia justificada, a juicio del Presidente, que deberá ratificar la Junta Rectora, se podrá convocar a la misma con cuarenta y ocho horas de antelación, por cualquier medio fehaciente.

Artículo 100.- Asistencia. Se considerará formalmente constituida la Junta Rectora y serán válidos los acuerdos que se adopten en primera convocatoria, cuando asistan dos tercios de sus miembros, entre ellos el Presidente o el Vicepresidente que legalmente le sustituya y en segunda convocatoria, que tendrá lugar media hora más tarde de la señalada para la primera, cuando asistan la mitad más uno de sus miembros y, entre ellos, el Presidente o el Vicepresidente que legalmente le sustituya. En todo caso ha de asistir, con voz pero sin voto, el Secretario Técnico o quien legalmente le sustituya, que levantará acta de la reunión.

Artículo 110.- Presidente de la Junta Rectora. Corresponderá al Presidente de la Junta Rectora, la representación del Consorcio constitutivo del Salón del Ovino.

El Presidente de la Junta Rectora, convocará, presidirá y levantará las sesiones de la misma, dirigiendo sus debates. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos entre los asistentes.

Artículo 120.- Sustitución del Presidente. El Presidente se entenderá automáticamente sustituido en todas sus funciones, por los Vicepresidentes, por su orden, en caso de ausencia, enfermedad o abstención legal o reglamentaria, fuerza mayor o delegación expresa del mismo.



0L1273154



CLASE 8ª

La Junta Rectora adoptará acuerdos respecto de la sustitución de su Presidente por los Vicepresidentes, excepto la que corresponde a la Vicepresidencia Primera, de acuerdo con el artículo 6º de estos Estatutos.

Artículo 13º.- Vocales. Al ser los Vocales representantes de las respectivas instituciones integradas en el Consorcio, perderán automáticamente tal condición, al cesar en las mismas, nombrándose por la Institución Respectiva, los nuevos representantes.

Artículo 14º.- Delegación de funciones. Las funciones que corresponden a la Junta Rectora, de las contenidas en el art. 7º de este Estatuto, podrán ser delegadas al Consejo Rector, al Secretario Técnico o a los Comités Ejecutivos, por acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros, salvo las contenidas en los puntos 1º, 2º, 8º, 9º, 15º y 18º.

La Junta Rectora determinará el régimen de funcionamiento económico y de los servicios del Salón del Ovino, en aquellos puntos no especificados en los presentes Estatutos.

CAPITULO TERCERO.- DEL CONSEJO RECTOR

Artículo 15º.- Composición. El Consejo Rector estará compuesto por un Presidente, un Vicepresidente por cada institución integrada en el Salón del Ovino, siendo siempre el primer Vicepresidente, un representante del Ayuntamiento y cuatro Vocales, que han de ser miembros de la Junta Rectora. De los cuales, uno, lo será por el Ayuntamiento y los tres restantes: uno por la Excm. Diputación Provincial, otro por la AOSE y otro por la Consejería de Agricultura de la Junta de Extremadura.

De entre los Vocales del Consejo Rector, se nombrará un Secretario. Formará parte del Consejo Rector, el Secretario Técnico, con voz pero sin voto.

También formará parte de este Consejo Rector, con carácter circunstancial, el Presidente del Comité Ejecutivo correspondiente, cuando se traten temas específicos de su Certamen.

Artículo 16º.- Atribuciones. El Consejo Rector es el órgano permanente para la dirección y administración del Salón del Ovino, correspondiéndole las siguientes atribuciones:

1º.- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos que emanen de la Junta Rectora.

2º.- Aprobación, contratación, inspección y liquidación de

obras y servicios para el mantenimiento del Recinto.

30.- El control de cuantos certámenes se celebren por la Institución, así como su presupuesto y liquidación.

40.- Formalización de las operaciones de crédito o de tesorería aprobadas por la Junta Rectora.

50.- Aprobar contratos de suministros dentro de los límites presupuestarios.

60.- Autorizar la cesión de locales y servicios para la celebración de Congresos, Conferencias, Exposiciones, etc., estableciendo las condiciones económicas y técnicas de las mismas.

70.- Nombrar el Presidente, Vicepresidente y vocales de los Comités Ejecutivos, proponer la fecha de celebración de los certámenes y presentar la memoria de cada uno de ellos, para su aprobación, a la Junta Rectora.

80.- Proponer para su aprobación las tarifas para la utilización de espacios y servicios en todas las manifestaciones y certámenes a la Junta Rectora, así como establecer medidas generales de seguridad y cobertura de riesgos en los mismos.

90.- Aprobar la participación del ente Ferial en cuantas manifestaciones nacionales o extranjeras sean oportunas, así como promover y en su caso organizar, las participaciones en manifestaciones feriales extranjeras, de grupos de expositores de los certámenes que organice el Salón del Ovino, todo ello con las debidas autorizaciones.

100.- Presentar los Reglamentos de Régimen interior.

110.- Aprobar la realización de seguros de todo tipo para la cobertura de los riesgos del Salón del Ovino.

120.- Proponer la disolución del Consorcio.

130.- Cuantas competencias le sean delegadas por la Junta Rectora de forma expresa, o todas aquellas que siendo necesarias para la más eficaz dirección y administración de la institución, no estén reservadas a otros organismos.

Artículo 170.- Reuniones. El Consejo Rector, se reunirá por lo menos una vez al trimestre, mediante convocatoria de su Presidente y cuantas veces éste lo acuerde o lo soliciten tres de sus miembros. Las convocatorias se harán, por lo menos, con cuatro días de antelación, mediante citación dirigida a cada uno de sus componentes, en la que se hará constar el orden del día, lugar, fecha y hora de la misma y en caso de urgencia justificada, a juicio del Presidente, se podrá convocar con cuarenta y ocho horas de antelación, por cualquier medio fehaciente. Se acompañará copia de toda la documentación de los asuntos a debatir.

Artículo 180.- Constitución. Se considerará formalmente constituido el Consejo Rector y serán válidos los acuerdos que se



0L1273155



CLASE 8ª

tomen en primera convocatoria, cuando asistan al menos dos tercios de sus miembros y en segunda convocatoria, que tendrá lugar media hora después de la señalada para la primera, cuando asistan, al menos, la mitad más uno de sus miembros. En ambos casos, serán preceptivas las asistencias del Presidente y del Secretario y de las personas que los sustituyan. En caso de empate en las votaciones, el Presidente obstará el voto de calidad. Los acuerdos con carácter general, se adoptarán por mayoría de votos entre los asistentes, salvo en aquellos asuntos que puedan requerir mayoría cualificada.

Artículo 190.- Atribuciones del Presidente. El Presidente del Consejo Rector ostentará la representación de la Institución Ferial Salón de Ovino, en los casos de ausencia del Presidente de la Junta Rectora o de su sustituto en el Consorcio y, en todo caso, ocupará lugar preferente después del Presidente de aquella.

Y realizará las siguientes funciones.

19.- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos que emanen de la Junta Rectora o el Consejo Rector.

29.- Convocará, presidirá y levantará las sesiones del Consejo Rector, dirigiendo sus debates.

39.- Vigilancia y cuidado del patrimonio de la Institución.

49.- Otorgar junto con el Secretario Técnico, escrituras de formalización de adjudicaciones, préstamos o créditos, previos los acuerdos de la Junta Rectora, o, en su caso, del Consejo Rector o Comités Ejecutivos.

De igual modo librar, aceptar, negociar, protestar y renovar documentos mercantiles de crédito, en especial letras de cambio, talones, cheques, pagarés, libranzas y pólizas de crédito.

Abrir y cancelar cuentas corrientes, de crédito y ahorro en los bancos oficiales, incluido el de España, banca privada y cajas de ahorro, disponiendo de sus fondos con su firma y la del Director General.

Contratar junto con el Secretario Técnico el personal eventual, por un periodo máximo de seis meses.

59.- Representar a la Institución Ferial en juicio o fuera de él con las más amplias atribuciones en la esfera de sus competencias, en los casos de ausencia o delegación del Presidente de la Junta Rectora.





69.- Hacerse cargo junto con el Secretario Técnico de todos los ingresos que produzca el certamen y pagar todos los gastos que se originen con motivo de su celebración, de acuerdo con las previsiones presupuestarias.

70.- Entender y resolver, en caso de urgencia, todas aquellas materias que se le planteen a la Institución.

80.- Cuantas competencias le sean delegadas por el Consejo Rector expresamente.

Artículo 209.- Sustitución del Presidente. El Presidente se entenderá automáticamente sustituido por los Vicepresidentes, según su orden, los supuestos de ausencia, enfermedad, abstención legal o reglamentaria, fuerza mayor o por expresa delegación del Presidente, asumiendo en dicho caso, todas las atribuciones que al mismo correspondan.

CAPITULO CUARTO.- DE LOS COMITES EJECUTIVOS DE LAS DIFERENTES MANIFESTACIONES FERIALES.

Artículo 21.- Comité Ejecutivo.- Para la celebración de cada una de las diversas manifestaciones feriales, jornadas o certámenes, que organice el Salón del Ovino, el Consejo Rector designará un comité ejecutivo.

Estos Comités Ejecutivos, tendrán como funciones la promoción y organización del certamen, jornada o manifestación ferial para las que hubieran sido designados. En todo caso se ajustará su actuación a cuanto se establece en los presentes Estatutos y a cuanto disponga la Junta Rectora y el Consejo Rector del Salón del Ovino, así como la legislación específica en la materia.

Artículo 22.- Composición.- Los Comités Ejecutivos, estarán compuestos por un Presidente, tres Vicepresidentes y el núm. de vocales que el Consejo Rector juzgue conveniente.

Dado el carácter de estos comités, estarán debidamente representados en los mismos los sectores interesados en las jornadas, certámenes o manifestaciones feriales de que se trate.

Dos de los miembros, al menos, de cada comité ejecutivo, serán necesariamente vocales de la Junta Rectora del Salón del Ovino, o personal ejecutivo de ésta en quien los mismos deleguen.

Los cargos de Presidente o del resto de los vocales, serán personas cualificadas de los sectores económicos, industriales y comerciales, promotores del certamen, propuestos por el Secretario Técnico del Salón del Ovino.

Será Presidente del Comité Ejecutivo, uno de sus miembros designado por el Consejo Rector.

Artículo 23.- Funcionamiento.- Los comités ejecutivos constituidos según lo dispuesto en el art. anterior, actuarán durante el periodo que comprendan la preparación, desarrollo y



OL1273156



CLASE 8ª

desmontaje del certamen correspondiente y se disolverán automáticamente a la finalización del mismo, previa presentación de los resultados del certamen al Consejo Rector, en el plazo de seis meses.

Puede, no obstante, el Comité Ejecutivo, contratar con una empresa especializada, la organización del certamen, jornada o manifestación ferial respectiva. En este caso la relación entre la empresa especializada y el Salón del Ovino, se regirá por las cláusulas que se especifiquen en el contrato que se formalice al efecto, que en ningún caso, podrán ir contra lo dispuesto en los presentes Estatutos.

Artículo 24.- Reuniones.- Los comités ejecutivos se reunirán cuantas veces lo estime oportuno el Secretario Técnico del Salón del Ovino, o lo solicite su Presidente o la tercera parte de sus miembros, mediante convocatoria cursada con tres días de antelación, a cada uno de sus componentes, en la que se hará constar el orden del día, lugar, fecha y hora de la misma y, en caso de urgencia justificada a juicio del Presidente, se podrá convocar con cuarenta y ocho horas de antelación, por cualquier medio fehaciente. En todo caso se acompañará copia de la documentación necesaria, para el pleno conocimiento de los asuntos a debatir.

Artículo 25.- Asistencia y acuerdos.- Se considerará formalmente constituido el Comité Ejecutivo y serán válidos los acuerdos que se tomen en primera convocatoria, cuando asistan al menos dos tercios de sus miembros y en segunda convocatoria, que tendrá lugar media hora después de la señalada para la primera, cuando existan, al menos, la mitad más uno de sus miembros. En ambos casos serán preceptivas la asistencia del Presidente y del Secretario Técnico o de las personas que le sustituyan.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos entre los asistentes.

Artículo 26.- Funciones del Comité Ejecutivo.- La función de cada comité ejecutivo, estará encaminada fundamentalmente a conseguir la presencia cualificada del sector correspondiente, mediante la máxima concurrencia de la oferta y la demanda, que permita la mayor difusión y prestigio del certamen, jornada o manifestación ferial y la consecución de los fines sectoriales perseguidos.

Asimismo participan los comités ejecutivos, en lo relativo a:

19.- Objetivos y política general del certamen, jornada o



manifestación ferial correspondiente.

29.- Fecha de su celebración, de acuerdo con el calendario oficial del Salón del Ovino.

30.- Actividades paralelas a llevar a cabo en su caso, para el mayor éxito del certamen, jornada o manifestación ferial correspondiente.

Artículo 27.- El Presidente. Funciones y sustituciones.- El Presidente del Comité Ejecutivo, convocará, presidirá y levantará las sesiones del mismo, dirigiendo sus debates. Participará en las reuniones del Consejo Rector, cuando se traten temas específicos de su certamen.

El Presidente, se entenderá automáticamente sustituido por los Vicepresidentes, según su orden, en casos de ausencia, enfermedad, fuerza mayor, abstención legal o reglamentaria o por expresa delegación del Presidente.

Artículo 28.- Relaciones externas.- Las relaciones de los comités ejecutivos, como organismos oficiales y otros estamentos ajenos al Salón del Ovino, se encauzarán necesariamente y salvo expresa delegación, a través de la Junta Rectora o el Consejo Rector del Salón del Ovino.

CAPITULO QUINTO.- DEL FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCION FERIAL SALON DEL OVINO

Artículo 29.- El Secretario Técnico.- La Institución Ferial del Salón del Ovino, tendrá un Secretario Técnico nombrado por la Junta Rectora.

Este cargo podrá ser retribuido a criterio de la Junta Rectora, excluyéndolo del ámbito laboral y la permanencia en el mismo, dado su carácter de confianza, será el que establezca la relación contractual que se formalice, pudiendo ser cesado en cualquier momento, por acuerdo de los dos tercios de la Junta Rectora, oído el Consejo Rector tras la incoación del expediente sancionador y la necesaria audiencia al interesado.

Artículo 30.- Atribuciones del Secretario Técnico.- Corresponde al Secretario Técnico, las atribuciones que le delegue la Junta Rectora o el Consejo Rector, y entre otras, las siguientes:

19.- Ejecución de los acuerdos de la Junta Rectora y el Consejo Rector, así como de los programas y presupuestos anuales aprobados por los mismos y todas aquellas otras atribuciones que, siendo necesarias para la más eficaz gestión y administración del Salón del Ovino, no estén reservadas a otros organismos.

20.- El cuidado y vigilancia del patrimonio de la Institución Ferial.

30.- Preparación y desarrollo de sus presupuestos, ordenación de sus gastos y liquidación de sus cuentas.



OL1273157



CLASE 8ª

49.- Otorgar, junto con el presidente del Consejo Rector, escrituras de formalización de adjudicaciones, préstamos o créditos, previos los acuerdos de la Junta Rectora o, en su caso, el Consejo Rector o Comité Ejecutivo correspondiente.

De igual modo, podrá librar, aceptar, negociar, protestar y renovar documentos mercantiles de crédito, en especial letras de cambio, talones, cheques, pagarés, libranzas y pólizas de crédito. Abrir y cancelar cuentas corrientes, de crédito y ahorro, en bancos oficiales, banca privada y cajas de ahorro, disponiendo con su firma y la del Presidente del Consejo Rector, de los fondos necesarios.

59.- Contratar, junto con el Presidente del Consejo Rector, al personal eventual, por un periodo máximo de seis meses.

69.- Asistir a las sesiones de la Junta Rectora y del Consejo Rector, con voz pero sin voto.

79.- Proponer al Consejo Rector, cuantas comisiones asesoras sean necesarias, para la mejor promoción y desarrollo de lo certámenes, jornadas o manifestaciones feriales que se celebren, presidiendo las mismas.

89.- Formular los proyectos y llevar a cabo las obras que requieran la mejor realización de los certámenes, jornadas o manifestaciones feriales, confeccionando el programa de cada uno de ellos y de sus actos, vigilando su adecuada ejecución.

99.- Colaborar con el Comité Ejecutivo, en la organización de los certámenes, jornadas o manifestaciones feriales, correspondiente y debidamente aprobados, formando parte, necesariamente, de cada Comité.

109.- Llevar a cabola contratación y gestiones necesarias para los servicios que los distintos certámenes, jornadas o manifestaciones feriales requieran.

119.- Hacerse cargo, junto con el Presidente del Consejo Rector y de acuerdo con las previsiones presupuestarias de cuantos ingresos produzcan el certamen, jornada o manifestación ferial respectiva, así como realizar todos los gastos que se originen con motivo de los mismos.

129.- Obstar la Jefatura inmediata de todo el personal de los servicios del Salón del Ovino, proponiendo al efecto, al Consejo Rector, la plantilla de la institución, su retribución, así como la contratación y cese de la misma.



139.- Realizar dentro de los límites presupuestarios, las obras y mejoras y adquisición de material preciso, para el adecuado desarrollo de los fines de la Institución.

140.- Representar profesionalmente a la Institución Ferial Salón del Ovino.

150.- Proponer al Consejo Rector las tarifas por utilización de espacios y servicios, en todas las manifestaciones, certámenes y jornadas que se organicen, así como establecer medidas generales de seguridad y cobertura de riesgos de los mismos, contratando al efecto la póliza correspondiente con compañía aseguradora.

160.- Presentar al Consejo Rector, la memoria del certamen, su liquidación y valance, dentro de los tres meses siguientes a su celebración.

170.- Redactar los Reglamentos de régimen interior de la Institución Ferial y el Plan de Actividades correspondientes.

CAPITULO SEXTO.- DEL REGIMEN ECONOMICO DE LA INSTITUCION

Artículo 31.- Patrimonio.- Para el cumplimiento de sus funciones, la Institución Ferial Salón del Ovino, contará con el siguiente patrimonio:

10.- Los bienes muebles o inmuebles, metálico, créditos o valores presente o futuros que posea.

Mientras la Institución Ferial Salón del Ovino, no disponga de terrenos o instalaciones feriales propias para el ejercicio de sus actividades y cumplimiento de sus fines, el Ayuntamiento de Castuera, pone a su disposición el uso de las instalaciones municipales denominadas "Naves Ganaderas".

Sobre las instalaciones anteriores, el Ayuntamiento de Castuera conservará en todo momento, la plena propiedad, al ser bienes afectos a su patrimonio.

20.- Las subvenciones que las entidades y organismos de carácter oficial o particular, aporten como apoyo económico, a los fines de la Institución.

30.- Las instituciones integrantes del Consorcio, aportarán las siguientes cantidades:

a). El Ayuntamiento de Castuera, de acuerdo con las previsiones presupuestarias anuales, aportará para cada ejercicio, la que resulte de las mismas, cantidad en ningún caso inferior a 1.500.000 pesetas.

b). La Excm. Diputación Provincial, de acuerdo igualmente con sus presupuestos, aportará para cada ejercicio la cantidad que resulte de sus consignaciones presupuestarias.

40.- Los ingresos, derechos y tasas, que por cualquier medio



OL1273158



CLASE 8ª

pueda percibir el Salón del Ovino, mediante tarifa reglamentariamente aprobada.

59.- Los superavits que resulten de los certámenes, jornadas y manifestaciones feriales, organizadas por la Institución.

Para el desarrollo de sus planes de actuación normal, de mejora o de expansión, o para proceder a la liquidación de presupuesto cerrado con déficit, podrá acudir el Salón del Ovino al crédito oficial de las entidades financieras públicas, así como préstamos que otorguen entidades bancarias privadas o cajas de ahorro, pudiendo concertar operaciones de tesorería.

A tales efectos y teniendo, la Institución Ferial Salón del Ovino, personalidad jurídica propia, tales operaciones, las deberá realizar como tal entidad, responsabilizándose plenamente de ellas.

CAPITULO SEPTIMO.- DEL REGIMEN JURIDICO

Artículo 32.- Recursos.- Los acuerdos adoptados por el Consejo Rector o cualesquiera de los comités ejecutivos, serán recurribles en alzada, ante la Junta Rectora, y en reposición ante ella, los que de la misma hubieran emanado, agotándose por estos recursos, la vía administrativa.

Artículo 33.- Subrogación.- El Consorcio de la Institución Ferial Salón del Ovino, se subroga, de modo expreso, en todos los compromisos internos y frente a terceros, contraídos por la Institución Ferial Salón del Ovino del Ayuntamiento de Castuera, que se extingue, sucediendo, en su consecuencia, el la titularidad de los elementos del activo y pasivo del organismo autónomo administrativo del Ayuntamiento de Castuera expresado.

CAPITULO OCTAVO.- DEL NOMBRAMIENTO Y DISTINCIONES HONORIFICAS

Artículo 34.- Propuestas y Nombramientos.- La Junta Rectora, a propuesta del Consejo Rector o del Secretario Técnico, podrá nombrar miembros honoríficos del Salón del Ovino, a personas, entidades o corporaciones que con sus relevantes servicios o méritos, hayan contribuido al desarrollo de los fines de la Institución.

Podrán crearse, asimismo, órganos honoríficos con carácter permanente o circunstancial, relacionados con algún aspecto de la actividad ferial, así como otorgar distinciones honoríficas.

CAPITULO NOVENO.- DE LA INCORPORACION Y SEPARACION DE MIEMBROS DEL CONSORCIO



Artículo 35.- Requisitos de incorporación.- Podrán incorporarse o colaborar con la Institución Ferial Salón del Ovino, todas aquellas corporaciones o instituciones que lo soliciten, reuniendo los requisitos siguientes:

a). Que los fines u objetivos de su creación, redunden en beneficio de la ganadería del ovino y cualquier otro aspecto de la economía extremeña.

b). Que se comprometa a contribuir a las cargas del Salón del Ovino, en la cuantía y forma que se determine.

c). Que acepte íntegramente los presentes Estatutos y sus modificaciones.

d). Que especifique en el convenio de incorporación, que su participación en el Salón del Ovino, está exenta de ánimo de lucro.

Artículo 36.- Propuesta y acuerdo de incorporación.- El Consejo Rector propondrá razonadamente a la Junta Rectora, la incorporación o colaboración solicitada, exponiendo los motivos por los que las mismas pueden ser beneficiosas para la Institución.

La Junta Rectora examinará la propuesta, aprobando o no la incorporación o colaboración solicitada, por mayoría de dos tercios.

Adoptado, por la Junta Rectora, el acuerdo de incorporación o colaboración, deberá el mismo someterse a los órganos superiores de cada una de las instituciones que componen el Consorcio, sin que hasta su aprobación definitiva, por aquéllos, tenga efecto alguno el citado acuerdo. Se acepta de ello el acuerdo de colaboración por la Junta Rectora, que surtirá efecto desde su fecha.

A los efectos de este capítulo, se entiende que la incorporación supone la integración total, en el Salón del Ovino, en las condiciones pactadas y para los fines de la Institución.

La colaboración, por el contrario, no supone la integración en el Salón del Ovino, aunque sí la aceptación de los presentes Estatutos y sus modificaciones de futuro, todo ello, de acuerdo con las condiciones que se pacten en el acuerdo de colaboración.

Artículo 37.- Incorporación definitiva.- La incorporación de un nuevo ente al Consorcio, supondrá la ampliación automática de los Vicepresidentes de la Junta Rectora y del Consejo Rector, así como de los Vocales miembros integrantes de estos órganos y de los Comités Ejecutivos, disponiendo el ente incorporado de representación en tales órganos, de acuerdo con lo que se estipule en el convenio de incorporación.

Artículo 38.- Separación del Consorcio.- Los entes consorciados podrán separarse de la Institución Ferial Salón del Ovino, al término del plazo previsto en el Convenio de su creación y constitución, debiendo anunciarlo obligatoriamente antes de los tres últimos meses de dicho plazo o prórroga, con obligación de



OL1273159



CLASE 8ª

cumplir totalmente los compromisos adquiridos por el Salón del Ovino, tanto para con las entidades consorciadas como con respecto a terceros, hasta la fecha en que la separación se produzca.

De constituirse el Consorcio por tiempo indefinido, tal separación ha de realizarse de buena fé y en tiempo oportuno, a cuyos efectos deberá ponerlo en conocimiento de la Junta Rectora, con una antelación mínima de seis meses a la fecha prevista de separación.

En ningún caso serán objeto de devolución las cantidades aportadas como participación en los presupuestos de la Institución Ferial Salón del Ovino, ni podrá alegarse derecho alguno sobre el posible superavit de la Institución.

Artículo 39.- Acuerdo de separación.- Adoptado el acuerdo de separación por el órgano correspondiente de cualquiera de los entes consorciados y notificado en la forma y plazos que señala el artículo precedente, a la Institución Ferial Salón del Ovino, se dará cuenta del mismo a la Junta Rectora, en la primera reunión que celebre, adoptando las medidas precisas en orden a su ejecución.

Artículo 40.- Resolución de acuerdos de colaboración.- Para la resolución de acuerdos de colaboración, se seguirá el trámite previsto en los artículos anteriores, excepto en la obligación de dar cuenta a los órganos superiores, adoptándose por la Junta Rectora, las medidas precisas para que quede garantizado el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el ente colaborador.

CAPITULO DECIMO.- DE LA TRANSFORMACION DE LA INSTITUCION FERIAL SALON DEL OVINO

Artículo 41.- Transformación.- Si las circunstancias lo aconsejaren o las disposiciones legales de aplicación así lo exigieren, podrá transformarse el Consorcio de la Institución Ferial Salón del Ovino, en otra entidad jurídica que asumiera los mismos o semejantes fines, para los que ha sido concebida.

La decisión se adoptará por acuerdo de la Junta Rectora, con el quorum de mayoría absoluta, debiendo someterse el acuerdo que se adopte, a la aprobación de los órganos superiores de los entes consorciados, sin que hasta ese momento surta efecto el acuerdo de la Junta Rectora.

CAPITULO DECIMO PRIMERO.- DE LA DISOLUCION Y EXTINCION DEL CONSORCIO

Artículo 42.- Causas de disolución.- El Consorcio de la

Institución Ferial Salón del Ovino, podrá disolverse en cualquier momento, por alguna de las siguientes causas:

- a). Por acuerdo de la mayoría de los entes consorciados.
- b). Por imposibilidad legal o material de cumplimiento de sus fines.
- c). Por transformación del Consorcio en otra entidad jurídica, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo décimo de estos Estatutos.

Artículo 43.- Trámite de disolución.- La disolución del Consorcio será tramitada por la Junta Rectora, quien antes de adoptar acuerdo alguno, someterá propuesta razonada a los órganos superiores de los entes consorciados, así como a los organismos públicos que aprobaron su constitución, entrando en ese momento, en periodo de liquidación.

Artículo 44.- Liquidación.- Para la liquidación y rendición de cuentas, se nombrará una comisión gestora, compuesta por las mismas personas y con la misma representación de la Junta Rectora, procediendo a ello en el plazo máximo de tres meses, desde que fuere adoptado el acuerdo de disolución.

Los bienes de naturaleza inmueble propiedad de los entes consorciados, revertirán a los mismos en el plazo de tres meses antes indicado.

De existir bienes muebles o inmuebles ajenos a los entes consorciados, se procederá a su liquidación y venta, dentro del periodo que racionalmente disponga la Comisión Gestora, no pudiendo exceder de un año desde la disolución del Consorcio. Para su adquisición, los entes consorciados, tendrán prioridad en el orden de representación estipulado y con preferencia de condiciones con otros posibles adquirentes.

Artículo 45.- Distribución del remanente.- El activo remanente, si lo hubiere, se repartirá por igual entre los entes consorciados, repartiéndose de igual forma, si lo hubiere, el pasivo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La Institución Ferial Salón del Ovino, habrá de regirse y organizarse conforme a estos Estatutos, complementados por las disposiciones legales de Régimen Local y con carácter subsidiario por las de régimen común o especial, que le sean de aplicación y en materia de ferias, por la normativa legal que en cada momento regule esta actividad.

Segunda.- La Institución Ferial Salón del Ovino, se inscribirá en el Registro Oficial de Ferias de Extremadura.

70.- APROBACION PROVISIONAL DEL EXPEDIENTE DE REVISION DE NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE CASTUERA.- En este momento, con la venia de la Presidencia, se incorporan a la sesión los Concejales D. Juan Antonio Cid Méndez Benegassi y D. Baldomero



OL1273160



CLASE 8.ª

Cáceres Sánchez.

El Sr. Romero toma la palabra, solicitando que la propuesta de Comisión, se amplie, añadiendo que la aprobación provisional de las Normas recoge aquellas sugerencias del Ayuntamiento y de las presentadas por particulares, durante los avances previos a la aprobación inicial.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, diciendo que debemos congratularnos por llegar al final de la tramitación de la Revisión de Normas, en la parte correspondiente a este Ayuntamiento, tras largo periodo de estudios y trabajo.

El Sr. Cid, toma la palabra para decir que muestra su conformidad a todo el expediente, si bien ha de objetar las denominaciones dadas a algunas de las calles nuevas, que aparecen en las Normas, las cuales no han sido fijadas por acuerdo corporativo. Responde el Sr. Alcalde que, por sugerencia de la Consejería de Obras Públicas, era necesaria tal nominación provisional y con ese carácter se ha hecho, quedando abierta la puerta a posibles cambios.

El Sr. Romero manifiesta que las denominaciones utilizadas son de ilustres científicos, descubridores, de países de la Comunidad Económica Europea y solo se ha dado el nombre de un personaje actual, cual es la plaza de Tierno Galván, dada la relevancia pública del mismo, pero insistiendo, como ha dicho el Sr. Alcalde, en la posibilidad de los cambios y nuevas denominaciones, que procedentes fueren.

El Sr. Cáceres manifiesta que, por razones de tiempo, no ha podido dedicarle el necesario a este trabajo, llevado a cabo por la Concejalía de Urbanismo, calificándolo de muy positivo, dadas las pocas alegaciones que contra el mismo se han presentado, manifestando su acuerdo con el dictamen de la Comisión Informativa y recalcando la importancia del trabajo que como alegaciones presentan dos personas y que merecerían la ayuda económica de la Corporación.

El Sr. Alcalde responde que ya se ha felicitado a los redactores del trabajo y que en la Comisión se comentó la posibilidad de crear becas de estudio e investigación, tanto de naturaleza urbanística como otros aspectos de interés para el municipio, abriéndose el correspondiente concurso para presentación de trabajos que, por su valoración, determinarían el apoyo a los que se consideraran merecedores de ello.

Atendido que sometido el expediente de Revisión de Normas

Subsidiarias, consecuencia de su aprobación inicial, a información pública por plazo de un mes, en el Boletín Oficial de la provincia y diario Hoy, se han formulado al mismo determinadas alegaciones, que han sido informadas por los Técnicos Municipales y Arquitecto redactor de las Normas en revisión.

Formulada alegación por D. Juan Tapia Romero, del informe del Arquitecto redactor resulta la aceptación del contenido de la misma, procediéndose a la corrección en los planos correspondientes.

Conocida alegación formulada por D. Francisco Donoso Holguín, el día 7 de Mayo de 1.990, del informe del Arquitecto Redactor resulta que el trazado viario previsto favorece la aparición de nuevas fachadas urbanas y en su caso más de 55 m. de fachada a la Plaza de Tierno Galván, con unos fondos medios de 5,00 ms. y 12,00 ms. a cada una de las fachadas en la parte perimetral de la plaza y un terreno de 30 ms. de fachada por 6,00 ms. de fondo en la manzana interior.

Tampoco se determina el sistema de actuación para ejecutar dicho sistema general ni existe ningún proyecto de expropiación.

Presentadas alegaciones por D. Diego del Pozo Alberca, en su calidad de Presidente de la Asociación de Empresarios de Castuera y su Comarca, el día 17 de Mayo de 1.990, del informe del Arquitecto redactor, resulta: A la primera de las alegaciones formuladas, aceptar la modificación propuesta, entendiéndose que la parcela mínima queda fijada en 150 m². si bien se aceptará la reducción de esta parcela mínima, en viviendas unifamiliares, adosadas y en fila, a 100 m². cuando se trate de una actuación urbanística de 500 m². como mínimo. Para la segunda resultaría que, aceptando tal alegación, se está permitiendo prácticamente, construir en la casi totalidad del casco, sin dotación de aparcamiento, de ello resulta que solo cuando justificadamente y en cada caso se determine la imposibilidad de dotar de las plazas de aparcamiento previstas en la Ordenanza de aplicación, se dotará al edificio de esas mismas plazas, en las mismas condiciones que se recogen para la alegación tercera. Señalando el Arquitecto redactor, para la tercera alegación, el poder aceptar la dotación sustitutoria de aparcamiento, siempre que se justifique documentalmente y se garantice la vinculación de dichas plazas de aparcamiento, documentalmente.

Visto el trabajo y alegaciones formuladas por D. Luis Vicente Pelegri Pedrosa y otro, el día 14 de Mayo de 1.990, del informe del Arquitecto redactor, resulta que, comprobado el valor del trabajo desarrollado y resultado del mismo, se acepte incluir en el documento definitivo, la práctica totalidad de los criterios en él reflejados, realizándose la modificación en el art. 147 (Ordenanza 11ª) de las Normas Subsidiarias.

Presentadas alegaciones por Dña. Clotilde Salamanca Godoy el 28 de Mayo de 1.990, del informe de Arquitecto redactor y del emitido por la Secretaria General del Ayuntamiento, resulta que para la finca nº. 11 de la calle Gabriel y Galán, resulta que la actuación planteada por el Ayuntamiento, va encaminada a la



OL1273161



CLASE 8ª

revitalización interior de la manzana y que de la misma se benefician los propietarios de las parcelas que la componen, obteniendo un espacio urbano de calidad, donde solo existen unos fondos de parcela degradados e insalubres, obteniendo además un incremento en la edificabilidad de sus parcelas, con las correspondientes fachadas a este nuevo espacio urbano.

La presencia de una plaza con una zona verde, favorece a los mismos propietarios, al incrementar el valor y calidad del espacio del que son ellos los principales usuarios.

Quedan cumplidos los criterios del art. 117.3 de la Ley del Suelo.

No cabe discusión sobre los mecanismos previstos en la Ley del Suelo y sus Reglamentos, sobre sistemas de actuación en operaciones puntuales, proponiendo, el Arquitecto redactor, el sistema de compensación.

Para la alegación relativa a la finca colindante a la Avda. de Extremadura, del informe resulta que, con carácter previo a la redacción de Normas, la referida finca tenía dentro de suelo urbano, una zona delimitada por un fondo de 65 metros desde la carretera, siendo el resto de la finca, suelo rústico. Al calificarse como urbana por las Normas Subsidiarias, el trazado de red viaria que se efectúa, no necesita de delimitación de ningún polígono, al tratarse de sistemas generales y, por su calificación, de suelo urbano, obligada a ceder gratuitamente al Ayuntamiento, los terrenos destinados a viales.

La distribución equitativa de cargas y beneficios, derivadas del planeamiento, se ha tratado de modo similar a los terrenos colindantes, procediéndose en éstos a la cesión del 47 % de la superficie de los terrenos, para sistema viario y zona verde, mientras que la finca objeto de la alegación se encuentra afectada solo en el 14 % de su superficie para el sistema viario.

El destino exacto del equipamiento, puede ser cualquiera de los especificados en el art. 143 de las Normas Subsidiarias, tanto de uso público como privado.

Se presenta alegación por Dña. Maria Fernández del Pozo Gironza, con fecha 28 de Mayo de 1.990, resultando del informe emitido por el Arquitecto redactor e informe de la Secretaria General del Ayuntamiento y para la finca nº. 13 de la calle Gabriel y Galán, el mismo contenido que el expresado para la alegación anterior.



El Pleno, teniendo en cuenta que las alegaciones presentadas y debidamente informadas, no significan un cambio sustancial en los criterios y soluciones de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Castuera, inicialmente aprobadas y, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 41.2 de la Ley del Suelo y arts. 130 y 131 del Reglamento de Planeamiento, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, de fecha 26 del corriente, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

19.- Aprobar provisionalmente la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Castuera, redactadas por el Arquitecto D. Miguel Muñoz Roncero, recogiendo las sugerencias que, en fase de información de la aprobación inicial, se han introducido por el Ayuntamiento, así como las de los particulares y sus compromisos, en trámites de avance a la aprobación inicial.

Alegación presentada por D. Juan Tapia Romero, estimarla y de acuerdo con el informe del Arquitecto redactor, proceder en su consecuencia a la corrección en los planos correspondientes, de las Normas inicialmente aprobadas.

Alegaciones presentadas por D. Diego del Pozo Alberca, estimarlas en los términos que resultan: A la primera de las alegaciones formuladas, aceptar la modificación propuesta, entendiendo que la parcela mínima queda fijada en 150 m². si bien se aceptará la reducción de esta parcela mínima, en viviendas unifamiliares, adosadas y en fila, a 100 m². cuando se trate de una actuación urbanística de 500 m². como mínimo. Para la segunda alegación, solo cuando justificadamente y en cada caso se determine la imposibilidad de dotar de las plazas de aparcamiento previstas en la Ordenanza de aplicación, se dotará al edificio de esas mismas plazas, en las mismas condiciones que se recogen para la alegación tercera. Para la tercera, alegación, aceptar la dotación sustitutoria de aparcamiento, siempre que se justifique documentalmente y se garantice la vinculación de dichas plazas de aparcamiento, de forma igualmente documental.

Alegaciones presentadas por D. Luis Vicente Pelegrí Pedrosa, estimarlas en la práctica totalidad de los criterios propuestos, recogiendo la modificación en el art. 147 (Ordenanza 11ª) de las Normas Subsidiarias.

20.- Alegación de D. Francisco Donoso Holguin, desestimarla por entender que la calle de nuevo trazado, es prolongación natural de la calle Juan de la Cueva, de la que se conserva su alineación y anchura, favoreciendo el trazado viario previsto, la aparición de nuevas fachadas urbanas y, en su caso, más de 55 metros de fachada a la plaza de Tierno Galván, con unos fondos medios de 5 metros y 12 metros a cada una de las fachadas, en la parte perimetral de la plaza y un terreno de 30 metros de fachada por 6 metros de fondo en la manzana interior. No queda determinado el sistema de actuación, para ejecutar dicho sistema general, ni existe ningún proyecto de expropiación.

Alegaciones de Dña. Clotilde Salamanca Godoy, desestimarlas en los términos que resultan de los informes emitidos por el Arquitecto redactor y el Secretario General del Ayuntamiento, que



OL1273162



CLASE 8ª

la Corporación hace suyos, salvo en la parte de este último referida a la finca de la Avda. de Extremadura.

Alegaciones de Dña. María Fernández del Pozo Gironza, desestimarlas en los términos que resultan de los informes emitidos por el Arquitecto redactor y el Secretario General del Ayuntamiento, que la Corporación hace suyos.

39.- Remitir el expediente a la Comisión Regional de Urbanismo.

80.- CESION DE TERRENOS PARA CONSTRUCCION DE ESTACION DE AUTOBUSES.- Visto que el asunto sometido a debate y dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, de fecha 26 del corriente, en y que se han observado los trámites legales al efecto exigidos, en trámite de deliberación, el Sr. Cáceres se pregunta si Castuera necesita una estación de autobuses, dado que son pocos los que circulan por el pueblo y que hacen paradas en zonas determinadas, creyendo que esta escasa densidad, no hace precisa tal instalación, por entender exagerada la inversión pretendida a tales fines, además de la dificultad de desplazamiento de los viajeros desde la parada a su lugar de destino.

El Sr. Alcalde responde que la cesión que se hace del terreno, lo es para el modelo de estación que tiene aprobado la Consejería, existente en otras localidades, además no son solo tres o cuatro los autobuses que realizan estacionamiento en otros lugares del pueblo, con las consiguientes molestias, sino que ha de añadirse los que realizan el transporte escolar, no tratándose en modo alguno -dice el Sr. Alcalde- de prohibir las paradas, pero el señalar un sitio idoneo para aparcamiento. Debe tenerse en cuenta la línea regular que hoy existe entre Castuera y los pueblos de la comarca, a cuyos vehículos hay que dar un sitio estable de estacionamiento y que se encuentra a unos 50 metros del mercado.

Sometido el asunto a votación, aduciendo el Sr. Cáceres su abstención por las razones apuntadas, el Pleno, por once votos a favor de PSOE y PP y una abstención de IU, acuerda:

19.- Ceder a la Consejería de Transportes, Turismo y Comunicaciones de la Junta de Extremadura, para la construcción de una estación de autobuses en Castuera, los metros cuadrados del solar propiedad de este Ayuntamiento, que preciso fueren para ello, de los 1.710 m². de superficie disponible, ubicado al norte con calle Yuste, sur con calle Argentina, al oeste con calle Zójar y al este con terrenos propiedad del Ayuntamiento, según resulta de plano que se adjuntará a este acuerdo.

29.- Autorizar al Sr. Alcalde para la realización de cuantas



gestiones y firma de documentos que fueran necesarios para el buen fin de lo acordado.

9.- SOLICITUD DE AMPLIACION DE LA ESCUELA TALLER DE CASTUERA.-

Toma la palabra el Sr. Alcalde, manifestando que con este proyecto se pretende un doble objetivo: de un lado salvar las lagunas del proyecto actual, con ampliación de curso de fontanería y cristalería y de otra formar otros 47 nuevos alumnos.

El Sr. Cáceres, manifiesta su conformidad al proyecto, no obstante es preciso -dice- hacer las siguientes matizaciones.

Se echa de menos en el proyecto el que se determine que la selección se hará por oferta pública, con la intervención de los Agentes Sociales implicados, tales como Sindicatos, Ayuntamiento, INEM, Profesores, etc.

Igualmente se echa en falta un sistema de evaluación de objetivos marcados por etapas, debiendo incidirse en la primera de las fases, en una relación más directa profesor/alumno, a razón de un monitor por cada 6 alumnos, como resulta del estudio elaborado por Comisiones Obreras en otras escuelas-talleres, pues es precisamente en la primera fase, donde se encuentra la base de formación del alumno.

Faltan igualmente -dice el Sr. Cáceres- criterios de homologación de estudios en las escuelas-talleres, por parte de la Administración competente, siendo conveniente -apunta el Sr. Cáceres- el incluir en el personal cualificado, profesionales, como psicólogos, dada la procedencia de los alumnos, en general derivada de un fracaso escolar. Debe hacerse hincapié en la problemática de la seguridad e higiene en el trabajo, así como en una mejor remuneración e incentivar el interés de los alumnos, a través del proceso selectivo, adecuando los distintos cursos de formación, a las preferencias de los alumnos.

El Sr. Alcalde manifiesta que la mayoría de las matizaciones hechas por el Sr. Cáceres, si bien son adecuadas, no dependen en punto de solución del Ayuntamiento, toda vez que las condiciones de las escuelas-talleres, vienen determinadas por el INEM, en las que no se puede entrar a resolver, aunque sí elevar a éste las correspondientes sugerencias. En la cuestión del profesorado, se intenta incidir en ello y así la reciente contratación de un profesor de EGB. Evidentemente -sigue diciendo el Sr. Alcalde- es preocupación el incidir en el tema de seguridad e higiene, llegando a las mayores cuotas de seguridad y protección y en cuanto a la adecuación del alumno seleccionado con el curso de su interés, es objetivo fundamental pero de difícil consecución, toda vez que las preferencias irían encaminadas a determinados cursos, quedando otros escasos de alumnos.

Sometido el asunto a votación, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

19.- Aprobar el proyecto de Escuela Taller de Castuera II, con el marco de actuación en el Palacio de los Condes de Ayala, con un total presupuestado de 204.597.486 pesetas, para los talleres de



0L1273163

CLASE 8ª

Albañilería, con diez alumnos; Cristalería, con diez alumnos; Fontanería, con diez alumnos; Jardinería, con siete alumnos y Yesería-Estucados, con diez alumnos.

29.- Financiar con cargo a estos Fondos Municipales, los costes del proyecto citado en el párrafo anterior, que no sean subvencionados por el INEM.

30.- Solicitar del Ilmo. Sr. Director General del Instituto Nacional de Empleo, la aprobación de la Escuela Taller, con la denominación de Escuela Taller de Castuera II, cuyo marco de actuación será el Palacio de los Condes de Ayala y la subvención económica de 204.597.486 pesetas, de acuerdo con el detalle que se recoge en la memoria del proyecto aprobado en el punto primero de este acuerdo.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente, se levantó la sesión, siendo las veinte horas y treinta y siete minutos, de todo lo cual yo, el Secretario, doy fé.

La presente acta se extiende sobre 20 folios de la clase octava, serie OL, números 1273144 al 1273163 ambos inclusive. Doy fé.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,



ACTA DE LA SESION ORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DIA 24 DE JULIO DE 1.990.-

En la villa de Castuera, siendo las veinte horas y cuarenta minutos del día veinticuatro de Julio de mil novecientos noventa en esta Casa Consistorial, previamente convocados al efecto, se constituye el Pleno de la Corporación, bajo la presidencia de su titular D. Juan Maria Vázquez García, con la asistencia de los señores Concejales siguientes: D. Pedro Romero Gómez, D. Antonio Valiño Godoy, Dña. Maria Luisa Soubrier González, D. Francisco Martos Ortiz, D. Lucio Tena Muñoz, D. Miguel Esperilla Esperilla, D. Manuel Galán López, Dña. Maria Nieves Martinez Mayolin, D. Juan Antonio Cid Méndez Benegassi, D. Juan Godoy Castaño y D.



Baldomero Cáceres Sánchez, al objeto de celebrar sesión ordinaria, asistidos de mi, el Secretario Habilitado, D. Jesús García Martín.

No asistió el Concejal D. José Luis Sánchez Fernández.

Por el Sr. Presidente se declara abierta la sesión y se pasa a tratar de los asuntos enumerados en el Orden del Día.

19.- ACTA ANTERIOR.- Se conoce borrador del acta correspondiente a la sesión extraordinaria del día 28 de Junio de 1.990, en el que se observa que en el punto 9º. SOLICITUD DE AMPLIACION DE LA ESCUELA TALLER DE CASTUERA, no se recoge lo acordado sobre compromiso de este Ayuntamiento de financiar con cargo a los Fondos Municipales, los costes del proyecto a que dicho acuerdo se refiere, que no sean subvencionados por el INEM.

La Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda aprobar el borrador del acta citada, con la inclusión en el punto 9º. SOLICITUD DE AMPLIACION DE LA ESCUELA TALLER DE CASTUERA, del párrafo siguiente:

„ 2º.- Financiar con cargo a estos Fondos Municipales, los costes del proyecto citado en el párrafo anterior, que no sean subvencionados por el INEM.”

Asimismo se acuerda que el párrafo 2º de dicho punto, pase a ser el 3º.

20.- INTERVENCION DEL SR. ALCALDE.- Por el Sr. Alcalde se informa a los reunidos de la inauguración, el próximo lunes 30 de Julio, de la carretera C-420, tramo de Castuera a Villanueva de la Serena, con la asistencia del Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Extremadura, acto al que invita a toda la Corporación y que tendrá lugar en la localidad de Campanario, a las 20,30 horas del citado día.

La Corporación se dió por enterada.

30.- CREACION DE CENTRO DE ADULTOS.- En cumplimiento del escrito del Ministerio de Educación y Ciencia, en relación con la creación del Centro de Adultos de esta localidad, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Adecuar las instalaciones del edificio propiedad de este Ayuntamiento, sito en calle Reyes Huertas nº. 24 de esta población, para el fin que se pretende, de acuerdo con las prescripciones de dicho Ministerio.

2º.- Asumir por parte de este Ayuntamiento los gastos de personal no docente, además de los gastos de mantenimiento y funcionamiento del Centro.

40.- CESION DE TERRENOS A LA COPUMA, PARA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE PROMOCION PUBLICA.- De acuerdo con el proyecto elaborado por la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, Dirección General de Arquitectura y Vivienda, para construcción de 20 viviendas de



OL1273164



CLASE 8ª

promoción pública en este municipio, la Corporación, por unanimidad, acuerda:

19.- Poner a disposición de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, los terrenos necesarios para construcción de 20 viviendas de promoción pública en esta localidad, mediante la cesión de los metros cuadrados de solar que preciso fueren para el buen fin del proyecto, quedando el resto de metros cuadrados del solar no utilizados en plena propiedad de este Ayuntamiento.

20.- A los efectos del punto anterior y para la elección de la ubicación de las citadas viviendas se ofrecen los siguientes solares, propiedad del Ayuntamiento:

SOLAR Nº 1.- De extensión 2.680 m²., que linda al Norte y Oeste con calle Ramón Carande; Este con Diego del Pozo Alberca y Sur con calle Medellín, con un porcentaje de ocupación del 65 % y destino viviendas unifamiliares adosadas de dos plantas, según resulta de plano que se adjuntará al traslado del acuerdo y que obra en el expediente de su razón.

SOLAR Nº. 2.- De extensión 1.430 m²., que linda al Norte con calle Trujillo; Oeste y Sur con María Luisa Méndez Benegassi Carrasco y Este con calle Zújar, con un porcentaje de ocupación del 80 % y destino viviendas plurifamiliares de tres plantas, según resulta de plano que se adjuntará al traslado del acuerdo y que obra en el expediente de su razón.

30.- Señalado el terreno por la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Junta de Extremadura, será objeto de cesión por este Ayuntamiento, con la reserva del punto primero y sirviendo el presente como acuerdo de cesión inicial del terreno seleccionado para la ejecución de las viviendas a que se refiere el presente.

40.- Facultar al Sr. Alcalde para la realización de cuantas gestiones y firma de documentos sean necesarios para el buen fin de lo acordado.

50.- REPARACION DE DAÑOS POR LLUVIAS TORRENCIALES. APROBACION DEL PROYECTO TECNICO Y COMPROMISO DE FINANCIACION.- Se da cuenta del Real Decreto 1.605/1989, de 29 de diciembre del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaria del Gobierno, por el que se adoptan medidas urgentes para la reparación de los daños ocasionados por las lluvias torrenciales en esta Comunidad Autónoma de Extremadura y de la Orden de 9 de marzo de 1.990, del Ministerio



para las Administraciones Públicas, por la que se regula el procedimiento de tramitación de las subvenciones a conceder por el MAP, para la reparación de dichos daños.

Teniendo en cuenta:

1º.- Que los servicios esenciales de este Municipio, incluidos en la relación que hace el art. 26 de la Ley 7/1985 de 2 de abril y la red viaria de titularidad local, sufrieron cuantiosos daños con motivo de las lluvias torrenciales del mes de diciembre último y así se informó al Delegado del Gobierno en Extremadura.

2º.- Que este Municipio se declaró afectado por el Real Decreto 1.605/1.989, en vista de los daños causados por las lluvias torrenciales, e incluso en la relación publicada en la Orden del Ministerio del Interior de 30 de Enero de 1.990.

3º.- Que la Comisión Provincial de Gobierno acordó realizar la valoración de los daños ocasionados en este Municipio y que afectan a servicios esenciales y red viaria local, en cumplimiento del Apartado 3º de la Orden de 9 de Marzo de 1.990 y la ha elevado a la Dirección General de Análisis Económico Territorial. En consecuencia, la Comisión Informativa de Hacienda propone al Pleno que apruebe el proyecto técnico redactado, ajustado a la valoración antes citada y el compromiso de aportar el 50 % del presupuesto.

4º.- Aprobar el proyecto técnico de las siguientes obras de reparación de daños:

Daños en colector principal de saneamiento.....	182.600 Pts
Daños en la red secundaria de saneamiento.....	284.600 "
Daños en el polideportivo cubierto.....	1.324.000 "
Daños en recinto de la piscina municipal.....	824.200 "
Daños en caminos entre Castuera y Poblado Zújar.	36.580.000 "
TOTAL VALORACION DE DAÑOS.....	39.195.400 "

Así como su presupuesto total por un importe de TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTAS PESETAS (39.195.400 Ptas.) redactado por los Servicios Técnicos de la Excmá. Diputación Provincial de Badajoz.

5º.- Comprometerse a aportar con cargo a fondos municipales, la cantidad de DIECINUEVE MILLONES QUINIENTAS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTAS PESETAS (19.567.700 Ptas.) que supone el 50 % del presupuesto total de las obras y conforme al Plan Financiero que también se aprueba.

6º.- Remitir a la Excmá. Diputación Provincial, copia del proyecto técnico y el plan de financiación, para que a su vez lo eleve a la Delegación del Gobierno al objeto de que emita el informe a que se refiere el Apartado 4º de la Orden de 9 de Marzo de 1.990.

7º.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, para la firma de cuantos documentos sean necesarios, para el buen fin de lo acordado.



OL1273165



CLASE 8.ª

69.- SECCION DE URGENCIAS.- No se presentaron.

70.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Abierto por el Sr. Alcalde el turno de ruegos y preguntas, toma la palabra el Sr. Cáceres para preguntar si se ha realizado o se está realizando algún proyecto para la explotación de la finca "Badija" que le fué adjudicada a este Ayuntamiento.

Responde el Sr. Alcalde que se está estudiando la explotación ocupacional, en la que participará la Universidad Popular, realizando cultivos ecológicos y cultivos intensivos, así como invernaderos, etc.

Por el Sr. Martos se informa que se está gestionando la organización de cursos del INEM sobre agricultura biológica y cultivos bajo abrigo, así como la consecución de subvención de dicho Organismo para Casas de Oficios, similares a las que funcionan en la vecina localidad de La Coronada.

El Sr. Cáceres propone la creación de una Comisión de Estudios así como pregunta sobre la forma de financiación de los cultivos y trabajos a realizar.

Responde el Sr. Alcalde que los estudios y proyectos se realizarán por la Universidad Popular y en cuanto a la financiación, el INEM concede importantes ayudas para cursos de formación para jóvenes.

En otro orden de cosas, el Sr. Cáceres se interesa por el Consejo de Radio Televisión de Castuera y la necesidad de invertir en mejoras y acondicionamiento de la emisora de radio, así como una mejor planificación y explotación de las instalaciones, tanto de la emisora de radio como de la de televisión.

Contesta el Sr. Alcalde que este es un tema pendiente y que debido a su delicadeza y complejidad requiere un profundo estudio y una buena planificación, para obtener resultados satisfactorios para todos, cosa que se está llevando a cabo y que en un futuro próximo podrá realizarse una programación de radio y televisión más acorde con nuestras posibilidades y con las exigencias de la audiencia.

El Sr. Esperilla informa que en breve se va a cambiar la ubicación de la emisora de radio, a un local más amplio y se van a mejorar las instalaciones, aumentando la potencia del emisor, cambiando la antena y fijando el punto de frecuencia definitivo, así como otras reparaciones necesarias.

Seguidamente, por el Sr. Alcalde se informa de la oferta de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, sobre la actuación, en esta localidad, de la compañía de Amadeo Vives, bajo la dirección de José Tamayo, con una representación de "ANTOLOGIA DE LA ZARZUELA", cuyo presupuesto ronda los 3.000.000 de pesetas, de los cuales subvenciona la Consejería de Cultura el 50 % y el resto sería a cargo del Ayuntamiento.

El Sr. Cáceres manifiesta que, si bien considera de gran interés la actuación referida, le parece muy elevado el presupuesto, máxime tratándose de una sola representación.

Contesta el Sr. Alcalde que ésta sería la única oportunidad de ver en Castuera una representación, en vivo, de Zarzuela, con un montaje y espectacularidad como el que ofrece la compañía de Amadeo Vives.

A continuación, el Sr. Alcalde, en nombre propio y en el de la Corporación que preside, expresa su felicitación a la Peña Taurina "El Acierto", que toma su alternativa en las próximas fiestas de Santiago y especialmente a su promotor Genaro Martín Morillo, así como les anima a seguir adelante reavivando la afición por la fiesta de los toros en esta localidad.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las veintiuna horas, de todo lo cual yo, el Secretario Habilitado, doy fé.

La presente acta se extiende sobre 3 folios de la clase octava, serie OL, números 1273163 al 1273165 ambos inclusive. Doy fé.

EL ALCALDE,



EL SECRETARIO,

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DIA 7 DE SEPTIEMBRE DE 1.990.-

En la villa de Castuera, siendo las catorce horas del día siete de Septiembre de mil novecientos noventa, en esta Casa Consistorial, previamente convocados al efecto, se constituye el Pleno de la Corporación, bajo la presidencia del primer Teniente de Alcalde, D. Pedro Romero Gómez, por ausencia de su titular D. Juan María Vázquez García, con la asistencia de los señores Concejales siguientes: D. Antonio Valiño Godoy, Dña. María Luisa Soubrier González, D. Francisco Martos Ortiz, D. Lucio Tena Muñoz, D. Manuel Galán López, Dña. María Nieves Martínez Mayolín, D. Juan Antonio Cid Méndez Benegassi y D. Juan Godoy Castaño, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, asistidos de mi, el



OL1273166



CLASE 8ª

Secretario Habilitado, D. Jesús García Martín.

No asistieron los Concejales D. Miguel Esperilla Esperilla, D. José Luis Sánchez Fernández y D. Baldomero Cáceres Sánchez.

Por el Sr. Presidente se declara abierta la sesión y se pasa a tratar de los asuntos enumerados en el Orden del Día.

19.- ACTA ANTERIOR.- Se conoce borrador del acta correspondiente a la sesión ordinaria del día 24 de Julio de 1.990, y advertido error de transcripción en el punto 5º, REPARACION DE DAÑOS POR LLUVIAS TORRENCIALES. APROBACION DE PROYECTO TECNICO Y COMPROMISO DE FINANCIACION, en el apartado 4º, donde dice: "TOTAL VALORACION DE DAÑOS..... 39.135.400", debe decir: "TOTAL VALORACION DE DAÑOS..... 39.195.400" y donde dice: "TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTAS PESETAS (39.135.400)", debe decir: "TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTAS PESETAS (39.195.400)", con esta rectificación, es aprobada, por unanimidad de los miembros presentes, tal y como aparece redactada.

20.- INTERVENCION DEL SR. ALCALDE.- El Sr. Presidente quiere testimoniar, en su nombre y en el de esta Corporación, a la de Benquerencia de la Serena, su solidaridad ante los luctuosos sucesos ocurridos el día 26 de Agosto pasado en Puerto Hurraco, rogando al Sr. Alcalde de Benquerencia, traslade el pesar de esta Corporación a los familiares de las víctimas.

Seguidamente da lectura a sendos escritos remitidos por el Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Extremadura, D. Juan Ramírez Piqueras y el Ilmo. Sr. Teniente Coronel de la Guardia Civil, D. José Dafonte Freán en los que expresan su agradecimiento a esta Alcaldía y al Sargento Jefe de la Policía Local, por el apoyo, ayuda y colaboración prestadas con motivo de los trágicos sucesos de Puerto Hurraco.

A continuación, el Sr. Presidente informa a la Corporación del escrito recibido de la Agencia de Medio Ambiente de la COPUMA, en el que se comunica que en ningún momento dicha Agencia ni ningún otro Organismo o Asociación han realizado repoblaciones de Águilas en la Serena y que las concentraciones de milanos negros que en esta época puedan observarse, es debido a la alta densidad de langostos que se alcanza en algunas fincas y que constituye la principal fuente de alimentación de esta especie, la cual completa su dieta con carroña que encuentra en el campo, con lo que su buena labor es doble, por una parte eliminar langostos y limpiar el campo de pequeños cadáveres. Siendo, por otra parte, estas aves inofensivas para otras especies y para la población humana.



Por último, el Sr. Presidente, informa a los reunidos de la próxima apertura, el día 12 de los corrientes, del plazo para solicitar la adjudicación de las viviendas de Promoción Pública construidas por la COPUMA en esta localidad.

Todos los asistentes quedaron enterados.

30.- DIA DE EXTREMADURA.- Por el Sr. Presidente se da lectura a Moción de la Alcaldía, del tenor siguiente:

"Ante la celebración del DIA DE EXTREMADURA, esta Alcaldía quiere hacer hincapié en el profundo significado histórico del 8 de Septiembre.

Al mismo tiempo entiende que es determinante que confluyamos todos los sectores sociales y políticos de nuestra región, todas las instituciones regionales y provinciales, todos los ayuntamientos, en planteamientos comunes y unitarios que provoquen y refuercen positivamente nuestra proyección externa. Este objetivo solo se puede conseguir desde la defensa de nuestra identidad cultural como medio de propiciar la dignidad y el respeto que merecemos y que será tanto cuanto nosotros nos respetemos a nosotros mismos. Los extremeños nos estamos ganando, con el único pulso de nuestras voluntades unidas, ese respeto propio; ese respeto para con nosotros mismos, que es privativo solo de aquellos pueblos que sienten el orgullo de serlo, porque un pueblo que no se respeta a si mismo, no puede pretender ser respetado por el resto de los pueblos que conforman el Estado Español.

La celebración del DIA DE EXTREMADURA, primero en Guadalupe y después en Trujillo, ha aportado el pretexto para darnos cuenta de que somos cada vez más los que sentimos pertenecer a esta Comunidad por encima de credos políticos, religiosos o condición social de cualquier clase. La sintonía cívica y solidaria que se ha vivido en los años pasados son un ejemplo del empuje y del arraigo que el 8 de Septiembre tiene en el pueblo extremeño.

Por todo ello, el DIA DE EXTREMADURA es una jornada para sumar voluntades, para reconocernos en nuestros conciudadanos, para exigirnos, para reivindicarnos, para que todos asumamos que el futuro de Extremadura se encuentra a salvo sobre las manos de unos hombres y mujeres que se sienten unidos por la experiencia histórica de pertenecer al pueblo extremeño, que viene de un tiempo, excesivamente largo en la Historia, en el que el espíritu desunido lo animaba, "cada cual en sí metido y contento en su rincón", como diría nuestro poeta Salas, de Jaraicejo. Los extremeños hemos estado cerrados a cal y canto a la contemplación de una solución más allá de la local y provinciana, con una espoleada rivalidad que atrofiaba los sentimientos de pertenencia a un pueblo que nunca jamás se dejaba oír.

Ante este reto, ninguna idea política ni religiosa, que fuera del reconocimiento y la identificación con Extremadura. En consecuencia, no se puede legitimamente apelar a ideas políticas o religiosas para profundizar -como ya ha ocurrido demasiadas veces en la historia extremeña- en la desunión y en el enfrentamiento



OL1273167



CLASE 8ª

entre los ciudadanos. EL DIA DE EXTREMADURA no es un concepto que se reduzca a ninguna coyuntura, estrategia o programa político. Extremadura es el esfuerzo de todos los que la habitamos y será más hermosa y digna de nosotros mismos cuanto más solidaria y cuanto más unida.

No es posible impedir que, al menos una vez al año, en el DIA DE EXTREMADURA, nuestro pueblo tenga la oportunidad de reencontrarse consigo mismo y haga un alto en su espacio de solidaridad para seguir luchando por el futuro de todos. A nuestro pueblo no se le puede negar lo que para otros pueblos es práctica corriente y necesaria. Esta Alcaldía reitera su invitación a todas las fuerzas políticas de la población, junto a todos los sectores sociales y todos los vecinos, el 8 de Septiembre en Trujillo. EL DIA DE EXTREMADURA refleja el sentimiento de identidad de Nuestro Pueblo que pretende la incardinación plena en una España próspera y solidaria, así mismo en la Europa de las Regiones, afrontando todos los retos que se avecinan, con el compromiso de construir, entre todos, un futuro de respeto, justicia y bienestar para Nuestra Tierra."

La Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda hacer suya la moción de Alcaldía que antecede.

4º.- AYUDAS TECNICAS.- A propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Sanidad y Bienestar Social, la Corporación, en relación con el Régimen Unificado de Ayudas Públicas a disminuidos del Instituto Nacional de Servicios Sociales del Ministerio de Asuntos Sociales y en relación con la solicitud de ayudas institucionales, por siete votos a favor PSOE y dos abstenciones de PP, motivadas, según manifiesta al portavoz del grupo, por no estar dispuesta, en la carpeta, la información suficiente, acuerda:

1º.- Ratificar el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en el punto 9º de la sesión ordinaria del día 28 de Agosto de 1.990, de acogerse al Plan de Ayudas del Instituto Nacional de Servicios Sociales y solicitar las que dentro de sus presupuestos estén previstas, en la cuantía máxima, para la mejora de Centros y Servicios.

2º.- Asumir, por parte de este Ayuntamiento y con cargo a sus Presupuestos, el 25 % del importe resultante, para la ejecución del Programa de Actividades.

3º.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para el buen fin de lo acordado.

59.- SUPRESION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS Y URBANISTICAS. - Por la Sra. Concejala Delegada de Sanidad y Bienestar Social, se presenta propuesta al Pleno, del tenor siguiente:

"La Existencia de barreras arquitectónicas en las calles y edificios de esta población, impide el desarrollo de la vida cotidiana a un importante colectivo de la misma: minusválidos, ancianos, niños, mujeres embarazadas, personas con carritos de bebés, etc. Este grupo de personas puede representar más de un 25 por 100 de la población, según un estudio sociológico realizado por el Centro de Estudios Socioeconómicos del INSERSO a partir de una encuesta del Instituto Nacional de Estadística.

Por ello, se hace necesario unificar criterios en lo que se refiere a la regulación, mediante normativas específicas, que han de ir incorporándose a los planes generales de urbanismo y las normas subsidiarias. Estas normas deben ser generalizadas y basarse en los más amplios conceptos de calidad de vida y bienestar social para toda la población. Deberán contemplar el sistema viario de la población, los espacios de uso comunitario, parques y jardines, rebaje de bordillos, mobiliario urbano y señalización horizontal. En lo que se refiere a edificios de uso público, debe contemplar los parámetros tanto para el acceso a los propios edificios como a las dependencias de uso general e interés público. En cuanto a viviendas, los elementos de acceso y las zonas del interior, sean o no comunes. Estas actuaciones deben tener especial incidencia en el campo de la promoción de Viviendas de Protección Oficial.

Para las nuevas construcciones, la eliminación de barreras, no supondría un encarecimiento final significativo del coste de la Obras. Sin embargo, para la intervención en las ya existentes, requeriría medidas normativas y presupuestarias específicas.

Para ello, se propone:

La creación de una Comisión interdepartamental en el Ayuntamiento, con la participación de las áreas de urbanismo, servicios sociales y asociaciones de afectados, para el diseño y seguimiento de programas de actuación y soluciones integradas que incluyan el concepto de calidad de vida.

Reforzar los mecanismos de asesoramiento y formación de técnicos para planificar sin barreras y potenciar el control de las obras.

Establecer compromisos con las demás Administraciones Públicas y estudiar las posibilidades de apoyo desde los fondos estructurales de la Comunidad Europea."

La Corporación, tras deliberar y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

19.- La creación de una Comisión interdepartamental en el Ayuntamiento, con la participación de las áreas de urbanismo, servicios sociales y asociaciones de afectados, para el diseño y seguimiento de programas de actuación y soluciones integradas que



OL1273168

CLASE 8ª

incluyan el concepto de calidad de vida.

29.- Reforzar los mecanismos de asesoramiento y formación de técnicos para planificar sin barreras y potenciar el control de las obras.

39.- Establecer compromisos con las demás Administraciones Públicas y estudiar las posibilidades de apoyo desde los fondos estructurales de la Comunidad Europea.

49.- Aportación del Ayuntamiento, del 25 %, con cargo al Presupuesto General Municipal.

59.- Autorizar al Sr. Alcalde, para cuantas gestiones y firma de documentos sean necesarios para el buen fin de lo acordado.

69.- MOVILIDAD Y TRANSPORTES.- A propuesta de la Sra. Delegada de Sanidad y Bienestar Social, la Corporación, por siete voto a favor de PSOE y dos abstenciones de PP, motivadas, según manifiesta el portavoz del grupo, por desconocer el asunto, acuerda la aportación del 25 %, por parte del Ayuntamiento y con cargo al Presupuesto General Municipal, de los gastos que se deriven del programa de Movilidad y Transporte del INSERSO, destinado a minusválidos de esta población.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las catorce horas y veinte minutos, de todo lo cual yo, el Secretario Habilitado, doy fé.

La presente acta se extiende sobre 4 folios de la clase octava, serie OL, números 1273165 al 1273168 ambos inclusive. Doy fé.

EL ALCALDE,

Pedro



EL SECRETARIO,

[Handwritten signature]



ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DIA 7 DE SEPTIEMBRE DE 1.990.-

En la villa de Castuera, siendo las catorce horas del día siete de Septiembre de mil novecientos noventa, en esta Casa Consistorial, previamente convocados al efecto, se constituye el Pleno de la Corporación, bajo la presidencia del primer Teniente de Alcalde, D. Pedro Romero Gómez, por ausencia de su titular D. Juan Maria Vázquez García, con la asistencia de los señores Concejales siguientes: D. Antonio Valiño Godoy, Dña. María Luisa Soubrier González, D. Francisco Martos Ortiz, D. Lucio Tena Muñoz, D. Manuel Galán López, Dña. María Nieves Martínez Mayolín, D. Juan Antonio Cid Méndez Benegassi y D. Juan Godoy Castaño, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, asistidos de mi, el Secretario Habilitado, D. Jesús García Martín.

No asistieron los Concejales D. Miguel Esperilla Esperilla, D. José Luis Sánchez Fernández y D. Baldomero Cáceres Sánchez.

Por el Sr. Presidente se declara abierta la sesión y se pasa a tratar de los asuntos enumerados en el Orden del Día.

19.- ACTA ANTERIOR.- Se conoce borrador del acta correspondiente a la sesión ordinaria del día 24 de Julio de 1.990, y advertido error de transcripción en el punto 5º, REPARACION DE DAÑOS POR LLUVIAS TORRENCIALES. APROBACION DE PROYECTO TECNICO Y COMPROMISO DE FINANCIACION, en el apartado 4º, donde dice: "TOTAL VALORACION DE DAÑOS..... 39.135.400", debe decir: "TOTAL VALORACION DE DAÑOS..... 39.195.400" y donde dice: "TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTAS PESETAS (39.135.400)", debe decir: "TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTAS PESETAS (39.195.400)", con esta rectificación, es aprobada, por unanimidad de los miembros presentes, tal y como aparece redactada.

20.- INTERVENCION DEL SR. ALCALDE.- El Sr. Presidente quiere testimoniar, en su nombre y en el de esta Corporación, a la de Benquerencia de la Serena, su solidaridad ante los luctuosos sucesos ocurridos el día 26 de Agosto pasado en Puerto Hurraco, rogando al Sr. Alcalde de Benquerencia, traslade el pesar de esta Corporación a los familiares de las víctimas.

Seguidamente da lectura a sendos escritos remitidos por el Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Extremadura, D. Juan Ramirez Piqueras y el Ilmo. Sr. Teniente Coronel de la Guardia Civil, D. José Dafonte Freán en los que expresan su agradecimiento a esta Alcaldía y al Sargento Jefe de la Policía Local, por el apoyo, ayuda y colaboración prestadas con motivo de los trágicos sucesos de Puerto Hurraco.

A continuación, el Sr. Presidente informa a la Corporación del escrito recibido de la Agencia de Medio Ambiente de la COPUMA, en el que se comunica que en ningún momento dicha Agencia ni ningún otro Organismo o Asociación han realizado repoblaciones de Águilas en la Serena y que las concentraciones de milanos negros que en



OL1273169



CLASE 8ª

esta época puedan observarse, es debido a la alta densidad de langostos que se alcanza en algunas fincas y que constituye la principal fuente de alimentación de esta especie, la cual completa su dieta con carroña que encuentra en el campo, con lo que su buena labor es doble, por una parte eliminar langostos y limpiar el campo de pequeños cadáveres. Siendo, por otra parte, estas aves inofensivas para otras especies y para la población humana.

Por último, el Sr. Presidente, informa a los reunidos de la próxima apertura, el día 12 de los corrientes, del plazo para solicitar la adjudicación de las viviendas de Promoción Pública construidas por la COPUMA en esta localidad.

Todos los asistentes quedaron enterados.

39.- DIA DE EXTREMADURA.- Por el Sr. Presidente se da lectura a Moción de la Alcaldía, del tenor siguiente:

"Ante la celebración del DIA DE EXTREMADURA, esta Alcaldía quiere hacer hincapié en el profundo significado histórico del 8 de Septiembre.

Al mismo tiempo entiende que es determinante que confluyamos todos los sectores sociales y políticos de nuestra región, todas las instituciones regionales y provinciales, todos los ayuntamientos, en planteamientos comunes y unitarios que provoquen y refuercen positivamente nuestra proyección externa. Este objetivo solo se puede conseguir desde la defensa de nuestra identidad cultural como medio de propiciar la dignidad y el respeto que merecemos y que será tanto cuanto nosotros nos respetemos a nosotros mismos. Los extremeños nos estamos ganando, con el único pulso de nuestras voluntades unidas, ese respeto propio; ese respeto para con nosotros mismos, que es privativo solo de aquellos pueblos que sienten el orgullo de serlo, porque un pueblo que no se respeta a si mismo, no puede pretender ser respetado por el resto de los pueblos que conforman el Estado Español.

La celebración del DIA DE EXTREMADURA , primero en Guadalupe y después en Trujillo, ha aportado el pretexto para darnos cuenta de que somos cada vez más los que sentimos pertenecer a esta Comunidad por encima de credos políticos, religiosos o condición social de cualquier clase. La sintonía cívica y solidaria que se ha vivido en los años pasados son un ejemplo del empuje y del arraigo que el 8 de Septiembre tiene en el pueblo extremeño.

Por todo ello, el DIA DE EXTREMADURA es una jornada para sumar voluntades, para reconocernos en nuestros conciudadanos, para exigirnos, para reivindicarnos, para que todos asumamos que el



futuro de Extremadura se encuentra a salvo sobre las manos de unos hombres y mujeres que se sienten unidos por la experiencia histórica de pertenecer al pueblo extremeño, que viene de un tiempo, excesivamente largo en la Historia, en el que el espíritu desunido lo animaba, "cada cual en su metido y contento en su rincón", como diría nuestro poeta Salas, de Jaraicejo. Los extremeños hemos estado cerrados a cal y canto a la contemplación de una solución más allá de la local y provinciana, con una espoleada rivalidad que atrofiaba los sentimientos de pertenencia a un pueblo que nunca jamás se dejaba oír.

Ante este reto, ninguna idea política ni religiosa, cae fuera del reconocimiento y la identificación con Extremadura. En consecuencia, no se puede legitimamente apelar a ideas políticas o religiosas para profundizar -como ya ha ocurrido demasiadas veces en la historia extremeña- en la desunión y en el enfrentamiento entre los ciudadanos. EL DIA DE EXTREMADURA no es un concepto que se reduzca a ninguna coyuntura, estrategia o programa político. Extremadura es el esfuerzo de todos los que la habitamos y será más hermosa y digna de nosotros mismos cuanto más solidaria y cuanto más unida.

No es posible impedir que, al menos una vez al año, en el DIA DE EXTREMADURA, nuestro pueblo tenga la oportunidad de reencontrarse consigo mismo y haga un alto en su espacio de solidaridad para seguir luchando por el futuro de todos. A nuestro pueblo no se le puede negar lo que para otros pueblos es práctica corriente y necesaria. Esta Alcaldía reitera su invitación a todas las fuerzas políticas de la población, junto a todos los sectores sociales y todos los vecinos, el 8 de Septiembre en Trujillo. EL DIA DE EXTREMADURA refleja el sentimiento de identidad de Nuestro Pueblo que pretende la incardinación plena en una España próspera y solidaria, así mismo en la Europa de las Regiones, afrontando todos los retos que se avecinan, con el compromiso de construir, entre todos, un futuro de respeto, justicia y bienestar para Nuestra Tierra."

La Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda hacer suya la moción de Alcaldía que antecede.

40.- AYUDAS TECNICAS.- A propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Sanidad y Bienestar Social, la Corporación, en relación con el Régimen Unificado de Ayudas Públicas a disminuidos del Instituto Nacional de Servicios Sociales del Ministerio de Asuntos Sociales y en relación con la solicitud de ayudas institucionales, por siete votos a favor PSOE y dos abstenciones de PP, motivadas, según manifiesta al portavoz del grupo, por no estar dispuesta, en la carpeta, la información suficiente, acuerda:

19.- Ratificar el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en el punto 9º de la sesión ordinaria del día 28 de Agosto de 1.990, de acogerse al Plan de Ayudas del Instituto Nacional de Servicios Sociales y solicitar las que dentro de sus presupuestos estén previstas, en la cuantía máxima, para la mejora de Centros y Servicios.

20.- Asumir, por parte de este Ayuntamiento y con cargo a sus



OL1273170



CLASE 8ª

Presupuestos, el 25 % del importe resultante, para la ejecución del Programa de Actividades.

39.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para el buen fin de lo acordado.

50.- SUPRESION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS Y URBANISTICAS.- Por la Sra. Concejala Delegada de Sanidad y Bienestar Social, se presenta propuesta al Pleno, del tenor siguiente:

"La Existencia de barreras arquitectónicas en las calles y edificios de esta población, impide el desarrollo de la vida cotidiana a un importante colectivo de la misma: minusválidos, ancianos, niños, mujeres embarazadas, personas con carritos de bebés, etc. Este grupo de personas puede representar más de un 25 por 100 de la población, según un estudio sociológico realizado por el Centro de Estudios Socioeconómicos del INSERSO a partir de una encuesta del Instituto Nacional de Estadística.

Por ello, se hace necesario unificar criterios en lo que se refiere a la regulación, mediante normativas específicas, que han de ir incorporándose a los planes generales de urbanismo y las normas subsidiarias. Estas normas deben ser generalizadas y basarse en los más amplios conceptos de calidad de vida y bienestar social para toda la población. Deberán contemplar el sistema viario de la población, los espacios de uso comunitario, parques y jardines, rebaje de bordillos, mobiliario urbano y señalización horizontal. En lo que se refiere a edificios de uso público, debe contemplar los parámetros tanto para el acceso a los propios edificios como a las dependencias de uso general e interés público. En cuanto a viviendas, los elementos de acceso y las zonas del interior, sean o no comunes. Estas actuaciones deben tener especial incidencia en el campo de la promoción de Viviendas de Protección Oficial.

Para las nuevas construcciones, la eliminación de barreras, no supondría un encarecimiento final significativo del coste de la Obras. Sin embargo, para la intervención en las ya existentes, requeriría medidas normativas y presupuestarias específicas.

Para ello, se propone:

La creación de una Comisión interdepartamental en el Ayuntamiento, con la participación de las áreas de urbanismo, servicios sociales y asociaciones de afectados, para el diseño y seguimiento de programas de actuación y soluciones integradas que incluyan el concepto de calidad de vida.

Reforzar los mecanismos de asesoramiento y formación de técnicos para planificar sin barreras y potenciar el control de las obras.

Establecer compromisos con las demás Administraciones Públicas y estudiar las posibilidades de apoyo desde los fondos estructurales de la Comunidad Europea."

La Corporación, tras deliberar y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- La creación de una Comisión interdepartamental en el Ayuntamiento, con la participación de las áreas de urbanismo, servicios sociales y asociaciones de afectados, para el diseño y seguimiento de programas de actuación y soluciones integradas que incluyan el concepto de calidad de vida.

2º.- Reforzar los mecanismos de asesoramiento y formación de técnicos para planificar sin barreras y potenciar el control de las obras.

3º.- Establecer compromisos con las demás Administraciones Públicas y estudiar las posibilidades de apoyo desde los fondos estructurales de la Comunidad Europea.

4º.- Aportación del Ayuntamiento, del 25 %, con cargo al Presupuesto General Municipal.

5º.- Autorizar al Sr. Alcalde, para cuantas gestiones y firma de documentos sean necesarios para el buen fin de lo acordado.

6º.- MOVILIDAD Y TRANSPORTES.- A propuesta de la Sra. Delegada de Sanidad y Bienestar Social, la Corporación, por siete voto a favor de PSOE y dos abstenciones de PP, motivadas, según manifiesta el portavoz del grupo, por desconocer el asunto, acuerda la aportación del 25 %, por parte del Ayuntamiento y con cargo al Presupuesto General Municipal, de los gastos que se deriven del programa de Movilidad y Transporte del INSERSO, destinado a minusválidos de esta población.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las catorce horas y veinte minutos, de todo lo cual yo, el Secretario Habilitado, doy fé.

La presente acta se extiende sobre 3 folios de la clase octava, serie DL, números 1273168 al 1273170 ambos inclusive. Doy fé.

EL ALCALDE,

Pedro



EL SECRETARIO,



OL1273171



CLASE 8ª

ACTA DE LA SESION ORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DIA 23 DE OCTUBRE DE 1.990.-

En la villa de Castuera, siendo las veinte horas y seis minutos del día veintitres de Octubre de mil novecientos noventa en esta Casa Consistorial, previamente convocados al efecto, se constituye el Pleno de la Corporación, bajo la presidencia de su titular D. Juan María Vázquez García, con la asistencia de los señores Concejales siguientes: D. Pedro Romero Gómez, D. Antonio Valiño Godoy, Dña. María Luisa Soubrier González, D. Francisco Martos Ortiz, D. Lucio Tena Muñoz, D. Manuel Galán López, Dña. María Nieves Martínez Mayolín, D. Juan Antonio Cid Méndez Benegassi, D. Juan Godoy Castaño y D. Baldomero Cáceres Sánchez, al objeto de celebrar sesión ordinaria, asistidos de mí, el Secretario General, D. Enrique Pedrero Balas.

No asistieron los Concejales D. Miguel Esperilla Esperilla y D. José Luis Sánchez Fernández.

Por el Sr. Presidente se declara abierta la sesión y se pasa a tratar de los asuntos enumerados en el Orden del Día.

19.- ACTA ANTERIOR.- Se conoce borrador del acta correspondiente a la sesión extraordinaria del día 7 de Septiembre de 1.990, en el que se observa que en el punto 4º. AYUDAS TECNICAS, párrafo 1º, in fine, donde dice: "por desconocer el fondo del asunto, acuerda:", debe decir: "por no estar dispuesta, en la carpeta, la información suficiente, acuerda:".

La Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda aprobar el borrador del acta citada, con la modificación que se expresa.

20.- INTERVENCION DEL SR. ALCALDE.- Por el Sr. Alcalde se se da cuenta del escrito del Instituto Nacional de Empleo, aprobando el proyecto de Escuela Taller II, para el año 1.991.

Da cuenta, igualmente el Sr. Alcalde, de que en entrevista con la Consejera de Emigración y Acción Social, se le informó la reserva de crédito de 51.000.000 de pesetas, en los presupuestos de la Junta de Extremadura, para el año 1.991, con destino a iniciar la construcción de la Residencia de Ancianos en esta localidad, en los terrenos al efecto cedidos por este Ayuntamiento.

Igualmente, por la Consejería de Transportes, se ha consignado en los presupuestos de la Junta, para 1.991, el crédito necesario



para la construcción de la Estación de Autobuses en esta localidad, en terrenos igualmente cedidos por este Ayuntamiento.

Por último, el Sr. Alcalde, pone en conocimiento de la Corporación, los trámites que se están siguiendo ante la última Consejería citada, para la concesión a Castuera, para 1.991, de uno de los camping en la zona de los pantanos.

La Corporación se dió por enterada.

39.- SEÑALAMIENTO FIESTAS LOCALES PARA 1.991.- Por el Sr. Alcalde se manifiesta que se trae el asunto a Pleno este año, habida cuenta de que el día 2 de Febrero, fiesta de la Candelaria, del año próximo es sábado, que si bien no es fiesta ni día inhábil en general, si lo es para la mayoría de la población laboral, que no trabaja los sábados y sin perjuicio de que otros años que no se dé esta circunstancia o sea día festivo, siga manteniéndose como fiesta local.

Ante esta circunstancia, se propone como alternativa que sea fiesta local para 1.991, además del día de San Isidro, 15 de Mayo, uno de los tres siguientes: San Juan, Santa Ana o el Martes de Carnaval.

El Sr. Cid señala que en este caso y por tradición, debería señalarse San Juan o Santa Ana.

El Sr. Cáceres señala que el más adecuado, dada la importancia que ha adquirido en los últimos años, señalar como tal fiesta el día 5 de Febrero, Martes de Carnaval.

El Sr. Alcalde dice que efectivamente, el Martes de Carnaval, se ha ido constituyendo en fiesta local en otras poblaciones, como Badajoz, Mérida, Don Benito, etc. y que a efectos de descanso de la población, parece la más adecuada, pues en esta localidad, en el caso de San Juan, lo que se celebra es más la víspera que la propia festividad.

Sometidas las propuestas a votación, la del Sr. Cid se rechaza por nueve votos en contra de PSOE e IU y dos a favor de PP.

Siendo la propuesta del día 5 de Febrero, Martes de Carnaval, aceptada por nueve votos a favor de PSOE e IU y dos en contra de PP y la de 15 de Mayo, San Isidro Labrador, aceptada por unanimidad de los miembros presentes, quedando señaladas como fiestas locales para 1.991, los días 5 de Febrero y 15 de Mayo.

40.- AUTORIZACION AL SR. ALCALDE PARA FIRMA DE CONVENIO TALLER ITINERANTE DE LA MUJER.- Por la Concejala Delegada de Asistencia Social, se pone en conocimiento de la Corporación que, por la Consejería de Emigración y Acción Social de la Junta de Extremadura, se solicita a fin de poder librar los gastos correspondientes a los Talleres Itinerantes de la Mujer, que en el presente ejercicio han realizado actividades en este municipio, la firma, por parte del Sr. Alcalde, del correspondiente convenio, siendo preciso para ello, la necesaria autorización.



OL1273172



CLASE 8ª

La Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda autorizar al Sr. Alcalde, para la firma del convenio de Talleres Itinerantes de la Mujer, con la Consejería de Emigración y Acción Social de la Junta de Extremadura y para cuantas gestiones fueren precisas, en ejecución del citado convenio.

50.- MODIFICACION DE ORDENANZAS FISCALES PARA 1.991.- El Sr. Alcalde da cuenta al Pleno de la propuesta de modificación de Ordenanzas Fiscales para 1.991, que no afectará a aquellos impuestos municipales que sean objeto de modificación en sus tipos y tarifas por la Ley General de Presupuestos del Estado para 1.991.

Procediendo a examinar una a una las modificaciones propuestas, en la correspondiente a expedición de documentos y por compulsas, no devengará tasa la primera de las mismas que se presente por una misma persona, el mismo día y para el mismo asunto.

En la correspondiente a Piscina, incluir la bonificación del 50 % a pensionistas.

El resto de la modificación, -dice el Sr. Alcalde- tal y como se propone en esta moción.

Por mi el Secretario, en relación con la modificación propuesta en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, de bonificar al 50 % en el mismo, las construcciones e instalaciones de industrias que se proyecten instalar en zona industrial, se advierte a la Corporación que, dado su carácter de impuesto, regulado por Ley, es materia propia de reserva, por lo que cualquier bonificación o exención, únicamente puede venir determinada por vía legal, contraviniéndose en otro caso lo dispuesto en el art. 133 de la Constitución y 9 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En turno de deliberación, el Sr. Cid, ratifica, en su nombre y en el de su grupo, la posición mantenida en el dictamen de Comisión, siendo su voto afirmativo a la modificación propuesta.

Por el Sr. Cáceres se propone, aplicar las exenciones a todas las tasas no reguladas por Ley y previstas para la Ordenanza por expedición de documentos, atendiendo a la renta familiar del contribuyente.

El Sr. Alcalde, a la propuesta del Sr. Cáceres, señala que estas reducciones, ya se recogen en algunos tributos, atendiendo a las distintas categorías de calles, planteando no obstante, la dificultad de apreciación general de la modificación propuesta del Sr. Cáceres, no obstante, podría incluirse, en todas las



Ordenanzas no referidas a impuestos, que por la Comisión de Gobierno se estudiará las solicitudes individuales de exención, bonificación o aplazamiento o fraccionamiento de las tasas y precios públicos, atendiendo a la situación socio-económica del solicitante.

Pregunta el Sr. Cáceres, la razón de la elevación de la tasa por recogida de basuras.

Contesta el Sr. Alcalde, que viene motivada por diversas razones: de un lado que el Plan de Residuos Sólidos de la Junta de Extremadura, ya está realizándose, para las zonas de Mérida y Plasencia y hasta su implantación en este municipio, pueden pasar tres o cuatro años, que hace necesario seguir prestando el servicio por este Ayuntamiento, en forma adecuada. Ello lleva a la necesidad de la adquisición de un camión nuevo, compactador de basuras y la ampliación de el basurero municipal, mediante adquisición de finca colindante. Ambas adquisiciones figuran en la solicitud de préstamo al Banco de Crédito Local de España. Motiva la adquisición del camión nuevo, el hecho de que el que fué adquirido por este Ayuntamiento, hace aproximadamente ocho años, aunque lo fué a buen precio, era ya de segunda mano y es importante el costo que supone anualmente su entretenimiento y mantenimiento por el Ayuntamiento y de otro lado, el cedido en uso por el Ayuntamiento de Badajoz, de las mismas características y antigüedad que el que en su día adquirió el Ayuntamiento, su puesta a punto para un adecuado funcionamiento, es de elevado costo y siempre expuesto a numerosas averías. Sigue siendo -dice el Sr. Alcalde- intención del Ayuntamiento el proceder, durante el verano, a la recogida diaria de basuras, lo que incide en la necesidad de la adquisición propuesta.

En este momento, con la venia de la Presidencia, abandona la sesión el Concejal D. Juan Godoy Castaño.

Interesado igualmente, el Sr. Cáceres por la falta de selección de los residuos sólidos y del vidrio, pilas, etc.

Por el Sr. Alcalde se manifiesta que desde el Ayuntamiento y a través de la Consejería de Medio Ambiente, se realizará una campaña institucional de información y concienciación sobre el particular.

Sometido el asunto a votación, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar provisionalmente, la modificación de las Ordenanzas Fiscales que se especifican y para su vigencia a partir de 1 de Enero de 1.991:

- Ordenanza Fiscal Nº. T-1.- Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos, por adición al anexo I en aplicación del art. 6º, cuota tributaria, del siguiente hecho imponible:

Compulsas o adveración de cualquier clase de documento. 100 pesetas, quedando exentos pensionistas de la Seguridad Social, documentación destinada a trámites de Asistencia Social y de



OL1273173



CLASE 8.ª

desempleados ante el INEM. La primera de las compulsas solicitadas, por una misma persona, el mismo día y para el mismo asunto, no devengará tasa.

- Ordenanza Fiscal nº. PS-1, Reguladora del Precio Público por prestación de un servicio o realización de actividades administrativas, consistentes en Casas de Baño, Duchas, Piscinas e Instalaciones Municipales análogas, procede la modificación, para su aplicación a partir del ejercicio de 1.991, del art. 6º, por adición al anexo I del apartado C), que dirá: "Reducción de un 20 % del importe de la entrada a la Piscina Municipal e instalaciones deportivas, a aquellos jóvenes que presenten el Carnet Joven, excluidos los derechos de descuento, cuando se trate de abonos. Asimismo, bonificación del 50 % a los pensionistas."

Modificación apartado A) del anexo I, que dirá: "Piscina Diaria: Niños de 3 a 13 años, 100 pesetas; Adultos, 200 pesetas. Bonos de 30 baños: Niños de 3 a 13 años, 2.000 pesetas; Adultos, 4.000 pesetas."

Adición al apartado B) del anexo I, que dirá: "Pabellón Polideportivo, 1.000 pesetas/hora de día. 1.200 pesetas/hora con luz artificial. No se aplicará a las actividades desarrolladas por la Concejalía de Deportes de este Ayuntamiento."

Modificación Ordenanza Fiscal PS-1, de Conducción de Cadáveres, anexo I, que dirá: "Conducción de cadáveres con coche fúnebre desde la Iglesia al Cementerio, 3.000 pesetas. Conducción de cadáveres con coche fúnebre desde la casa mortuoria a la Iglesia y Cementerio, no devengará precio público."

Modificación Ordenanza Fiscal PS-1, reguladora de Matadero, Lonjas y Mercados, anexo I, que dirá: "Mercado de Abastos. A. Mercado: Por mensualidad de puesto fijo, 8.000 pesetas".

- Ordenanza Fiscal nº. T-4, Reguladora de la tasa por licencia de apertura de establecimientos. Adición al anexo I, que dirá: "Despachos profesionales, tres veces la cuota del Tesoro."

- Ordenanza Fiscal nº. T-6, Reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal. Modificación anexo I, que dirá: "Abrir y tapar nicho, 4.000 pesetas". Adición: "Los nichos de la Manzana de San Pedro, se concederán por franjas verticales e indivisibles de tres nichos, por 140.000 pesetas/franja. Resto nichos del Cementerio, incluidos los de la manzana de San Pablo, a 48.000 pesetas/unidad."

- Ordenanza Fiscal nº. T-5, Reguladora de la Tasa por Recogida



de Basuras. 10. Modificación anexo I, que dirá: "Vivienda Familiar, 700 pesetas. Bares, cafeterías y establecimientos similares, 2.000 pesetas. Restaurantes, 3.000 pesetas. Locales industriales, 1.700 pesetas. Locales comerciales, 1.700 pesetas. Hoteles, fondas y residencias, 4.000 pesetas."

- Ordenanza Fiscal nº. 1-4, Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Adición al Capítulo II, Hecho imponible, art. 3º, apartado 3. Que dirá: "La construcción e instalación de industrias en zona industrial, gozará de la bonificación del 50 % del impuesto."

Para todas las tasas y precios públicos, en sus respectivas Ordenanzas, se adiciona a sus anexos, el siguiente apartado:

"Por la Comisión de Gobierno se estudiarán las solicitudes individuales de exención, bonificación, aplazamiento o fraccionamiento de las tasas y precios públicos, atendiendo a la situación socio-económica del solicitante."

2º.- Expóngase al público en el Tablón de Anuncios de esta Entidad y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de 30 días, para que los interesados puedan examinar el Expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, bien entendido que de no presentarse reclamación, quedará elevado a definitivo el presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

6º.- EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CREDITOS DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL PARA 1.990.- Examinado el expediente instruido para suplemento de créditos del Presupuesto General Municipal para 1.990, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar inicialmente, el expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto General Municipal de 1.990, con el siguiente detalle:

AUMENTOS:

EXPRESION DE LA PARTIDA	CONSIGNACION ACTUAL	AUMENTOS	TOTAL
121.443.- Retrib.comp.funcio.	359.172	80.000	329.172
130.00.432.- Retr.basic.p.labor.	1.589.330	400.000	1.989.330
130.01.432.- Retr.compl.p.labor.	992.292	100.000	1.092.292
131.412.- Personal eventual.	749.548	225.000	974.548
131.451.- Personal eventual.	2.085.902	600.000	2.685.902
131.452.- Personal eventual.	1.620.140	225.000	1.845.140
141.422.- Otro personal	100.000	150.000	250.000
160.00.121.- Seguridad Social	1.674.570	850.000	2.524.570
160.00.412.- Seguridad Social	347.028	100.000	447.028
160.00.451.- Seguridad Social	319.258	100.000	419.258
160.00.452.- Seguridad Social	869.168	125.000	994.168
213.121.- Maquin.instal.utilil.	500.000	50.000	550.000
213.432.- Maquin.instal.utilil.	1.500.000	200.000	1.700.000
221.00.451.- Suministros.	124.000	25.000	149.000
222.00.121.- Comunicaciones	1.600.000	200.000	1.800.000



OL1273174



CLASE 8ª

222.00.223.- Comunicaciones	76.000	25.000	101.000
222.00.452.- Comunicaciones	50.000	25.000	75.000
222.03.121.- Comunicaciones	267.000	75.000	342.000
224.442.- Primas de Seguros	107.000	125.000	232.000
226.03.121.- Gastos diversos	100.000	300.000	400.000
226.07.451.- Gastos diversos	7.000.000	1.500.000	8.500.000
231.111.- Locomoción	400.000	200.000	600.000
231.121.- Locomoción	150.000	100.000	250.000
480.313.- Atenciones benéficas	150.000	25.000	175.000
489.00.452.- Otras transfer.	1.000.000	300.000	1.300.000

TOTAL AUMENTOS..... 6.105.000

BAJAS:

EXPRESION DE LA PARTIDA	CONSIGNACION ACTUAL	BAJAS	TOTAL
100.111.- Retrib. básic.al.car.	3.000.000	100.000	2.900.000
120.121.- Retrib. básic.funcio.	11.926.054	100.000	11.826.054
121.121.- Retrib. complem.func.	7.732.812	150.000	7.582.812
131.432.- Laboral eventual	500.000	100.000	400.000
141.121.- Otro personal	2.775.000	150.000	2.625.000
141.412.- Otro personal	400.000	200.000	200.000
141.451.- Otro personal	1.100.000	400.000	700.000
160.00.111.- Cuotas sociales	1.362.460	700.000	662.460
160.00.442.- Cuotas sociales	617.388	200.000	417.388
210.432.- Reparac.mant.consery.	2.000.000	250.000	1.750.000
210.443.- Reparac.mant.consery.	200.000	100.000	100.000
212.422.- Reparac.mant.consery.	500.000	100.000	400.000
212.622.- Reparac.mant.consery.	700.000	200.000	500.000
212.711.- Reparac.mant.consery.	400.000	100.000	300.000
213.451.- Maqu.Instal.Utillaje	200.000	100.000	100.000
214.442.- Reparac.mant.consery.	1.793.000	1.000.000	793.000
220.00.121.- Material de ofic.	1.500.000	100.000	1.400.000
220.01.121.- Material de ofic.	500.000	100.000	400.000
220.02.121.- Material de ofic.	400.000	100.000	300.000
221.00.121.- Suministros	1.500.000	400.000	1.100.000
221.00.422.- Suministros	500.000	100.000	400.000
221.00.432.- Suministros	5.000.000	1.000.000	4.000.000
221.03.432.- Suministros	250.000	100.000	150.000
221.07.412.- Suministros	100.000	75.000	25.000
221.08.422.- Suministros	500.000	80.000	420.000
227.07.442.- Trab.otras.empr.	500.000	100.000	400.000

TOTAL BAJAS..... 6.105.000

29.- Expóngase al público el presente expediente, por plazo de 15 días hábiles, durante los cuales se admitirán reclamaciones y



sugerencias ante el Pleno corporativo, entendiéndose definitivamente aprobado el expediente, si al término del periodo de exposición no se hubieren presentado reclamaciones, de conformidad con el art. 150 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

79.- EXPEDIENTE DE CREDITO EXTRAORDINARIO DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL PARA 1.990.- Examinado el expediente instruido de crédito extraordinario al Presupuesto General Municipal para 1.990, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

19.- Aprobar inicialmente, el expediente de Crédito Extraordinario al Presupuesto General Municipal de 1.990, con el siguiente detalle:

ESTADO DE GASTOS:

Expresión de la Partida: 481.02.223. Protección Civil, importe 400.000 pesetas.

ESTADO DE INGRESOS:

Subconcepto: 455.02. De la Administración de la Comunidad Autónoma, importe 400.000 pesetas.

29.- Expóngase al público el presente expediente, por plazo de 15 días hábiles, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno corporativo, entendiéndose definitivamente aprobado el expediente, si al término del periodo de exposición no se hubieren presentado reclamaciones, de conformidad con el art. 150 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

80.- SOLICITUD DE PRESTAMO AL BANCO DE CREDITO LOCAL DE ESPAÑA.- Se conoce estudio para solicitud de préstamo con el Banco de Crédito Local de España, por importe de 38.188.731 pesetas, con destino a la financiación de las siguientes finalidades:

- Aportación al Plan Provincial de Obras y Servicios de la Excma. Diputación Provincial para 1.990.
- Adquisición finca basurero.
- Antena parabólica y sistema TV.
- Pantalla gigante de TV.
- Honorarios y proyecto Polideportivo.
- Obras Municipales.
- Arreglo caminos vecinales.
- Adquisición camión de basuras.

A la vista de lo anterior, la Corporación, por ocho votos a favor de PSOE, uno en contra de PP y una abstención de IU, y en



0L1273175



CLASE 8ª

consecuencia con el quorum exigido por el art. 47.3.g) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, acuerda:

19.- Solicitar del Banco de Crédito Local de España, la concertación de operación de tesorería, para la financiación de las finalidades que se expresan en la parte expositiva de este punto, y por importe de 38.188.731 pesetas, con las condiciones que para este tipo de operaciones tenga establecidas la citada entidad financiera.

29.- Las necesidades derivadas de esta operación, serán financiadas con cargo al capítulo VI del Estado de Gastos del Presupuesto General Municipal para 1.990, en los términos que resultan de sus bases de ejecución.

39.- Autorizar al Sr. Alcalde para que, en nombre del Ayuntamiento, realice cuantas gestiones y firme cuantos documentos fueren precisos para el buen fin de lo acordado.

99.- INCLUSION DE BIENES EN EL INVENTARIO.- Conocida la propuesta del Sr. Alcalde, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

19.- Incluir en el Libro-Inventario de Bienes de la Corporación, el siguiente:

-Terreno Rústico al sitio Charca del Cerrillo.-

Linderos: Al Norte, con terrenos de D. Francisco y D. Gaspar Ruiz Calderón y D. Paulino Morillo Morillo; Sur con terrenos de D. José Holguin Gallego, D. Tomás Tena Cáceres y D. Juan Ruiz Fernández; Este con camino de Castuera al Valle y al Oeste, con terrenos de D. Francisco Ruiz Calderón. Finca atravesada de Este a Oeste, por la carretera Local Castuera-Quintana de la Serena. Superficie: 1 Ha. y 30 a. Naturaleza del dominio: Patrimoniales o de propios. Título de Adquisición: Posesión inmemorial. Derechos reales o personales constituidos sobre la finca: Ningunos. Valor que correspondería en venta: 200.000 pesetas. Frutos y rentas que produce: Ningunos.

29.- Que por el Secretario General de la Corporación se expida certificación relativa al bien que antecede, a los efectos de su inmatriculación en el Registro de la Propiedad del Partido, de conformidad con lo dispuesto en el art. 206 de la Ley Hipotecaria y 303 y siguientes de su Reglamento.

109.- IMPOSICION DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES.- Conocidos expedientes tramitados para la imposición de Contribuciones



Especiales, por obras municipales en diferentes calles de la población.

En fase de deliberación, el Sr. Cid, mantiene su voto en los términos del dictamen de la Comisión.

El Sr. Cáceres, dice identificar las contribuciones especiales con las célebres "Pool-Tax" inglesas.

El Sr. Alcalde responde que, para la imposición de las Contribuciones Especiales, se tiene en cuenta la capacidad económica de los sujetos beneficiarios, pudiendo señalar que en contribuciones anteriores, como por ejemplo en la zona del Cerrillo, la cuota que se señaló fué puramente simbólica. Y a mayor abundamiento -dice el Sr. Alcalde- que habiéndose impuesto ya contribuciones especiales para otras calles del municipio, no sería justo que las que ahora se pretenden, dejaran de hacerlo.

La Corporación, por ocho votos a favor de PSOE y dos en contra de PP e IU, acuerda:

19.- Aplicar Contribuciones Especiales por los conceptos, obras y calles que se especifican:

CALLE POZO NUEVO:

19.- Aplicar Contribuciones Especiales para la obra de Acerados de la calle Pozo Nuevo, cuyo proyecto fué aprobado por acuerdo Pleno de fecha 29 de Mayo de 1.990.

20.- Fijar el coste de la obra en 1.651.498 pesetas, con arreglo al informe y estudios que figuran en el expediente.

30.- Fijar la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 700.920 pesetas, de acuerdo con las bases de reparto.

40. Aplicar como módulo de reparto el metro lineal de fachada.

50.- Aprobar la relación de cuotas indivicuales, resultante de la aplicación al coste de la obra repercutible, del módulo señalado en el apartado anterior, de acuerdo con las bases de reparto que se adjuntan al dictamen de la Comisión Informativa.

60.- Que las cuotas que correspondan a cada contribuyente, se notifiquen individualmente, si fueren conocidos, caso contrario, por medio de edictos.

CALLE CRUCES:

19.- Aplicar Contribuciones Especiales para la obra de Acerados de la calle Cruces, cuyo proyecto fué aprobado por acuerdo Pleno en sesiones de los días 25 de Abril y 29 de Mayo de 1.990.

20.- Fijar el coste de la obra en 469.764 pesetas, con arreglo al informe y estudios que figuran en el expediente.

30.- Fijar la cantidad a repartir entre los beneficiarios en



0L1273176



CLASE 8ª

422.445 pesetas, de acuerdo con las bases de reparto.

49. Aplicar como módulo de reparto el metro lineal de fachada.

59.- Aprobar la relación de cuotas individuales, resultante de la aplicación al coste de la obra repercutible, del módulo señalado en el apartado anterior, de acuerdo con las bases de reparto que se adjuntan al dictamen de la Comisión Informativa.

69.- Que las cuotas que correspondan a cada contribuyente, se notifiquen individualmente, si fueren conocidos, caso contrario, por medio de edictos.

CALLE PILAR:

19.- Aplicar Contribuciones Especiales para la obra de Acerados de la calle Pilar, cuyo proyecto fué aprobado por Resolución de la Alcaldía del día 8 de Noviembre de 1.989.

29.- Fijar el coste de la obra en 991.677 pesetas, con arreglo al informe y estudios que figuran en el expediente.

39.- Fijar la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 643.050 pesetas, de acuerdo con las bases de reparto.

49. Aplicar como módulo de reparto el metro lineal de fachada.

59.- Aprobar la relación de cuotas individuales, resultante de la aplicación al coste de la obra repercutible, del módulo señalado en el apartado anterior, de acuerdo con las bases de reparto que se adjuntan al dictamen de la Comisión Informativa.

69.- Que las cuotas que correspondan a cada contribuyente, se notifiquen individualmente, si fueren conocidos, caso contrario, por medio de edictos.

RONDA DE CASTUERA:

19.- Aplicar Contribuciones Especiales para la obra de Urbanización y Pavimentación de Ronda de Castuera, cuyo proyecto fué aprobado por acuerdo Pleno, en sesión del día 27 de Julio de 1.989.

29.- Fijar el coste de la obra en 454.215 pesetas, con arreglo al informe y estudios que figuran en el expediente.

39.- Fijar la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 188.640 pesetas, de acuerdo con las bases de reparto.



49.- Aplicar como módulo de reparto el metro lineal de fachada.

50.- Aprobar la relación de cuotas individuales, resultante de la aplicación al coste de la obra repercutible, del módulo señalado en el apartado anterior, de acuerdo con las bases de reparto que se adjuntan al dictamen de la Comisión Informativa.

60.- Que las cuotas que correspondan a cada contribuyente, se notifiquen individualmente, si fueren conocidos, caso contrario, por medio de edictos.

CALLES LOPE DE VEGA, TIRSO DE MOLINA Y QUEVEDO:

19.- Aplicar Contribuciones Especiales para la obra de Urbanización y Pavimentación de las calles Lope de Vega, Tirso de Molina y Quevedo, cuyo proyecto fué aprobado por Resolución de la Alcaldía del día 8 de Noviembre de 1.990.

20.- Fijar el coste de la obra en 1.498.568 pesetas, con arreglo al informe y estudios que figuran en el expediente.

30.- Fijar la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 664.750 pesetas, de acuerdo con las bases de reparto.

40.- Aplicar como módulo de reparto el metro lineal de fachada.

50.- Aprobar la relación de cuotas individuales, resultante de la aplicación al coste de la obra repercutible, del módulo señalado en el apartado anterior, de acuerdo con las bases de reparto que se adjuntan al dictamen de la Comisión Informativa.

60.- Que las cuotas que correspondan a cada contribuyente, se notifiquen individualmente, si fueren conocidos, caso contrario, por medio de edictos.

20.- Los interesados podrán formular recurso de reposición, ante el Ayuntamiento, tal como dispone el art. 34 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales.

30.- Exponer al público el presente acuerdo, durante treinta días hábiles, a contar desde el 24 de Octubre de 1.990, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a efectos de que por los interesados, se pueda examinar la Ordenanza General y las determinaciones específicas de la presente, y formular las reclamaciones que a su derecho convengan.

De no formularse reclamación en el indicado plazo, se entenderá este acuerdo elevado a definitivo.

110.- COTOS DE CAZA.- Conocido el escrito del Servicio Territorial de Badajoz, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, la Corporación por nueve votos a favor de PSOE y PP, este último con la matización que resulta del dictamen de la Comisión y una abstención de IU, acuerda:



OL1273177



CLASE 8ª

10.- Clasificar el coto de caza menor de la finca "Pilas", en el grupo IV, según lo dispuesto en el Decreto 3250/76.

20.- Dese traslado de lo acordado al Servicio Territorial de Badajoz, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.

129.- DESIGNACION REPRESENTANTES AYUNTAMIENTO EN COMISION ADJUDICACION VIVIENDAS DE PROMOCION PUBLICA.- Da cuenta el Sr. Alcalde del escrito de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en el que se especifica la composición de la Comisión Local de Adjudicación de Viviendas de Promoción Pública, construidas en este municipio, de la que resulta la necesidad de designar, por el Pleno, dos Concejales del mismo, como vocales.

Habida cuenta -dice el Sr. Alcalde- de que por los partidos o coaliciones representados en este Ayuntamiento, a excepción del PSOE, tanto PP como IU han designado a sus portavoces, se propone por esta Alcaldía a los Concejales del PSOE D^a. María Luisa Soubrier González y D. Lucio Tena Muñoz, para su designación como vocales por el Pleno en la citada Comisión.

La Corporación, por ocho votos a favor de PSOE y dos abstenciones de PP e IU, acuerda designar como vocales en la Comisión Local de Adjudicación de Viviendas de Promoción Pública, contruidas por la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, a los Concejales D^a. María Luisa Soubrier González y D. Lucio Tena Muñoz, en cumplimiento del Decreto 35/90 de 15 de Mayo (D.O.E. nº. 43 de 31 de Mayo).

130.- SECCION DE URGENCIAS.- Previa declaración de urgencia, la Corporación pasa a tratar de los siguientes asuntos:

10.- Disponibilidad, por parte del Ayuntamiento, de los terrenos necesarios para las obras de Camino de Castuera a Esparragosa de la Serena, incluidos en los Planes de Obras correspondientes a comarcas desfavorecidas, dentro de los programas de inversiones del SEREA de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura, la Corporación, por unanimidad, acuerda:

Declarar la plena disponibilidad de los terrenos afectos a las obras del camino de Castuera a Esparragosa de la Serena, para su ejecución por el Servicio de Reforma y Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura.



Remitir certificación de lo acordado a expresado Organismo.

29.- Se conocen cuentas de recaudación, tanto en vía voluntaria como ejecutiva, correspondientes al ejercicio de 1.988, rendidas por el Área de Recaudación y Asuntos Económicos de la Excm. Diputación Provincial.

La Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda aprobar la cuenta de recaudación, tanto en voluntaria como en ejecutiva, del ejercicio de 1.988, con los siguientes totales que resultan del detalle que figura en la cuenta:

CARGOS MD33 M155 BAJAS FALL. DTR.MOT. CARGOS LIQUI. INGRE. PENDTE

TOTAL CERTIFICACION EJECUTIVA:

240139 8902 0 0 0 0 231239 38955 192282

TOTAL RECAUDACION EJECUTIVA:

11049327 986608 0 0 0 558 10062161 484528 9577633

TOTAL RECAUDACION VOLUNTARIA:

52342124 1704517 0 2809578 0 0 47828029 45621947 2206082

TOTAL MUNICIPIO:

63631590 2700027 0 2809578 0 558 58121427 46145430 11975997

30.- DEVOLUCION DE FIANZAS Y DEPOSITOS.- Transcurrido el plazo señalado en el edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 1 de Marzo de 1.990, sobre devolución de depósitos y fianzas, sin haberse presentado solicitud de devolución ni traba en garantía sobre tales derechos, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda la integración de los citados recursos, en los ordinarios de esta Corporación.

140.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Abierto por el Sr. Alcalde el turno de ruegos y preguntas, toma la palabra el Sr. Cid, preguntando si efectivamente el Pleno Ordinario, correspondía a este mes o a Septiembre.

Por mi el Secretario se le contesta que corresponde al mes actual, como señaló el Pleno del Ayuntamiento en su día, para el régimen de sesiones.

Pregunta el Sr. Cáceres, por qué en la Plaza de España, se ha plantado una palmera y el coste de la misma.

Contesta el Sr. Alcalde que en el proyecto figuraba para esa ubicación, la plantación de un árbol y se consideró como más adecuado la palmera, siendo el coste de la misma de 350.000 pesetas, de las cuales 250.000 pesetas corresponden al importe de la palmera y 100.000 gastos de transporte.

Solicita igualmente el Sr. Cáceres, un informe sobre las



OL1273178

CLASE 8ª

actividades culturales de verano, así como su valoración, para su estudio en el próximo Pleno.

Contesta el Sr. Alcalde que para lo solicitado, el lugar adecuado de tratamiento, es en la Comisión Informativa correspondiente y no en el Pleno, donde si, en su caso, se tomaría el acuerdo que procediera.

Solicita igualmente el Sr. Cáceres, la realización de un estudio medio ambiental, respecto de las dos sierras y la zona de la Charca y el Pilar.

Contesta el Sr. Romero que, en las Normas Subsidiarias en revisión, está previsto, siendo preciso un estudio de detalle para actuaciones en las citadas zonas, no pudiendo, entre tanto, ser objeto de ningún tipo de actuación que pueda degradarlas.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde, se levantó la sesión, siendo las veintiuna horas y dos minutos, de todo lo cual yo, el Secretario General, doy fé.

La presente acta se extiende sobre 8 folios de la clase octava, serie OL, números 1273171 al 1273178 ambos inclusive. Doy fé.

EL ALCALDE, [Signature]



EL SECRETARIO, [Signature]

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DIA 20 DE NOVIEMBRE DE 1.990.-

En la villa de Castuera, siendo las diecinueve horas y treinta y siete minutos, del día veinte de Noviembre de mil novecientos noventa, en esta Casa Consistorial, previamente convocados al efecto, se constituye el Pleno de la Corporación, bajo la presidencia de su titular D. Juan Maria Vázquez Garcia, con la asistencia de los señores Concejales siguientes: D. Pedro Romero Gómez, D. Antonio Valiño Godoy, Dña. Maria Luisa Soubrier González, D. Francisco Martos Ortiz, D. Manuel Galán López, Dña. Maria Nieves Martínez Mayolín, D. Juan Antonio Cid Méndez Benegassi y D. Juan Godoy Castaño, al objeto de celebrar sesión



extraordinaria, asistidos de mi el Secretario General D. Enrique Pedrero Balas.

Excusaron su asistencia los concejales D. Lucio Tena Muñoz y D. Miguel Esperilla Esperilla.

No asistieron los Concejales D. José Luis Sánchez Fernández y D. Baldomero Cáceres Sánchez.

Por el Sr. Presidente se declara abierta la sesión y se pasa a tratar de los asuntos enumerados en orden del Día.

19.- ACTA ANTERIOR.- Se conoce borrador del acta correspondiente a la sesión ordinaria del día 23 de Octubre de 1.990, advirtiéndose omisión en el punto "59.- MODIFICACION DE ORDENANZAS FISCALES PARA 1.991", donde dice: "- Ordenanza Fiscal nº. T-6, Reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal. Modificación anexo I, que dirá: "Abrir y tapar nicho, 4.000 pesetas". Adición: "Los nichos de la Manzana de San Pedro, se concederán por franjas verticales e indivisibles de tres nichos, por 140.000 pesetas/franja." Debe decir: "- Ordenanza Fiscal nº. T-6, Reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal. Modificación anexo I, que dirá: "Abrir y tapar nicho, 4.000 pesetas". Adición: "Los nichos de la Manzana de San Pedro, se concederán por franjas verticales e indivisibles de tres nichos, por 140.000 pesetas/franja. Resto nichos del Cementerio, incluidos los de la manzana de San Pablo, a 48.000 pesetas/unidad."

La Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda prestar su aprobación al acta que antecede, con la modificación reflejada.

20.- INTERVENCION DEL SR. ALCALDE.- No se produjo.

30.- SOLICITUD DE SUBVENCION AL ESTADO, PARA FINANCIACION DE INVERSIONES CON MOTIVO DEL V CENTENARIO DE LA UNIDAD DE ESPAÑA.- Da cuenta el Sr. Alcalde de que por Real Decreto de la Presidencia del Gobierno de 30 de Abril de 1.982, se prevé la concesión de subvenciones del Estado, para financiar inversiones de carácter cultural, a realizar por las Corporaciones Locales, con motivo del V Centenario de la Unidad de España. Estando en ejecución -dice el Sr. Alcalde- la obra de Centro Cultural de esta localidad, en la que concurren las circunstancias previstas en el Real Decreto, procede que por la Corporación se adopte el pertinente acuerdo de solicitar subvención al Estado, con el fin de sufragar el costo presupuestario del proyecto, no financiado por entidades distintas al propio Ayuntamiento.

Consecuencia de lo anterior, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

19.- Solicitar, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 30 de Abril de 1.982 de la Presidencia del Gobierno, subvención con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, para financiar inversiones de carácter cultural a realizar por las Corporaciones Locales en relación con la efemérides del V Centenario de la Unidad de España, en los términos y condiciones



0L1273179



CLASE 8ª

que resultan del 2º párrafo del art. 3º del Real Decreto de referencia.

2º.- Aprobar el programa de la inversión prevista, según resulta del proyecto elaborado por el Arquitecto D. Jorge Alvarez.

3º.- Asimismo aprobar el Plan Financiero del que resulta sufragada la inversión que se pretende, al día de la fecha, de 53.750.000 pesetas, careciéndose respecto al total del resto del presupuesto de financiación, a cuyos efectos se solicita la correspondiente subvención.

4º.- Autorizar al Sr. Alcalde para la realización de cuantas gestiones y firma de cuantos documentos precisos fueren para el buen fin de lo acordado.

5º.- Dar traslado de lo acordado a la Excm. Diputación Provincial, a los efectos de la tramitación ulterior.

4º.- CONVENIO MARCO DE GUARDERIA RURAL.- El Sr. Alcalde da cuenta del Convenio Marco celebrado entre la Junta de Extremadura, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Federación Extremeña de Municipios y Provincias, el día 16 de Octubre de 1.990.

Como quiera -dice el Sr. Alcade- que la guardería rural es competencia municipal, estando las Cámaras Agrarias en trance de desaparición como tales, el personal de guardería de éstas, pasaria a depender de los Ayuntamientos, sin coste alguno para el Ayuntamiento, toda vez que sus retribuciones las seguirán percibiendo del Ministerio, a través del Ayuntamiento.

El Sr. Romero señala que, efectivamente, el convenio no supone costo adicional para el Ayuntamiento, únicamente facilitar una dependencia para la realización de sus cometidos.

El Sr. Cid manifiesta estar de acuerdo con el convenio, siempre que ello no suponga gravamen, como queda dicho, para el Ayuntamiento y dedicación del trabajador a las funciones propias de guardería.

La Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Suscribir con la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura y el Instituto de Relaciones Agrarias, el respectivo Convenio Singularizado, dado el interés que ello supone en orden a la gestión de los servicios municipales de



carácter rural y agrario y para mejorar y atender las demandas de los agricultores, al amparo de lo establecido en el Acuerdo Marco entre la Junta de Extremadura, Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación y la Federación Extremeña de Municipios y Provincias, de 16 de Octubre de 1.990.

29.- Autorizar al Sr. Alcalde, para la realización de cuantas gestiones y firma de documentos fueran precisos para el buen fin de lo acordado.

30.- Remitir certificación de lo acordado a la Dirección Provincial del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

50.- SOLICITUD AL MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION, DE CESION AL AYUNTAMIENTO, DE LOCAL SITO EN PLAZA DE SAN JUAN DE ESTA.- Manifiesta el Sr. Alcalde que es asunto relacionado con el anterior y a los mismos efectos, se trata de solicitar al Ministerio la cesión del patrimonio del mismo, afecto a la Cámara Agraria Local de Castuera, en propiedad, si es posible, o en su caso, cesión en uso con naturaleza de precario y de acuerdo con las condiciones de los edificios, si los hubiere, en particular el de la Plaza de San Juan, que aún estando en malas condiciones, es de bastante superficie y, en su día si procede, realizar el acondicionamiento que al Ayuntamiento y para sus fines convenga.

El Sr. Romero señala que no obstante haber tenido ya contacto con el Presidente de la Cámara Agraria Local, por razones de cortesía, deba dársele traslado de lo que aquí se acuerde.

La Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

19.- Solicitar del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Instituto de Relaciones Agrarias, la cesión en propiedad o en su defecto, en uso con naturaleza de precario, de los bienes sitos en este término municipal, afectos a la Cámara Agraria, para los fines municipales.

29.- Autorizar al Sr. Alcalde para que, en nombre del Ayuntamiento, acepte la cesión por cualquiera de los títulos expresados, firmando cuantos documentos y realizando cuantas gestiones precisas fueren para el buen fin de lo acordado.

30.- Remitase certificación al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Instituto de Relaciones Agrarias, a través de la Dirección Provincial del Ministerio, así como al Sr. Presidente de la Cámara Agraria Local.

60.- SOLICITUD CAMBIO DE TITULARIDAD PUESTO Nº. 20 MERCADO ABASTOS.- Se conoce escrito del vecino de esta localidad D. Juan Pozo Sánchez, titular del puesto fijo nº. 20 del Mercado de Abastos Municipal, solicitando el cambio de titularidad de dicho puesto a nombre de su esposa Dña. Ana García Domínguez.

La Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda acceder al cambio de titularidad solicitado, sin perjuicio de terceros, dándose traslado al encargado del Mercado Municipal



OL1273180



CLASE 8ª

para la correspondiente anotación.

79.- RENOVACION OPERACION DE TESORERIA CON B.C.L.E. PARA 1.991.- El Sr. Alcalde señala que la procedencia de la renovación de la operación de tesorería vigente con el Banco de Crédito Local de España, se debe a su próximo vencimiento el 31 de Diciembre de 1.990 y para su renovación del 1 de Enero al 31 de Diciembre del año siguiente.

Responde -dice el Sr. Alcalde- esta renovación, a la necesidad de seguir con la política ya iniciada de saneamiento de la Corporación que, como se recuerda, por operaciones de este tipo, hace años se llegó hasta los 50.000.000 de pesetas y la que hoy se pretende renovar, lo sería hasta un máximo de 35.000.000, siendo pretensión de esta Alcaldía de que si los ingresos durante el mes de Diciembre lo permitieren, rebajarla en 5.000.000 o 10.000.000 de pesetas.

El Sr. Cid manifiesta la abstención de su grupo, al ser contrario al endeudamiento corporativo y la necesidad de reducción en las solicitudes de préstamo.

El Sr. Alcalde responde al Sr. Cid, que tampoco el grupo PSOE es partidario del endeudamiento, pero que ha de acudir a él, al ser necesario, siendo desde luego preferible, el préstamo a largo plazo, que facilita más la gestión municipal que los a corto plazo pero que, como queda dicho, los desfases de Tesorería lo hacen preciso.

La Corporación por siete votos a favor de PSOE y dos abstenciones de PP, acuerda:

19.- Solicitar del Banco de Crédito Local de España, crédito por cuantía máxima de 35.000.000 de pesetas, en las condiciones financieras que para operaciones con destino a Tesorería ordinaria, tiene señaladas esa entidad, con efectos de 1 de Enero de 1.991 y vencimiento al 31 de Diciembre del mismo año, prestando como garantías los recursos suficientes, domiciliados en el Banco de Crédito Local de España.

29.- Autorizar al Sr. Alcalde para que, en nombre del Ayuntamiento, gestione la renovación y concertación de la operación que se pretende, ante el Banco de Crédito Local de España, en una cuantía máxima de 35.000.000 de pesetas y aquellas condiciones que sean susceptibles de mejorar para el Ayuntamiento, de las financieras señaladas por el Banco de Crédito Local de España.

39.- Remitir certificación de lo acordado al Banco de Crédito

Local de España, a los fines que se pretenden.

89.- NOMBRAMIENTO REPRESENTANTES AYUNTAMIENTO EN CONSEJOS ESCOLARES.- El Sr. Alcalde señala que, dado que aún siendo precisos los representantes de este Ayuntamiento en los Centros Escolares, no necesariamente han de ser miembros de la Corporación, proponiendo en consecuencia dejar el asunto sobre la mesa, hasta próxima sesión, a efectos de contactar con personas ajenas a la Corporación que puedan estar interesadas en este cometido y, en consecuencia, realizar las propuestas por los distintos grupos políticos, para el nombramiento de tales representantes.

La Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda dejar el asunto sobre la mesa.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las diecinueve horas y cincuenta minutos, de todo lo cual yo, el Secretario General, doy fé.

La presente acta se extiende sobre 3 folios de la clase octava, serie OL, números 1273178 al 1273180 ambos inclusive. Doy fé.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,



ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE, CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DIA 20 de NOVIEMBRE DE 1.990.-

En la villa de Castuera, siendo las diecinueve horas y cincuenta minutos, del día veinte de Noviembre de mil novecientos noventa, en esta Casa Consistorial, previamente convocados al efecto, se constituye el Pleno de la Corporación, bajo la presidencia de su titular D. Juan María Vázquez García, con la asistencia de los señores Concejales siguientes: D. Pedro Romero Gómez, D. Antonio Valiño Godoy, Dña. María Luisa Soubrier González, D. Francisco Martos Ortiz, D. Manuel Galán López, Dña. María Nieves Martínez Mayolín, D. Juan Antonio Cid Méndez Benegassi y D. Juan Godoy Castaño, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente, asistidos de mí el Secretario General D. Enrique Pedrero Balas.

Excusaron su asistencia los concejales D. Lucio Tena Muñoz y D. Miguel Esperilla Esperilla.

No asistieron los Concejales D. José Luis Sánchez Fernández y D. Baldomero Cáceres Sánchez.

Por el Sr. Presidente se declara abierta la sesión y se pasa a



OL1273181



CLASE 8ª

tratar de los asuntos enumerados en orden del Día.

19.- JUSTIFICACION DE LA URGENCIA.- El Sr. Alcalde somete a la consideración del Pleno, la razón de la urgencia de la convocatoria, habida consideración de la necesidad de que el segundo punto del orden del día, requiere su constancia en las dependencias de la Excm. Diputación Provincial, antes del día 30 del corriente mes, evitando la caducidad de plazos a que el punto siguiente está sujeto.

La Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda la urgencia de la sesión.

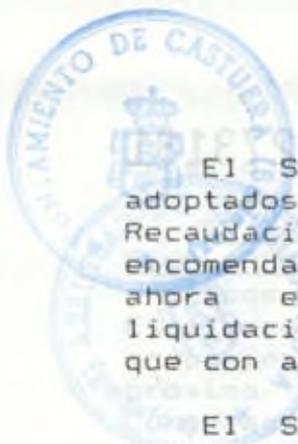
20.- ACUERDO DE DELEGACION EN LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BADAJOZ DE LA GESTION TRIBUTARIA DE OTROS TRIBUTOS MUNICIPALES.-

La Excm. Diputación Provincial de Badajoz, por acuerdo adoptado el día 25 de Septiembre de 1.987, en el marco de las competencias de cooperación y asistencia técnica, jurídica y económica a los Ayuntamientos de la Provincia, que le vienen conferidas en la legislación, creó el Servicio denominado Area de los Servicios de Recaudación y Asesoramiento Económico.

Creado el Servicio el Ayuntamiento de Castuera, adoptó acuerdo encomendando a la Excm. Diputación Provincial la Gestión Recaudatoria de los Tributos Locales de carácter real Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, Territorial Urbana, Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales y Licencia Fiscal de Actividades Profesionales y de Artísticas.

Y como último antecedente, en convenio formalizado por este Ayuntamiento con la Excm. Diputación Provincial el día 16 de Marzo de 1.989, se delegó la competencia recaudatoria de los Tributos Locales, con el alcance y contenido que se establecen en el mismo.

La entrada en vigor de la Ley 39/1.988 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, considerando las dificultades que comportarían para los Ayuntamientos el desarrollo de sus competencias de Gestión Tributaria y Recaudatoria, en ejecución del mandato legal que se establece en el artículo 106.3 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, autoriza la delegación de expresadas competencias -Gestión Tributaria y Recaudatoria- en la Excm. Diputación Provincial, que al efecto ha creado el Organismo Autónomo Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria, dotándolo de los medios materiales y personales suficientes, para poder asumir con garantías la gestión de estas competencias municipales.



El Sr. Alcalde señala que este acuerdo es continuación de los adoptados anteriormente, con relación a los Servicios de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial, a los que está encomendada la de la mayoría de nuestros tributos, correspondiendo ahora el delegar, si procede, las facultades de gestión, liquidación e inspección, además de la ya asumida de recaudación, que con anterioridad estaban encomendadas a Hacienda.

El Sr. Cid manifiesta que, por su parte y la de su grupo, no hay inconveniente en la delegación que se pretende, pero que interesa resaltar que por algún sector de la población, se considera que el funcionamiento de la oficina de la localidad, no es lo eficiente que se desearía, por lo que, para lo sucesivo, debería gestionarse ante la Diputación, lo conveniente para un ágil y eficaz servicio.

El Sr. Alcalde responde al Sr. Cid, que ha de tenerse en cuenta que dicho servicio es de reciente creación, además en proceso de informatización. Considerando que quizá las quejas a que alude el Sr. Cid, se deban a que, con anterioridad y en la gestión recaudatoria por el Ayuntamiento, había más flexibilidad en plazos a la que el contribuyente se acostumbra y ahora se pretende hacer cumplir los plazos en debida forma. Ello no obstante, este Ayuntamiento está abierto a recoger cualquier queja de los vecinos sobre el particular, a fin de corregir aquellos defectos que incidan en el adecuado funcionamiento de ese servicio y que, como contribuyente, tiene derecho a plantear.

El Ayuntamiento de Castuera considerando conveniente la delegación de estas funciones en la Diputación Provincial de Badajoz y en concreto en el citado Organismo creado a tales efectos por la misma, por unanimidad de los miembros presentes, adopta los acuerdos siguientes:

PRIMERO.- Delegar en la Excm. Diputación Provincial de Badajoz las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación que, en relación a los conceptos que se detallan en el anexo de este acuerdo, le atribuye la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. Dicha delegación no incluirá la formación de padrones o matriculas, que se llevará a cabo por el propio Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Las relaciones económicas y jurídicas de la delegación de competencias se regirán por las normas reglamentarias y ordenanzas fiscales aprobadas por la Excm. Diputación Provincial para la prestación de esta clase de Servicios, o que pudiera aprobar a tal objeto.

TERCERO.- El presente acuerdo será elevado a la Excm. Diputación Provincial para su aceptación facultando a la Corporación Provincial para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez cumplido el anterior trámite.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde se levantó la sesión, siendo las diecinueve horas y cincuenta y seis minutos, de todo lo cual yo, el Secretario General, doy fé.



OL1273182

CLASE 8ª

La presente acta se extiende sobre 3 folios de la clase octava, serie OL, números 1273180 al 1273182 ambos inclusive. Doy fé.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

[Signature of the Mayor]



[Signature of the Secretary]

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DIA 18 DE DICIEMBRE DE 1.990.-

En la villa de Castuera, siendo las veinte horas y diez minutos, del día dieciocho de Diciembre de mil novecientos noventa, en esta Casa Consistorial, previamente convocados al efecto, se constituye el Pleno de la Corporación, bajo la presidencia de su titular D. Juan María Vázquez García, con la asistencia de los señores Concejales siguientes: D. Pedro Romero Gómez, D. Antonio Valiño Godoy, Dña. María Luisa Soubrier González, D. Francisco Martos Ortiz, D. Lucio Tena Muñoz, D. Miguel Esperilla Esperilla, D. Manuel Galán López, Dña. María Nieves Martínez Mayolin, D. Juan Antonio Cid Méndez Benegassi, D. Juan Godoy Castaño y D. Baldomero Cáceres Sánchez, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, asistidos de mí el Secretario Habilitado D. Jesús García Martín

No asistió el Concejel D. José Luis Sánchez Fernández.

Por el Sr. Presidente se declara abierta la sesión y se pasa a tratar de los asuntos enumerados en orden del Día.

19.- ACTAS ANTERIORES.- Se conocen borradores de las actas correspondientes a las sesiones: Extraordinaria y Extraordinaria y Urgente del día 20 de Noviembre de 1.990, que son aprobados por unanimidad de los miembros presentes, tal y como aparecen redactados.

20.- INTERVENCION DEL SR. ALCALDE.- El Sr. Alcalde expresa a la Corporación sus mejores deseos de paz y felicidad en las próximas fiestas de Navidad y prosperidad para el año 1.991.

30.- PROYECTO DE CONTRATO DE PRESTAMO CON PREVIA APERTURA DE CREDITO CON EL BANCO DE CREDITO LOCAL DE ESPAÑA.- Conocido el Proyecto de Contrato de Préstamo con previa apertura de Crédito entre este Ayuntamiento y el Banco de Crédito Local de España.



El Sr. Cid reitera la postura de su grupo en sesión del 23 de Octubre de 1.990.

La Corporación, por nueve votos a favor de PSOE, dos en contra de PP y una abstención de IU y, en consecuencia, con el quorum establecido en el art. 47.3.g) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, acuerda

19. Formalizar en base a los expedientes tramitados por el Banco de Crédito Local de España y Ayuntamiento de Castuera y en el documento al efecto redactado por la Entidad prestamista, el préstamo con previa apertura de crédito que el Banco de Crédito Local de España (en adelante el Banco) concede al Ayuntamiento de Castuera (Badajoz) (en adelante el Prestatario), y cuyas condiciones particulares son:

Importe del préstamo: TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTAS OCHO MIL DOSCIENTAS TREINTA Y UNA PESETAS.
(39.508.231)

Carencia 01 año.	Amortización 08 años.	Periodicidad de amortización TRIMESTRAL.	Número de plazos 32
---------------------	--------------------------	---	------------------------

Interés nominal anual: 14,00 %	Tasa anual equivalente (TAE): 14,752 por 100	Comisión disponibilidad nominal anual: 1,00 por 100	
Periodicidad liquidaciones: TRIMESTRAL	Comisión de apertura: 0 POR 100	Comisión amortización anticipada: 0,00 POR 100	Interés de demora nominal anual: 18,00 %

Garantías: Participación Municipal en los Tributos del Estado.

20. El Prestatario se obliga a reintegrar a dicho Banco las sumas de que disponga, así como los intereses y comisiones, y cuantos gastos se devenguen a favor del mismo como consecuencia del presente contrato mercantil de préstamo con previa apertura de crédito, de acuerdo con las condiciones particulares antes indicadas y con sujeción a las condiciones generales que se detallan a continuación:

CONDICIONES GENERALES

PRIMERA.- El Banco concede un préstamo con previa apertura de crédito al Prestatario, por el importe máximo y para las finalidades que se detallan en el anexo número 1 de este contrato, y a desembolso de conformidad con el calendario de disposición de fondos establecido por el Prestatario, que se une, asimismo, como anexo número 2.

SEGUNDA.- Para el desarrollo de esta operación se procederá primeramente a la apertura de una cuenta denominada "Cuenta General de Crédito".

En esta cuenta se irán adeudando las cantidades que el Prestatario solicite y el Banco desembolse con cargo al crédito y para los fines



OL1273183



CLASE 8ª

según el calendario establecido por el Prestatario, hasta que se fije la deuda definitiva y se proceda a su consolidación.

El Prestatario efectuará las peticiones de fondos con cargo a esta operación mediante comunicaciones suscritas por el Ordenador de Pagos o persona con competencia o poder bastante, debiendo acompañarse certificado de inversión realizada.

Los desembolsos correspondientes a dichas peticiones se abonarán por el Banco en la cuenta corriente que mantiene abierta en el Banco el Prestatario, con la misma fecha-valor de su adeudo en la "Cuenta General de Crédito".

TERCERA.- El tipo de interés que devengarán los saldos deudores de la "Cuenta General de Crédito" será el mismo que el fijado para el préstamo y el importe de los intereses devengados se calculará aplicando el citado tipo por los días de saldo dispuesto en el periodo de liquidación, sobre la base de días naturales del año de que se trate.

La comisión de disponibilidad se devengará, en su caso, sobre la diferencia entre las cantidades que se haya previsto disponer en el calendario facilitado por el Prestatario y las realmente dispuestas y adeudadas en la citada "Cuenta General de Crédito", aplicándose dicha comisión por todos los días del periodo de liquidación.

La comisión de apertura se devengará sobre el mayor límite del crédito concedido señalado en este contrato, y se hará efectiva, de una sola vez, en el momento de su formalización.

La liquidación de intereses y, en su caso, comisión por disponibilidad, se efectuará en la forma indicada, por periodos trimestrales, el último día de cada trimestre natural, en cuya fecha se considerarán vencidos para su reembolso inmediato, mediante adeudo con la misma fecha-valor en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario. El primer vencimiento para intereses y comisiones será el del día final del trimestre natural en que se formalice este contrato. La liquidación será notificada al Prestatario para su comprobación y demás efectos.

El saldo de la "Cuenta General de Crédito" constituirá, en todo caso, un crédito líquido a favor del Banco, exigible en los términos de este contrato.

CUARTA.- Transcurrido el plazo de carencia, contado a partir del primer día del trimestre inmediato posterior a la fecha en que se formalice el contrato, se cerrará la "Cuenta General de Crédito", y el saldo de la misma constituirá la deuda consolidada del Prestatario a



favor del Banco, anulándose en su caso por el Banco la diferencia entre el saldo de dicha "Cuenta General de Crédito" y el importe total del préstamo.

No obstante lo previsto en el párrafo anterior, el Prestatario, en el caso de que dicho saldo fuera inferior al importe total del préstamo, podrá solicitar, con una antelación de dos meses, que dicha diferencia se abone en la cuenta corriente abierta a su nombre en el Banco, en cuyo caso el importe total del préstamo constituirá la deuda consolidada, siempre que por el Banco se acceda a dicha solicitud dentro del indicado plazo de dos meses.

El importe de la deuda consolidada se amortizará por el Prestatario en el plazo concedido, con descapitalización trimestral, contar desde la fecha del cierre de la "Cuenta General de Crédito" con arreglo al cuadro de amortización que será confeccionado a efecto, mediante cuotas trimestrales iguales, comprensivas de interés y amortización, que habrán de hacerse efectivas mediante adeudo en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario con fecha-valor del vencimiento de cada trimestre natural y contra recibo o justificante.

El Banco confeccionará el cuadro de amortización según las condiciones de este contrato y con arreglo al tipo de interés que resulta de dividir por cuatro el nominal anual aplicable a este préstamo.

La inversión por el Prestatario de la cantidad abonada en la cuenta corriente por la citada diferencia entre el importe total del préstamo y el saldo de la "Cuenta General de Crédito" se justificará igualmente mediante certificados de inversión realizada, en el plazo máximo de dos años a partir de la fecha de su abono. Transcurrido dicho plazo, la parte no justificada del referido abono se entenderá aplicada a las finalidades detalladas en el anexo número 1 de este contrato, salvo comunicación expresa en contrario del Prestatario. El reintegro de la misma para amortización anticipada del préstamo se confeccionará en su caso por el Banco un nuevo cuadro de amortización.

QUINTA.- En la fecha en que se cierre la "Cuenta General de Crédito" y se consolide la deuda, el Banco notificará al Prestatario para que proceda en consecuencia, efectuando la pertinente liquidación y remitiendo el cuadro de amortización correspondiente, que se entenderá totalmente aceptado por el Prestatario si no se formuló reparo alguno con anterioridad a la fecha del primer vencimiento señalado en el mismo.

SEXTA.- El Prestatario podrá anticipar, total o parcialmente, la amortización del préstamo objeto de este contrato, en cuyo caso deberá satisfacer la comisión por amortización anticipada establecida en las condiciones particulares de este préstamo.

Dicha comisión por amortización anticipada se devengará sobre el capital cuya amortización se anticipe, y éste, incrementado con el importe de la comisión por amortización anticipada, y en su caso los intereses correspondientes, se liquidarán y adeudarán en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario con fecha-valor



0L1273184



CLASE 8ª

del último día del trimestre natural en que se solicite, siempre que dicha solicitud se curse antes de los treinta días naturales al vencimiento de dicho trimestre; de no cumplirse el plazo fijado, la amortización se efectuará al vencimiento del trimestre natural siguiente. El Banco confeccionará y remitirá al Prestatario un nuevo cuadro de amortización con el nuevo capital pendiente de amortizar.

La efectividad de esta condición queda subordinada a que el Prestatario se halle al corriente de pago en sus obligaciones financieras con el Banco.

SEPTIMA.- El Banco es considerado acreedor preferente del Préstatario por razón del préstamo, sus intereses, comisiones, gastos y cuanto le sea debido, y en garantía de su reintegro, afecta y grava de un modo especial los ingresos que produzcan los recursos señalados como garantía, y que el Prestatario tiene domiciliados y/o se obliga a domiciliar en el Banco.

Dichos recursos quedarán asimismo afectados en garantía de las operaciones pendientes de amortización formalizadas con el Banco, si las hubiere, o de los que subsidiariamente sea garante ante el mismo.

Con referencia a estos ingresos, la representación del Prestatario declara que se hallan libres de toda carga o gravamen, a excepción de las ya indicadas, constituyendo una garantía de carácter preferente en favor del Banco, procediéndose en cuanto a los recursos citados y a los demás que pudiesen afectarse, en la forma que se prevé en la condición general novena.

OCTAVA.- En caso de insuficiencia comprobada del importe de las garantías especialmente mencionadas en la condición anterior, o de la no efectividad de las mismas frente al pago debido, dichas garantías quedarán ampliadas y, en su caso, sustituidas con aquellas otras que indique el Banco, en cuantía suficiente para que quede asegurado el importe de la carga financiera anual y un 10 por 100 más.

NOVENA.- Los recursos especialmente afectados en garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Prestatario en el presente contrato serán considerados, en todo caso, como depósito hasta cancelar la deuda con el Banco, no pudiendo destinarlos a otras atenciones mientras no esté al corriente en el pago de sus obligaciones financieras con el mismo.

El Prestatario, o el Banco en virtud del apoderamiento conferido a su favor y/o domiciliación de cobro, ingresarán en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre de aquél las cantidades que perciban procedentes de los citados recursos.



Asimismo, en la citada cuenta corriente se adeudarán las cargas financieras derivadas de la presente operación y, en su caso, las correspondientes a las operaciones de las que pueda resultar obligado el Prestatario ante el Banco.

En el supuesto de que existieran deudas vencidas pendientes de pago al Banco como consecuencia del presente contrato o de otros anteriormente formalizados, el Prestatario vendrá obligado a liquidar dichas deudas en el plazo más próximo, en todo caso dentro de un trimestre natural inmediato siguiente, a cuyo fin no podrá disponer de ninguna cantidad alguna de las que se ingresen en la referida cuenta corriente hasta que queden liquidadas tales deudas, todo ello sin perjuicio de devengo de intereses de demora.

Se pacta expresamente que el Banco queda autorizado por el Prestatario con carácter irrevocable y en tanto no hayan quedado canceladas totalmente las obligaciones que le incumben como consecuencia de este contrato, para aplicar al pago o amortización del préstamo concedido, de sus intereses y comisiones, a los respectivos vencimientos anteriormente regulados, cualesquiera cantidades que existan en el Banco a favor del Prestatario en toda clase de cuentas de depósitos, así como en imposiciones a plazo.

DECIMA.- En el caso de reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones de pago, el Banco podrá declarar vencidos todos los plazos y hacer efectivo cuanto se le adeude, procediéndose contra todos o cualquiera de los recursos señalados como garantía, o cuyo ingreso se halle domiciliado en el Banco, y cargando la correspondientes liquidaciones en la cuenta corriente del Prestatario o, en su caso, efectuando la pertinente compensación de acuerdo con lo previsto en la condición general anterior.

UNDECIMA.- El Banco tendrá, en todo momento, la facultad de comprobar la realidad de la inversión del préstamo en la finalidad que se destina. Si advirtiese que se da distinta aplicación a la cantidad prestada, o que dicha aplicación se hace en forma diferente de la necesariamente prevista con arreglo a la legislación vigente, el Banco podrá rescindir el contrato por sí mismo, sin necesidad de resolución judicial, siendo a cargo del Prestatario los daños y perjuicios, gastos y costas.

No obstante, en caso de incumplimiento, el Banco requerirá previamente al Prestatario para que dé al importe del préstamo la aplicación pactada, y, al no ser atendido este requerimiento, podrá proceder a la rescisión del contrato.

DUODECIMA.- Este contrato de préstamo, acreditativo de la obligación de pago, una vez intervenido por fedatario público, tendrá carácter ejecutivo, pudiendo el Banco, en caso de incumplimiento, hacer efectivas todas las obligaciones que contiene y se deriven de él mismo.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 1435 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se pacta expresamente por los contratantes que la liquidación para determinar la deuda ejecutivamente reclamable se practicará por el Banco, el cual expedirá la oportuna certificación que recoja el saldo que presente la cuenta al día del cierre. En



OL1273185



CLASE 8ª

virtud, bastará para el ejercicio de la acción ejecutiva la presentación de este documento intervenido por fedatario público, juntamente con la certificación prevenida en el artículo 1429, número 6 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y la aportación de otro certificado expedido por el Banco del saldo que resulte a cargo del Prestatario; en dicho saldo certificado hará constar el fedatario público que intervenga, a requerimiento del Banco, que dicho saldo coincide con el que aparece en la cuenta abierta al deudor y que la liquidación de la deuda se ha practicado en la forma pactada en este contrato por las partes.

DECIMOTERCERA.- El Prestatario queda obligado a comunicar al Banco todos los acuerdos que afecten en cualquier modo a las condiciones de este contrato y, especialmente, a los recursos dados en garantía, así como a las consignaciones presupuestarias para pagar al Banco la carga financiera anual, a fin de que pueda recurrir legalmente contra los que estime le perjudiquen.

Asimismo, el Prestatario deberá remitir anualmente al Banco copia del Presupuesto General vigente y de la liquidación del anterior.

DECIMOCUARTA.- El Banco podrá ceder y transferir a otras Entidades Financieras sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con el alcance y contenido que con aquéllas convenga, y sin más requisito que la previa comunicación al Prestatario, y que no suponga coste adicional alguno para el mismo.

DECIMOQUINTA.- Serán a cargo del Prestatario las tasas y demás tributos e impuestos que graven o puedan gravar el presente contrato de préstamo, sus intereses, comisiones y amortización, pues el Banco ha de percibir íntegramente, en todos los casos, las cantidades líquidas que se fijan en el cuadro de amortización o los intereses intercalarios, en su caso, o de demora, así como las comisiones que constan en las condiciones de este contrato. Serán también a cargo del prestatario todos los demás gastos ocasionados, en su caso, por el otorgamiento del presente contrato.

DECIMOSEXTA.- Los Jueces y Tribunales competentes para entender en cuantas cuestiones litigiosas se puedan derivar del presente contrato serán los de Madrid, a quienes las partes contratantes se someten, con renuncia expresa a su propio fuero.

DECIMOSEPTIMA.- La demora en el pago a sus respectivos vencimientos de las cantidades que por intereses, comisiones y, en su caso, amortización, haya de satisfacer el Prestatario al Banco en virtud de este contrato, devengarán día a día el tipo de interés de demora establecido en las condiciones de este préstamo, aplicado durante los días del periodo de liquidación y sobre la base de los



días naturales del año de que se trate, adeudándose asimismo en la anteriormente citada cuenta corriente abierta en el Banco a nombre de Prestatario, mediante liquidaciones a practicar en el último día de cada trimestre o en la fecha en que exista saldo en la mencionada cuenta corriente.

Los intereses de demora liquidados, devengados, vencidos y no satisfechos al final de cada trimestre natural, se capitalizarán con aumento de capital debido, y devengarán a su vez día a día nuevos réditos al tipo de interés moratorio indicado. Las liquidaciones de intereses de demora se notificarán al Prestatario para su comprobación y demás efectos.

DECIMOCTAVA. - El Prestatario se compromete al cumplimiento de cuantos requisitos y trámites exijan la formalización y desarrollo del préstamo, la aplicación de los fondos a la ejecución de las inversiones que con el mismo se financian, la garantía y el pago de sus obligaciones ante el Banco.

39. - Caso de que el documento de formalización del Banco de Crédito Local de España, a petición de cualquiera de las partes, deba ser elevado a escritura pública o intervenido por fedatario público serán a cargo del Prestatario los gastos que originase la formalización pública o intervención indicadas.

40. - Autorizar al Sr. Alcalde para que realice cuantas gestiones y firme cuantos documentos sean precisos para el buen fin de lo acordado.

40.- REPRESENTANTES AYUNTAMIENTO EN CENTROS DOCENTES. - Por el Sr. Alcalde se manifiesta a los reunidos que, recientemente, se ha renovado los Consejos Escolares de los Centros Docentes de esta población, debiendo el Ayuntamiento designar sus representantes en dichos Consejos Escolares, para lo cual invita a los grupos de representación en el Pleno a que propongan a las personas que consideren idóneas para esos cargos.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo PSOE, Sr. Romero para, en nombre de su grupo, proponer a personas que, aún no perteneciendo a esta Corporación, si pueden perfectamente representarla por su mayor vinculación y conocimiento de los temas que afectan a la enseñanza en el municipio y que son: Consejo Escolar del Colegio Público "Pedro de Valdivia" D. Antonio Hoyos Gallego; Consejo Escolar del Colegio Público "Joaquín Tena Artigas" Dña. Isabel Fernández Fernández; Consejo Escolar del Instituto de Bachillerato "Manuel Godoy" D. Antonio Cáceres Holguín; Consejo Escolar del Instituto de Formación Profesional "La Serena" Dña. Ana Fernández Romero.

Los grupos PP e IU no presentan propuestas, aceptando la del Grupo PSOE.

La Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda nombrar representantes de este Ayuntamiento en los Centros Docentes de este municipio, que se especifican, a las personas propuestas por el grupo PSOE.



01273186



CLASE 8ª

59.- SOLICITUD DE DON MANUEL DEL POZO CACERES, DE MODIFICAR ITINERARIO DEL CAMINO DE BENQUERENCIA A ESPARRAGOSA Y ZALAMEA.- Se conoce la solicitud citada así como informes de la Cámara Agraria Local y de la Secretaria de este Ayuntamiento.

La Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda dejar el asunto sobre la mesa para un mejor estudio.

60.- ADQUISICION INSTRUMENTOS BANDA MUNICIPAL DE MUSICA.- Por el Sr. Alcalde se pone de manifiesto la necesidad de dotar a la Banda Municipal de Música, de los instrumentos y material necesarios para la realización de las funciones para las que ha sido creada.

La Corporación, visto el informe favorable de la Comisión de Hacienda, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

10. Adquirir de la empresa Real Musical Extremeña de Cáceres y con destino a la Banda Municipal de Música, los instrumentos y material que a continuación se indican, por un importe total de 3.154.690 pesetas, IVA incluido:

CANTIDAD	CONCEPTO	PRECIO	TOTAL
8	Clarinete Buffet mod. e-11 2500	106.000	848.000
1	Saxofón alto Dixón 505 L Lacado		91.000
1	Saxofón tenor " 536 L "		110.000
1	Saxofón baritono Dixón md. 560 L		293.500
1	Trompeta Bach mod. 300 lacada		79.900
1	Trombón Varas Holton mod. 680 lacado		179.000
1	Tuba Rott mod. 69-S Plateada		503.500
1	Funda para Tuba Rott 69-S		16.000
1	Bombardino Rott mod. CB-55 plateado		213.900
1	Trompa Holton mod. 378		315.000
1	Fliscorno Amati mod. 226		42.000
1	Flauta Buffet mod. 861		62.500
1	Caja Banda Honsuy mod. 2050 33,5 x 10		12.100
1	Correa para caja		1.400
1	Par de Baquetas Caja Honsuy		450
1	Bombo Banda 55 x 18 Honsuy		20.700
1	Maza Bombo Honsuy		750
1	Par de Platos Meinl 38 cms.		17.500
1	Triángulo de 18 cms. Sonor		2.095
1	Par de castañuelas doble mango pollopas		1.000
1	Encarado pautado 2 x 1 m.		28.000
16	Caja cañas Vandoren clarinete	1.700	27.200
5	Caja cañas Vandoren Sax Alto	2.200	11.000
5	Caja cañas Vandoren Saxo Tenor	3.100	15.500



5	Caja cañas Vandoren Saxo Baritono	5.460	27.300
20	Atriles Winther	2.450	49.000
1	Atril de Director		14.000
3	Tubos grasa corcho Vandoren	390	1.170
3	Frascos aceite pistones volva oil Holton	250	750
1	Gong 66 cms. con soporte y maza		72.600
1	Par de baquetas Honsuy		450
1	Soporte tijera cromado Bombo		4.200
1	Soporte Caja Banda		7.700
4	Atriles marcha Clarinete	765	3.060
1	Atril marcha Faluta		1.080
3	Atriles Saxofón niquelado	450	1.350
1	Atriles Trombón de Varas		1.050
2	Atriles Pinzas instrumentos varios	1.200	2.400
3	Atriles instrumentos varios niquelados	450	1.350
2	Atriles adaptables al cuello niquelado	1.320	2.640
100	Cuadernillos apaisados 10 pautas	115	11.500
100	2 altos 10 pautas	145	14.500
1	Poster orquesta sinfónica (color)		900
1	Poster flauta en color		935
1	Poster clarinete en color		900
1	Poster saxofones en color		900
1	Poster instrumentos percusión color		900
1	Poster quinteto metales en color		935
1	Poster Verdi en color		935
1	Poster Beethoven en color		935
1	Poster Mozart en color		1.000
1	Poster Debussy en color		935
1	Poster Rameau en color		935
1	Poster Vivaldi en color		935
1	Met. de Trompa F. Ribate		500
1	Met. Klosé de Clarinete		3.600
1	Met. de Saxofón Klosé		2.500
1	Met. Arbán de Trompeta		3.700
1	Met. Trombón Arbán		3.445
1	Met. Tuba Watelle		9.600
1	Met. de Flauta Altex		6.100
1	Met. Bombardino Funoll-Alpuente		2.100
	Libros de solfeo		3.805

29.- Inclúyanse los instrumentos relacionados en el punto 19, en el Inventario de Bienes de esta Corporación.

39.- El pago del importe de la adquisición que se acuerda, se hará con cargo al Presupuesto Municipal de 1.991.

49.- Autorizar al Sr. Alcalde para la realización de cuantas gestiones y firma de cuantos documentos sean necesarios para el buen fin de lo acordado.

79.- PROPUESTA DE ADQUISICION CAMION COMPACTADOR DE BASURAS.- Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la proposición del Concejal Delegado del Servicio de Basura, proponiendo al Pleno resuelva el expediente de adquisición de camión compactador de basuras, a favor de AES (Pegaso), camión marca Pegaso, modelo 1.217.14 paso 3,15 de 170 CV de potencia, carrozado con recolector compactador, para la recogida de basuras, marca Sita, modelo Plus, para 10 m3., equipado con...



0L1273187



CLASE 8ª

instalación de depósito para 500 litros de agua y 25 m. de manguera para lavado a presión, por un importe, IVA incluido, de 9.956.800 pesetas.

Fundándose esta propuesta respecto de las demás que figuran en el expediente, en el sistema de funcionamiento hidráulico en el colector de la marca Sita, al considerarse menos expuesto y de más fácil reparación y menor coste.

Asimismo -dice el Sr. Alcalde- la importancia de estar dotado el compactador marca Sita, con un depósito de 500 litros de agua y una manguera de 25 metros de longitud, que permitiría una adecuada utilización a otros fines, como riego de jardines, limpieza de la vía pública, etc.

La Corporación, visto el informe favorable de la Comisión de Hacienda, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

19.- Aceptar la propuesta de AESA Automoción Extremadura, S.A. y en su consecuencia, adquirir un camión marca Pegaso, modelo 1.217.14 paso 3,15 de 170 CV de potencia, carrozado con recolector compactador, para la recogida de basuras, marca Sita, modelo Plus, para 10 m3., equipado con instalación de depósito para 500 litros de agua y 25 m. de manguera para lavado a presión, por un importe, IVA incluido, de 9.956.800 pesetas.

20.- El pago del importe de la adquisición a que se refiere el punto 19, se verificará de la siguiente forma: 9.000.000 de pesetas con cargo al Préstamo en trámite con el Banco de Crédito Local de España, incluido en el Presupuesto Municipal de 1.990 y el resto del precio, es decir 956.800 pesetas, con cargo a los recursos ordinarios de este municipio, en el presupuesto de 1.991.

30.- Autorizar al Sr. Alcalde para que realice cuantas gestiones y firme cuantos documentos precisos fueren, para el buen fin de lo acordado.

40.- Dese traslado de este acuerdo a todas las empresas proponentes y a la adjudicataria.

80.- CUENTA ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO 1.989.- Se conoce Cuenta de Administración del Patrimonio referida al ejercicio de 1.989.

La Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda dejarla sobre la mesa para un mejor estudio.

90.- PROPUESTA DE BAJAS DE INGRESOS Y GASTOS EN RESULTAS DE EJERCICIOS CERRADOS.- Se conocen relaciones de créditos y débitos prescritos, formuladas por el Secretario-Interventor de este

Ayuntamiento, al amparo de los arts. 454 al 456 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril, a fin de que, previo el oportuno expediente, sea formalmente declarada la prescripción y puedan causar baja en las "resultas" respectivas.

La Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda dejar el asunto sobre la mesa para un mejor estudio.

109.- CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR URBANIZACION Y ACERADOS CALLE DOCTOR DIAZ DE VILLAR.- Se conoce expediente tramitado para la imposición de Contribuciones Especiales, por obras de Urbanización y Acerados en calle Doctor Díaz de Villar de esta población.

En fase de deliberación, el Sr. Cáceres manifiesta estar en contra de las Contribuciones Especiales en general.

La Corporación, por nueve votos a favor de PSOE, dos abstenciones de PP y un voto en contra de IU, acuerda:

19.- Aplicar Contribuciones Especiales para la obra de Urbanización y Acerados de la calle Doctor Díaz de Villar, cuyo proyecto fué aprobado por acuerdo Pleno de fecha 29 de Mayo de 1.990.

29.- Fijar el coste de la obra en 910.227 pesetas, con arreglo a las bases de reparto y dictamen de la Comisión de Hacienda.

39.- Fijar la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 447.834 pesetas, de acuerdo con las bases de reparto y dictamen de la Comisión de Hacienda.

49.- Aplicar como módulo de reparto el metro lineal de fachada.

59.- Aprobar la relación de cuotas individuales, resultante de la aplicación al coste de la obra repercutible, del módulo señalado en el apartado anterior, de acuerdo con las bases de reparto que se adjuntan al dictamen de la Comisión de Hacienda.

69.- Que las cuotas que correspondan a cada contribuyente, se notifiquen individualmente, si fueren conocidos, caso contrario, por medio de edictos.

119.- MEMORIA DE SECRETARIA 1.989.- Se da cuenta de la Memoria de Gestión de Secretaria, correspondiente al ejercicio de 1.989.

La Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda aprobarla tal y como aparece redactada, remitiéndose copia a la Delegación del Gobierno en Extremadura.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde, tras reiterar a la Corporación su felicitación en las próximas Navidades, se levanta la sesión, siendo las veinte horas y veinte minutos, de todo lo cual yo, el Secretario Habilitado, doy fé.

La presente acta se extiende sobre 6 folios de la clase octava, serie OL, números 1273182 al 1273187 ambos inclusive. Doy fé.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,



to
no
an

da

E
la
y

en

es

de
yo
.
a

en
la

la
el
an

se
or

de

da
la

e,
as
te

